BOJA
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

**PRESIDENCIA**

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 25.084

Ley 8/2002, de 17 de diciembre, del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, y de modificación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 25.145

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se deroga la de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2000, reguladoras de la concesión de ayudas a municipios en materia de urbanismo comercial, al pequeño comercio y a asociaciones y organizaciones empresariales en desarrollo del I Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, así como la de 13 de diciembre de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía. 25.153

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 25.154

## 3. Otras disposiciones

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 3759/2002). 25.155

**Número formado por dos fascículos**

**Martes, 31 de diciembre de 2002** **Año XXIV** **Número 154 (1 de 2)**

**Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA**
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
**Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA**

**Teléfono:** 95 503 48 00*
**Fax:** 95 503 48 05
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979
**ISSN:** 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, en aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. 25.155

Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se suprime la característica de a extinguir en un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura. 25.156

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 20 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención específica de carácter excepcional para la realización de un ciclo de conferencias y seminarios de debate y reflexión sobre los principales problemas urbanísticos de nuestras ciudades. 25.156

Resolución de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria de la Junta de Andalucía a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa) referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Sector PM-7 Pino Montano, en Sevilla. 25.156

Resolución de 13 de noviembre, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada SUP PM-7 Los Carteros, en Sevilla. 25.157

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/02, interpuesto por don Joaquín Agustín Martín Pérez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada. 25.159

# 4. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LORCA**

Edicto dimanante del juicio ejecutivo núm. 49/1994. (**PD. 3829/2002**). 25.159

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA**

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 766/2001. (**PD. 3827/2002**). 25.160

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 268/2002.(**PD. 3826/2002**). 25.160

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 549/2002. (**PD. 3824/2002**). 25.161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LUCENA**

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 57/2001. (**PD. 3828/2002**). 25.162

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE MALAGA**

Anuncio del recurso núm. 580/2002. (**PD. 3825/2002**). 25.162

# 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 25.162

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad al tratarse de la adquisición de bienes homologados. 25.165

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 3808/2002**). *25.165*

**AYUNTAMIENTO DE BAZA**

Anuncio de licitación. (**PP. 3374/2002**). 25.166

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

Resolución de 27 de noviembre de 2002, por la que se anuncia la convocatoria del concurso público por el procedimiento abierto para la contratación que se cita. (**PP. 3641/2002**). 25.166

Resolución de 27 de noviembre de 2002, por la que se anuncia la convocatoria del concurso público por el procedimiento abierto para la contratación que se cita. (**PP. 3642/2002**). 25.167

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Edicto de 19 de diciembre de 2002, de notificación de la Resolución de día 19 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación que se cita. (**PP. 3820/2002**). 25.168

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de obra. (**PD. 3832/2002**). 25.168

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3830/2002). 25.169

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 3831/2002). 25.169

**VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de concurso de acondicionamiento de acceso en p.k. 96+400 de la carretera A-340 de Estepa a Guadix, t.m. Alcalá la Real (Jaén). (PP. 3805/2002). 25.170

## 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 25.170

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 25.170

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 25.171

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente sancionador MA-96/2002-MR. 25.171

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-321/2002-MR. 25.171

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de información pública para la autorización de aprovechamiento de los depósitos de cenizas de pirita, recursos de la sección B) de la Ley de Minas, situados en las Marismas del Pinar, traseras de las instalaciones de Fertiberia, SA, en el Polígono Industrial de la Punta del Cebo, término municipal de Huelva. (PP. 3728/2002). 25.171

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia de la Santísima Trinidad de La Rambla. 25.172

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento de las Nieves, en Torrox (Málaga), a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar. 25.172

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santiago Apóstol de Málaga, a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar. 25.172

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia del Santo Cristo de la Salud de Málaga, a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar. 25.172

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en Vélez-Málaga (Málaga), a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, y que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar. 25.173

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monasterio de las Carmelitas Descalzas, titular del Convento y de la Iglesia de Jesús, María y José, en Vélez-Málaga (Málaga), a los interesados en el mismo, ya sea propietarios o titulares de otros derechos, y que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar. 25.173

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de terrenos en montes públicos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 3573/2002). 25.173

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 3 de diciembre de 2002, por la que se emplaza a la entidad Gerofutur, SL, para que comparezca en el expediente sancionador núm. 4/02-SE, de Sevilla. 25.173

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 25.174

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 25.174

**AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Anuncio de la aprobación definitiva del estudio de detalle que se cita. (PP. 3068/2002). 25.174

**AYUNTAMIENTO DE POSADAS**

Corrección de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 136, de 21.11.2002). 25.175

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

Anuncio sobre modificación de bases (BOJA núm. 138, de 26.11.2002). 25.175

**SDAD. COOP. AND. HERMANOS REYES ROSADO**

Anuncio de liquidación. (PP. 3702/2002). 25.175

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

*LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Así como la Exposición de Motivos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956 aludía a las Leyes de Ensanche y Extensión de julio de 1892 y de Saneamiento y Mejora Interior de marzo de 1895, entre otras, como los antecedentes de la legislación urbanística española que con ella hoy sabemos que se iniciaba, en nuestro caso tenemos que remontarnos, precisamente, a la citada Ley del Suelo de mayo de 1956, considerándola como punto de partida de la cultura urbanística que se ha ido fraguando y consolidando a lo largo de la segunda mitad del siglo XX.

Efectivamente, nuestro acervo cultural urbanístico, que pone el acento en la función pública del urbanismo, en la dirección y el control público de la actividad urbanística, en el desarrollo planificado de nuestras ciudades, en el rescate para la comunidad de plusvalías obtenidas en la actividad urbanística, en la construcción de ciudades con una distribución equilibrada entre suelos con usos lucrativos y equipamientos públicos, nuestro acervo cultural urbanístico, decimos, se ha ido construyendo en los últimos decenios en la progresión que las sucesivas Leyes urbanísticas estatales de 1956, 1975, 1990 han ido marcando en la consolidación de tales principios, asentados en la vigente Constitución Española.

Desde que se transfieren los medios para el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía en 1979, la Administración autonómica emprende una decisiva política de fomento de la planificación urbanística, cuyo resultado es que en la actualidad la inmensa mayoría de nuestros municipios cuenta con una figura general de planeamiento urbanístico y, en líneas generales, es aceptada por la sociedad andaluza la función pública del urbanismo, realidad que ha constituido uno de los puntos de partida en la elaboración del presente texto legislativo.

Por estas razones no se estimó necesario elaborar una legislación urbanística propia, sino que se entendió que el marco legislativo estatal era un marco suficiente para el ejercicio de sus competencias en esta materia, sin perjuicio de ir produciendo las disposiciones normativas autonómicas de carácter organizativo necesarias para el ejercicio de estas competencias. Asimismo, se aprueba la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que complementa el sistema normativo de la planificación territorial, sirviendo de referente a la ordenación urbanística.

En este marco, la Sentencia 61/1997, de 20 de marzo, del Tribunal Constitucional, vino a deslindar las competencias que tienen el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de establecimiento del régimen de la propiedad del suelo y de la ordenación urbanística.

Tras dicha sentencia, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se aprueban con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, que básicamente recupera como texto legislativo propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la parte anulada del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Posteriormente, las Cortes Generales aprobaron la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y sobre la que el Tribunal Constitucional ha dictado la Sentencia 164/2001, de 11 de julio, que ha estimado parcialmente los recursos interpuestos en su día contra ésta y, además de declarar inconstitucional algunos preceptos de la citada norma, ha expresado el sentido en el que se han de interpretar determinados artículos para que éstos no incurran en inconstitucionalidad. Con ello quedan delimitadas las materias que han de considerarse propias del Estado, y en cuyo marco se ha de desarrollar esta Ley.

Así pues, el presente texto legislativo desarrolla en todos sus extremos, de acuerdo con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las competencias que en materia de legislación urbanística tiene atribuidas nuestra Comunidad Autónoma, y establece los elementos de incardinación con la ya citada Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, con la que viene a formar el cuerpo legislativo de la planificación territorial y urbanística en Andalucía.

II. OBJETIVOS DE LA LEY

Si bien es cierto, como ha quedado dicho, que en el momento de recibir Andalucía las transferencias en materia de urbanismo se estimó que el marco legislativo estatal existente era el idóneo para el ejercicio de las competencias exclusivas en esta materia, no es menos cierto que, con posterioridad, se ha ido poniendo de manifiesto la necesidad de que Andalucía cuente con una legislación que, al mismo tiempo que responda mejor a su realidad territorial, social, económica, natural y cultural, dé respuesta a las demandas sociales que se están planteando en los albores del nuevo siglo, así como que sea una legislación que mejore los instrumentos de planificación y gestión urbanística existentes, de acuerdo con la experiencia acumulada hasta la fecha.

La Ley es, pues, innovadora por cuanto la experiencia aconseja la renovación de la legislación urbanística en vigor, pero se sustenta al mismo tiempo en el acervo cultural urbanístico acumulado en las etapas anteriores, que constituye nuestro principal patrimonio en esta materia. Se trata de buscar las respuestas más eficaces a las demandas que hoy presenta el desarrollo de la actividad urbanística en Andalucía, en un justo equilibrio entre intereses públicos y privados. La Ley, en fin, mantiene el principio de la función pública del urbanismo y establece mecanismos para fomentar la iniciativa privada en el desarrollo de la actividad urbanística.

1. Una Ley para dotar a Andalucía de una legislación específica propia en materia de urbanismo, en el marco de la ordenación del territorio.

Las sucesivas Leyes estatales reguladoras del urbanismo han venido estableciendo un marco común y homogeneizador para el desarrollo de la actividad urbanística en la totalidad del territorio español, más atentas, como quizá no podía ser

de otra manera, al desarrollo de esta actividad en las grandes ciudades que en las medias y pequeñas; ante ello, la primera referencia al acometer la elaboración de esta Ley ha sido, necesariamente, la propia especificidad y diversidad del territorio andaluz, su dinámica y rasgos socioeconómicos y la caracterización de su sistema de ciudades.

Por tanto, desde la referencia permanente a Andalucía, se han ido buscando las respuestas que una Ley que va a regular su ordenación urbanística tiene que dar a las necesidades específicas de su territorio. Además, esta referencia no ha sido una referencia teórica o generalizadora, pues la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha ido dotando en estos decenios de ejercicio de la autonomía de un bagaje de conocimientos sobre su territorio que ha culminado con la aprobación por el Consejo de Gobierno, en mayo de 1999, de las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, que constituye el referente territorial de esta Ley. La caracterización de su sistema de ciudades, la consolidación de fenómenos de aglomeración urbana en un buen número de centros regionales, la peculiaridad del urbanismo del litoral y su expansión creciente, la identificación de redes de ciudades medias, la dispersión de los núcleos rurales por el conjunto del suelo andaluz, entre otras, son realidades que esta Ley reconoce.

Al mismo tiempo, el desarrollo de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el nivel de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, a la vez que establece un mayor grado de precisión en el conocimiento del territorio a esas escalas, fija los criterios de planificación territorial y de interés supralocal para la ordenación urbanística. Desde tal consideración, esta Ley tiene como uno de sus objetivos desarrollar los instrumentos de relación, coordinación e incardinación entre la ordenación territorial y la urbanística.

En cualquier caso, Andalucía posee una gran dimensión territorial, de modo que la riqueza de su territorio, la diversidad de sus recursos económicos, naturales y culturales, y la multiplicidad de cuestiones de carácter urbanístico a las que hay que dar respuesta, han pesado también en la elaboración de esta Ley. Por ello, al dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una Ley sobre la ordenación urbanística ha de hacerse mediante una norma lo suficientemente flexible y dúctil para que sus instrumentos de planeamiento y gestión se adecuen a los requerimientos de todos y cada uno de sus 770 municipios, que pueden ser de pequeño o gran tamaño en términos de población o superficie, costeros e interiores, de crecimiento moderado o rápido, con demandas de suelos industriales o turísticos, con reconocidos espacios naturales que proteger, o con centros históricos que recuperar. En respuesta a esta realidad, la Ley apuesta por el Plan General de Ordenación Urbanística de cada municipio como el instrumento que, en cada caso, planifica su territorio a partir del diagnóstico de sus características, la detección de sus demandas y el modelo de ciudad del que quieran dotarse sus vecinos y responsables políticos.

2. Una Ley que apuesta por la calidad de vida de los ciudadanos y de las ciudades. Una Ley que apuesta por el desarrollo sostenible.

La lectura integrada de los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 45, 46 y 47 de nuestra Carta Magna refleja con meridiana claridad la voluntad del constituyente de que los derechos de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y de los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, puedan ser ejercidos en ciudades y pueblos cuya conservación, así como el enriquecimiento de su patrimonio histórico, cultural y artístico, estén garantizados por los poderes públicos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los apartados 5.º y 6.º de su artículo 12.3, insiste en los mismos principios de calidad de vida, vinculada a la protección de la naturaleza y del medio ambiente y al desarrollo de los equipamientos sociales, y de protección del paisaje y del patrimonio histórico-artístico, como uno de los objetivos del ejercicio de los poderes por nuestra Comunidad Autónoma.

Ante ello, esta Ley se plantea como uno de sus objetivos en el ámbito que regula dotar de contenido normativo positivo los mandatos constitucionales y estatutarios mencionados. Ello significa, simultáneamente, conseguir mayores grados de cohesión e integración social a través de la distribución de usos y equipamientos en las ciudades; hacer de éstas espacios de convivencia y espacios vividos, a través de las dotaciones necesarias y de la recualificación y reequipamiento de aquellos sectores urbanos que lo precisen, o establecer criterios propios de protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico y cultural, en coordinación con la legislación sectorial existente. Particularmente, la preocupación por el acceso a una vivienda digna ha llevado a establecer disposiciones que garanticen el suelo suficiente destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública determinados reglamentariamente.

El uso racional y sostenible de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y del paisaje y específicamente la protección y adecuada utilización del litoral constituyen fines específicos, también, de esta Ley. Tales principios son instrumentados a lo largo de su texto, desde el objeto y contenidos básicos de los planes urbanísticos, a la clasificación de los suelos, o a la tipificación de las infracciones y sanciones. En el litoral, junto a otras determinaciones, se garantiza el uso público de los terrenos de la Zona de Servidumbre de Protección cuando estén incluidos en ámbitos que se pretendan urbanizar.

3. Una Ley que apuesta por la mejora de la ciudad existente.

Todavía a principios del siglo XX las ciudades, en su mayoría, continuaban circunscritas al espacio delimitado por sus murallas medievales, produciéndose a lo largo de dicha centuria un fuerte crecimiento poblacional y la expansión física de las mismas, expansión que ha sido el resultado del crecimiento demográfico, los movimientos migratorios, el desarrollo industrial y la economía de servicios. Actualmente el crecimiento natural de la población se ha estabilizado, las migraciones campo-ciudad se han visto frenadas y más de las tres cuartas partes de la población andaluza reside en núcleos de más de 10.000 habitantes. El urbanismo del siglo XXI tiene, pues, como principal reto atender a la conservación, rehabilitación y recualificación de la ciudad existente, frente a la imperiosa demanda de más suelo para urbanizar que ha sido su rasgo más característico a lo largo del siglo XX.

Dentro del concepto de ciudad existente hay que hacer una distinción entre la ciudad histórica y los ensanches del siglo XX. La atención a la ciudad histórica es tarea ya tradicional en nuestra práctica urbanística, dando primacía a criterios de conservación y rehabilitación, pero ahora es necesario poner el acento, además, en la recuperación de la ciudad histórica como espacio social, como espacio económico y como espacio vivido. Por otra parte, muchos de nuestros ensanches, barriadas y periferias han crecido sin las condiciones de calidad, equipamientos y servicios que hoy demanda nuestra sociedad; por ello se hace necesario contar con instrumentos urbanísticos que faciliten la reurbanización y el reequipamiento de la ciudad existente. Con este objetivo, la Ley amplía los destinos posibles de los patrimonios públicos de suelo, regula con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el conjunto de la ciudad, y establece medidas tendentes al equilibrio de las dotaciones cuando se prevean cambios de usos significativos en dichos sectores urbanos.

4. Una Ley que apuesta por la intervención pública en el mercado del suelo.

Volviendo a nuestro texto constitucional, el ya mencionado artículo 47 advierte de la obligación de los poderes públicos para proceder a regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación y exige que la comunidad participe en las plusvalías que genere la acción urbanística.

En desarrollo de este mandato, y desde el entendimiento del urbanismo como una función pública, en esta Ley se avanza en los mecanismos de intervención pública en el mercado del suelo, con el objetivo de que dicha intervención sirva para regular, en aras del interés general, los precios del suelo en un mercado generalmente caracterizado por su carácter alcista y la escasa flexibilidad de la oferta. Para conseguirlo mantienen en la Ley los instrumentos ya existentes del derecho de superficie, los derechos de tanteo y retracto y, particularmente, se legisla sobre los patrimonios públicos de suelo, institución que deben constituir no sólo los municipios, sino también la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de dotarse de recursos para la actuación urbanística pública en su sentido más amplio, pero manteniendo la prioridad de su destino a viviendas protegidas.

Es decir, por una parte se amplían los destinos de los bienes constitutivos de los patrimonios públicos de suelo a las actuaciones de mejora de la ciudad y, especialmente, en las áreas que requieren una intervención integrada de rehabilitación, y, por otra parte, se posibilita que desde el Plan General de Ordenación Urbanística o desde el Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se puedan establecer reservas de terrenos sobre cualquier clase de suelo, incluidas todas las categorías de suelo no urbanizable, en el entendimiento de que la mejor garantía para que determinados suelos cumplan su función estratégica de protección o de vertebración territorial es su incorporación a esos patrimonios públicos.

Asimismo, con el objetivo de dotar a dichas Administraciones de suelo para desarrollar las políticas urbanísticas públicas, esta Ley fija como participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística el máximo permitido por la legislación estatal.

Con el mismo objetivo de mediar en el mercado del suelo, interviniendo con mayor rigor y agilidad en los procesos expropiatorios, la Ley crea las Comisiones Provinciales de Valoraciones, en sustitución de los Jurados de Expropiación Forzosa, órganos que entenderán de las expropiaciones que efectúen las Entidades Locales y la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Una Ley que define, precisa y delimita los deberes y derechos de los propietarios del suelo.

Los derechos de la propiedad del suelo, reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico, han de ser ejercidos en perfecta concordancia con la función social que la Constitución Española asigna a tal propiedad. En consecuencia, es necesario fijar un claro marco de relación entre los derechos y deberes de la propiedad del suelo; donde se establezca un correcto equilibrio entre el derecho que asiste a cada propietario para la explotación económica de sus bienes y los deberes que derivan precisamente de esos derechos, así como donde se plantee y regule adecuadamente las relaciones entre el ejercicio individualizado del derecho de propiedad y el interés general.

La Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, fundamentándose en el artículo 149.1 de la Constitución Española y en el principio en éste fijado de la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales, ha establecido tres grandes clases de suelo (suelo urbano, urbanizable y no urbanizable), a los efectos de la determinación de la valoración de dichas clases de suelo y de los deberes y derechos básicos de los propietarios de los mismos. El Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, ha modificado en este aspecto la regulación contenida en la Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones. Este marco normativo ha de ser interpretado de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio.

Esta Ley, dentro del ámbito estricto del ejercicio de las competencias en materia de urbanismo, pormenoriza los criterios para la adscripción del suelo a cada una de las clases mencionadas, así como a las diferentes categorías en las que se subdividen, a su vez, los suelos urbanos, urbanizables y no urbanizables. Asimismo, la Ley precisa y define en positivo los derechos y deberes inherentes a cada una de ellas, detallando los usos y actividades permitidos, de acuerdo con su régimen.

6. Una Ley que precisa el marco competencial interadministrativo, y que desarrolla el principio de subsidiariedad y los instrumentos de concertación, colaboración y coordinación interadministrativa.

La Constitución Española ha consagrado la separación competencial entre las distintas Administraciones territoriales; sin que ello quiera decir que no se asista a una confluencia de diferentes competencias sobre un mismo territorio. Se hace necesario, pues, la determinación de un marco claro en este terreno, porque, junto al reconocimiento de las distintas esferas competenciales, significa también la asunción de las obligaciones inherentes a su ejercicio, por parte de la Administración responsable.

Este criterio, que puede expresarse con carácter general, cobra especial importancia en el caso de la legislación urbanística, al residir la mayor parte de las competencias en el ámbito local, si bien se ha reservado a la Administración General del Estado primero, y a la autonómica desde 1978, la apreciación de los intereses supralocales y el control de legalidad. Esta situación deriva hacia la existencia de una concurrencia competencial en determinadas materias, que en unos casos da lugar a una tutela “de facto” de la Administración autonómica sobre la municipal, o bien a una indeterminación de la competencia efectiva, que puede llevar a la desprotección de determinados derechos ciudadanos.

Desde esta consideración, y en desarrollo del principio de subsidiariedad plasmado, a su vez, en el Pacto Local Andaluz, esta Ley avanza en la asignación de competencias en materia de urbanismo a los municipios andaluces, asignación que ha tenido un antecedente inmediato en la delegación de competencias urbanísticas en dichos municipios que se hiciera a través del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen. Se refuerza con esta Ley el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, sin que ello quiera decir que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía deje de ejercer sus competencias efectivas en las cuestiones que le son propias.

Al mismo tiempo, y partiendo de la constatación de situaciones de confluencia competencial, la Ley desarrolla instrumentos de concertación, colaboración y coordinación interadministrativa, con la voluntad expresa de que se proceda a un ejercicio compartido de las competencias cuando a ello haya lugar, o se concierten los intereses sectoriales que coinciden en un mismo territorio. En este sentido deben ser destacados instrumentos tales como la posibilidad de creación de consorcios o empresas mixtas interadministrativas, o las denominadas Areas de Gestión Integradas, así como la expresa mención a la colaboración entre Administraciones para la prestación de asistencia a las Entidades Locales en materia de urbanismo.

7. Una Ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia.

Los diferentes intereses privados, además del interés público general, que compiten en la construcción y gestión de la ciudad exigen que se establezca un marco adecuado donde se manifieste esta interrelación o contraste de intereses. Para ello, desde la Ley se respetan los principios de publicidad y participación pública en los actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, en el entendimiento de que con ello se garantiza la transparencia de los mismos y se permite la concurrencia de los afectados y/o de los interesados. Ello se traduce tanto en la reglamentación de los actos sujetos a información pública como en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.

En este mismo orden de cosas, desde la Ley se regula la figura del convenio urbanístico, que puede ser suscrito bien entre Administraciones Públicas, o entre éstas y privados, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración como la de procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística. Los convenios no podrán, en ningún caso, condicionar la función pública de la actividad urbanística, debiendo quedar salvaguardada la integridad de la potestad de planeamiento, y quedando sujetos a los principios de transparencia y publicidad.

8. Una Ley que persigue la simplificación y agilización de los procesos de planificación y ejecución del planeamiento.

La consideración de los distintos intereses públicos y privados que están en juego en el proceso de planificación y construcción de una ciudad conduce, inevitablemente, a establecer una serie de garantías en atención a los mismos, y ello en ocasiones se ha valorado negativamente por lo que pueda conllevar de ralentización de los sucesivos actos administrativos.

Uno de los objetivos perseguidos por esta Ley, sin menoscabo de los instrumentos que garanticen la salvaguarda de los legítimos intereses públicos y privados que operan en la construcción de la ciudad, ha sido, pues, introducir mecanismos e instrumentos para agilizar, simplificar y flexibilizar los procedimientos de elaboración tanto de los instrumentos de planificación como de los de gestión y ejecución del planeamiento. Ello se traduce, en unos casos, en el acortamiento de determinados plazos en la tramitación de documentos, en la concurrencia de los informes sectoriales en la misma fase de tramitación, o en la flexibilización y simplificación de los instrumentos de planeamiento. Otros mecanismos introducidos con la voluntad de alcanzar este objetivo han sido ya citados, como son las Comisiones Provinciales de Valoraciones, que se pretende que sean un instrumento profesional y ágil en la resolución de las valoraciones de las expropiaciones, o los propios convenios urbanísticos, como instrumentos de concertación de la actividad urbanística.

En especial, se ha flexibilizado y agilizado la ejecución del planeamiento a través de la regulación de los sistemas de gestión contemplados en la misma, introduciéndose la reparcelación, que puede ser forzosa y económica, en todos los sistemas de ejecución, así como la figura del agente urbanizador.

## III. CONTENIDO DE LA LEY

La Ley se estructura en siete Títulos, además de un Título Preliminar, y las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final.

El Título Preliminar contiene las disposiciones generales, donde se define el objeto de la Ley y de la actividad urbanística, así como se precisan los fines específicos de la misma. La cooperación interadministrativa, el fomento a la iniciativa privada y la participación ciudadana figuran como criterios rectores de esta norma. La definición de la actividad urbanística como función pública y la identificación de los fines de la misma constituyen, asimismo, el marco de referencia general de toda la Ley.

El Título I, comprensivo de la ordenación urbanística, tras enumerarlos, desarrolla extensa y pormenorizadamente el régimen de los instrumentos de planeamiento y de otras figuras complementarias, regulando el concepto, objeto y determinaciones, distinguiendo entre los incluidos en el denominado "planeamiento general": Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, para todo el término municipal, y los novedosos Planes de Ordenación Intermunicipal, para ordenar terrenos colindantes situados en dos o más términos municipales, y Planes de Sectorización, destinados a ordenar las condiciones del cambio de categoría del suelo urbanizable no sectorizado, y los incluidos en los denominados "planes de desarrollo": Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle; igualmente, regula la figura de los Catálogos, y prevé las llamadas Determinaciones Complementarias sobre ordenación, programación y gestión que habrán de cumplir los Planes Generales y Parciales al ordenar determinadas áreas urbanas y sectores, así como las aplicables a unidades de ejecución, sistema de actuación y plazos.

Concluye esta primera parte con la regulación de los restantes instrumentos de ordenación, contemplando, como novedad, las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, las Ordenanzas Municipales de Edificación y las Ordenanzas Municipales de Urbanización.

La Ley configura el Plan General de Ordenación Urbanística como el instrumento que determina la ordenación urbanística general del municipio, estableciéndose que sus contenidos deben desarrollarse de acuerdo con los principios de máxima simplificación y proporcionalidad según las características de cada municipio. El Plan ordena urbanísticamente la totalidad del término municipal, de acuerdo con sus características y las previsiones a medio plazo, distinguiendo dos niveles de determinaciones: Las referidas a la ordenación estructural y las referidas a la ordenación pormenorizada, cuya finalidad es tanto la de atender a la simplificación del documento normativo como la de deslindar lo que, para su aprobación, ha de ser competencia autonómica o municipal. La ordenación estructural define la estructura general y orgánica del modelo urbanístico-territorial propuesto, atribuyéndose la competencia para su aprobación a la Comunidad Autónoma. La ordenación pormenorizada, por su parte, está conformada por la ordenación urbanística detallada y la precisión de usos.

Como ya ha quedado apuntado, el Plan de Ordenación Intermunicipal, con las determinaciones propias de un Plan General de Ordenación Urbanística, tiene por objeto establecer la ordenación de terrenos colindantes concretos, situados en dos o más términos municipales, que deban ser objeto de una actuación urbanística unitaria. Por su parte, el Plan de Sectorización tiene la facultad de ordenar las condiciones del cambio de categoría del suelo urbanizable no sectorizado al suelo sectorizado u ordenado.

La formulación y aprobación de las Normativas Directoras corresponde a la Comunidad Autónoma y tiene diversas finalidades, tales como la de modular los contenidos de los Planes de acuerdo con las características de los municipios, o la de establecer contenidos estándares o soluciones-tipo a las cuestiones que más frecuentemente se plantean en los Planes, de modo que éstos puedan remitirse a las Normativas Directoras y simplificar así parte de su normativa. Por su parte, las Ordenanzas Municipales de Edificación y las Ordenanzas Municipales de Urbanización, cuya formulación y aprobación definitiva corresponde a cada municipio, completan la ordenación urbanística establecida en los planes en los contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley; su modificación o continuidad en el tiempo se hace independiente de la vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística, y debe cumplir, asimismo, el objetivo de simplificar el documento del Plan General.

La minuciosa regulación de la elaboración, aprobación, vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento, incluidos los actos preparatorios, contiene una referencia específica a los convenios urbanísticos de planeamiento, tanto los de carácter interadministrativos como los que se suscriban con personas públicas o privadas, y a la publicidad y participación de los interesados.

Igualmente, en este Título la Ley regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, como actividades consideradas de utilidad pública o interés social, con incidencia en la ordenación urbanística y compatibles con ésta, y cuya implantación sea procedente o necesaria en este tipo de suelo.

El Título II desarrolla el régimen urbanístico del suelo. Siguiendo la clasificación establecida por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable, y de los derechos y deberes inherentes a los mismos, esta Ley, en base a criterios de orden estrictamente urbanísticos, define y precisa el contenido urbanístico legal de los derechos y deberes de los propietarios y su régimen, con especificación de los usos permitidos en cada clase y categoría de suelo.

Dentro del suelo urbano se diferencian con precisión las categorías de suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado, siendo este último aquél que o bien carece de urbanización adecuada, precisa de una renovación o rehabilitación integral, o bien tiene atribuido por el instrumento de planeamiento un aprovechamiento objetivo considerablemente mayor.

En la Ley se ha hecho un esfuerzo para precisar los criterios por los que determinados terrenos deben ser excluidos del proceso urbanizador a través de su clasificación como suelo no urbanizable, pudiendo establecer el Plan General categorías dentro de esta clase de suelo. En este sentido, se identifican las razones por las que determinados terrenos han de preservarse del proceso urbanizador: En unos casos estas razones residen en sus valores naturales, ambientales y paisajísticos que pueden estar ya reconocidas en legislaciones sectoriales o bien que sea el propio Plan General el que les conceda dicha condición; en otros supuestos se hace necesario también preservar determinados terrenos del proceso urbanizador por estar expuestos a riesgos naturales o tecnológicos, o por la necesidad de ubicar en ellos determinadas actividades o usos, que han de estar necesariamente alejados de la ciudad. Criterios de sostenibilidad, crecimiento racional y ordenado de la ciudad y las propias características estructurales del municipio determinarán, asimismo, la clasificación de ciertos terrenos como suelo no urbanizable.

En base a lo expuesto, y como ya quedó apuntado, el Plan General de Ordenación Urbanística puede establecer hasta cuatro categorías de suelo no urbanizable: El de especial protección por legislación específica, el de especial protección por la planificación territorial o urbanística, el de carácter natural o rural, y el no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado. Carácter novedoso tiene la categoría de suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que se define como el que da soporte físico a asentamientos dispersos de carácter estrictamente rural y que responden a ciertos procesos históricos, como han podido ser iniciativas de colonización agraria, que precisan de determinadas dotaciones urbanísticas, pero que por su funcionalidad y carácter disperso no se consideran adecuados para su integración en el proceso urbano propiamente dicho.

Dentro del suelo urbanizable se diferencia el suelo urbanizable ordenado, el suelo urbanizable sectorizado y el suelo urbanizable no sectorizado. El primero es aquél para el que el Plan General establece directamente la ordenación pormenorizada y no precisa de desarrollo a través del Plan Parcial. El suelo urbanizable sectorizado lo integran los suelos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles de acuerdo con los criterios fijados en el Plan General, y precisa de un Plan Parcial de Ordenación para su desarrollo. Finalmente, el suelo urbanizable no sectorizado lo integran los restantes terrenos adscritos a esta clase, para cuya adscripción hay que tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, la capacidad de integrar los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible, precisando de un Plan de Sectorización para su transformación en suelo urbanizable sectorizado u ordenado.

Concluye este Título con la regulación de las Normas de Aplicación Directa para el suelo no urbanizable, y para el urbano cuando no se cuente con instrumento de planeamiento; con la regulación de las áreas de reparto a delimitar por el planeamiento general, y del aprovechamiento, distinguiendo el "objetivo", el "subjetivo" y el "medio", y finalizando con el régimen de las parcelaciones.

En el Título III se desarrollan los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Se mantienen en esta Ley los instrumentos, ya existentes, de los derechos de tanteo y retracto, así como el derecho de superficie, sobre el que se hace una mera remisión a la legislación estatal; se crea la figura del patrimonio público de suelo, estableciendo dos tipos: El municipal y el autonómico, por cuanto no sólo los municipios, sino también la Administración de la Junta de Andalucía, deben constituir, conservar y gestionar sus respectivos patrimonios públicos de suelo. Se mantiene su regulación actual como patrimonio separado, si bien su gestión puede ser atribuida a entidades dependientes de la Administración responsable; se flexibiliza la composición de los bienes integrantes del patrimonio público de suelo y se amplían los posibles destinos de este patrimonio para que, junto a su primigenia función de poner en el mercado suelo para vivienda con algún régimen de protección y otros usos de interés público, puedan contribuir globalmente a dotar a las Administraciones Públicas de recursos para la actuación pública urbanística, debiendo ser destacado su papel en la mejora de la ciudad en su sentido más amplio.

El Título IV se dedica a regular la actividad de ejecución de los instrumentos del planeamiento. Se mantiene el principio de que la actividad urbanística, y, por tanto, la ejecución del planeamiento, es una función pública, siendo responsabilidad de la Administración su dirección y control, sin perjuicio de la incentivación de la iniciativa privada a la que corresponde la ejecución directa.

En sus "disposiciones generales" define, en primer lugar, la actividad administrativa de ejecución, establece la organización y el orden de su desarrollo, y determina las formas de gestión de dicha actividad, bien sea mediante gestión pública, Gerencias Urbanísticas y Consorcios Urbanísticos constituidos por las Administraciones Públicas, así como convenios interadministrativos de colaboración y convenios urbanísticos de gestión con personas públicas o privadas; a continuación, y tras fijar los presupuestos para desarrollar la actividad de ejecución, regula los Proyectos de Urbanización y la figura de la Reparcelación, ampliando su objeto y extendiendo su aplicación a todos los sistemas de ejecución, como más adelante veremos.

Al regular la actuación por unidades de ejecución, y tras una serie de normas de carácter general sobre éstas, mantiene básicamente la regulación de los tres sistemas clásicos de actuación, dos de ellos públicos (expropiación y cooperación) y uno privado (compensación), si bien incorporando un conjunto de modificaciones en su regulación actual, con la finalidad de agilizar la tramitación, reduciendo plazos y estableciendo instrumentos que facilitan la gestión. Así, se ha ampliado el objeto de la reparcelación y extendido su aplicación a todos los sistemas de ejecución; la reparcelación puede ser forzosa, para caso de propietarios incumplidores, y económica, cuando se den determinadas condiciones. De igual modo, se introduce la figura del agente urbanizador diferenciado del pro-

pietario del suelo en los tres sistemas de ejecución, con diferentes procedimientos de incorporación, según los casos.

Con una finalidad y regulación similar a la figura del agente urbanizador, así como para reforzar los mecanismos de Intervención en la ciudad existente, se crea la figura del edificador, en sustitución del propietario incumplidor.

Se regula, asimismo, en este Título la posibilidad de que determinadas áreas, en cualesquiera de las clases de suelo, puedan quedar delimitadas en el planeamiento urbanístico mediante la figura de Areas de Gestión Integrada, cuando sus características, los objetivos urbanísticos, la complejidad en la gestión o la necesidad de coordinación de diferentes Administraciones, sectoriales y/o territoriales, así lo aconsejen. Su delimitación comportaría la obligación de las distintas Administraciones implicadas de cooperar en su gestión y ejecución y la habilitación para la creación de un órgano consorcial, al que podrán atribuírsele el ejercicio del derecho de tanteo y retracto y el establecimiento y recaudación de precios públicos.

Se mejora la regulación del deber de conservación de las obras de urbanización y conservación de las edificaciones; en el caso de las obras de urbanización se regula la recepción de las obras, sus condiciones y responsables. En el caso de las edificaciones, se establece el deber de conservación y rehabilitación; se regula la inspección periódica en edificios y construcciones para determinar su estado de conservación y medidas a tomar; se determina la situación legal de ruina urbanística y la ruina física inminente, y se capacita al Ayuntamiento para intervenir en los casos de propietarios incumplidores.

En el Título V se regula la expropiación forzosa por razón de urbanismo. En él se mantiene la regulación del procedimiento de tasación conjunta y el de tasación individual. Se han ampliado los supuestos expropiatorios en las denominadas Actuaciones Singulares en suelo no urbanizable, así como en los casos de terrenos que resulten especialmente beneficiados por servicios y dotaciones establecidas en sus inmediaciones. También se pormenorizan y detallan los supuestos de incumplimiento de la función social de la propiedad y de sus deberes urbanísticos.

En el Título VI se desarrolla la intervención administrativa en la edificación y usos del suelo, cuyas disposiciones generales sobre las potestades administrativas dan paso a una amplia regulación de dicha intervención, comenzando por las licencias urbanísticas, precisando los actos sujetos a ellas, así como el procedimiento para su otorgamiento, y recogiendo las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. Se refuerzan las actuaciones de inspección urbanísticas dotando, tanto a los Ayuntamientos como a la Administración de la Junta de Andalucía, de unidades específicas para el cumplimiento de estos objetivos.

La minuciosa regulación de la protección de la legalidad urbanística parte de la base de que ésta pasa a ser una competencia municipal universal, sin que quepa la subrogación de la Administración de la Junta de Andalucía en todo tipo de actuaciones. Esta sí comparte la competencia en protección de la legalidad urbanística en aquellos casos en los que la infracción pueda tener una especial incidencia en la ordenación urbanística, tales como en los actos ejecutados en ausencia del planeamiento preciso para su legitimación, en el supuesto de parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, aquellos actos que afecten a la ordenación estructural del planeamiento y todos aquellos que sean calificados de interés autonómico. En los casos de parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, para su regulación, puede acudirse bien a la expropiación o a la reparcelación forzosa para el reagrupamiento de parcelas.

El Título VII regula las infracciones y sanciones. La determinación de la Administración competente para la imposición de sanciones se regula de manera análoga a como se ha hecho en el caso de la protección de la legalidad; de esta forma la Comunidad Autónoma comparte las competencias con los municipios en los supuestos antes descritos, los de mayor incidencia o los de interés autonómico. En consonancia con ello, la cuantía de las multas se establece en función de su tipificación y gravedad, manteniendo la Administración que ha iniciado e instruido el expediente la competencia para su resolución.

Se ha ampliado el concepto de persona responsable de la comisión de una infracción urbanística, a los promotores o constructores de las obras e instalaciones, a los titulares, directores y explotadores de los establecimientos, y a los técnicos titulados directores de las obras o instalaciones. Asimismo, se determina la responsabilidad de los titulares o miembros de los órganos administrativos y funcionarios públicos, en razón de sus competencias y tareas.

Se ha procedido a una clasificación más precisa que en la legislación anterior de las infracciones y los tipos de éstas, considerándose entre las muy graves, junto a las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, las infracciones que se producen en los de especial protección, dominio público y reservas para dotaciones; se han precisado las circunstancias agravantes y atenuantes y se han graduado, asimismo, los baremos de las sanciones. En los tipos específicos de infracciones y sanciones, junto a los de parcelación, los referidos a la materia de ejecución contraviniendo la ordenación urbanística y los atinentes a la edificación y uso del suelo, se incorporan los relativos a actuaciones en bienes protegidos por la ordenación urbanística, por razones de valor arquitectónico, histórico o cultural, así como los que incidan en espacios o bienes de valor natural o paisajístico, concluyendo con una referencia a los que supongan obstaculización a la labor inspectora.

En las disposiciones adicionales se recoge, entre otras determinaciones, las reguladoras de las novedosas Comisiones Provinciales de Valoraciones, como órganos dependientes de la Consejería de Gobernación y que entenderá de las expropiaciones que afecten a la Administración local y autonómica.

En las disposiciones transitorias, tras enumerar las determinaciones legales de aplicación inmediata, íntegra y directa, se establece un régimen flexible y generoso para la adaptación del planeamiento actualmente en vigor a esta Ley, distinguiendo en su regulación los distintos supuestos de hecho en que se pudieran encontrar tanto el planeamiento general como los restantes instrumentos para su desarrollo y ejecución: Aprobados y en vigor, en situación legal y real de ejecución, en curso de aprobación, y sin aprobación inicial. Concluye con determinaciones referidas al régimen de conservación aplicable a las obras y servicios de urbanización; a la ordenación urbanística de los municipios sin planeamiento general, y, por último, legislación aplicable en nuestra Comunidad Autónoma hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario de la presente norma.

## TITULO PRELIMINAR

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto la regulación de la actividad urbanística y el régimen de utilización del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Actividad urbanística.

1. La actividad urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.

La actividad urbanística se desarrolla en el marco de la ordenación del territorio.

En ejecución de esta Ley y en las respectivas esferas de competencia que ella les asigna, la actividad urbanística corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los municipios.

2. Para el desarrollo de la actividad urbanística, la Administración Pública competente ejerce las siguientes potestades:

a) Formulación y aprobación de los instrumentos de la ordenación urbanística.

b) Intervención para el cumplimiento del régimen urbanístico del suelo.

c) Determinación de la forma de gestión de la actividad administrativa de ejecución.

d) Ejecución del planeamiento de ordenación urbanística y, en su caso, la dirección, inspección y control de dicha ejecución.

e) Intervención en el mercado del suelo.

f) Policía del uso del suelo y de la edificación y protección de la legalidad urbanística.

g) Sanción de las infracciones urbanísticas.

h) Cualesquiera otras que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.

3. La ordenación urbanística se rige, en el marco y de acuerdo con esta Ley, por los principios rectores de la política social y económica establecidos en los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución Española y los objetivos básicos contemplados en el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 3. Fines específicos de la actividad urbanística.

1. Son fines de la actividad urbanística los siguientes:

a) Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía.

b) Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

c) Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística.

d) Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública.

e) Garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamiento urbanos y el acceso a una vivienda digna a todos los residentes en Andalucía, evitando la especulación del suelo.

f) Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad transformadora y edificatoria del suelo.

g) Asegurar y articular la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística.

2. La ordenación urbanística establecida en los instrumentos de planeamiento, en el marco de la ordenación del territorio, tiene por objeto, en todo caso:

a) La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, mediante su clasificación y calificación.

b) La determinación, reserva, afectación y protección del suelo dotacional, entendiendo por éste el que deba servir de soporte a los servicios públicos y usos colectivos; es decir, las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos, cualquiera que sea su uso.

c) El cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las construcciones y edificaciones existentes.

d) La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, de la programación de las actividades de urbanización y edificación.

e) La formalización de una política de intervención en el mercado del suelo, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo, así como el fomento de la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

f) La protección del patrimonio histórico y del urbanístico, arquitectónico y cultural.

g) La protección y adecuada utilización del litoral.

h) La incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje.

Artículo 4. Cooperación y colaboración interadministrativas.

Las Administraciones Públicas y las entidades a ellas adscritas o dependientes de las mismas en el ejercicio de la actividad urbanística se regirán por los principios de cooperación y colaboración.

A estos efectos y en el ámbito de sus respectivas competencias podrán celebrar convenios de colaboración con la finalidad, entre otras, de prestación de asistencia y cooperación a las Entidades Locales en materias tales como la ordenación urbanística, ejecución de los instrumentos de planeamiento, intervención de la edificación y uso del suelo, y protección de la legalidad.

Artículo 5. Gestión de la actividad urbanística e iniciativa privada.

1. La gestión de la actividad urbanística se desarrolla en las formas previstas en esta Ley y, para todo lo no contemplado en ella, en cualquiera de las autorizadas por la legislación reguladora de la Administración actuante.

2. Las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en esta Ley. A estos efectos podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

3. Los titulares del derecho de propiedad y, en su caso, de cualesquiera otros derechos sobre el suelo o bienes inmuebles intervienen en la actividad urbanística en la forma y en los términos de la legislación general aplicable y de la presente Ley.

Artículo 6. La participación ciudadana.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística, en las formas que se habiliten al efecto, y en todo caso, mediante la formulación de propuestas y alegaciones durante el período de información pública al que preceptivamente deban ser aquéllos sometidos. También tienen el derecho a exigir el cumplimiento de la legalidad urbanística tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante las acciones que correspondan.

2. En la gestión y desarrollo de la actividad de ejecución urbanística, la Administración actuante debe fomentar y asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses, así como velar por sus derechos de información e iniciativa.

TITULO I

LA ORDENACION URBANISTICA

CAPITULO I

Los instrumentos de la ordenación urbanística

Artículo 7. Instrumentos de planeamiento y restantes instrumentos de la ordenación urbanística.

1. La ordenación urbanística se establece, en el marco de esta Ley y de las normas reglamentarias generales a que la misma remite y de las dictadas en su desarrollo, así como de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio en los términos dispuestos por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes instrumentos de planeamiento:

a) Planeamiento general: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.

b) Planes de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

c) Catálogos.

2. Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, las Ordenanzas Municipales de Edificación y las Ordenanzas Municipales de Urbanización contribuyen a la correcta integración de la ordenación urbanística y, en su caso, complementan la establecida por los instrumentos de planeamiento.

CAPITULO II

Los instrumentos de planeamiento

Sección Primera. Planeamiento general

Subsección Primera

Planes Generales de Ordenación Urbanística

Artículo 8. Concepto.

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organizan la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

2. El contenido de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sin perjuicio de su adecuada normalización, debe desarrollarse con arreglo a los principios de máxima simplificación y proporcionalidad según la caracterización del municipio en el sistema de ciudades de Andalucía, por su población y dinámica de crecimiento, por la relevancia de sus actividades y recursos turísticos, por su pertenencia a ámbitos territoriales con relaciones supramunicipales significativas o por contar con valores singulares relativos al patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Artículo 9. Objeto.

En el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 y, en su caso, de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben:

A) Optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:

a) Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del Territorio.

b) La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación.

c) La adecuada conservación, protección y mejora del centro histórico, así como su adecuada inserción en la estructura urbana del municipio.

d) La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural. Los nuevos desarrollos que, por su uso industrial, turístico, segunda residencia u otras características, no deban localizarse en el entorno del núcleo ya consolidado por las razones que habrán de motivarse, se ubicarán de forma coherente con la ordenación estructural, asegurando, entre otros, los objetivos señalados en el apartado g).

e) La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.

f) La protección y el tratamiento adecuado del litoral de acuerdo con sus características y valores.

g) La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: Los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquéllos en los que concurran valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquéllos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquéllos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

B) Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, salvo en zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.

C) Atender las demandas de vivienda social y otros usos de interés público de acuerdo con las características del municipio y las necesidades de la población.

D) Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola.

E) Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio o, en su caso, de cada uno de sus núcleos. La ubicación de las dotaciones y equipamientos deberá establecerse de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social en la ciudad. Asimismo, se localizarán en edificios o espacios con características apropiadas a su destino y contribuirán a su protección y conservación en los casos que posean interés arquitectónico o histórico.

F) Propiciar la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos y colectivos, así como a reducir o evitar el incremento de las necesidades de transporte.

G) Evitar procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos urbanísticos de la ciudad.

Artículo 10. Determinaciones.

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de

ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

A) En todos los municipios:

a) La clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de esta Ley, previendo el crecimiento urbano necesario para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo.

b) Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con las necesidades previsibles desde el propio Plan General de Ordenación Urbanística o los planes sectoriales de aplicación.

c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para:

c.1. Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante, a determinar reglamentariamente según las características del municipio.

c.2. Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal. Sus especificaciones se determinarán de acuerdo con los requisitos de calidad urbanística relativos, entre otros, al emplazamiento, organización y tratamiento que se indiquen en esta Ley y que puedan establecerse reglamentariamente o por las directrices de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.

d) Usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

e) Para el suelo urbanizable no sectorizado, ya sea con carácter general o referido a zonas concretas del mismo: Los usos incompatibles con esta categoría de suelo, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.

f) Delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deban definirse en el suelo urbanizable.

g) Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.

h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes; la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, a los que se refiere el artículo 46.1.g) de esta Ley, y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

i) Normativa para la protección y adecuada utilización del litoral con delimitación de la Zona de Influencia, que será como mínimo de quinientos metros a partir del límite interior de la ribera del mar, pudiéndose extender ésta en razón a las características del territorio.

B) En los municipios que por su relevancia territorial lo requieran y así se determine reglamentariamente o por los Planes de Ordenación del Territorio:

a) En áreas o sectores cuyo uso característico sea el residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento del aprovechamiento objetivo de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Motivadamente, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente esta obligación a sectores o áreas concretos, debiendo prever su compensación en el resto de dichas áreas o sectores, asegurando la distribución equilibrada de estos tipos de viviendas en el conjunto de la ciudad.

b) Definición de una red coherente de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos para la ciudad, y especialmente para las zonas con actividades singulares o población que generen estas demandas, así como para la comunicación entre ellas, de acuerdo con las necesidades previsibles desde el propio Plan General de Ordenación Urbanística o los planes sectoriales de aplicación.

c) Previsión de los sistemas generales de incidencia o interés regional o singular que requieran las características de estos municipios.

En los restantes municipios, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer todas o algunas de las determinaciones que se contienen en este apartado B).

2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, asimismo, la ordenación pormenorizada mediante las siguientes determinaciones:

A) Preceptivas:

a) En el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

b) En el suelo urbano no consolidado, la delimitación de las áreas de reforma interior, por ello sujetas a su ordenación detallada, con definición de sus objetivos y asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada área. Asimismo, se delimitarán las áreas de reparto que deban definirse y se determinarán sus aprovechamientos medios.

c) En el suelo urbanizable sectorizado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores.

d) La normativa de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable que no hayan de tener el carácter de estructural según lo establecido en este artículo, y al suelo urbanizable no sectorizado.

e) Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural.

f) Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación regulada en este apartado.

B) Con carácter potestativo, las determinaciones previstas en el apartado A) a) anterior, respecto de todo o parte del suelo urbano no consolidado y respecto de sectores del suelo urbanizable, para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, incluidos los plazos de ejecución de las correspondientes áreas y sectores.

3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística contienen las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural, los criterios y circunstancias cuya concurrencia haga procedente la revisión del Plan, así como, de manera expresa, la valoración, justificación y coherencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

Subsección Segunda

Otros instrumentos de planeamiento general

Artículo 11. Planes de Ordenación Intermunicipal.

1. Los Planes de Ordenación Intermunicipal tienen por objeto establecer la ordenación de áreas concretas, integradas por terrenos situados en dos o más términos municipales colindantes, que deban ser objeto de una actuación urbanística unitaria.

2. Los Planes de Ordenación Intermunicipal se formularán:

a) En cumplimiento de la remisión que al efecto hagan los Planes Generales de Ordenación Urbanística de los municipios afectados.

b) Al amparo de la previsión que en tal sentido efectúen los Planes de Ordenación del Territorio.

c) De forma independiente, en defecto de la remisión o de la previsión a que se refieren las letras anteriores.

3. El contenido de los Planes de Ordenación Intermunicipal comprenderá las determinaciones propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que sean adecuadas para el cumplimiento de su objeto específico. En todo caso se limitará a lo estrictamente indispensable para este fin y se establecerá de la manera que comporte la menor incidencia posible en la ordenación establecida en los municipios correspondientes.

Artículo 12. Planes de Sectorización.

1. Los Planes de Sectorización tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementando la ordenación establecida por éstos.

2. Este cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse expresamente en una nueva apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución en el medio plazo, teniendo en cuenta la evolución desde la aprobación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística, el modelo de desarrollo urbano por éste adoptado, el grado de ejecución de los sectores delimitados por él y los criterios que el mismo establezca al efecto.

3. El Plan de Sectorización valorará la ordenación que en él se contenga en razón de:

a) La coherencia de sus determinaciones con las estrategias globales regionales y municipales para la utilización racional y sostenible del suelo.

b) La viabilidad de la transformación de los terrenos según su adecuación al modelo de crecimiento urbano y de las condiciones y previsiones para proceder a la sectorización.

c) La integración de la nueva propuesta respecto de la ordenación estructural establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística.

4. Sin perjuicio del desarrollo reglamentario de la presente Ley, el Plan de Sectorización tendrá el siguiente contenido sustantivo:

a) La delimitación del sector o sectores que serán objeto de transformación, según los criterios básicos que se contengan en el Plan General de Ordenación Urbanística, que incorporará los sistemas generales incluidos o adscritos con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal y, en su caso, supramunicipal, así como las determinaciones relativas a la definición del aprovechamiento medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.A) f) de esta Ley.

b) La previsión para viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública en los supuestos comprendidos en el artículo 10.1 de esta Ley.

c) Las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.

d) Las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución establecidas en el artículo 18.2 de esta Ley.

e) Los compromisos y garantías prestados para la urbanización, que serán como mínimo del diez por ciento del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector.

f) Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

5. El transcurso de los plazos máximos contemplados para el cumplimiento de las correspondientes actuaciones habilitará al municipio para:

a) Prorrogar de forma justificada los plazos previstos para su ordenación y ejecución, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

b) Proceder a la expropiación de los terrenos para restituirlos al estado físico y jurídico en el que se encontraban o para proseguir su transformación, en todo caso con pérdida de la fianza prestada.

Sección Segunda. Planes de desarrollo

Artículo 13. Planes Parciales de Ordenación.

1. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto:

a) El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.

b) La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respeto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

2. Los Planes Parciales de Ordenación pueden referirse a áreas o sectores que comprendan terrenos de términos municipales colindantes cuando desarrollen el correspondiente Plan de Ordenación Intermunicipal.

3. Los Planes Parciales de Ordenación contienen las siguientes determinaciones:

a) El trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de

Ordenación Urbanística, con señalamiento en ambos casos de sus alineaciones y rasantes.

b) La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el Plan General de Ordenación Urbanística.

c) La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en esta Ley.

d) El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

e) El señalamiento, en el correspondiente plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

f) La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

4. La aprobación de Planes Parciales de Ordenación será posterior a la del planeamiento general; ésta podrá ser simultánea siempre que se tramite en procedimiento independiente.

Artículo 14. Planes Especiales.

1. Los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto las siguientes finalidades:

a) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

b) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

c) Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

d) Vincular el destino de terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o a otros usos sociales.

e) Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

f) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.

g) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

h) Cualesquiera otras finalidades análogas.

2. Los Planes Especiales tendrán por objeto:

a) Cualquiera de las finalidades del apartado anterior, cuando se formulen en desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

b) Las finalidades previstas en las letras a), b), e) y f) del apartado 1, cuando se formulen en ausencia de Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de la letra f) no podrán afectar a las condiciones de uso y aprovechamiento.

c) Las finalidades previstas en las letras a), e) y f) del apartado 1, cuando se formulen en desarrollo directo de Planes de Ordenación del Territorio.

d) La finalidad prevista en la letra g) del apartado 1, en el supuesto del artículo 73.1.b).

3. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

4. Los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

Asimismo, cuando su finalidad sea la de establecer infraestructuras, servicios básicos, dotaciones o equipamientos generales, o la de habilitar Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, los Planes Especiales deberán valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

5. En ningún caso podrán los Planes Especiales sustituir a los Planes de Ordenación del Territorio ni a los Planes Generales de Ordenación Urbanística en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.

Artículo 15. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Sección Tercera. Los Catálogos

Artículo 16. Objeto, elaboración y registro de Catálogos.

1. Los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección.

2. Sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento, los Catálogos podrán formar parte de éstos. En cualquier caso, su elaboración será preceptiva cuando dichos instrumentos de planeamiento aprecien la existencia en el ámbito por ellos ordenado de bienes o espacios en los que concurran valores singulares.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo incluirá en el registro administrativo previsto en el artículo 40, de forma separada, todos los bienes y espacios contenidos en los Catálogos aprobados.

Sección Cuarta. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión

Artículo 17. Ordenación de áreas urbanas y sectores.

1. En los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan Parcial de Ordenación y, en su caso, los Planes Especiales, deberán cumplir las reglas sustantivas y los estándares de ordenación siguientes:

1.ª La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores, y, por tanto, proporcionadas a la caracterización del municipio en los términos del artículo 8.2 de esta Ley y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico. Cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo. Este último parámetro será, asimismo, de aplicación a los usos industriales y terciarios. Cuando el uso característico sea el turístico no se superará la edificabilidad de 0,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.

2.ª Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E) del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

b) En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el catorce y el veinte por ciento de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el diez por ciento a parques y jardines; además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

c) En suelo con uso característico turístico, entre el veinticinco y el treinta por ciento de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el veinte por ciento del sector a parques y jardines, y además, entre 1 y 1,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

2. El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de éstos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento o éste resulte incompatible con una ordenación coherente; todo ello en los términos que se prevea reglamentariamente.

La exención prevista en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los sectores de suelo urbano no consolidado o de suelo urbanizable en que se hayan llevado irregularmente a cabo, total o parcialmente, actuaciones de urbanización y edificación que el Plan General de Ordenación Urbanística declare expresamente compatibles con el modelo urbanístico territorial que adopte.

Las exenciones previstas en este apartado deberán justificarse suficiente y expresamente en el correspondiente instrumento de ordenación y en los actos de aprobación del mismo.

3. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán, en su caso, completar las reservas para dotaciones con los pertinentes equipamientos de carácter privado y, en particular, de aparcamientos, de forma que la asignación de éstos no sea inferior a una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

4. A los efectos de lo establecido en los apartados anteriores, el Plan General de Ordenación Urbanística identificará como sectores las superficies de suelo urbano no consolidado que, sin perjuicio de esta clasificación, tengan una situación periférica o aislada o constituyan vacíos relevantes y resulten idóneas para su ordenación mediante Planes Parciales de Ordenación conforme a las determinaciones establecidas en esta Ley.

5. En las áreas de reforma interior, los Planes Generales de Ordenación Urbanística o, en su caso, los Planes Especiales que las ordenen deberán justificar de forma expresa y detallada las determinaciones que, en el marco de lo dispuesto en este artículo y de forma acorde con la entidad y los objetivos de las actuaciones a realizar, establezcan sobre reserva para dotaciones y densidad o edificabilidad. En estas áreas, la densidad en ningún caso podrá ser superior a 100 viviendas por hectárea ni la edificabilidad a 1,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.

Cuando el uso existente en las áreas a que se refiere el párrafo anterior sea intensivo, su ordenación requerirá el incremento de las reservas para dotaciones, la previsión de nuevas infraestructuras o la mejora de las existentes, así como otras actuaciones que sean pertinentes por razón de la incidencia de dicha ordenación en su entorno.

6. En los terrenos afectados por Servidumbre de Protección del Litoral que aún no se encuentren en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene los destinará a espacios libres de uso y disfrute público; hasta tanto, sólo se permitirán actuaciones o usos que no comprometan el futuro uso y disfrute público a que el plan correspondiente habrá de destinarlos. Asimismo, en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección.

7. Reglamentariamente se determinará:

a) La densidad y, en su caso, edificabilidad por usos a que se refiere el apartado 1.1.ª de este artículo, en función de las características territoriales y urbanísticas y las del sector.

b) Las características básicas, en particular en cuanto a dimensiones, de las reservas destinadas a parques y jardines y de las restantes dotaciones.

c) La graduación y la distribución interna de las reservas mínimas para dotaciones previstas en el apartado 1.2.ª entre los diferentes tipos de éstas, en función de la capacidad edificatoria total y los usos pormenorizados del sector, así como la precisión de las condiciones y el alcance del incremento de las reservas a que hace referencia el apartado 6.

Artículo 18. Previsiones sobre las unidades de ejecución, sistema de actuación y plazos.

1. Los instrumentos de planeamiento, cuando resulte propio de la ordenación urbanística que establezcan, podrán contener la delimitación de las unidades de ejecución y la fijación de los sistemas de actuación, conforme a los requisitos y reglas establecidos en esta Ley.

2. Igualmente, con carácter general o para determinados sectores, áreas o zonas de la ordenación urbanística, los instrumentos de planeamiento podrán fijar plazos máximos para:

a) La ordenación detallada de sectores en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable y de áreas de reforma interior.

b) La ejecución de unidades de ejecución comprendidas en los antedichos sectores y áreas.

c) La edificación de solares y la rehabilitación de edificaciones existentes.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) El Plan General de Ordenación Urbanística contendrá el plazo de ejecución de las áreas y sectores para los que haya establecido la ordenación detallada, así como el de edificación de los solares sitos en el centro histórico.

b) El plan de sectorización especificará los plazos para su ordenación detallada, cuando ésta no haya quedado por él establecida, y los relativos a la ejecución y edificación del sector.

Sección Quinta. Documentación

Artículo 19. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

1. Los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

a) Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley. Deberá respetar, en todo caso, las siguientes reglas:

1.ª En los Planes Generales de Ordenación Urbanística se modularán sus contenidos en función de la caracterización del municipio por la ordenación del territorio y del nivel de desarrollo de sus determinaciones, conforme a las previsiones de esta Ley, e incluirá, por tanto, en su caso y entre otros, los estudios complementarios de suelo y vivienda, y de tráfico, aparcamiento y transportes.

2.ª Deberá justificar las soluciones del Plan General de Ordenación Urbanística con relación a los criterios señalados en el artículo 9.A) de esta Ley.

3.ª En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

4.ª Deberá especificar las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.

5.ª Los Planes de iniciativa particular habrán de contener su identificación completa y precisa y la fundamentación de su viabilidad técnica y económica.

6.ª Cuando proceda la notificación individualizada en el trámite de información pública, ésta deberá incluir los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios.

b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener el carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Las Normas Urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

c) Planos y demás documentación gráfica, que deberán definir, sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, la información urbanística y territorial y las determinaciones de ordenación que contengan.

2. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir, además, cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta.

3. Reglamentariamente se precisarán los documentos de los diferentes instrumentos de planeamiento y su contenido. Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística contendrán, con carácter de recomendaciones, prescripciones técnicas para la elaboración de dichos documentos.

CAPITULO III

Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística

Sección Primera. Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística

Artículo 20. Concepto.

1. Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística tienen por objeto contribuir a la correcta integración de la ordenación urbanística en el marco de la presente Ley y su desarrollo reglamentario.

2. Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, según su finalidad, ámbito supramunicipal de aplicación y planeamiento urbanístico vigente, podrán contener:

a) Preferentemente y en general, recomendaciones, que tendrán la eficacia propia de normas de carácter indicativo y orientativo para la acción municipal en materia de urbanismo.

b) Directrices, con la eficacia de normas vinculantes en cuanto a sus fines y resultados, quedando en la disposición de los municipios la adopción de las medidas más idóneas para conseguir unos y otros en cada caso.

c) Excepcionalmente, normas sustantivas de ordenación de aplicación y eficacia directas para los municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 21. Finalidades.

Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística podrán tener cualesquiera de las siguientes finalidades:

1. Regular contenidos propios de los instrumentos de planeamiento urbanístico mediante:

a) Soluciones-tipo para las cuestiones que más frecuentemente se plantean en la elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico, conforme a la experiencia práctica y, en todo caso, para la determinación de la clasificación del suelo y de sus categorías. Tendrán el carácter de recomendación.

b) Modelos de regulación de las diferentes zonas de ordenación o de los aprovechamientos más usuales en la práctica urbanística, cualquiera que sea la clasificación del suelo, con determinación para cada caso de los elementos tipológicos definitorios de las construcciones en función de su destino y uso característicos, con carácter general o estar referidos a ámbitos territoriales determinados. Tendrán el carácter de recomendaciones, pudiendo remitirse a las mismas los instrumentos de ordenación urbanística. De forma excepcional y justificadamente podrán tener el carácter de normativa de aplicación directa hasta que los respectivos municipios se doten del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

c) Requisitos de calidad urbanística de la ordenación. Tendrán el carácter de recomendación.

2. Modular las determinaciones que hayan de contener los Planes Generales de Ordenación Urbanística, en desarrollo de la regulación legal y reglamentaria, en atención a la caracterización de los municipios en el sistema de ciudades de Andalucía. Tendrán el carácter de recomendación.

3. Contener prescripciones técnicas para elaborar la documentación de los diferentes instrumentos de planeamiento. Podrán tener el carácter de directrices o de recomendaciones.

4. Definir los tipos de actividades que, por su objeto, sean susceptibles de ser consideradas Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable. Tendrán el carácter de recomendación.

Artículo 22. Aprobación.

1. La formulación y aprobación de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística corresponde al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo, con intervención, en su caso, de los organismos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos relacionados con las mismas.

2. El procedimiento de aprobación y el régimen de publicación y entrada en vigor serán los previstos para las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En todos los casos será preceptivo el trámite de información pública por al menos veinte días. Cuando las Normativas Directoras contengan directrices o normas sustantivas de ordenación el acuerdo de formulación se comunicará a los municipios afectados a los que, asimismo, se les dará audiencia durante el período de información pública.

Sección Segunda. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización

Artículo 23. Concepto.

Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley, de forma coherente y compatible con sus determinaciones y, en su caso, con las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.

Artículo 24. Objeto.

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

2. Las Ordenanzas Municipales de Urbanización podrán tener por objeto regular los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, entrega y mantenimiento de las obras y los servicios de urbanización. En todo caso, deberán ajustarse a las disposiciones sectoriales reguladoras de los distintos servicios públicos o de interés público.

Artículo 25. Aprobación.

1. La formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos municipios.

2. El procedimiento para su aprobación será el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales. Su elaboración y tramitación podrá efectuarse de manera conjunta con el correspondiente instrumento de planeamiento.

3. El régimen de publicación y vigencia será el previsto en la legislación reguladora de régimen local.

CAPITULO IV

La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento

Sección Primera. Actos preparatorios

Artículo 26. Formulación de los instrumentos de planeamiento.

1. Los órganos y las entidades administrativas gestores de intereses públicos y los particulares prestarán su colaboración a la redacción de los instrumentos de planeamiento y, a estos efectos, facilitarán a los encargados de la misma los documentos e información necesarios.

2. En el acuerdo de formulación del correspondiente instrumento de planeamiento o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la Administración competente para su tramitación, se determinarán cuantas medidas y actuaciones estén previstas para fomentar la coordinación administrativa y la participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Artículo 27. Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanística.

1. Las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance, podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, innovación de dichos instrumentos.

2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

3. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

4. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.

Artículo 28. Estudios previos.

1. Las Administraciones y las entidades públicas interesadas, con carácter previo a la redacción de los instrumentos de planeamiento o a la realización de cuantas otras acciones fueran pertinentes a este respecto, podrán elaborar y aprobar estudios con la finalidad de identificar la necesidad o procedencia de la realización de determinadas actuaciones urbanísticas, precisar su ámbito y características, identificar su carácter municipal o su incidencia o interés supramunicipal y definir los instrumentos más adecuados para su ordenación.

2. La aprobación de los estudios previos sólo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de los planes o proyectos que correspondan.

Artículo 29. Avances de los instrumentos de planeamiento.

1. Las Administraciones y las entidades públicas competentes para formular los instrumentos de planeamiento

podrán elaborar Avances de los mismos en los que definan los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirvan de orientación para su redacción. En todo caso será preceptiva la elaboración de Avances en la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus revisiones totales.

2. El procedimiento para su aprobación y su contenido se establecerá reglamentariamente, debiendo propiciarse la adecuada coordinación administrativa y participación pública.

3. La aprobación tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, sin perjuicio de los acuerdos de suspensión que puedan adoptarse conforme a lo previsto en el artículo 27.1.

Sección Segunda. Convenios urbanísticos de planeamiento

Artículo 30. Convenios urbanísticos de planeamiento.

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, así como los organismos adscritos o dependientes de una y otros, podrán suscribir entre sí y con otras Administraciones y sus organismos convenios interadministrativos para definir de común acuerdo y en el ámbito de sus respectivas competencias los términos en que deba preverse en el planeamiento urbanístico la realización de los intereses públicos que gestionen.

En todo lo no previsto en esta Ley será de aplicación a los convenios interadministrativos lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma conjunta o separada, podrán también suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento.

Los convenios a que se refiere el párrafo anterior tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y les serán de aplicación las siguientes reglas:

1.ª Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

2.ª La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística, bien en suelo o cantidad sustitutoria en metálico según las condiciones que se establezcan en el convenio, se integrará en el patrimonio público de suelo correspondiente.

En los casos en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

3.ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración urbanística competente en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

3. La tramitación, celebración y cumplimiento de los convenios regulados en este artículo se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

Sección Tercera. Competencia y procedimiento

Artículo 31. Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

1. A los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios:

A) La formulación de proyectos de:

a) Cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal.

b) Planes de Ordenación Intermunicipal y de los que deban desarrollarlos, cuando exista acuerdo entre los municipios interesados.

B) La aprobación definitiva de:

a) Las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos.

b) Los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.

c) Los Planes Especiales de ámbito municipal, salvo aquéllos cuyo objeto incluya actuación o actuaciones urbanísticas con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

d) Los Estudios de Detalle de ámbito municipal.

e) Los Catálogos de ámbito municipal.

La aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como de los Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, requiere la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo:

A) La formulación de proyectos de:

a) Cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga incidencia o interés supramunicipal.

b) Planes Generales de Ordenación Urbanística o sus revisiones en sustitución de los municipios. Esta sustitución sólo procede respecto de municipios que carezcan de Plan General de Ordenación Urbanística y de aquéllos cuyo Plan se encuentre manifiestamente desfasado, bien por haber transcurrido el plazo fijado para su revisión, y en todo caso quince años, bien por sobrevenir circunstancias objetivas de suficiente trascendencia para alterar los supuestos en los que se fundamente su ordenación estructural.

Concurriendo alguno de estos supuestos, la Consejería requerirá al municipio para que proceda a la adopción de cuantas medidas fueran pertinentes, incluidas las de índole presupuestaria, en orden a la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística, otorgándole para ello un plazo, que nunca será inferior a un mes. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá proceder a la formulación omitida en sustitución de la inactividad municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y por incumplimiento de obligaciones legales, acordando lo procedente para la elaboración o revisión del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

c) Planes de Ordenación Intermunicipales y planes que los desarrollen, previa audiencia en ambos casos de los municipios afectados.

B) La aprobación definitiva de:

a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la

ordenación estructural, y los planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

b) Cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga incidencia o interés supramunicipal.

C) La evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

3. Corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales o Estudios de Detalle, Catálogos, así como de propuestas o peticiones de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística o del Plan de Ordenación Intermunicipal.

Artículo 32. Tramitación de los instrumentos de planeamiento.

1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Iniciación:

a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

b) En los restantes instrumentos de planeamiento: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

2.ª La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4.ª Tras la aprobación provisional, el órgano al que competa su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, conforme a lo establecido en el apartado b) de la regla 1.ª del apartado anterior, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma que se establece en el siguiente apartado. Practicada la información pública por el interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el proyecto del instrumento de planeamiento a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2.C). Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará al órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar la resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo máximo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuando la aprobación definitiva corresponda a la Consejería competente en materia de urbanismo, el solicitante podrá, desde que hayan transcurrido en su totalidad los plazos establecidos en el párrafo anterior, instar ante la misma la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. Instada ésta, dicha Consejería requerirá de la Administración responsable de la tramitación de la iniciativa particular la remisión del expediente administrativo en el plazo de diez días, siendo esta Administración incompetente para adoptar cualquier decisión o realizar cualquier actuación distinta de la de la remisión del expediente. El plazo máximo para resolver sobre la aprobación definitiva será de tres meses desde la reiteración de

la solicitud, transcurrido el cual sin notificación de resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo que afecte a la ordenación estructural y cuando se trate de Planes de Sectorización.

3. El trámite de información pública por iniciativa de particular a que hace referencia el apartado anterior habrá de seguir las siguientes reglas:

1.ª El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial que hubiere correspondido de haber actuado la Administración competente para su tramitación. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

2.ª La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando traslado de una copia de éstas y de la certificación al interesado.

3.ª En los casos en los que sea necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el correspondiente ámbito de ordenación, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

4. La aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar.

El transcurso del plazo fijado en el párrafo primero de este apartado, sin notificación de acuerdo expreso alguno, determinará la aprobación definitiva por silencio del correspondiente instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional, si bien la eficacia de dicha aprobación estará supeditada a su publicación en la forma prevista en esta Ley.

5. En los procedimientos iniciados de oficio distintos a los regulados en el apartado anterior, el transcurso del plazo máximo para resolver sin adopción de acuerdo expreso determinará la caducidad de éstos.

Artículo 33. Aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento.

1. El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

2. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

c) Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

d) Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar.

e) Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Sección Cuarta. Efectos de la aprobación

Artículo 34. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.

A los efectos de la situación de fuera de ordenación deberá distinguirse, en todo caso, entre las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación, en las que será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal, y las que sólo parcialmente sean incompatibles con aquélla, en las que se podrán autorizar, además, las obras de mejora o reforma que se determinen. Las instalaciones, construcciones y edificaciones que ocupen suelo dotacional público o impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación, y deben ser identificadas en el instrumento de planeamiento.

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

No obstante, si no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

d) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los terrenos precisos para las conexiones exteriores con las redes, infraestructuras y servicios.

f) El derecho de cualquier persona al acceso y consulta de su contenido.

Sección Quinta. Vigencia e innovación

Artículo 35. Vigencia y suspensión de los instrumentos de planeamiento.

1. Los instrumentos de planeamiento tendrán vigencia indefinida.

2. Cuando resulte necesario para salvaguardar la eficacia de las competencias autonómicas, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa audiencia al municipio o municipios afectados y dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, podrá suspender motivadamente, en todo o parte

de su contenido y ámbito territorial y para su innovación, cualquier instrumento de planeamiento por un plazo de hasta dos años. En el plazo de seis meses desde el acuerdo de suspensión se establecerán las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas, y se concretará, en su caso, el ámbito y los efectos de dicha suspensión.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional comportará:

a) La prevalencia de sus normas de aplicación directa cuando éstas sean contrarias o incompatibles con las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico.

b) La adaptación de las normas del instrumento de planeamiento urbanístico en la forma que establezcan sus directrices.

c) La obligación del municipio o municipios afectados de proceder a la innovación de sus instrumentos de planeamiento urbanístico para la adaptación de sus determinaciones a las de la planificación territorial en los términos previstos en éstas.

Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.ª Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

3.ª Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.ª Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1.ª La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

3.ª En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites.

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.

Sección Sexta. Información pública y publicidad

Artículo 39. Información pública y participación.

1. Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados:

a) El anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones.

b) Los acuerdos de suspensión completa o parcial de instrumentos de planeamiento, así como los de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias regulada en el artículo 27.

2. Deberá publicarse en el Boletín Oficial que corresponda, y en su caso en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados, el anuncio de la información pública de los convenios urbanísticos antes de su aprobación.

3. La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.

Artículo 40. Publicidad.

1. A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos.

2. Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería.

3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

4. Los municipios podrán regular, mediante la correspondiente ordenanza, la cédula urbanística de los terrenos o edificios existentes, acreditativa del régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas.

5. Las Administraciones competentes facilitarán en la mayor medida posible el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales.

Artículo 41. Publicación.

1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local.

2. La publicación conforme a la regla del apartado anterior llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

3. El acuerdo de aprobación de los convenios urbanísticos se publicará en el Boletín Oficial que corresponda con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CAPITULO V

Las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable

Artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

1. Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

2. No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de esta Ley, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.

b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.

c) Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

d) En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.

5. El Plan Especial y el Proyecto de Actuación contendrán, al menos, las siguientes determinaciones:

A) Administración Pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

c) Características socioeconómicas de la actividad.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

a) Utilidad pública o interés social de su objeto.

b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

E) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

6. Cuando la actuación tenga la condición, además, de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 30 y el apartado II del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial o Proyecto de Actuación deberá especificar asimismo las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en la forma prevista en el artículo 31 de la citada Ley. Todo ello a los efectos de la emisión del informe prevenido en el artículo 30 del mismo texto legal con carácter previo a la aprobación de aquéllos.

7. El Plan Especial o el Proyecto de Actuación se formalizará en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las determinaciones a que se refieren los dos apartados anteriores.

Artículo 43. Aprobación de los Proyectos de Actuación.

1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

3. Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley.

Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

TITULO II

EL REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

CAPITULO I

La clasificación del suelo

Artículo 44. Clases de suelo.

El Plan General de Ordenación Urbanística clasifica la totalidad del suelo de cada término municipal en todas o algunas de las siguientes clases de suelo: Urbano, no urbanizable y urbanizable, distinguiendo en cada una de éstas las correspondientes categorías.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los terrenos destinados a sistemas generales que por su naturaleza, entidad u objeto tengan carácter o interés supramunicipal o singular podrán ser excluidos de la clasificación del suelo, sin perjuicio de su adscripción a una de las clases de éste a los efectos de su valoración y obtención.

Artículo 45. Suelo urbano.

1. Integran el suelo urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

2. En esta clase de suelo, el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá las siguientes categorías:

A) Suelo urbano consolidado, integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar comprendidos en el apartado siguiente.

B) Suelo urbano no consolidado, que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de urbanización consolidada por:

1. No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

2. Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.

b) Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.

Artículo 46. Suelo no urbanizable.

1. Pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por:

a) Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

d) Entenderse necesario para la protección del litoral.

e) Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

f) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

g) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

h) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

i) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

j) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

k) Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

2. De conformidad y en aplicación de los criterios que se establezcan reglamentariamente, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer, dentro de esta clase de suelo, todas o algunas de las categorías siguientes:

a) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, que incluirá, en todo caso, los terrenos clasificados en aplicación de los criterios de las letras a) y b) del apartado anterior, e i) cuando tales riesgos queden acreditados en el planeamiento sectorial.

b) Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, que incluirá al menos los

terrenos clasificados en aplicación de los criterios de las letras c), d) y e) del apartado anterior.

c) Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

d) Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en la letra g) del apartado anterior.

Artículo 47. Suelo urbanizable.

El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá en esta clase de suelo todas o algunas de las categorías siguientes:

a) Suelo urbanizable ordenado, integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

b) Suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística. Este plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

c) Suelo urbanizable no sectorizado, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo. Esta categoría deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.

## CAPITULO II

## El régimen de las distintas clases de suelo

### Sección Primera. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo

Artículo 48. Delimitación del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo.

La clasificación y las restantes determinaciones de ordenación urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones, edificaciones o instalaciones a los correspondientes destinos y usos, y definen la función social de los mismos delimitando el contenido del derecho de propiedad.

Artículo 49. Principios generales del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo.

1. La ordenación urbanística de los terrenos y de las construcciones, edificaciones o instalaciones no confiere a los propietarios afectados por ella derecho alguno a indemnización, salvo en los supuestos previstos en la Ley y de conformidad, en todo caso, con el régimen general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

2. En los suelos clasificados como urbano no consolidado o urbanizable ordenado, la participación de la comunidad en el aprovechamiento generado por la ordenación urbanística y el reparto entre los propietarios afectados por ésta de las cargas y los costes de la urbanización precisa para su materialización, así como del aprovechamiento susceptible de apropiación, se producen en la forma y los términos establecidos en esta Ley. En todo caso este reparto debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Debe producirse, mediante el instrumento de equidistribución que corresponda, respecto de una comunidad de referencia que, como mínimo, debe tener características y dimensiones suficientes en función de la actividad de ejecución de que se trate.

b) La distribución de las cargas y la recaudación de los costes de la urbanización corresponde a la Administración en la forma legalmente determinada, debiendo quedar garantizados suficientemente los derechos de aquellos propietarios que no participen en la actividad de ejecución. La recaudación puede tener beneficiario privado cuando la urbanización se realice por gestión indirecta o mediante la aplicación de un sistema de actuación privado.

3. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones del Plan General, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de su contenido urbanístico, y condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el instrumento de planeamiento no precise el aprovechamiento atribuido al subsuelo, éste se presumirá público.

Artículo 50. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Derechos.

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:

A) El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística.

B) Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden:

a) Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

b) En las categorías de suelo no urbanizable de carácter natural o rural y del Hábitat Rural Diseminado, la realización de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que, no previstas en la letra anterior, se legitimen expresamente por los Planes de Ordenación del Territorio, por el propio Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, así como, en su caso, por los instrumentos previstos en la legislación ambiental.

c) En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, el derecho reconocido en la letra anterior sólo corresponderá cuando así lo atribuya el régimen de protección a que esté sujeto por la legislación sectorial o por la ordenación del territorio que haya determinado esta categoría o por la ordenación específica que para los mismos establezca el Plan General de Ordenación Urbanística.

C) Cuando se trate de terrenos clasificados como urbanizable no sectorizado, los propios de la clase de suelo no urbanizable, y además:

a) El de formular al municipio la consulta sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación al modelo de crecimiento urbano del municipio, a las condiciones y previsiones para su sectorización, y a su idoneidad para la producción de un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible. Reglamentariamente se determinará el régimen para el ejercicio de este derecho.

El plazo máximo para evacuar la consulta, que sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración, será de tres meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

b) El de la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la innovación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística mediante la aprobación del Plan de Sectorización.

D) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado u ordenado para los que la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento correspondiente, los derechos previstos en el apartado A) comprenden el de iniciativa y promoción de su transformación mediante la urbanización, que incluyen los siguientes:

a) Competir, en la forma determinada en esta Ley y en unión con los restantes propietarios afectados cuando ésta así lo exija, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación y con derecho de preferencia sobre cualquiera otra oferta equivalente formulada por no propietario.

b) Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados y en la forma y condiciones determinados en esta Ley, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones libremente acordadas con el adjudicatario de la misma.

c) Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

E) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, los derechos del apartado A) incluyen el de ejecutar las obras de urbanización precisas. En los supuestos en los que la ejecución del instrumento de planeamiento deba tener lugar, conforme a éste, en unidades de ejecución, los derechos son los reconocidos a los propietarios de suelo urbanizable sectorizado u ordenado.

F) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, los derechos previstos en el apartado A) incluyen los de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas.

Artículo 51. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Deberes.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

A) Con carácter general:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

b) Contribuir, en los términos previstos en esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurran en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

B) Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable sectorizado, promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

C) Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado y al suelo urbano no consolidado:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

b) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

c) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

D) Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano consolidado, cumplir con los deberes previstos en las letras b) y c) del apartado anterior.

2. El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el artículo anterior.

Sección Segunda. El régimen del suelo no urbanizable

Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B).a), que

no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.

C) Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

3. En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

4. Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Los actos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

6. Las condiciones que se establezcan en los Planes Generales de Ordenación Urbanística o Planes Especiales para poder llevar a cabo los actos a que se refieren los apartados anteriores en suelo no urbanizable deberán en todo caso:

a) Asegurar, como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, ni siquiera en la categoría del Hábitat Rural Diseminado; adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, y garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.

A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

b) Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

7. Reglamentariamente se precisarán las condiciones de ordenación de los diferentes actos de realización de segregaciones, obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, y se definirán los requisitos documentales de los correspondientes proyectos para su autorización.

Sección Tercera. El régimen del suelo urbanizable y urbano

Artículo 53. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado.

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior.

2. Sobre la clase de suelo urbanizable no sectorizado podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurran los supuestos de utilidad pública e interés social. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de esta Ley para el desarrollo de estas actuaciones en suelo no urbanizable.

Artículo 54. Régimen del suelo urbanizable ordenado.

1. La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina:

a) La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.

b) La afectación legal de los terrenos al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fije al efecto, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de los deberes enumerados en el artículo 51 de esta Ley, tal como resulten precisados por el instrumento de planeamiento.

c) El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51, así como a ejercitar los derechos determinados en el artículo 50 de esta Ley.

d) La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento.

2. Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

a) La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en esta Ley, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

c) La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

3. No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo anterior. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo siguiente.

Artículo 55. Régimen del suelo urbano no consolidado.

1. El régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado.

Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

2. El régimen del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución es el siguiente:

A) Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes de entre los enumerados en el artículo 51 de esta Ley, según las determinaciones del instrumento de planeamiento.

A estos efectos, las cesiones de suelo son las mismas prescritas para el suelo urbanizable en el artículo anterior, si bien la de superficie de suelo ya urbanizada precisa para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la participación del municipio será del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, o, en caso de no estar incluidos los terrenos en ningún área de reparto, del aprovechamiento objetivo que tuvieran asignado; todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística.

B) Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo.

A los efectos de la materialización del aprovechamiento a que alude el párrafo anterior, podrá autorizarse la edificación aun cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías y la adquisición, en su caso, mediante transferencias de aprovechamiento, de los excedentes de aprovechamiento o sus equivalentes económicos.

b) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación; de formalizar las cesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a

que dé frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos.

El compromiso de no ocupación ni utilización incluye el de la consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

C) Los terrenos obtenidos por el municipio en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto están afectados a los destinos previstos por el planeamiento urbanístico.

Artículo 56. Régimen del suelo urbano consolidado.

Es de aplicación al suelo urbano consolidado el régimen previsto en el apartado 2 del artículo anterior, salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico.

Sección Cuarta. Ordenación legal de directa aplicación

Artículo 57. Normas de aplicación directa.

1. Los actos de construcción o edificación e instalación que se realicen en terrenos que tengan el régimen propio del suelo no urbanizable deberán observar cuantas condiciones se establecen en el artículo 52 de esta Ley, aun cuando no exista Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial y, además, las siguientes reglas:

1.ª Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.

2.ª Tener el carácter de aislados.

3.ª No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.

4.ª Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.

5.ª Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

2. Los actos de construcción o edificación e instalación que se realicen en terrenos adscribibles a la clase de suelo urbano, pero que no cuenten con instrumento de planeamiento, deberán observar las siguientes reglas:

1.ª No tener más de dos plantas de altura o de la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.

2.ª Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su integración en el entorno, en particular cuando existan en éste edificios de valor arquitectónico o patrimonial histórico.

3.ª No comportar la demolición de edificios de valor arquitectónico, histórico o cultural ni la supresión de dotaciones existentes.

Sección Quinta. Las áreas de reparto y el aprovechamiento

Artículo 58. Areas de reparto.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística y, en lo que proceda, el Plan de Ordenación Intermunicipal delimitarán:

a) Para la totalidad del suelo urbanizable sectorizado y ordenado, una o varias áreas de reparto, comprensivas de sectores completos y de los sistemas generales incluidos o adscritos a los mismos.

La delimitación por un Plan de Sectorización de uno o varios sectores en suelo urbanizable no sectorizado comportará, con arreglo a idéntico criterio, la del área o áreas de reparto que correspondan.

b) Para la totalidad del suelo urbano no consolidado, una o varias áreas de reparto, pudiendo incluir o, en su caso, adscribir a ellas terrenos destinados a sistemas generales.

2. Por excepción a lo dispuesto en la letra b) del apartado anterior, el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal podrán excluir de las áreas de reparto los terrenos a que se refiere el artículo 45.2.B b), siempre que en ellos la actividad de ejecución no deba producirse en el contexto de unidades de ejecución.

En este caso, el diez por ciento de participación del municipio en las plusvalías se aplicará sobre el aprovechamiento objetivo.

3. En el suelo urbano no consolidado, los Planes Especiales y, en su caso, los Planes Parciales de Ordenación podrán ajustar la delimitación del área de reparto correspondiente, excluyendo de ella los terrenos para los que se mantengan las condiciones de edificación existentes y aplicando a los restantes el aprovechamiento medio fijado por el Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan de Ordenación Intermunicipal.

Artículo 59. El aprovechamiento urbanístico: Conceptos.

1. Se entiende por aprovechamiento objetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

2. Se entiende por aprovechamiento subjetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los derechos urbanísticos.

3. Se entiende por aprovechamiento medio la superficie construible del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos a la misma un aprovechamiento subjetivo idéntico, con independencia de los diferentes aprovechamientos objetivos que el Plan permita materializar en sus terrenos.

Artículo 60. Determinación del aprovechamiento medio.

El Plan General de Ordenación Urbanística y, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal, así como el Plan de Sectorización, determinarán, mediante coeficientes unitarios del uso característico y, en su caso, de la tipología, el aprovechamiento medio correspondiente a cada área de reparto que delimiten, realizando su cálculo en la forma siguiente:

a) En el suelo urbanizable sectorizado y ordenado, el aprovechamiento medio de cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total del sector o sectores que formen parte del área, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y, en su caso, de la tipología, entre la superficie total de dicha área, incluida la de los sistemas generales adscritos.

b) En el suelo urbano no consolidado, el aprovechamiento medio de cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y, en su caso, de la tipología, incluido el dotacional privado, entre la superficie total del área, incluida la de los sistemas generales adscritos por el planea-

miento y excluida la ocupada por las dotaciones ya existentes y afectadas a su destino.

c) Si se define más de un área de reparto en suelo urbanizable sectorizado u ordenado, las diferencias de aprovechamientos medios entre las áreas de reparto no podrán ser superiores al diez por ciento, salvo que se trate de ámbitos que, en razón de los usos previstos o de sus propias características, aconsejen un tratamiento diferenciado. Esta salvedad será asimismo de aplicación a municipios con reducido crecimiento, a fin de facilitar la gestión del planeamiento urbanístico. Reglamentariamente se podrá modular la diferencia entre el aprovechamiento de las diferentes áreas de reparto cuando, por las razones citadas, sea oportuno.

Artículo 61. Coeficientes de uso y tipología.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística y, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal, así como el Plan de Sectorización, establecerán justificadamente un coeficiente que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología edificatoria en relación con los demás. También podrán establecer un coeficiente para cada área urbana o sector, en función de su situación en la estructura territorial.

2. Cuando el Plan General de Ordenación Urbanística, el Plan de Ordenación Intermunicipal o el Plan de Sectorización prevean, dentro de un área de reparto, usos o, en su caso, tipologías diferenciados que puedan dar lugar a rendimientos económicos, coste y mantenimiento de las infraestructuras muy diferentes, en el cálculo del aprovechamiento medio deberán utilizarse coeficientes de ponderación que valoren estas circunstancias.

3. A falta de coeficientes diferenciados, se utilizarán los valores relativos de repercusión de los terrenos para lograr la finalidad equidistributiva que la fijación de coeficientes debe perseguir, de acuerdo a los criterios fijados por la normativa técnica de valoración catastral.

4. El Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal o el Plan de Sectorización podrán, asimismo, establecer coeficientes correctores al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública u otros usos de interés social.

5. El instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada precisa para la ejecución en el área urbana o sector correspondiente deberá fijar y, en su caso, concretar, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan de Ordenación Intermunicipal, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado.

6. El establecimiento de los coeficientes a que se refieren los apartados anteriores deberá motivarse en su procedencia y proporcionalidad.

Artículo 62. Transferencias de aprovechamiento.

1. Si así lo previera el instrumento de planeamiento aplicable, los propietarios de una parcela o solar pueden transferir el aprovechamiento subjetivo que les corresponda y no puedan materializar en una u otro a otras parcelas o solares en situación inversa, es decir, que tengan atribuido un aprovechamiento objetivo superior al que corresponda a sus propietarios. La transferencia determina la justa distribución del aprovechamiento objetivo entre los propietarios intervinientes y legitima su materialización por éstos.

2. La transferencia de aprovechamiento deberá ser aprobada por el municipio, según propuesta suscrita por los interesados y formalizada en escritura pública, con planos adjuntos expresivos de la localización y dimensiones de las parcelas o solares implicados. Las transferencias de aprovechamientos urbanísticos serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, en los términos de su legislación reguladora.

3. La eficacia de toda transferencia requiere la cesión gratuita al municipio, libre de cargas y en pleno dominio, de las superficies de suelo de que traiga causa el aprovechamiento subjetivo que sea objeto de transferencia y la equivalencia, en términos de valor urbanístico, entre dicho aprovechamiento subjetivo y el aprovechamiento objetivo que sea atribuido por razón de éste.

4. Las transferencias de aprovechamiento convenidas por los propietarios para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones urbanísticos y el cumplimiento del principio de justa distribución de beneficios y cargas se tramitarán y aprobarán por la Administración actuante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 63. Reservas de aprovechamiento.

1. Con motivo de la obtención, conforme a esta Ley, de terrenos con destino dotacional público, podrá hacerse reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a la titularidad de dichos terrenos, para su posterior transferencia. También podrán hacerse reservas de aprovechamiento a favor de aquellos particulares que, acordando su contraprestación en aprovechamiento urbanístico, hayan asumido la responsabilidad de la ejecución de la urbanización.

Según que la transmisión determinante de la obtención sea a título oneroso o gratuito, podrá hacer la reserva en su favor:

a) El propietario del terreno cedido gratuitamente a la Administración competente. Procederá la reserva de aprovechamiento, con motivo de una cesión de terrenos, cuando no sea posible su materialización, en términos de aprovechamiento objetivo, directa e inmediatamente.

b) La Administración o la persona que sufrague el precio del terreno dotacional, cuando éste se adquiera para su destino público en virtud de una transmisión onerosa. No habrá lugar a la reserva de aprovechamiento si la adquisición onerosa del terreno dotacional público va acompañada, por expropiación conjunta tasada a un precio medio, con la de otros terrenos con aprovechamiento objetivo equivalente al terreno dotacional público.

2. Cuando el aprovechamiento subjetivo que, en conjunto, corresponda a los propietarios afectados por una actuación urbanizadora sea inferior al aprovechamiento objetivo total de los terrenos comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, la Administración o la persona que asuma la diferencia podrá reservarse el aprovechamiento que corresponda a la misma.

3. La reserva de aprovechamiento deberá ser aprobada por el municipio o la Administración expropiante. El municipio no podrá denegar la aprobación si, en su día, aceptó la cesión de que traiga causa la reserva.

4. El titular de una reserva de aprovechamiento tendrá derecho a una compensación económica y a tal fin podrá solicitar la expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde la constitución de la reserva sin que haya podido materializar su derecho por causas no imputables al mismo.

Artículo 64. Compensaciones monetarias sustitutivas.

1. Con ocasión de la solicitud de licencia de edificación, los municipios podrán transmitir, directamente y por precio a satisfacer en metálico, la totalidad o parte del aprovechamiento objetivo atribuido a parcelas o solares urbanos que exceda del aprovechamiento subjetivo correspondiente a su propietario o propietarios.

2. El municipio podrá aprobar un cuadro indicativo de valores de repercusión de suelo expresivo de los precios máximos que prevé pagar por la adquisición o expropiación de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo. Dichos valores se calcularán de conformidad con la normativa

técnica de valoración catastral, previo informe de la Administración tributaria. Si ésta informara de la existencia de una ponencia de valores vigente y aplicable a los efectos de la gestión y valoración urbanística, no procederá aprobar el referido cuadro, pudiendo el municipio acordar la utilización de la ponencia con los fines expresados.

Los valores se revisarán de inmediato para adaptarlos a las resoluciones administrativas o judiciales que determinen justiprecios expropiatorios. La vigencia máxima e improrrogable del cuadro será de tres años.

3. El pago por el aprovechamiento excedente en los términos del apartado 1 deberá ser previo o simultáneo a la obtención de la licencia de obras.

4. La adquisición en metálico de aprovechamiento objetivo tendrá carácter subsidiario respecto de la regulada en los dos artículos precedentes.

Artículo 65. El Registro de Transferencias de Aprovechamientos.

1. Los municipios crearán un Registro de Transferencias de Aprovechamientos en el que inscribirán, al menos, los siguientes actos:

a) Los acuerdos de cesión o distribución de aprovechamientos urbanísticos celebrados entre particulares.

b) Los acuerdos de transferencia de aprovechamientos urbanísticos que, por cualquier título, hayan sido celebrados entre la Administración actuante y los particulares.

c) Los acuerdos de aprobación de las reservas de aprovechamiento, así como su posterior materialización o compensación sustitutiva, en su caso.

2. Para la inscripción en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos será preciso acreditar la titularidad de la parcela o parcelas a que la transferencia se refiera, exigiéndose, en caso de existencia de cargas, la conformidad de aquellos a cuyo favor figure la citada carga.

Sección Sexta. Las parcelaciones

Artículo 66. Parcelación urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

En esta clase de suelo también se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a los supuestos del párrafo anterior. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

2. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

3. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

4. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

5. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

Artículo 67. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares.

Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

Artículo 68. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.

1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución.

2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.

TITULO III

INSTRUMENTOS DE INTERVENCION DEL MERCADO DE SUELO

CAPITULO I

Los patrimonios públicos de suelo

Artículo 69. Clases y constitución de los patrimonios públicos de suelo.

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios deben constituir, mantener y gestionar el Patrimonio

Autonómico de Suelo y el Patrimonio Municipal de Suelo, respectivamente, con las siguientes finalidades:

a) Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.
b) Facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento.
c) Conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de los precios.
d) Garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

2. Los bienes y recursos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de esta Ley, deban integrar legalmente los patrimonios públicos de suelo estarán sometidos al régimen que para ellos dispone este título, con independencia de que la Administración titular no haya procedido aún a la constitución formal del correspondiente patrimonio.

Artículo 70. Naturaleza y registro de los patrimonios públicos del suelo.
1. Cada patrimonio público de suelo integra un patrimonio independiente separado a todos los efectos del restante patrimonio de la Administración titular.
2. Las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo deberán llevar un registro del mismo, que tendrá carácter público, comprensivo, en los términos que se precise reglamentariamente, de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de éstos. El Registro del Patrimonio Público de Suelo estará sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria, en los términos que se precise reglamentariamente.

Artículo 71. Gestión de los patrimonios públicos de suelo.
1. La gestión de los patrimonios públicos de suelo comprende todas las facultades precisas para asegurar el cumplimiento de las finalidades previstas en el artículo 69, siendo aplicable a los bienes integrantes del mismo el régimen de los bienes patrimoniales de la correspondiente Administración en todo lo no expresamente previsto en esta Ley. Las Administraciones titulares podrán hacer uso, para la gestión de sus patrimonios públicos de suelo, de todas las formas previstas en esta Ley para la ejecución del planeamiento.
Para la constitución, ampliación y, en general, gestión de los patrimonios públicos de suelo puede recurrirse al crédito, incluso con garantía hipotecaria sobre los bienes integrantes de éstos. Los ingresos procedentes de la enajenación o explotación del patrimonio público de suelo deberán aplicarse a la conservación y ampliación de dicho patrimonio.
2. La gestión de los patrimonios públicos de suelo podrá realizarse por las Administraciones titulares o encomendarse a organismos o entidades pertenecientes a las mismas cuyo capital social sea exclusivo de la Administración titular.
3. Cuando en un mismo municipio existan terrenos del patrimonio público de suelo pertenecientes a diferentes Administraciones, para su gestión deberán establecerse cauces adecuados de colaboración interadministrativa.

Artículo 72. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo.
Integran los patrimonios públicos de suelo:

a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.
b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.
c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico.
d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.
e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.
f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.

Artículo 73. Reservas de terrenos.
1. El Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y el Plan General de Ordenación Urbanística podrán establecer en cualquier clase de suelo reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
En ausencia de los Planes a que se refiere el párrafo anterior o de previsión en los mismos de las reservas de terrenos para los patrimonios públicos de suelo, podrán proceder a su delimitación:

a) Los municipios, en cualquier clase de suelo y por el procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución.
b) La Consejería competente en materia de urbanismo, en suelo urbanizable por el procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución y en suelo no urbanizable mediante la aprobación al efecto de un Plan Especial.

2. El establecimiento o la delimitación de las reservas de terrenos con la finalidad expresada en los apartados anteriores comporta:

a) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de la ocupación a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por otros dos. La prórroga deberá fundarse en causa justificada y acordarse por la Administración competente previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley en favor de la Administración que proceda.

3. Mediante convenio de colaboración, los municipios y la Administración de la Junta de Andalucía podrán acordar la gestión concertada de las reservas de suelo, pudiendo adquirirse bienes en reservas delimitadas por cualquiera de estas Administraciones.

Artículo 74. Incorporación al proceso urbanizador de los terrenos objeto de reserva para los patrimonios públicos de suelo.
1. La incorporación al proceso urbanizador y la realización de cualesquiera actuaciones o actos en los terrenos y las construcciones adquiridos por las Administraciones en las reservas establecidas conforme al artículo anterior requerirán la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico regulados en esta Ley. Para la incorporación de las reservas en suelo no urbanizable se precisará la innovación del instrumento de planeamiento general.
2. La aprobación de cualquier instrumento de planeamiento en cuyo ámbito queden incluidos terrenos comprendidos en una reserva establecida conforme al artículo anterior

determinará, sin necesidad de trámite o decisión algunos, el cese del régimen derivado de dicha reserva, quedando legalmente afectados a la ejecución del planeamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la reserva de terrenos se haya establecido con la expresa finalidad de contribuir a la protección o preservación de las características del suelo no urbanizable o de cumplir determinadas funciones estratégicas de ordenación o vertebración territorial, el instrumento de planeamiento que ordene los terrenos deberá mantener su clasificación como suelo no urbanizable, con la categoría que les deba corresponder.

Artículo 75. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Artículo 76. Disposición sobre los bienes de los patrimonios públicos de suelo.

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser:

a) Enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior. Los pliegos contendrán al menos los plazos para la realización de la edificación, y urbanización en su caso, así como los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes. El precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser inferior al valor urbanístico del aprovechamiento que tenga ya atribuido el terreno, debiendo asegurar el objeto del concurso.

b) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

c) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico, para el fomento de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, a entidades sin ánimo de lucro, bien cooperativas o de carácter benéfico o social, mediante concurso.

d) Enajenados mediante adjudicación directa dentro del año siguiente a la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c), cuando unos y otros hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que éstos se hayan regido.

## CAPITULO II

### Derecho de superficie

Artículo 77. Derecho de superficie.

1. Las Administraciones y demás Entidades Públicas, así como los particulares, podrán constituir el derecho de superficie en bienes de su propiedad o integrantes del patrimonio público de suelo correspondiente con destino a cualquiera de los usos permitidos por la ordenación urbanística, cuyo derecho corresponderá al superficiario.

2. La concesión del derecho de superficie por cualquier Administración y demás entidades públicas y su constitución por los particulares gozará de los beneficios derivados de la legislación de viviendas de protección pública, siempre que se cumplan los requisitos en ella establecidos.

3. En cuanto a su régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal.

## CAPITULO III

### Derechos de tanteo y retracto

Artículo 78. Delimitación de áreas.

1. A efectos de garantizar el cumplimiento de la programación del instrumento de planeamiento, incrementar los patrimonios públicos de suelo, intervenir en el mercado inmobiliario y, en general, facilitar el cumplimiento de los objetivos de aquél, los municipios y la Administración de la Junta de Andalucía podrán delimitar en cualquier clase de suelo áreas en las que las transmisiones onerosas de terrenos y edificaciones quedarán sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por la Administración actuante.

2. Al delimitarse estas áreas deberá establecerse, en su caso, si las transmisiones sujetas al ejercicio de tales derechos son sólo los terrenos sin edificar, tengan o no la condición de solares, o se incluyen también las de los terrenos con edificación en construcción, ruinosa o disconforme con la ordenación aplicable.

3. Si el ámbito delimitado hubiese sido declarado o se declarase, en todo o en parte, como área de rehabilitación o de gestión integrada, en el correspondiente acuerdo podrá establecerse que el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto abarque incluso a las fincas edificadas conforme a la ordenación aplicable, tanto en el supuesto de que la transmisión se proyecte en conjunto como fraccionadamente en régimen o no de división horizontal.

4. También podrán delimitarse áreas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en suelo no urbanizable con el objeto de regular o controlar procesos de parcelación en dicho suelo.

5. Igualmente, para garantizar el cumplimiento efectivo de los límites sobre precios máximos de venta de las viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que impongan dicha limitación, se podrán delimitar áreas en las que queden sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto tanto las primeras como las ulteriores transmisiones onerosas de aquéllas.

6. El plazo máximo de sujeción de las transmisiones al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto será de diez años, salvo que al delimitarse el área se hubiese fijado otro menor.

Artículo 79. Procedimiento para la delimitación de áreas.

1. La delimitación de las áreas a que se refiere el artículo anterior podrá efectuarse por el planeamiento urbanístico o mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

2. En la documentación específica relativa a la delimitación deberá figurar una memoria justificativa de la necesidad de someter las transmisiones a los derechos de tanteo y retracto, los objetivos a conseguir, la justificación del ámbito delimitado y una relación de bienes y derechos afectados, siendo preceptiva la notificación a los propietarios previamente al trámite de información pública.

3. En el sistema de expropiación, la delimitación de la unidad de ejecución supondrá la delimitación del área para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, siempre que aquella contenga la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados.

Artículo 80. Notificación de transmisión.

1. Los propietarios de bienes incluidos en una de las áreas a que se refiere el artículo 78 de esta Ley deberán notificar a la Administración actuante la decisión de enajenarlos, con expresión del precio y forma de pago proyectados y restantes condiciones esenciales de la transmisión, a efectos de posible ejercicio del derecho de tanteo, durante un plazo de sesenta días desde que se haya producido la notificación.

2. La transmisión onerosa de más del cincuenta por ciento de las acciones o participaciones sociales de entidades mercantiles, cuyo activo esté constituido en más del ochenta por ciento por terrenos o edificaciones sujetos a los derechos de tanteo o retracto, tendrá la consideración de transmisión onerosa a los efectos de lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 81. Ejercicio del retracto.

1. La Administración actuante podrá ejercitar el derecho de retracto cuando no se le hubiese hecho la notificación prevenida en el artículo anterior, se omitiese en ella cualquiera de los requisitos exigidos o el precio efectivo de la transmisión resultara inferior o menos onerosas las restantes condiciones de la misma.

2. Este derecho deberá ejercitarse en el plazo de sesenta días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la transmisión efectuada, que el adquiriente deberá notificar en todo caso a la Administración actuante, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuese formalizada.

Artículo 82. Caducidad de la notificación.

1. Los efectos de la notificación de transmisión a la Administración actuante para el ejercicio del derecho de tanteo caducarán a los cuatro meses siguientes a la misma sin que se efectúe dicha transmisión.

2. La transmisión realizada transcurrido este plazo se entenderá efectuada sin dicha notificación, a efectos del ejercicio del derecho de retracto.

Artículo 83. Pago del precio.

1. El precio podrá pagarse en metálico o mediante la entrega de terrenos de valor equivalente, si las partes así lo convienen.

2. Cuando el precio deba pagarse en distintos plazos, el incumplimiento por la Administración de cualquiera de ellos dará derecho al acreedor a instar la resolución de la transmisión realizada a favor de aquélla.

Artículo 84. Transmisiones sin notificación previa.

No podrán efectuarse transmisiones sobre los inmuebles incluidos en las expresadas delimitaciones, si no aparece acreditada la realización de las notificaciones contempladas en los artículos anteriores.

A tal efecto, los Ayuntamientos remitirán a los Registros de la Propiedad correspondientes copia certificada de los planos que reflejen la delimitación y relación detallada de las calles o sectores comprendidos en aquellas áreas y de los propietarios y bienes concretos afectados, mediante traslado, en su caso, de copia del acuerdo de delimitación, con indicación del alcance y extensión del derecho de adquisición preferente.

## TITULO IV

## LA EJECUCION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

### CAPITULO I

### Disposiciones generales

#### Sección Primera. La ejecución y la inspección

Artículo 85. Esferas de actuación pública y privada.

1. Corresponde a las Administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la dirección, inspección y control de toda la actividad de ejecución del planeamiento, con participación, en los términos de esta Ley, de los particulares.

2. La actividad de ejecución corresponde íntegramente a la Administración Pública competente en los supuestos de determinación de un sistema de ejecución pública y, en todo caso, cuando tenga por objeto dotaciones, sin perjuicio de que pueda gestionarse de forma directa o indirecta.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, la actividad de ejecución corresponde a los particulares en los supuestos de determinación de un sistema de ejecución privada y en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 86. Contenido y desarrollo de la actividad administrativa de ejecución.

La ejecución de los instrumentos de planeamiento comprende:

a) La determinación por la Administración actuante del carácter público o privado y de la forma de gestión de la actividad de ejecución.

b) La organización temporal de la ejecución y la fijación del orden de las actuaciones, cuando dichas determinaciones no se contengan en el instrumento de planeamiento.

c) La delimitación de la unidad de ejecución y la elección del sistema de actuación o, cuando existan dotaciones, la fijación de las fases y del procedimiento de realización de las obras. La unidad de ejecución opera simultáneamente como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución integral del planeamiento y de la comunidad de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas. Las dotaciones que no se incluyan en unidades de ejecución podrán adscribirse a ellas a efectos de gestión.

d) La realización de las obras de urbanización y edificación en el seno de la correspondiente unidad de ejecución cuando el sistema de actuación sea el de expropiación o el de cooperación; la realización de obras públicas ordinarias, y la exi-

gencia, dirección, inspección y control de cualquier actividad de ejecución.

La ejecución de las dotaciones incluidas en unidades de ejecución comprende en todo caso las obras de urbanización y podrá comprender también las de edificación cuando así se prevea expresamente en el correspondiente instrumento de planeamiento.

e) La conservación de las obras de urbanización y de la edificación.

Artículo 87. Dirección, inspección y control de la actividad privada de ejecución.

Las Administraciones públicas, en sus respectivas esferas de competencia, dirigen, inspeccionan y controlan la actividad privada de ejecución para exigir y asegurar que ésta se produzca de conformidad con los instrumentos de planeamiento, los demás instrumentos y acuerdos adoptados para su ejecución, así como, en su caso, los correspondientes proyectos técnicos de obras.

Sección Segunda. La organización y el orden del desarrollo de la ejecución

Artículo 88. Organización temporal de la ejecución del planeamiento.

1. En defecto de la determinación en el instrumento de planeamiento de los plazos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 18, éstos se fijarán por el municipio para las correspondientes áreas, sectores y unidades de ejecución, por el procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución.

2. En el marco de la organización temporal de la ejecución que esté establecida, los municipios pueden concretar, motivadamente, el orden preferencial para el desarrollo de las diversas actuaciones, por el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior.

Artículo 89. Incumplimiento de los plazos máximos.

Cuando la actividad de ejecución se desarrolle en régimen de gestión privada, el incumplimiento de los plazos máximos previstos legitimará el cambio del sistema de actuación establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución.

Sección Tercera. Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución

Artículo 90. Gestión pública.

1. Las Administraciones públicas podrán utilizar, para el desarrollo de la actividad de ejecución en régimen de gestión pública, además de las previstas en esta Ley, todas las formas o modalidades de gestión directa o indirecta admitidas por la legislación de régimen jurídico y contratación de las Administraciones Públicas y de régimen local.

En cualquier caso, se realizarán necesariamente de forma directa:

a) La tramitación y aprobación de los actos de ejecución de los instrumentos de planeamiento.

b) Las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades de policía, intervención, inspección, sanción y expropiación.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades mercantiles de capital íntegramente público en ningún caso podrán realizar actividades que impliquen el ejercicio de autoridad.

2. En concreto, las Administraciones Públicas podrán:

a) Asumir la actividad de ejecución y gestión urbanística a través de su organización propia o constituir Gerencias urbanísticas con este objeto, para el mejor desarrollo de las competencias urbanísticas que les correspondan.

b) Crear sociedades de capital íntegramente público de duración limitada o por tiempo indefinido para todos o algunos de los fines de redacción, gestión y ejecución del instrumento de planeamiento; de consultoría y asistencia técnica; de prestación de servicios y de actividad urbanizadora y edificatoria, y de gestión y explotación de las obras resultantes.

c) Suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos de ellas dependientes o entidades por ellas fundadas o controladas; constituir consorcios urbanísticos, y transferir o delegar competencias propias en otras Administraciones, organismos de ellas dependientes o entidades por ellas fundadas o controladas para el desarrollo de la actividad de ejecución y conforme a la misma legislación a que se refiere el apartado anterior.

3. Especialmente, para la gestión indirecta, las Administraciones Públicas podrán:

a) Conceder la actividad de ejecución conforme a las reglas de esta Ley y sobre la base del pertinente pliego de condiciones, en cuyo caso el concesionario podrá asumir la condición de beneficiario en la expropiación.

b) Crear sociedades de capital mixto de duración limitada o por tiempo indefinido para todos o algunos de los fines previstos en la letra b) del apartado anterior. En estas sociedades, la Administración Pública habrá de ostentar la participación mayoritaria o, en todo caso, ejercer el control efectivo o la posición decisiva en el funcionamiento de la misma.

Artículo 91. Gerencias urbanísticas.

1. Las Gerencias urbanísticas constituidas por las Administraciones Públicas podrán tener por objeto la realización de actividades, generales o específicas, en materia de urbanismo en todo el ámbito territorial que sea competencia de la Administración correspondiente o en áreas territoriales determinadas del mismo.

2. La creación de una Gerencia urbanística llevará consigo una diferenciación orgánica o funcional, o ambas a la vez, respecto de la organización y funciones generales propias de la Administración que la constituya, pudiendo consistir en un órgano de carácter individual o colegiado o en una entidad con personalidad y patrimonio propio y tener una duración indefinida o temporal, quedando en este último caso extinguidas al finalizar los trabajos que les hubieran sido encomendados.

3. En la creación de las Gerencias urbanísticas se cumplirán las previsiones establecidas por la legislación aplicable a la Administración que acuerde su constitución. No obstante, cualquiera que sea la forma adoptada para la constitución de las Gerencias, la Administración que las constituya no podrá descentralizar, desconcentrar o delegar en ellas funciones de dirección superior y fiscalización de la gestión encomendada.

4. Sin perjuicio de la forma y el alcance que se establezca reglamentariamente, las Administraciones podrán otorgar a las Gerencias urbanísticas, de entre las que sean de su competencia, todas o algunas de las facultades siguientes:

a) Funciones instrumentales de carácter técnico como redactar, en su caso ejecutar, y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos, instrumentos de planeamiento o proyectos de índole urbanística, cuya decisión corresponda a la Administración que la constituya o a la distinta actuante.

b) Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y que le sean transferidas mediante descentralización funcional, como señalamiento de alineaciones y rasantes, concesión de licencias urbanísticas, expedición de cédulas urbanísticas y ejercicio de la inspección urbanística.

c) La gestión del correspondiente patrimonio público de suelo, a cuyo fin podrán adquirir, poseer, administrar, gravar

y enajenar toda clase de bienes, así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición sobre los mismos.

Artículo 92. Convenios interadministrativos de colaboración.

1. Las Administraciones Públicas y sus organismos y entidades dependientes, vinculados o adscritos, así como los consorcios y las entidades mercantiles creados por aquéllas podrán suscribir convenios de colaboración, en los términos autorizados por la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de régimen local y por esta Ley.

2. En el marco de lo establecido en el artículo 4 de esta Ley, los convenios a que se refiere el apartado anterior, además de la contribución al sostenimiento económico de órganos u organismos de ámbito comarcal o supramunicipal para la prestación de asistencia técnica y administrativa a los municipios en materia de ordenación urbanística, podrán tener por objeto todos o algunos de los siguientes fines:

a) Redacción, gestión y ejecución del planeamiento.
b) Consultoría y asistencia técnica.
c) Prestación de servicios.
d) Actividad urbanizadora y edificatoria, gestión y explotación de las obras resultantes.

Artículo 93. Consorcios urbanísticos.

1. Los consorcios constituidos entre las Administraciones según lo dispuesto en el artículo 90.2.c) de esta Ley limitarán sus funciones y actividades a la esfera de competencias de las Administraciones consorciadas.

2. A los consorcios podrán incorporarse personas privadas, cuando ello sea adecuado para el cumplimiento de sus fines y previa suscripción de convenio en el que se especifiquen las bases de su participación. La participación de personas privadas, conforme a lo previsto en la legislación general, en ningún caso podrá ser mayoritaria, ni dar lugar a que controlen o tengan una posición decisiva en el funcionamiento del consorcio.

3. La aprobación de los estatutos del consorcio, en la forma establecida legalmente, determinará la atribución a éste de las competencias administrativas pertenecientes a las Administraciones consorciadas que en dichos estatutos se especifiquen. En ningún caso podrá atribuirse a los consorcios:

a) La competencia para establecer o determinar tributos; pero sí la de su gestión y recaudación, así como la del establecimiento de precios públicos y su percepción.
b) La competencia para expropiar; pero sí la gestión administrativa de todas las operaciones expropiatorias.

4. Los consorcios podrán crear entidades mercantiles de capital íntegramente público o mixto.

5. La creación de los consorcios y sus estatutos se publicarán, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 94. Delegación intersubjetiva de competencias.

1. Toda delegación de competencias entre Administraciones Públicas habilitará para el pleno ejercicio de éstas mientras no se produzca su revocación, debiéndose contemplar los medios personales, materiales y económicos necesarios para su adecuado ejercicio. La delegación, y en su caso la revocación, precisan para su eficacia de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Pueden ser beneficiarios de delegaciones intersubjetivas, además de las Administraciones Territoriales, las Entidades Públicas de carácter gerencial por éstas creadas y los consorcios urbanísticos.

3. Los actos dictados en ejercicio de la delegación se imputarán jurídicamente al delegante, sin perjuicio de que éste y la entidad delegada respondan patrimonialmente de forma solidaria por las lesiones que puedan derivarse de dichos actos.

Sección Cuarta. Convenios urbanísticos de gestión

Artículo 95. Convenios urbanísticos de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las Entidades Públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

2. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de esta Ley sobre convenios urbanísticos de planeamiento.

2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.

3.ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Sección Quinta. Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución

Artículo 96. Presupuestos de la ejecución.

1. El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado, requerirá la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo de que se trate:

a) En suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada y en el urbanizable ordenado, será suficiente la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, del Plan de Ordenación Intermunicipal.

b) En suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada y en suelo urbanizable sectorizado se requerirá la previa aprobación del Plan Parcial de Ordenación del sector correspondiente o, cuando se trate de áreas de reforma interior, la del correspondiente Plan Especial o Estudio de Detalle.

c) En el suelo urbanizable no sectorizado sólo podrá actuarse mediante la aprobación del Plan de Sectorización y, cuando éste no contenga la ordenación pormenorizada, de los correspondientes Planes Parciales de Ordenación para su ejecución.

d) La ejecución de los sistemas generales se llevará a cabo, bien directamente, bien mediante la aprobación de Planes Especiales o, cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento, en el seno de la correspondiente unidad de ejecución.

2. Es preceptiva la ejecución de las obras de urbanización, previa o simultánea a la edificación, cuando el instrumento de planeamiento prevea la nueva urbanización de terrenos o la reforma, renovación, mejora o rehabilitación de la urbanización existente, así como cuando los servicios con los que cuenten sean insuficientes o inadecuados.

Artículo 97. Sujetos legitimados.

1. Los actos jurídicos y materiales de ejecución del planeamiento urbanístico en unidades de ejecución sólo podrán ser realizados por los sujetos públicos o privados legitimados para ello conforme a esta Ley.

2. Los actos de edificación en unidades aptas para ello, parcelas y solares sólo podrán ser realizados previa obtención de la licencia de obras correspondiente.

Sección Sexta. Los proyectos de urbanización

Artículo 98. Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

Artículo 99. Aprobación de los proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

Sección Séptima. La reparcelación

Artículo 100. Reparcelación.

1. Se entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

2. La reparcelación podrá tener cualquiera de los siguientes objetos:

a) La regularización de las fincas existentes.

b) La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.

c) La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.

d) La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la unidad de ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.

f) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

3. La adjudicación de fincas para la sustitución a que se refiere la letra f) del apartado anterior se producirá, con arreglo a los criterios empleados para la reparcelación, en cualquiera de los siguientes términos:

a) La superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquélla afecta al pago de los costes de urbanización, en su caso.

b) La superficie precisa para servir de soporte a la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente al propietario que reste, una vez deducida la correspondiente al valor de los costes de urbanización.

4. La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.

5. La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, así como en especie o mediante indemnización sustitutoria de adjudicación de suelo.

Artículo 101. Régimen de la reparcelación.

1. Reglamentariamente se determinará:

a) Los supuestos en que sea innecesaria la reparcelación y en los que no se produce, por tanto, la situación a la que se refiere el apartado 4 del artículo anterior.

b) La iniciativa y el contenido sustantivo y documental de la reparcelación.

c) El procedimiento de aprobación de la reparcelación, que habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

1.ª Información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

2.ª Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

3.ª Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales de terrenos o derechos sobre los mismos no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a quienes resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

4.ª Aprobación, cuando sea a iniciativa privada, dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el cumplimiento por el interesado del requerimiento que pudiera practicarse para la subsanación de deficiencias de la apor-

tada. Sólo será posible un único requerimiento, que habrá de realizarse dentro de los quince días siguientes de aquella presentación, y en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo indicado producirá el efecto aprobatorio por silencio.

5.ª Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

2. Se aplicarán supletoriamente a la reparcelación las normas reguladoras de la expropiación forzosa.

Artículo 102. Criterios y efectos para la reparcelación.

1. Los proyectos de reparcelación deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, los criterios previstos por la legislación general pertinente. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

b) El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas, constitutivo de parcelas o solares, habrá de ser proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el o los adjudicatarios de las mismas.

c) Las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

d) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

e) Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

f) Será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.

2. El acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Artículo 103. Reparcelación económica.

1. La reparcelación podrá ser económica:

a) Cuando las circunstancias de edificación, construcción o de índole similar concurrentes en la unidad de ejecución hagan impracticable o de muy difícil realización la reparcelación material en, al menos, el veinte por ciento de la superficie total de aquélla.

b) Cuando, aun no concurriendo las circunstancias a que se refiere la letra anterior, así lo acepten los propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie total de la unidad de ejecución, con la finalidad de evitar la constitución de pro indivisos.

2. La reparcelación económica se limitará al establecimiento de las indemnizaciones sustitutorias con las rectificaciones correspondientes en la configuración y linderos de las fincas iniciales y las adjudicaciones que procedan en favor de sus beneficiarios, incluido el municipio, y a la redistribución de los terrenos en los que no concurran las circunstancias justificativas de su carácter económico.

Artículo 104. Reparcelación voluntaria y reparcelación forzosa.

1. La reparcelación podrá ser voluntaria o forzosa.

2. La propuesta de reparcelación voluntaria que, de común acuerdo y formalizada en documento público, presenten al Ayuntamiento todos los propietarios y, en su caso, los restantes beneficiarios de la misma, será sometida a información pública por veinte días e informada por los servicios competentes. Recaída la aprobación municipal o producida ésta por silencio, la documentación que deba presentarse para inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad sólo estará completa, desde el punto de vista de la ordenación urbanística, si incorpora certificación del acuerdo municipal aprobatorio o, en su caso, de la acreditación del acto producido por silencio en los términos dispuestos por la legislación del procedimiento administrativo común.

3. La reparcelación será forzosa cuando el municipio la imponga, de oficio o a instancia de parte, por ser necesaria para la ejecución del instrumento de planeamiento. La reparcelación voluntaria gozará en todo caso de preferencia.

## CAPITULO II

## La actuación por unidades de ejecución

### Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 105. Características y requisitos de las unidades de ejecución.

1. La delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por éste de sectores comporta la de unidades de ejecución coincidentes con los mismos.

Cuando la actividad de ejecución en determinadas unidades de ejecución no sea previsiblemente rentable, por resultar el coste de las cargas igual o mayor que el rendimiento del aprovechamiento lucrativo materializable en ellas, el municipio podrá autorizar, sin modificar la ordenación urbanística de aplicación, una reducción de la contribución de los propietarios a dichas cargas, una compensación económica a cargo de la Administración o una combinación de ambas medidas, procurando equiparar los costes de la actuación a cargo de los propietarios a los de otras unidades de ejecución similares y rentables.

2. En el suelo urbano, y excepcionalmente en suelo urbanizable cuando así se justifique por las especiales características de la actividad de ejecución a desarrollar, las unidades de ejecución podrán ser discontinuas, siempre que cumplan el requisito mínimo de garantizar la equidistribución prevista en el apartado 1.

3. Todos los terrenos incluidos en el suelo urbanizable ordenado, salvo en su caso los destinados a sistemas generales, deberán quedar incluidos en unidades de ejecución. La no inclusión de los sistemas generales en unidades de ejecución no impedirá su adscripción a éstas a los efectos de la obtención del suelo correspondiente y de la materialización en ellas por los propietarios afectados del aprovechamiento urbanístico a que tengan derecho.

4. Excepcionalmente y cuando la adecuada resolución de los problemas que se planteen en el borde de los suelos urbano no consolidado y urbanizable exija una gestión común de la actividad de ejecución, podrán delimitarse unidades de ejecución comprensivas de terrenos pertenecientes a ambas clases de suelo.

5. En el suelo urbano no consolidado, el objeto y los efectos de la delimitación de unidades de ejecución podrá circunscribirse a la fijación del ámbito de sujeción al pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las infraestructuras, los servicios y los equipamientos previstos por el planeamiento. Dicho coste operará como referencia para la fijación de la base imponible de las contribuciones especiales de acuerdo con la legislación reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose como módulos de reparto, conjuntamente, la superficie de las fincas o parcelas y su valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 106. Delimitación de las unidades de ejecución.

Cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga no exceda del diez por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.

Artículo 107. Sistemas de actuación.

1. Para cada unidad de ejecución se determinará el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:

a) Expropiación.
b) Cooperación.
c) Compensación.

El sistema de compensación es de actuación privada y los de cooperación y expropiación son de actuación pública.

2. El sistema de actuación se fijará en el instrumento de planeamiento o, en su defecto, por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de unidades de ejecución.

Artículo 108. Elección del sistema de actuación.

1. Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración determine en cada caso mediante elección motivada entre los tres sistemas de actuación de acuerdo con los artículos 2, 3, 4 y 5 de esta Ley, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración actuante y la iniciativa privada existente para asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.

2. No obstante lo anterior, la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y la forma de gestión de éste.

Artículo 109. Sustitución del sistema de actuación por compensación.

1. La sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los sistemas de actuación pública se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados.

2. El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.

3. La elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Cuando la sustitución derive de procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, procederá el establecimiento del sistema de expropiación mediante gestión indirecta.

b) Cuando la sustitución derive de procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado de oficio, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión indirecta, salvo que medie acuerdo entre los propietarios y el municipio para la determinación del sistema de cooperación y quede garantizada la viabilidad de la ejecución.

c) Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión directa cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social.

Artículo 110. Procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación.

1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de:

a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance.

b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar.

3. La terminación del procedimiento podrá:

a) Ser preparada mediante convenios urbanísticos con los propietarios que, no obstante la sustitución del sistema de actuación, deseen continuar incorporados al proceso urbanizador y edificatorio.

b) Tener lugar, sustituyendo a la resolución administrativa unilateral, mediante convenio urbanístico suscrito con todos los propietarios afectados y las demás personas incorporadas al sistema de actuación sustituido.

4. La resolución del procedimiento de declaración de incumplimiento, cuando no proceda la expropiación mediante gestión directa, conllevará:

a) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 117 para seleccionar al agente urbanizador, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado a instancia de parte.

b) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 118 para seleccionar al agente urbanizador o la aprobación del convenio urbanístico para la aplicación del sistema de cooperación, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado de oficio.

Artículo 111. Entidades urbanísticas colaboradoras.

1. Los propietarios interesados podrán participar, conforme a lo establecido en esta Ley, en la gestión urbanística mediante la creación de entidades urbanísticas colaboradoras, que se regirán por sus estatutos en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos contenidos en los Capítulos I, II y V del presente Título IV para los sistemas de actuación y para la conservación de las obras de urbanización.

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante y adquirirán personalidad jurídica a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cuya creación, seguimiento y control se regularán reglamentariamente.

Artículo 112. Bienes de dominio público.

1. Cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto.

2. Las vías urbanas y caminos rurales que queden comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución se entenderán de propiedad municipal, salvo prueba en contrario.

3. Cuando en la unidad de ejecución existan bienes de dominio público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquéllos.

4. En el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio público, anteriormente existentes, fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del instrumento de planeamiento, se entenderán sustituidas unas por otras. Si fueran superiores, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

Artículo 113. Gastos de urbanización.

1. La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.

b) Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.

c) Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.

d) Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.

e) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.

f) Gestión del sistema de actuación.

g) Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

h) Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

i) Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo.

j) Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística.

k) Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

2. Corresponde igualmente a la propiedad del suelo, en caso de aplicación del sistema de actuación por compensación, los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios previstos en el apartado anterior hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

3. Los propietarios tendrán derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios. Los costes de establecimiento y de conservación se acreditarán mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

Sección Segunda. El sistema de expropiación

Artículo 114. Características del sistema por expropiación.

1. En el sistema de actuación por expropiación la Administración actuante aplica la expropiación a la totalidad de los bienes y derechos de la unidad de ejecución y desarrolla la actividad de ejecución mediante cualquiera de las formas de gestión permitidas por esta Ley. El fin de la expropiación

se agota y cumple, en este caso, con la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento.

2. Para la determinación de los bienes y derechos sujetos a expropiación, así como de sus titulares, se estará a los datos que resulten de los Registros públicos conforme a lo dispuesto por la legislación general.

3. En el sistema de expropiación podrá aplicarse la reparcelación para la inscripción y adjudicación de fincas resultantes de la ordenación en los supuestos en los que se convenga esta modalidad para el pago del justiprecio de la expropiación, y para la distribución de los beneficios y cargas en los supuestos en los que se acuerde la liberación de la expropiación de bienes afectados.

4. El establecimiento o la determinación del sistema de expropiación comporta la sujeción de todas las transmisiones que se efectúen a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley en favor de la Administración actuante.

Artículo 115. Relación de propietarios y descripción de bienes y derechos.

1. La delimitación de unidades de ejecución por el sistema de expropiación, cuando no se contenga ni resulte del instrumento de planeamiento, deberá ir acompañada de una relación de propietarios y una descripción de bienes y derechos, redactadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa.

2. Los bienes de dominio público se identificarán, relacionarán y describirán de forma separada e independiente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 112.

Artículo 116. Formas de gestión del sistema.

La Administración actuante podrá optar en el sistema de actuación por expropiación entre:

a) La gestión directa, en la que ella efectúa directamente la ejecución, encomendando la realización material de las obras a contratista o contratistas seleccionados por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución con arreglo a las normas establecidas en esta Ley, ya sea mediante la convocatoria del correspondiente concurso, o a iniciativa presentada por el agente urbanizador. El concesionario asumirá la condición de beneficiario de la expropiación.

Artículo 117. Gestión indirecta por concesión del sistema a iniciativa de agente urbanizador.

El procedimiento de gestión indirecta por concesión del sistema a iniciativa de agente urbanizador se establecerá reglamentariamente, respetando las siguientes reglas:

A) Sobre la iniciativa.

a) Podrá ejercer la iniciativa, como agente urbanizador, cualquier persona física o jurídica que, interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, haya instado la declaración del incumplimiento de deberes urbanísticos en el sistema de ejecución por compensación, siempre que no haya perdido la condición de agente urbanizador en ésta u otras actuaciones por causa de incumplimiento de los deberes urbanísticos.

b) La iniciativa para la adjudicación de la acción urbanizadora contendrá:

1. La valoración de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, fijando un precio en función de los criterios establecidos en la legislación general aplicable y, en base a éste, la oferta de compra y pago del precio en dinero o en especie mediante la entrega de bienes de naturaleza urbanística, la permuta con parcelas edificables y también la integración en el proceso urbanizador mediante la aportación de suelo, dinero o ambas cosas, así como cualquier otro medio aceptado en derecho que, sin menoscabo del valor económico de los terrenos, redunde en el interés urbanístico general.

2. Documentación técnica relativa al proyecto de urbanización, con descripción de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación a realizar e indicación de los costes de ejecución estimados de conformidad con el artículo 113.

3. Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve la actuación.

4. Acreditación de la solvencia económica del agente urbanizador y garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al siete por ciento del costo de las obras de urbanización.

5. Previsiones que se consideren puedan suponer una mejora o aliciente para la estimación de la oferta propuesta, tales como aportaciones respecto a las previstas en la ordenación vigente relativas al patrimonio público de suelo, dotaciones, precio máximo de venta de solares o edificaciones, y otras concretas que beneficien a la colectividad.

Los contenidos de la iniciativa relativos a la oferta de compra, fases y plazos de los trabajos y otras previsiones se presentarán en plica cerrada para salvaguardar la concurrencia en igualdad de condiciones con las eventuales alternativas.

B) Sobre la aprobación previa municipal, la información pública y la presentación de alternativas.

a) En caso de que la iniciativa presentada cumpla la normativa de aplicación, el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación previa, que notificará a los propietarios de los terrenos afectados, y la expondrá a información pública para la presentación de alegaciones.

b) Durante el período de información pública cualquier interesado en asumir la gestión como agente urbanizador podrá anunciar su intención de formular alternativa, prestando caución en la cuantía que se determine reglamentariamente. Finalizado el trámite de información pública se fijará un plazo, que no podrá ser inferior a veinte días para la presentación de las alternativas anunciadas. La no presentación en plazo de la alternativa anunciada determinará la pérdida de la caución a favor del municipio.

Artículo 118. Gestión indirecta por concesión del sistema a iniciativa de la Administración.

El procedimiento de gestión indirecta por concesión del sistema a iniciativa de la Administración se establecerá reglamentariamente, respetando las siguientes reglas:

a) El pliego de condiciones para la adjudicación de la concesión deberá cumplir los requisitos mínimos que se establezcan reglamentariamente en cuanto a compromisos y obligaciones del concesionario. Las ofertas que se presenten deberán incorporar en todo caso los contenidos señalados en la letra A) b) del artículo anterior.

b) Podrá presentar oferta cualquier persona física o jurídica, interesada en asumir la gestión de la acción urbanizadora que no haya perdido la condición de agente urbanizador en otras actuaciones por causa de incumplimiento de los deberes urbanísticos.

c) Salvo que el sistema se haya determinado en sustitución del de compensación, los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución que representen como mínimo el cincuenta por ciento de la superficie total de ésta tendrán derecho preferente a la adjudicación siempre que su oferta iguale la más ventajosa de entre las presentadas, quedando obligados a constituirse en sociedad mercantil u otra entidad con personalidad jurídica en caso de resultar adjudicatarios.

En la sociedad o en la agrupación a que se refiere el párrafo anterior podrán participar, junto con los propietarios,

terceras personas que contribuyan a la financiación de las obras.

Artículo 119. Adjudicación de la concesión.

1. Con independencia del modo de iniciación del procedimiento de concesión de la gestión del sistema, ultimada la información pública de las iniciativas y alternativas o de ofertas presentadas o transcurrido, en su caso, el plazo de presentación de estas últimas, la Administración procederá a la adjudicación, observando los siguientes criterios:

1.ª Se preferirá la iniciativa, alternativa u oferta que, en coherencia con el entorno y ámbito donde se localice, origine mayor beneficio para la colectividad; proponga términos adecuadamente ventajosos para los propietarios afectados, estableciendo incentivos, garantías o posibilidades de colaboración con los mismos; proponga un ámbito de actuación más idóneo; contenga las obras de urbanización más convenientes, asumiendo las calidades y los costes de las obras más adecuados para su ejecución; así como la oferta que se obligue a plazos de desarrollo más breves y compromisos más rigurosos.

2.ª La concesión podrá otorgarse conjuntamente a dos o más oferentes, previo acuerdo entre los mismos y aceptación por la Administración actuante de los contenidos de dicho acuerdo.

3.ª La adjudicación de la actuación urbanizadora se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio urbanístico entre la Administración actuante y el agente urbanizador, sin necesidad de someter éste a información pública o trámite otro alguno.

2. La adjudicación de la concesión determinará el deber de presentar el proyecto de urbanización que asuma las condiciones de la adjudicación, así como la iniciación de la actividad de ejecución o del procedimiento expropiatorio.

3. El concesionario, que tendrá en todo caso poder de disposición fiduciaria sobre los terrenos de la unidad de ejecución, precisará autorización de la Administración actuante para poder proceder a la enajenación o la constitución de garantías reales. Cuando, concluido el proceso de urbanización, el concesionario no otorgue las escrituras de propiedad de las parcelas edificables resultantes en favor de los propietarios correspondientes, la Administración actuante podrá sustituirle.

Artículo 120. Justiprecio y su pago en especie, órgano competente para su fijación, y bonificación por avenencia.

1. El justiprecio de los bienes y derechos se determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación.

2. El pago del justiprecio podrá producirse, de acuerdo con el expropiado, mediante la entrega o permuta con otras fincas, parcelas o solares, no necesariamente localizadas en la unidad de ejecución, pertenecientes a la Administración actuante o al beneficiario de la expropiación. La falta de acuerdo sobre la valoración de la finca, parcela o solar ofrecida no impedirá el pago en especie o la permuta de un bien por otro, si bien el expropiado podrá acudir a la Comisión Provincial de Valoraciones para que fije con carácter definitivo el valor de la adjudicada en pago. La diferencia en más que suponga el valor que establezca dicha Comisión se pagará siempre en metálico.

3. El justiprecio se fijará por mutuo acuerdo o, con carácter definitivo, por decisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio y deberá respetar los criterios de valoración a que se refiere el apartado 1. En todo caso, la aceptación por el expropiado del precio ofrecido por la Administración actuante o su concesionario en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de éste incrementado en un diez por ciento.

Artículo 121. Liberación de la expropiación, requisitos y consecuencias del incumplimiento.

1. A solicitud del interesado y con la conformidad, en su caso, del concesionario de la actividad de ejecución, la Administración actuante podrá, excepcionalmente y previo trámite de información pública por veinte días, liberar de la expropiación determinados bienes o derechos, mediante la imposición de las condiciones urbanísticas que procedan para asegurar la ejecución del instrumento de planeamiento.

2. La resolución estimatoria de la solicitud de liberación deberá precisar, para su validez: Los bienes y derechos afectados por la liberación; los términos y las condiciones de la vinculación de dichos bienes y derechos al proceso urbanizador y edificatorio, y las garantías a prestar por el beneficiario para asegurar el cumplimiento de tales términos y demás condiciones impuestas.

La eficacia de la resolución estimatoria requerirá la aceptación expresa de las condiciones en ella impuestas al beneficiario. Dicha resolución liberatoria de la expropiación conllevará, en su caso, la reversión del bien o derecho a su titular.

3. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los términos y las condiciones establecidos en la resolución liberatoria de la expropiación supondrá, a solicitud, en su caso, del concesionario de la actividad de ejecución, y a elección de la Administración actuante en función de las circunstancias concurrentes, la ejecución forzosa con realización de las garantías prestadas o la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, con pérdida en favor de la Administración de las aludidas garantías en todos los casos.

Artículo 122. Procedimiento para la expropiación.

Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación, las reglas establecidas en el Título V de esta Ley, y lo que reglamentariamente se disponga en desarrollo de ésta.

Sección Tercera. El sistema de cooperación

Artículo 123. Características del sistema de actuación por cooperación.

1. En el sistema de actuación por cooperación:

A) Los propietarios, en virtud de la Ley:

a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.

c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.

B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución pudiendo optar para su desarrollo entre:

a) La gestión directa, pudiendo encomendar la ejecución material de las obras a contratista o contratistas seleccionados por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

b) La gestión indirecta, mediante la concesión de la actividad de ejecución, con arreglo a las normas establecidas en

esta Ley, sobre la base de la convocatoria del correspondiente concurso.

2. Al determinar la actuación por el sistema de cooperación, la Administración deberá regular el procedimiento al que han de ajustarse los propietarios para abonar los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos previstos para la urbanización.

A tal efecto, en el acuerdo de aprobación del sistema de cooperación se requerirá a los propietarios interesados para que, en plazo de 15 días, opten expresamente por la forma en que abonarán los gastos.

Los propietarios que no hubieren efectuado dicha opción, o que rechazaran el sistema, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite. La misma regla se aplicará cuando se trate de propietario único y cuando el sistema de cooperación se imponga como sustitución del de compensación, en cuyo caso no será precisa la práctica de requerimiento alguno.

3. El sistema de cooperación comporta su ejecución mediante la reparcelación de los terrenos comprendidos en su ámbito. A tal efecto, la Administración y los particulares afectados podrán establecer un convenio urbanístico en el que se fijen las bases del sistema, incluso en el supuesto de propietario único.

4. Los propietarios podrán participar en la gestión del sistema, con el alcance consultivo y de auxilio y control meramente informativo que se determine reglamentariamente, mediante la constitución de una asociación administrativa, que tendrá el carácter de una entidad urbanística colaboradora de las reguladas en el artículo 111 de esta Ley.

Artículo 124. Pago anticipado y aplazamiento de los gastos de urbanización.

La Administración actuante, salvo en el supuesto de gestión a través de sociedad mixta en la que participen todos los propietarios, podrá:

a) Exigir de los propietarios, incluso por la vía de apremio, el pago anticipado de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Estas cantidades no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los seis meses siguientes.

b) Convenir con los propietarios un aplazamiento en el pago de los gastos de urbanización, cuando las circunstancias así lo aconsejen y en las condiciones que se determinen, de acuerdo, en su caso, con la entidad o sociedad que asuma la gestión del sistema.

Artículo 125. Aplicación sustitutoria del sistema de cooperación.

1. La Administración actuante podrá sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.

2. La resolución que determine esta sustitución del sistema de actuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Los incumplimientos apreciados.

b) Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.

c) Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.

d) Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.

e) Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras.

3. La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:

a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.

b) Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.

c) Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.

d) Formular y, si procede, ejecutar la reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema.

Artículo 126. Efectos de la sustitución del sistema por el de cooperación.

1. La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comportará la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten, efectuándose la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito, en la forma prevista en la normativa hipotecaria.

2. La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.

3. Para el desarrollo del sistema se aplicará con carácter subsidiario lo previsto en la presente Ley sobre reparcelación.

Artículo 127. Disposición de bienes y derechos en el sistema de cooperación.

1. La aprobación del proyecto de reparcelación habilitará a la Administración actuante para el desarrollo de los siguientes actos de disposición:

a) La ocupación inmediata de todos o parte de los bienes incluidos en su ámbito, con el correlativo derecho de disposición de los mismos con carácter fiduciario, bien de oficio o a propuesta de la entidad gestora y a su favor.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad del suelo de cesión obligatoria y gratuita a favor de la Administración actuante, en los términos previstos en la legislación general y de conformidad con lo que establezca el proyecto de reparcelación.

c) Enajenar o autorizar a la entidad gestora la enajenación de suelo edificable reservado para sufragar los costes de la ejecución de la actuación urbanística y del proyecto de reparcelación, hasta la definitiva liquidación de la misma.

2. La Administración actuante y, en su caso, la entidad gestora podrán convenir el pago del precio de la ejecución de las obras, si no se pudiera realizar en metálico, mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Enajenación de suelo edificable a favor de la empresa urbanizadora.

b) Adjudicación a la empresa urbanizadora de aprovechamiento lucrativo, edificabilidad o solares resultantes de la urbanización.

3. El procedimiento de pago previsto en el apartado anterior requerirá la previa aprobación de la valoración por parte de la Administración actuante.

Artículo 128. Liquidación de la actuación.

1. Concluidas las obras de urbanización y recibida ésta definitivamente por el municipio o, en su caso, por la Administración actuante, se elaborará por la entidad responsable de la ejecución la cuenta de liquidación de la actuación.

Elaborada la cuenta de liquidación, la Administración deberá poner a disposición de los propietarios, que no hayan resultado adjudicatarios de solares ni hayan sido ya indemnizados de cualquier otra forma, los solares, el aprovechamiento urbanístico lucrativo o la edificabilidad aún restantes, teniendo en cuenta los gastos efectivamente habidos en la gestión y ejecución, en la proporción que les corresponda según sus respectivas fincas originarias o iniciales.

2. Los propietarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado anterior podrán formular ante la Administración actuante reclamación basada en la lesión del valor económico de sus derechos, dentro del plazo legal de interposición del recurso administrativo pertinente, que deberá ser resuelta en el mismo plazo legal establecido para la de éste. En caso de estimación de la reclamación, la diferencia que se reconozca será satisfecha en metálico con cargo a la cuenta de la actuación.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior y, en general, de la cobertura de las diferencias entre costes previstos y reales, la Administración actuante y, en su caso, la entidad gestora, previa autorización de aquélla, podrán enajenar el suelo de que dispongan fiduciariamente. De restar aún suelo a su disposición, deberán proceder a su enajenación y posterior distribución proporcional del importe de la misma entre los propietarios con derecho a aquélla.

Sección cuarta. El sistema de compensación

Artículo 129. Características del sistema de actuación de compensación.

1. En el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.

Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de urbanizador, conforme a lo previsto en el artículo 138 de esta Ley.

2. El sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios y, en su caso, entre éstos y el agente urbanizador. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los de urbanización.

3. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

4. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

Artículo 130. Iniciativa para el establecimiento del sistema y su objeto.

1. La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a:

a) El propietario único, iniciando el expediente de reparcelación.

b) La totalidad de los propietarios, mediante convenio urbanístico conforme a lo previsto en el artículo 138 de esta Ley.

c) Los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, conforme se establece en el apartado siguiente.

d) Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo que, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, inste el establecimiento del sistema ante el municipio, mientras no se haya establecido el mismo en virtud de alguna de las iniciativas de las letras anteriores.

2. En los supuestos previstos de las letras c) y d) del apartado anterior, las iniciativas se formalizarán presentando en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

A) Los estatutos y las bases de actuación del sistema, que contendrán, además de las determinaciones que se establezcan reglamentariamente, las siguientes:

a) La previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

b) La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

c) La previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

d) Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

e) Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

f) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.

g) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

B) Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

C) La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

D) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, así como la del agente urbanizador, en su caso.

3. A la documentación señalada en el apartado anterior, podrá añadirse para su tramitación simultánea la ordenación detallada suficiente para ejecutar la urbanización y, en su caso, el proyecto de urbanización.

4. En el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 1, los contenidos de la iniciativa relativos a los costes de urbanización y la documentación señalada en el apartado 2.A), letras d) y e), y B) de este artículo, se presentarán en plica cerrada, con objeto de salvaguardar la concurrencia en igualdad de condiciones con eventuales alternativas.

Artículo 131. Procedimiento para el establecimiento del sistema.

1. En el plazo de un mes desde la presentación de la iniciativa, el Alcalde, previo los informes técnicos precisos, someterá al Pleno propuesta de adopción de cualquiera de los siguientes acuerdos:

a) Desestimación de la iniciativa por causa justificada en ejercicio de la potestad de planeamiento, o por no reunir la iniciativa la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.

b) Aprobación de la misma, inicio del establecimiento del sistema y, en su caso, aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, cuando en la iniciativa presentada estén incorporados más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados.

c) Aprobación previa de la misma con apertura inmediata de información pública por el plazo que proceda para la presentación de alegaciones, con citación personal de los propietarios afectados que no la hayan suscrito, quienes podrán comparecer a los solos efectos de adherirse a la misma, cuando la iniciativa presentada no cuente con la adhesión de propietarios que representen más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados.

Durante la información pública cualquier interesado en asumir la gestión como agente urbanizador podrá anunciar su intención de formular alternativa en el período que se establezca al efecto, prestando caución en la cuantía que se determine reglamentariamente. La no presentación en el plazo que se fije de la alternativa anunciada determinará la pérdida de la caución a favor del municipio.

2. En los casos previstos en la letra c) del apartado anterior, dentro del plazo de un mes tras la finalización de la información pública y previos los informes sobre las alegaciones y demás circunstancias producidas, el municipio adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos:

A) Su aprobación, inicio del establecimiento del sistema y aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación:

a) Cuando la iniciativa presentada haya alcanzado, durante el período de información pública, la adhesión de un número de propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie del sector o, en su caso, unidad de ejecución.

b) Cuando durante la información pública no se haya producido anuncio alguno de presentación de alternativa con prestación de la caución preceptiva, incluso si en dicho período la iniciativa no hubiera alcanzado la adhesión mínima prevista en la letra anterior.

B) Fijación del plazo, no inferior a veinte días, para presentar las alternativas anunciadas en el período de información pública señalado en la letra c) del apartado anterior, con determinación, sobre la base de la iniciativa presentada, de las condiciones mínimas que dichas alternativas deban cumplir.

3. Finalizado el plazo de presentación de alternativas conforme a la letra B) del apartado anterior y previo estudio e informe de todas las presentadas, el municipio deberá, dentro del mes siguiente, adoptar cualquiera de los siguientes acuerdos:

a) Aprobación de la alternativa que integre más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución e inicio del establecimiento del sistema mediante aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación.

b) En otro caso, aprobación de la alternativa que estime más procedente al interés general, teniendo en cuenta, en su caso, las soluciones de gestión, ejecución y ordenación urbanística planteadas, y la superficie de suelo de los propietarios que respalden la alternativa. De igual forma, se procederá a la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación de la alternativa seleccionada.

Cuando junto con la alternativa se hubieran presentado el instrumento de planeamiento de desarrollo o el proyecto de urbanización, la resolución que se adopte podrá decidir asimismo sobre su aprobación.

4. El municipio podrá establecer y exigir el pago de una tasa por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas a que se refiere este artículo.

Artículo 132. Procedimiento abreviado.

La iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del sistema a que se refiere el artículo anterior y el proyecto de reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo.

Artículo 133. Efectos del establecimiento del sistema.

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector o, en su caso, unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Artículo 134. La Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación es un ente corporativo de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al que se refiere el artículo 111 de esta Ley, y la de la constitución de sus órganos directivos, que:

a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

b) Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.

c) Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

2. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

3. El urbanizador o los urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento. Si la incorporación tuviese lugar después de que ésta se hubiera constituido, deberá realizarse conforme a las previsiones de los estatutos, y si éstos no contuvieran determinación bastante al respecto, se precisará su modificación, por el procedimiento seguido para la aprobación de los mismos.

4. Del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación formará parte un representante del Ayuntamiento.

5. Contra los acuerdos de la Junta de Compensación podrá deducirse en todo caso recurso ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 135. Reparcelación forzosa y expropiación de los propietarios no adheridos al sistema y de los miembros incumplidores.

1. Los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

2. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Artículo 136. Proyecto de reparcelación.

1. Salvo que haya sido aprobado con anterioridad, la Junta de Compensación deberá formular, con sujeción a las bases de actuación y los estatutos, y presentar para su aprobación un proyecto de reparcelación de los beneficios y las cargas derivados del instrumento de planeamiento y su ejecución.

2. La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del proyecto de reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. Transcurridos dos meses desde la presentación del proyecto de reparcelación en el Ayuntamiento sin adopción de acuerdo alguno, se entenderá otorgada la ratificación por ministerio de la Ley. La ratificación expresa o presunta producirá, en todo caso, la transmisión al municipio, por ministerio de la Ley y libres de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

3. Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto formulado y, en todo caso, a requerimiento del municipio, deberá elevar a éste dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad, fueran procedentes, por el procedimiento que se determine reglamentariamente.

Artículo 137. Transmisiones de terrenos.

1. Las transmisiones de terrenos que se realicen entre los miembros de la Junta de Compensación con ocasión del desarrollo del sistema de ejecución gozarán de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas por la pertinente legislación general y autonómica, así como por las correspondientes normas locales.

2. La transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Artículo 138. Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico.

1. Cuando todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, por sí o mediante la participación de agente urbanizador, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellos y el municipio, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre aquéllos y éste.

2. Salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único. Cuando concurra la participación de agente urbanizador, será necesaria la constitución de la Junta de Compensación.

3. El convenio contendrá el plazo para la presentación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación.

## CAPITULO III

### La ejecución de las dotaciones

Artículo 139. Formas de obtención del suelo y de ejecución.

1. El suelo destinado a dotaciones se obtiene:

a) Cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

b) En los restantes supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

2. Las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones se realizarán, conforme a las determinaciones sustantivas, temporales y de gestión del instrumento de planeamiento:

a) Conjuntamente con las restantes obras de urbanización y en el seno del sistema de actuación establecido, en el supuesto previsto en la letra a) del apartado anterior.

b) Como obras públicas ordinarias, en los restantes casos.

Artículo 140. Ocupación y expropiación de los terrenos destinados a dotaciones.

1. La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución.

2. Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el propietario interesado podrá

formular hoja de aprecio, así como, transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio.

La valoración deberá referirse al momento de la incoación del procedimiento por ministerio de la Ley, y el devengo de intereses se producirá desde la formulación por el interesado de hoja de aprecio.

3. En el supuesto de dotaciones incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, la Administración expropiante se incorporará a la comunidad de referencia para la distribución de beneficios y cargas que corresponda y por la superficie en cada caso expropiada.

Artículo 141. Obtención de terrenos destinados a dotaciones mediante ocupación directa.

1. Los terrenos destinados a dotaciones podrán obtenerse mediante su ocupación directa a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo.

La ocupación directa requerirá la determinación del aprovechamiento urbanístico que corresponda al propietario afectado y de la unidad de ejecución en la que aquél deba hacerse efectivo.

2. La ocupación directa deberá respetar las siguientes reglas:

a) Serán preceptivas la publicación de la relación de terrenos y propietarios afectados, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos y de las unidades de ejecución en las que deban hacerse efectivos, y la notificación personal a los propietarios, con un mes de antelación, de la ocupación prevista y las demás circunstancias relevantes que en ella concurran.

b) En el momento de la ocupación deberá levantarse acta haciendo constar el lugar y la fecha de otorgamiento y la Administración actuante; la identificación de los titulares de los terrenos ocupados y la situación registral de éstos; la superficie ocupada y los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan, y la unidad de ejecución en la que éstos deban ser hechos efectivos.

c) Cuando existan propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin representación o propiedades litigiosas, las actuaciones deberán entenderse con el Ministerio Fiscal.

d) Los propietarios afectados por la ocupación tendrán derecho a la expedición de certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del acta levantada.

e) La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acta levantada a los efectos de la inscripción que proceda de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 142. Indemnización por ocupación temporal.

1. Los propietarios cuyos terrenos sean objeto de ocupación directa tendrán derecho, en los términos de la legislación reguladora de la expropiación forzosa, a la indemnización que proceda por el tiempo que medie entre el día del otorgamiento del acta de ocupación y el de aprobación del instrumento de redistribución de beneficios y cargas en la unidad de ejecución en la que deban hacer efectivos sus derechos.

2. El tiempo de la ocupación temporal no podrá exceder de cuatro años. Transcurrido este plazo, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 140, sustituyendo la Administración actuante al propietario expropiado en los derechos y deberes que le correspondan en la correspondiente unidad de ejecución.

## CAPITULO IV

## Otras formas de ejecución

### Sección Primera. La ejecución mediante obras públicas ordinarias

Artículo 143. Las actuaciones urbanizadoras no integradas.

1. Cuando no esté prevista en el planeamiento urbanístico ni se efectúe por el municipio delimitación de unidades de ejecución, la ejecución del planeamiento, salvo la edificación, se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias, de acuerdo con la legislación que sea aplicable por razón de la Administración Pública actuante.

2. El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá en el supuesto previsto en el apartado anterior por:

a) Cesión obligatoria y gratuita, en virtud, en su caso, de reparcelación.

b) Cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico.

c) Transferencias de aprovechamiento urbanístico en suelos urbanos no consolidados no integrados en unidades de ejecución.

d) Adquisición por expropiación, compra o permuta.

3. Cuando las obras públicas sean de urbanización, el municipio podrá imponer cuotas de urbanización en el ámbito al efecto acotado como beneficiado en el propio proyecto de las obras a ejecutar.

### Sección Segunda. La ejecución en áreas de gestión integrada

Artículo 144. Establecimiento de áreas de gestión integrada.

El instrumento de planeamiento podrá establecer áreas de gestión integrada atendiendo a sus características, objetivos urbanísticos y complejidad de gestión. Su establecimiento por el Plan o por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución comportará la coordinación e integración de las acciones de la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como, en su caso, las restantes Administraciones con incidencia en los objetivos perseguidos con dichas áreas en los términos del artículo siguiente. Reglamentariamente se podrán concretar los supuestos en los que proceda el establecimiento de estas áreas.

Artículo 145. Efectos de la determinación de áreas de gestión integrada.

La determinación de áreas de gestión integrada producirá los siguientes efectos:

a) La obligación de la Administración de la Junta de Andalucía, de los municipios y, en su caso, de las restantes Administraciones Públicas de cooperar entre sí y de coordinar el ejercicio de sus competencias al servicio de la consecución de los objetivos fijados para el área de que se trate.

b) La habilitación para la organización consorcial de la gestión del área de que se trate, en los términos que libremente acuerden las Administraciones.

c) La habilitación para el establecimiento y la recaudación, incluso por la organización consorcial del área, de precios públicos por la prestación de servicios y la utilización tanto de los bienes que hayan sido aportados a aquélla o estén adscritos o sean administrados por ella, como de las infraestructuras y los equipamientos y los servicios por la misma construidos.

d) El sometimiento al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en esta Ley, por un plazo máximo de seis años, de todas las transmisiones de la propiedad en el área correspondiente y en favor, en su caso, de la organización consorcial.

Artículo 146. Organización consorcial de las áreas de gestión integrada.

Para el cumplimiento de los objetivos propios de las áreas de gestión integrada, el instrumento de planeamiento podrá prever su organización en forma de consorcio a constituir voluntariamente por los municipios afectados y la Administración de la Junta de Andalucía, así como por las restantes Administraciones afectadas o interesadas.

Artículo 147. Formas de actuación en las áreas de gestión integrada.

La actividad de ejecución que en cada caso sea precisa en las áreas de gestión integrada se desarrollará, según proceda, mediante:

a) La delimitación de una o varias unidades de ejecución con aplicación en ellas de cualquiera de los sistemas de actuación previstos en esta Ley.

b) La realización de obras públicas ordinarias, que pueden ser concertadas con la iniciativa privada a través de la suscripción de los oportunos convenios.

Sección Tercera. La ejecución de obras de edificación

Artículo 148. Edificación de parcelas y solares.

1. La ejecución del planeamiento tiene lugar mediante la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto por aquél, cuando dicha ejecución no deba tener lugar en unidades de ejecución delimitadas a tal fin y a través de los sistemas de actuación definidos en esta Ley.

2. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente o, en su defecto, el municipio por el procedimiento de delimitación de unidades ejecución.

3. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.

4. A los efectos de esta Ley, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de los servicios y características que determine la ordenación urbanística, y como mínimo los siguientes:

a) Acceso rodado por vía urbana pavimentada.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.

c) Evacuación de aguas residuales a la red pública.

d) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes, si existiera planeamiento.

Artículo 149. Presupuestos de la edificación.

1. La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares requiere:

a) El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley para simultanear aquéllas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

2. La edificación de parcelas sólo será posible con la ejecución simultánea de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquéllas en solares.

Artículo 150. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.

1. La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente, y habilitará al municipio para requerir de los propietarios el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año como máximo, requerimiento que habrá de hacerse constar en el referido Registro.

El mero transcurso de este último plazo sin que el propietario haya comunicado al Ayuntamiento el comienzo de las obras, o acredite ante él las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

2. La situación de ejecución por sustitución habilitará al municipio, salvo que acuerde la expropiación, para convocar y resolver, de oficio o a solicitud de cualquier persona, el concurso regulado en el artículo 151 de esta Ley.

3. La solicitud de interesado para la convocatoria de concurso deberá reunir los requisitos sustantivos y documentales que se establezcan reglamentariamente y, como mínimo, los siguientes:

a) Aportar el proyecto de edificación o compromiso de presentar el proyecto en el plazo correspondiente, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento, comprensivo, en su caso, de las obras de urbanización precisas y de documento acreditativo de la constitución de la garantía requerida.

b) Contener compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el proyecto técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria y los compromisos de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes, de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido y de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.

Artículo 151. Concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

1. El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución salvo que medie presentación de solicitud de interesado para la iniciación del concurso, en cuyo caso se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

2. La convocatoria del concurso deberá expresar las condiciones pertinentes, entre las que habrán de figurar, como mínimo, las siguientes:

a) Precio a satisfacer por el adjudicatario, que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales pertinentes. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y los gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble, se aplicarán como decremento.

b) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de urbanización.

c) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación.

3. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación corresponderá al municipio, que deberá aplicarlo al patrimonio público de suelo.

4. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie. No podrá resolverse sobre la adjudicación sin otor-

gar audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieran sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

5. La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como Título de la transmisión forzosa.

6. En caso de quedar desierto el concurso, el municipio podrá optar, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, de la parcela o solar, que podrá adscribir al patrimonio público de suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 152. Incumplimiento del adjudicatario del concurso.

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de esta Ley será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso, que deberá ser declarado en procedimiento tramitado con audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo 151, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

## CAPITULO V

## La conservación de obras y construcciones

### Sección Primera. Las obras de urbanización

Artículo 153. Deber de conservación de las obras de urbanización.

1. La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, compete al municipio o a los propietarios agrupados en entidad urbanística en los supuestos previstos en este Título.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, corresponde al municipio la conservación de las obras de urbanización realizadas por particulares o como consecuencia de una actuación realizada a través de alguno de los sistemas de ejecución. La asunción por el municipio de la conservación sólo se producirá en el momento de la recepción por el mismo de las correspondientes obras. Hasta ese momento, el deber de conservación corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.

3. La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el apartado 2 para el municipio, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.

b) Cuando los solares estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone.

4. Las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Están sujetas a la tutela del municipio y pueden solicitar y obtener de éste la aplicación de la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios.

5. La participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará:

a) Con arreglo a la que dispongan los estatutos de la entidad urbanística de conservación.

b) En su defecto, a tenor de la que les haya correspondido en el sistema de ejecución de la unidad de ejecución correspondiente.

c) En último término, conforme a la que les esté asignada en la comunidad de propietarios, si se ha constituido una en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 154. Recepción de las obras de urbanización.

1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

2. La recepción de las obras requerirá la presencia del Alcalde o su delegado, asistido por facultativo municipal o designado por el Ayuntamiento, del facultativo encargado de la dirección de las obras y de la persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, asistido de facultativo si lo estima oportuno.

Si las obras se encontraran en buen estado y con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas, se darán por recibidas. Se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces, sin perjuicio de la asunción de la conservación por el municipio o por la entidad responsable en los supuestos del apartado 3 del artículo 153 de esta Ley, el plazo de garantía, que será de un año. Durante este plazo, la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía.

3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, así como los defectos observados y las medidas precisas para remediarlos y el plazo máximo en el que éstas deberán ser ejecutadas.

4. La entrega de las obras de urbanización deberá realizarse por:

a) La persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, cuando se trate de obras resultantes de una unidad de ejecución.

b) La persona o entidad que materialmente las haya ejecutado, en otro caso.

5. Las personas a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar del municipio la recepción de las obras de urbanización desde el momento en que éstas hayan quedado totalmente terminadas, acompañando a la solicitud el certificado final de las obras emitido por el director de éstas o por técnico legalmente competente para ello. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el municipio acuerde, dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más. El acuerdo de prórroga deberá motivarse en el número de solicitudes pendientes o en la entidad o complejidad

de las obras a recibir. Transcurrido el plazo máximo para la recepción de las obras sin que ésta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevado el solicitante de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía a que se refiere el apartado 2.

6. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la recepción. Las recepciones se documentarán mediante el otorgamiento de acta, cuya certificación administrativa se remitirá al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes conforme a la legislación aplicable.

7. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

Sección Segunda. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles en general

Artículo 155. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

5. Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquéllas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

6. En todo caso, el municipio podrá establecer:

a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble.

b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

7. Será aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación.

Artículo 156. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

1. El instrumento de planeamiento, y en su defecto el municipio mediante la correspondiente ordenanza, podrá delimitar áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas. Igualmente, estas áreas podrán establecerse para la realización de dicha inspección sólo en las construcciones y edificios del ámbito delimitado que estén catalogadas o protegidas o tengan una antigüedad superior a cincuenta años.

2. Los informes técnicos que se emitan a resultas de las inspecciones deberán consignar el resultado de las mismas con descripción de:

a) Los desperfectos y las deficiencias apreciados, sus posibles causas y las medidas recomendadas, en su caso, con fijación de un orden de prioridad, para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructurales, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación.

b) El grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de los trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones contenidas en el o los informes técnicos de las inspecciones anteriores.

Los municipios podrán requerir de los propietarios los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, en caso de comprobar que éstas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados.

Artículo 157. Situación legal de ruina urbanística.

1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes al menos a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, definido en el artículo 155.3, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

2. Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento determinado reglamentariamente, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados.

3. La declaración de la situación legal de ruina urbanística:

A) Deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.

B) Constituirá al propietario en las obligaciones de:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, el municipio podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el municipio podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda

económica adecuada, o proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos por esta Ley.

4. Antes de declarar la ruina de una edificación, tanto si el expediente se inició en el procedimiento de una orden de ejecución como en cualquier otro caso, el municipio podrá adoptar la resolución de rehabilitar o conservar el inmueble, e iniciará las obras necesarias en un plazo máximo de seis meses, hasta eliminar el estado físico de ruina. El propietario deberá sufragar el importe de las obras hasta donde alcance su deber de conservación.

5. La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 151 y el artículo 152 de esta Ley.

Artículo 158. Ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

1. Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Artículo 159. Ruina física inminente.

1. Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

2. El municipio será responsable de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario. Las indemnizaciones que satisfaga el municipio serán repercutibles al propietario hasta el límite del deber normal de conservación.

3. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

## TITULO V

## LA EXPROPIACION FORZOSA POR RAZON DE URBANISMO

Artículo 160. Supuestos expropiatorios.

1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos:

A) La determinación de este sistema para la unidad de ejecución correspondiente.

B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.

C) La adquisición de bienes para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo o para su constitución y ampliación, conforme a esta Ley.

D) La declaración, definitiva en vía administrativa, del incumplimiento de los deberes legales urbanísticos del propietario, cuando la declaración esté motivada por:

a) La realización de actos de parcelación o reparcelación, uso de suelo o edificación constitutivos legalmente de infracción urbanística grave.

b) La inobservancia de los plazos fijados para la formulación o tramitación del instrumento de planeamiento o para la ejecución total de éste o de alguna de las fases en que aquélla haya quedado dividida.

c) La inobservancia de los deberes legalmente exigibles de conservación y rehabilitación de los inmuebles.

E) Encontrarse la edificación preexistente, o parte de ella, en la situación legal de fuera de ordenación, según se define en la disposición adicional primera, y se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento su adaptación a la ordenación urbanística por resultar manifiestamente incompatible e inadecuada.

F) La colocación de los bienes inmuebles, respecto de los que se haya incumplido el deber de edificar, en situación de ejecución por sustitución.

G) La aprobación de proyectos de obras públicas ordinarias, respecto de los terrenos que sean necesarios para su ejecución.

H) La obtención de terrenos destinados en el instrumento de planeamiento a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, así como a usos declarados de interés social.

I) Otros previstos por la legislación general aplicable.

2. La delimitación de la unidad de ejecución, o de las zonas o áreas en los supuestos previstos en las letras B) y D), así como la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1 anterior, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

3. La declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 determinará la declaración de la utilidad pública.

Artículo 161. Procedimientos a seguir para la expropiación forzosa.

En todas las expropiaciones derivadas de esta Ley, incluidas las realizadas en el contexto de los sistemas de actuación, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los siguientes artículos, o por realizar la expropiación de forma individualizada, conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo 162. Tramitación del procedimiento de tasación conjunta.

1. El expediente de expropiación, en los supuestos del procedimiento de tasación conjunta, contendrá los siguientes documentos:

a) Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.

b) Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

2. El expediente de expropiación será expuesto al público por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en esta última.

4. Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

5. Informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

6. La Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación.

7. Si los interesados no formulasen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

Artículo 163. Aprobación y efectos de la tasación conjunta.

1. La resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

2. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio.

Artículo 164. Procedimiento de tasación individual.

1. En caso de no seguirse el procedimiento de tasación conjunta, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados habrán de ser aprobadas por la Administración actuante, previo un período de información pública por plazo de veinte días, salvo que dicha relación se contuviera ya en la delimitación de la unidad de ejecución, proyecto de urbanización o proyecto de obra pública ordinaria.

2. En este tipo de procedimiento la declaración de urgencia en la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que corresponderá a la Administración competente para su resolución, deberá acompañarse de memoria justificativa de las razones particulares que motiven la urgencia.

Artículo 165. Ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad.

1. Una vez efectuado el pago o la consignación se podrán levantar una o más actas de ocupación e inscribir, como una o varias fincas registrales, la totalidad o parte de la superficie objeto de su actuación, en los términos dispuestos por la legislación hipotecaria.

2. A los efectos de la inscripción registral se aportará el acta o actas de ocupación acompañadas de las actas de pago o los justificantes de consignación del justiprecio de todas las fincas ocupadas, que habrán de ser descritas conforme a la legislación hipotecaria. Dicho título, así como los que sean necesarios para practicar las inscripciones, deberán ir acompañados de los requisitos establecidos en la legislación general.

Artículo 166. Bonificación por avenencia.

1. En caso de existir avenencia en la fijación del justiprecio se estará a lo dispuesto en el artículo 120.3 de esta Ley.

2. El pago del justiprecio de los bienes y derechos expropiados podrá efectuarse, previo acuerdo con los afectados, mediante adjudicación de parcelas resultantes de la propia actuación o de cualesquiera otras de las que sea titular la Administración actuante o adjudicación de determinado aprovechamiento en unas u otras, estableciendo en cada caso las obligaciones referentes al abono de costes de urbanización correspondientes. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 167. La reversión de terrenos expropiados por razón urbanística.

Para la determinación de los supuestos en los que proceda la reversión se estará a lo establecido en la legislación estatal.

## TITULO VI

## LA DISCIPLINA URBANISTICA

### CAPITULO I

### Disposiciones generales

Artículo 168. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

a) La intervención preventiva de los actos de edificación o construcción y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, en las formas dispuestas en esta Ley.

b) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.

c) La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en esta Ley.

d) La sanción de las infracciones urbanísticas.

La disciplina urbanística comporta el ejercicio de todas las potestades anteriores en cuantos supuestos así proceda.

2. La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, así como de cualquier otra obra o uso objetivo del suelo, salvo las excepciones expresamente establecidas en esta Ley, tiene como presupuesto la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) La vigencia de ordenación urbanística idónea conforme a esta Ley para legitimar la actividad de ejecución.

b) La cobertura en proyecto aprobado administrativamente, cuando sea legalmente exigible.

c) La obtención, vigencia y eficacia de la resolución o resoluciones en que deba concretarse la intervención administrativa previa conforme a esta Ley.

## CAPITULO II

## Las licencias urbanísticas

Artículo 169. Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

a) Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la presente Ley, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

b) Los movimientos de tierra, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales.

c) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

e) La ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

f) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

g) Cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente o por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

2. Están también sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

3. No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, a las que se refiere el artículo 158.

4. A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 170. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

1. Los actos a que se refiere el artículo anterior que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de la misma, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística.

2. Se exceptúan de la regla establecida en el apartado anterior los actos de ejecución, realización o desarrollo de las siguientes obras, instalaciones y usos:

a) Las obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de esta Ley y las de implantación de infraestructuras y servicios, cuando la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística.

b) Las amparadas y definidas en Planes Especiales, cuyo ámbito comprenda más de un término municipal.

En ambos supuestos, los proyectos correspondientes deberán ser remitidos a los Ayuntamientos de los municipios interesados para consulta y concertación de sus contenidos por plazo nunca inferior a un mes, obligando dicha concertación a las Administraciones a procurar la definición acordada de los términos de ejecución, realización o implantación de las obras, instalaciones o usos contenidos en el proyecto.

Una vez acordados los términos de la ejecución, el inicio de las obras e instalaciones o la implantación de los usos deberán comunicarse con carácter previo a los municipios interesados.

3. Se exceptúan igualmente de la regla prevista en el apartado 1 los actos promovidos por una Administración Pública en los que concurra un excepcional o urgente interés público. La Administración promotora del proyecto técnico deberá, para legitimar la misma, acordar su remisión al municipio correspondiente para que, en el plazo de un mes, comunique a aquélla la conformidad o disconformidad del mismo con el instrumento de planeamiento de aplicación.

Cuando estos actos sean promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o entidades adscritas o dependientes de la misma, en caso de comunicación de la disconformidad, las actuaciones deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de urbanismo para que, tras los informes correspondientes y junto con su propuesta, las eleve al Consejo de Gobierno, que decidirá sobre la procedencia de la ejecución del proyecto. El acuerdo que estime dicha procedencia, que posibilitará su inmediata ejecución, deberá ordenar la iniciación del procedimiento de innovación del instrumento de planeamiento.

Artículo 171. Competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local.

Artículo 172. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.

La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales deberá ajustarse a las siguientes reglas:

1.ª La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo

que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

3.ª Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.B) b) o las Actuaciones de Interés Público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.C) ambos de esta Ley, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

4.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

5.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

6.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada.

Artículo 173. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística.

1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

2. Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley.

Artículo 174. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva ordenación urbanística.

Cuando las licencias urbanísticas resulten disconformes con la nueva ordenación urbanística de aplicación, en virtud de la aprobación de un nuevo instrumento de planeamiento prevalente o de la innovación del vigente al tiempo del otorgamiento de aquéllas, y los actos no hayan aún concluido, el municipio, cuando la iniciación o finalización de éstas pudiera llegar a dificultar de forma apreciable la nueva ordenación, podrá:

a) Declarar, motivadamente y previa audiencia a los interesados, la disconformidad con la ordenación urbanística. Esta declaración conllevará la inmediata suspensión de la eficacia de la licencia cuando los actos no se hayan iniciado, y la paralización inmediata de los actos de edificación amparados por la misma cuando éstos se hayan iniciado. En ambos casos por un plazo máximo de cuatro meses.

b) Dentro del período de vigencia de la suspensión legal y previa audiencia a los interesados, declarar la revocación de la licencia en todo o en parte, determinándose los términos y las condiciones en los que los actos puedan ser iniciados o continuados y finalizados. Se fijará, en su caso, la indemnización a que hubiere lugar.

Artículo 175. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras.

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2. Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o primera utilización.

## CAPITULO III

## Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística

Artículo 176. Requisitos para la formalización e inscripción de los actos de edificación.

1. Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

2. Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Artículo 177. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos administrativos.

1. Podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, los actos administrativos siguientes:

a) La aprobación de convenios urbanísticos cuando supongan la alteración de la descripción registral, del dominio o de cualquier otro derecho real de la finca o fincas objeto del mismo.

b) La resolución que comporte que construcciones o edificaciones e instalaciones determinadas queden en la situación legal de fuera de ordenación.

c) La constitución de parcelas, solares, construcciones o edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

d) Las resoluciones dictadas como consecuencia del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes a los sistemas de actuación.

e) La orden de cese o de demolición de los usos y obras justificadas de carácter provisional.

f) La suspensión de actos de construcción o edificación, instalación o de uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que se ejecuten, realicen o desarrollen sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones señaladas en una u otra.

g) La suspensión de la eficacia de licencias u órdenes de ejecución y la paralización de las obras que estén ejecutándose a su amparo.

h) La iniciación del procedimiento de revisión de licencias u órdenes de ejecución.

i) La ejecución de sentencias que hayan declarado la nulidad, así como la anulación administrativa de licencias u órdenes de ejecución.

j) El acuerdo de reposición de la realidad física alterada a su estado originario, incluida la demolición y/o reconstrucción.

2. El acceso al Registro de la Propiedad a que se refiere el apartado anterior se instará por la Administración actuante, la cual también requerirá o, en su caso, autorizará las correspondientes cancelaciones cuando los actos administrativos hayan dejado de surtir efecto.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado para ello expedirá certificación del contenido íntegro del acto administrativo.

Artículo 178. Información y publicidad en obras.

1. Reglamentariamente se determinará el medio, las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, su desarrollo y agentes que intervienen, en orden a garantizar el efectivo y preciso reconocimiento por los ciudadanos en general de que las mismas cuentan con la preceptiva aprobación, autorización o licencia, así como el ejercicio de sus derechos por los consumidores y usuarios.

2. La publicidad que se haga de las obras por cualquier medio no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación urbanística ni susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de ejecución.

## CAPITULO IV

## La inspección urbanística

Artículo 179. Naturaleza y funciones de la inspección.

1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativas.

3. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad. Están facultados para requerir y examinar toda clase de documentos relativos al instrumento de planeamiento y su ejecución, comprobar la adecuación de los actos en realización a la legislación y ordenación urbanística aplicables y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido. Tanto las Administraciones Públicas como los particulares están obligados a prestarles la colaboración que precisen.

La negativa no fundada a facilitar la información solicitada por los inspectores, en especial la relativa al contenido y los antecedentes de los pertinentes actos administrativos, constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria.

Los inspectores ejercerán sus funciones provistos de un documento oficial que acredite su condición.

4. La inspección tiene como fines prioritarios:

a) Velar por el cumplimiento de la ordenación urbanística.

b) Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, regulada en esta Ley, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actividad inspeccionada.

c) Denunciar cuantas anomalías observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos de la ordenación urbanística.

d) Informar a las Administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación urbanística.

e) Colaborar con las Administraciones competentes.

f) Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas, y aquéllas que le sean asignadas reglamentariamente.

Artículo 180. Visitas y actas de inspección.

1. Toda parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otra de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo podrá ser visitada a efectos de su inspección en las ocasiones que se estimen oportunas. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, el inspector se lo advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

2. Las actas de la inspección gozan de presunción de veracidad en cuanto a los hechos contenidos en las mismas.

3. En cada una de las unidades administrativas en las que se desarrollen funciones inspectoras se llevará un libro de las visitas de inspecciones efectuadas y un registro de las actas que con motivo de éstas se hayan extendido.

## CAPITULO V

## La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado

### Sección Primera. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones

Artículo 181. Medida cautelar de suspensión.

1. Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

2. La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al respon-

sable del acto o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

3. Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4. El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Sección Segunda. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada

Artículo 182. Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2. Al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

5. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación.

Artículo 183. Reposición de la realidad física alterada.

1. Las propuestas de resolución que se formulen en los procedimientos sobre la legalización deberán incluir las disposiciones sobre plazos y otras materias que se estimen precisas para la reposición, a costa del interesado, de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de las circunstancias a que se refieren los artículos 181.1 y 182.1 de esta Ley, incluida la demolición o en su caso reconstrucción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

b) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables.

2. En el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. Si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209.

Artículo 184. Incumplimiento de órdenes de reposición de la realidad física alterada.

1. El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la resolución del procedimiento que verse sobre la legalización a que se refieren los artículos 182.3 y 5 y 183 de esta Ley para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Artículo 185. Plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este Capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los cuatro años siguientes a su completa terminación.

2. La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los siguientes actos y usos:

A) Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.

B) Los que afecten a:

a) Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección o incluidos en la Zona de Influencia del Litoral.

b) Bienes o espacios catalogados.

c) Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente.

d) Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal, en los términos que se determinen reglamentariamente.

Sección Tercera. La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador

Artículo 186. Requerimiento de legalización y procedimiento sancionador.

1. La apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística definida en esta Ley dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.

2. El procedimiento derivado del requerimiento que se practique instando la legalización y, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste.

Artículo 187. Imposición de la sanción y reposición de la realidad física alterada.

Si en el momento de formularse la propuesta de resolución en el procedimiento sancionador aún no hubiera recaído resolución en el de la legalización, se deberá hacer constar expresamente la pendencia de la adopción de las medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido y, por tanto, en su caso, para la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Sección Cuarta. Las competencias de la Comunidad Autónoma

Artículo 188. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de la ordenación urbanística.

1. En las actuaciones llevadas a cabo sin licencia u orden de ejecución, la Consejería competente en materia de urbanismo, transcurrido sin efecto un mes desde la formulación de requerimiento al Alcalde para la adopción del pertinente acuerdo municipal, podrá adoptar las medidas cautelares de suspensión previstas en el artículo 181.1 cuando los actos o los usos correspondientes:

a) Supongan una actividad de ejecución realizada sin el instrumento de planeamiento preciso para su legitimación.

b) Tengan por objeto una parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

c) Comporten de manera manifiesta y grave una de las afecciones previstas en el artículo 185.2.B) de esta Ley.

2. La Administración que haya adoptado la medida cautelar prevista en el apartado anterior lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Administración, que deberá abstenerse de ejercer dicha competencia. Todo ello sin perjuicio de la competencia municipal para la legalización, mediante licencia, de los actos y usos, cuando proceda.

3. Cuando se lleve a cabo alguno de los actos o usos previstos en el apartado 1, la Consejería competente en materia de urbanismo, transcurrido sin efecto un mes desde la formulación de requerimiento al Alcalde para la adopción del pertinente acuerdo municipal, podrá adoptar las medidas necesarias para la reparación de la realidad física alterada.

Sección Quinta. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística

Artículo 189. Suspensión de licencias y de órdenes de ejecución.

1. El Alcalde, de oficio o a solicitud de cualquier persona, así como a instancia de la Consejería competente en materia de urbanismo en los casos previstos en el artículo 188.1, dispondrá la suspensión de la eficacia de una licencia urbanística u orden de ejecución y, consiguientemente, la paralización inmediata de los actos que estén aún ejecutándose a su amparo, cuando el contenido de dichos actos administrativos constituya o legitime de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta Ley.

2. El Alcalde procederá a dar traslado directo de la resolución de suspensión al órgano jurisdiccional competente, en los términos y a los efectos previstos en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Las actuaciones a que se refiere este artículo serán independientes a todos los efectos de las de carácter sancionador.

Artículo 190. Revisión de licencias urbanísticas y de órdenes de ejecución.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las licencias urbanísticas y las órdenes de ejecución, así como cualquier otro acto administrativo previsto en esta Ley, cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta Ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en legislación reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los procedimientos de revisión, a los que se refiere el apartado anterior, o de declaración de lesividad serán independientes a todos los efectos de los de carácter sancionador.

TITULO VII

LAS INFRACCIONES URBANISTICAS Y SANCIONES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección Primera. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias

Artículo 191. Infracción urbanística.

Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley.

Artículo 192. Consecuencias legales de las infracciones urbanísticas.

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en esta Ley dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2. En todo caso se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

Sección Segunda. Las personas responsables

Artículo 193. Personas responsables.

Son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos:

1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

b) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

2. En los actos a que se refiere el apartado anterior ejecutados, realizados o desarrollados al amparo de actos administrativos que constituyan o legitimen una infracción urbanística:

a) El titular del órgano administrativo unipersonal que haya otorgado las licencias o aprobaciones sin los preceptivos informes o en contra de los emitidos en sentido desfavorable por razón de la infracción, los miembros de los órganos colegiados que hayan votado a favor de dichas licencias o aprobaciones en idénticas condiciones y el Secretario que en su informe no haya advertido de la omisión de alguno de los preceptivos informes técnico y jurídico, así como los funcionarios facultativos que hayan informado favorablemente las licencias o aprobaciones.

b) Las personas enumeradas en el apartado 1 de este artículo en caso de dolo, culpa o negligencia grave.

3. En los casos de prestación de servicios que se tipifican como infracción urbanística en el artículo 207.2.a) son responsables las empresas suministradoras.

4. Las personas jurídicas son responsables de las infracciones urbanísticas cometidas por sus órganos o agentes y, en su caso, asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar.

No obstante, no podrá imponerse sanción a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir las personas físicas que actúen por ellas y de la exigencia de indemnización de daños y perjuicios, así como de la restitución de la realidad física alterada y del beneficio ilícito obtenido.

De la obligación de pago de las multas y del beneficio ilícito obtenido impuesta a las personas jurídicas en virtud de lo establecido en esta Ley son responsables subsidiarios:

a) Los gestores o administradores cuya conducta haya sido determinante de que la persona jurídica incurriera en la infracción.

b) Las entidades que, por sus participaciones en el capital o por cualquier otro medio, controlen o dirijan la actividad de la responsable principal, salvo que deban ser consideradas directamente autoras de la infracción.

5. También podrán ser sancionadas las entidades y uniones sin personalidad jurídica, tales como comunidades de bienes o herencias yacentes, cuando la infracción consista en la transgresión de deberes o de prohibiciones cuyo cumplimiento les corresponda.

Artículo 194. Muerte o extinción de las personas responsables de las infracciones.

1. La muerte de la persona física extingue su responsabilidad por las infracciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de que la Administración adopte las medidas no sancionadoras que procedan y de que, en su caso, exija de los herederos o de quien se haya beneficiado o lucrado con la infracción el beneficio ilícito obtenido de su comisión.

2. Si la persona jurídica autora de una infracción prevista en esta Ley se extinguiera antes de ser sancionada, se considerarán autores a las personas físicas que, desde sus órganos de dirección o actuando a su servicio o por ellas mismas, determinaron con su conducta la comisión de la infracción.

3. En caso de extinción de la persona jurídica responsable, los socios o partícipes en el capital responderán solidariamente, y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado, del pago de la sanción o en su caso del coste de la reposición de la realidad física alterada.

Sección Tercera. La competencia y el procedimiento

Artículo 195. Competencia para iniciar, instruir y resolver.

1. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde:

a) Al Alcalde del correspondiente municipio o al concejal en quien delegue.

b) A la Consejería competente en materia de urbanismo cuando hubiese adoptado la medida cautelar de suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 188. En estos supuestos, también le corresponde cuando la medida cautelar haya sido adoptada por el municipio pero éste no haya comunicado la iniciación del correspondiente procedimiento, transcurrido un mes desde la formulación de requerimiento a tal fin.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección, de conformidad con lo regulado en el artículo 179 de esta Ley.

3. Las competencias para el inicio, instrucción y resolución de los procedimientos para exigencia de responsabilidad disciplinaria son las que resulten de la legislación aplicable a la correspondiente Administración.

4. En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial.

Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho.

Artículo 196. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

3. La potestad disciplinaria se ejercerá observando el procedimiento establecido en la legislación reguladora de la función pública.

4. A efectos de la exigencia de la responsabilidad disciplinaria de los titulares y miembros de órganos administrativos y funcionarios públicos, la determinación del tipo de infracción y de la cuantía de la sanción será la que para cada caso se prevea en este título.

Artículo 197. Destino de las multas.

1. El importe de la multa corresponderá al respectivo municipio, salvo en los casos en que la Consejería competente en materia de urbanismo hubiera iniciado y resuelto el procedimiento sancionador.

2. Los importes en concepto de sanciones, una vez descontado el coste de la actividad administrativa de inspección que reglamentariamente se establezca, se integrarán en el patrimonio público de suelo, destinándose especialmente a

actuaciones, previstas en el planeamiento, en equipamientos y espacios libres dentro de la ciudad consolidada.

Sección Cuarta. Las reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones

Artículo 198. Anulación del acto o actos administrativos legitimantes como presupuesto de la exigencia de responsabilidad.

1. Cuando los actos constitutivos de infracción se realicen al amparo de la aprobación o licencia preceptivas o, en su caso, en virtud de orden de ejecución y de acuerdo con sus respectivas condiciones, no podrá imponerse sanción administrativa alguna mientras no se proceda a la anulación del título administrativo que en cada caso los ampare.

2. Si la anulación es consecuencia de la del instrumento de planeamiento o de gestión del que sean ejecución o aplicación, no habrá lugar a imposición de sanción alguna a quienes hayan actuado ateniéndose a dichos actos administrativos, salvo a los que hayan promovido el instrumento anulado en caso de dolo, culpa o negligencia grave.

Artículo 199. Compatibilidad de las sanciones.

Las multas por la comisión de infracciones se impondrán con independencia de las demás medidas previstas en esta Ley.

Artículo 200. Carácter independiente de las multas.

Las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción urbanística tienen entre sí carácter independiente.

Artículo 201. Infracciones concurrentes y continuadas.

1. Al responsable de dos o más infracciones tipificadas en esta Ley se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

2. Las sanciones de esta Ley no impedirán la imposición de las previstas en otras Leyes por infracciones concurrentes, salvo que esas Leyes dispongan otra cosa.

3. No obstante, se moderará la extensión de las sanciones, dentro del margen previsto para cada infracción por la Ley, para que el conjunto de las procedentes, de conformidad con los apartados anteriores, sea proporcionado a la real gravedad de la conducta del infractor y a su culpabilidad.

4. No se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores cuando se realice una pluralidad de acciones u omisiones, cada una de ellas constitutiva de un mismo tipo de infracción urbanística, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

5. También procederá la imposición de una única sanción pese a la existencia de varias infracciones urbanísticas concurrentes cuando una de ellas haya sido medio imprescindible para cometer la otra, o cuando de la comisión de una derive necesariamente la de otras. En estos casos se impondrá la sanción más grave de las que correspondan a las diversas infracciones urbanísticas cometidas, y dentro de los márgenes establecidos legalmente para ella.

Artículo 202. Exclusión de beneficio económico.

1. En ningún caso podrán las infracciones urbanísticas reportar a sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y del coste de la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo.

2. En los casos en que el restablecimiento del orden infringido no exija actuación material alguna, ni existan terceros perjudicados, la multa no podrá ser inferior al beneficio obtenido.

3. En las parcelaciones urbanísticas ilegales el importe de la multa, cuando sea inferior al ciento cincuenta por ciento del beneficio obtenido, deberá incrementarse hasta alcanzar este importe. En ningún caso podrá ser inferior a la diferencia entre el valor inicial y el de venta de las parcelas correspondientes.

Artículo 203. Graduación de las sanciones.

Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en los dos artículos siguientes, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción. Las mismas reglas se observarán, según los casos, cuando concurra alguna o algunas de las circunstancias mixtas establecidas en el artículo 206 de esta Ley.

Artículo 204. Circunstancias agravantes.

Son circunstancias agravantes:

a) Prevalerse, para la comisión de la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho constitutivo de la misma haya sido realizado, precisamente, en el ejercicio del deber funcional propio del cargo u oficio.

b) El empleo de violencia o cualquier otro tipo de coacción sobre la autoridad o funcionario público encargados del cumplimiento de la legalidad, o mediación de soborno, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.

c) La manipulación de los supuestos de hecho, la declaración de datos falsos o incorrectos o la falsificación de documentos, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.

d) El aprovechamiento en beneficio propio de una grave necesidad pública o de los particulares perjudicados.

e) La comisión de la infracción por persona a la que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por cualesquiera infracciones graves o muy graves en los últimos cuatro años.

f) La iniciación de los actos sin orden escrita del técnico titulado director y las modificaciones en su ejecución sin instrucciones expresas de dicho técnico.

g) La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.1.

Artículo 205. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias atenuantes:

a) La ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados.

b) La reparación voluntaria y espontánea del daño causado.

c) La paralización de las obras o el cese en la actividad o uso, de modo voluntario, tras la pertinente advertencia del inspector de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.1 de esta Ley.

Artículo 206. Circunstancias mixtas.

Son circunstancias que, según en cada caso concreto, atenúan o agravan la responsabilidad:

a) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.

b) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de ésta sin consideración al posible beneficio económico.

CAPITULO II

Los tipos básicos de las infracciones y las sanciones

Sección Primera. Las infracciones urbanísticas y las sanciones

Artículo 207. Clases de infracciones.

1. Las infracciones urbanísticas se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) La prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación de la correspondiente licencia cuando ésta proceda, o cuando hubiese transcurrido el plazo establecido en la contratación provisional, así como la continuidad en la prestación cuando haya sido adoptada la suspensión cautelar.

b) Todas las que, estando contempladas en el apartado siguiente, sean expresamente excepcionadas en él de su clasificación como graves.

3. Son infracciones graves:

a) La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación de uso del suelo o del subsuelo, que estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma o contraviniendo sus condiciones, salvo que sean de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico, en cuyo caso tendrán la condición de infracción leve.

b) Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por esta Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.

c) La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 179 y 180 de esta Ley.

4. Son infracciones muy graves:

A) Las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable.

B) Las actividades de ejecución sin el instrumento de planeamiento preciso para su legitimación.

C) Las tipificadas como graves en el apartado anterior, cuando afecten a:

a) Suelo no urbanizable de especial protección.

b) Parques, jardines, espacios libres, infraestructuras y demás reservas para dotaciones.

c) Bienes o espacios catalogados.

d) Otras determinaciones de la ordenación estructural previstas en el instrumento de planeamiento, cuyo desarrollo o ejecución se vea imposibilitado.

D) La inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Artículo 208. Sanciones.

1. Las sanciones por la comisión de infracciones urbanísticas son las multas que para cada tipo específico se prevén en el Capítulo III de este mismo Título, teniendo en cuenta las reglas establecidas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones.

2. Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, las infracciones urbanísticas serán sancionadas, como mínimo, con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: Multa de 600 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 3.000 euros.

c) Infracciones muy graves: Multa de 6.000 euros.

Artículo 209. Medidas sancionadoras accesorias.

1. La comisión de infracciones urbanísticas graves y muy graves, además de las multas, podrá dar lugar, cuando proceda, a la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

a) Prohibición de contratar obras con la Administración Pública correspondiente.

b) Inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a esta Ley, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones, u órdenes de ejecución, según la índole del acto con motivo de la cual haya sido cometida la infracción.

c) Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para la atribución de la actividad de ejecución en unidades de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a éstas formuladas por propietarios o terceros.

2. Las sanciones a que se refiere el apartado anterior podrán ser impuestas por un máximo de dos años en las infracciones graves, y de cuatro años en las muy graves, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 183.

3. No obstante, tales sanciones quedarán sin efecto si, antes de que transcurran los plazos previstos para las mismas, los infractores proceden voluntariamente a reponer la realidad física o jurídica alterada, o bien acceden a la legalización de la construcción o uso.

Sección Segunda. La prescripción de infracciones urbanísticas y de sanciones

Artículo 210. Inicio del cómputo de la prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. El plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computar desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

Artículo 211. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo 185 para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves prescriben a los tres años y las impuestas por faltas leves al año.

CAPITULO III

Los tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones

Sección Primera. Las infracciones y las sanciones en materia de parcelación

Artículo 212. Parcelaciones en suelo urbano.
Se sancionarán con multa del diez al veinte por ciento del valor en venta de los terrenos afectados las parcelaciones urbanísticas en suelo urbano que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística.

Artículo 213. Parcelaciones en terrenos con el régimen jurídico del suelo urbanizable.
Se sancionarán con multa del quince al treinta por ciento del valor en venta de los terrenos afectados las parcelaciones urbanísticas en suelo con el régimen del urbanizable que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística, o de la ejecución de ésta.

Artículo 214. Parcelaciones en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.
1. Se sancionarán con multa del cuarenta al ochenta por ciento del valor de los terrenos afectados las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, no siendo nunca inferior a la diferencia entre el valor inicial y el de venta de las parcelas correspondientes.
2. Se sancionarán con multa del veinte al cuarenta por ciento del valor de los terrenos afectados aquellas segregaciones sobre terrenos que tengan dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento.

Sección Segunda. Las infracciones y las sanciones en materia de ejecución

Artículo 215. Obras de urbanización.
Se sancionará con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de las obras ejecutadas la realización de obras de vialidad, infraestructuras, servicios y otras de urbanización que se ejecuten en cualquier clase de suelo contraviniendo las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable.

Artículo 216. Desarrollo de instrumentos de gestión y ejecución.
1. Se sancionará con multa de 600 euros a 60.000 euros el incumplimiento de las obligaciones y deberes para la ejecución del planeamiento derivados de los instrumentos de gestión y de ejecución correspondientes.
2. La cuantía de la multa se determinará en atención al valor de las obligaciones incumplidas.

Artículo 217. Conservación de obras de urbanización y de construcciones y edificaciones.
1. Se sancionará con multa de 600 euros a 60.000 euros el incumplimiento de las obligaciones asumidas de conservar y mantener las obras de urbanización y las dotaciones y servicios públicos correspondientes, así como las de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones que el instrumento de planeamiento considere de especial protección por su valor arquitectónico, histórico o cultural.
2. La cuantía de la multa será proporcional al grado de deterioro o abandono, producido por el incumplimiento, de los elementos de la urbanización, las dotaciones y servicios públicos correspondientes y, en su caso, de las construcciones y edificaciones.

Sección Tercera. Las infracciones y las sanciones en materia de edificación y uso del suelo

Artículo 218. Obras en parcelas y solares edificables.
1. Se sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando:

a) Contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura.
b) Excedan de las permitidas con carácter general o particularizado en la situación legal de fuera de ordenación.

2. El valor de la obra ejecutada se calculará en función del valor en venta del bien inmueble correspondiente.

Artículo 219. Obras en contra de la ordenación urbanística.
Se sancionará con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Artículo 220. Obras en reservas para dotaciones.
Se sancionará con multa del ciento cincuenta al doscientos por ciento del valor de los terrenos afectados o de las obras ejecutadas si fuera mayor la realización de cualquier obra de construcción o edificación e instalación en terrenos destinados a parques, jardines o espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones que impidan, dificulten o perturben dicho destino.

Artículo 221. Otros actos de uso del suelo.
Se sancionarán con multa de 600 euros a 90.000 euros los actos de movimientos de tierras, extracción de áridos, explotación de canteras y depósito de materiales en cualquier clase de suelo que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable.
La sanción se graduará teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la clasificación, categoría y superficie del suelo afectado y el volumen de la extracción o depósito de materiales.

Artículo 222. Ocupación, primera utilización y modificación de usos.
Se sancionará con multa del veinte al veinticinco por ciento del valor del edificio, establecimiento o instalación, todo cambio en el uso objeto de la licencia o al que estén destinados y que contradiga la ordenación urbanística aplicable.

Artículo 223. Información y publicidad en las obras.
Se sancionará con multa de 600 euros a 6.000 euros el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de esta Ley.

Sección Cuarta. Las infracciones y las sanciones en materia de bienes y espacios del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico

Artículo 224. Actos con incidencia en bienes o espacios de valor arquitectónico, histórico o cultural.
1. Se sancionarán con multa del doscientos al trescientos por ciento del valor de lo destruido o alterado el derribo o demolición, el desmontaje o la desvirtuación en cualquier otra forma, total o parcial, de construcciones, edificaciones o instalaciones objeto de especial protección por la ordenación urba-

nística aplicable por razones de singular valor arquitectónico, histórico o cultural.

2. Se sancionarán con multa del cien al ciento cincuenta por ciento del valor de lo destruido o alterado las actuaciones previstas en el apartado anterior que afecten a construcciones, edificaciones o instalaciones que, por la ordenación urbanística aplicable, sean objeto de una protección de grado inferior al indicado en el apartado anterior.

Artículo 225. Actos con incidencia en espacios o bienes de valor natural o paisajístico.

1. Se sancionará con multa del doscientos al trescientos por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras o desarrollos de cualesquiera otras actuaciones que afecten a espacios o bienes objeto de especial protección por la ordenación urbanística por su relevante valor natural o paisajístico.

2. Se sancionará con multa del cien al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras o desarrollo de cualesquiera otras actuaciones que afecten a espacios o bienes protegidos por la ordenación urbanística por su valor natural o paisajístico.

3. La tala, la quema, el derribo o la eliminación por agentes químicos de masas arbóreas, vegetación arbustiva o de árboles aislados que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento serán sancionados con multa del cien al ciento cincuenta por ciento de su valor.

Sección Quinta. Las infracciones y las sanciones en materia de inspección

Artículo 226. Actos que supongan obstaculización a la labor inspectora.

Se sancionará con multa de 3.000 euros a 6.000 euros la realización de actos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 179, que supongan una obstaculización a la función inspectora para la protección de la ordenación urbanística.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La situación legal de fuera de ordenación.

1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

2. El instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b) y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones. La anterior definición se particularizará para las actuaciones de urbanización y subsiguiente edificación en las unidades resultantes ejecutadas de forma clandestina o ilegal en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, al margen de la legislación urbanística en vigor con anterioridad a esta Ley o en contradicción con ella, respecto de las que no sea ya legalmente posible, al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden infringido, y que el referido instrumento de planeamiento determine como incompatibles con el modelo urbanístico que se adopte.

3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1.ª Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2.ª Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Segunda. Actualización de la cuantía de las multas.

Se habilita al Consejo de Gobierno para que reglamentariamente actualice el importe de las multas previstas en esta Ley en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con la variación de los índices de precios al consumo, o parámetro que los sustituya.

Tercera. Comisiones Provinciales de Valoraciones.

1. Se crean las Comisiones Provinciales de Valoraciones como órganos desconcentrados de ámbito provincial de la Junta de Andalucía especializados en materia de expropiación forzosa. Las Comisiones Provinciales de Valoraciones estarán adscritas a la Consejería de Gobernación, la cual les facilitará la infraestructura administrativa necesaria para su adecuado funcionamiento, actuando con plena autonomía funcional en el cumplimiento de sus funciones.

2. Las Comisiones Provinciales de Valoraciones conocerán de los procedimientos de determinación del justiprecio de todas las expropiaciones forzosas cuando la Administración expropiante sea la de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualquiera de las Entidades Locales, y actuarán con competencia resolutoria definitiva, poniendo sus actos fin a la vía administrativa.

3. Las Comisiones Provinciales de Valoraciones se componen de los siguientes miembros, designados en la forma que se determine reglamentariamente:

a) Presidente: Un funcionario de la Junta de Andalucía de un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior.

b) Vocales:

- Un Letrado al servicio del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Cuatro técnicos superiores al servicio de la Comunidad Autónoma, que serán designados en cada caso dependiendo de la naturaleza del bien objeto de la expropiación. De ellos, dos al menos deberán prestar servicios en la Consejería competente en materia de urbanismo.
- Un Notario de libre designación por el decano del Colegio Notarial correspondiente.
- Un técnico facultativo elegido por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Un técnico representante del órgano encargado del catastro.
- Cuando se trate de expropiaciones locales, un representante de la Entidad Local interesada.

c) Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Junta de Andalucía de un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior.

4. Podrán actuar de ponentes a los efectos de la preparación de las propuestas de acuerdo e interviniendo en las deliberaciones de las Comisiones con voz, pero sin voto, cualesquiera funcionarios técnicos facultativos al servicio de la Junta de Andalucía o de la Administración Local, según que la expropiante sea una u otra.

5. Reglamentariamente se determinarán la organización y el funcionamiento de las Comisiones.

Cuarta. Reservas mínimas establecidas por la Ley de Areas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las reservas para las dotaciones que en la presente Ley se contemplan no serán de aplicación a lo establecido en la Ley 5/2001, de 4 de junio, de Areas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta. Medidas cautelares para la plena eficacia de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

1. El Consejo de Gobierno, previa audiencia del municipio o municipios afectados, podrá acordar, simultáneamente a la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o con posterioridad a la misma, la suspensión de la tramitación de las modificaciones del planeamiento urbanístico que, según lo establecido en el artículo 10 de esta Ley, afecten a la ordenación estructural y tengan incidencia o interés supramunicipal.

2. El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá especificar los contenidos del planeamiento municipal que se verán afectados por esta suspensión. El plazo máximo de vigencia de esta medida será de dos años.

El período de tiempo durante el que se suspenda la tramitación de las modificaciones del planeamiento urbanístico no se computará a los efectos del plazo máximo de la suspensión de las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas previsto en el artículo 27 de esta Ley.

3. La resolución por la que se inicia la información pública de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional motivará por sí sola la suspensión de los contenidos de las innovaciones del instrumento de planeamiento que contravengan las determinaciones propuestas en aquel Plan. Esta medida tendrá una vigencia máxima de un año desde la resolución citada.

Sexta. Efectos derivados de la aprobación de planes y programas de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

La aprobación por la Consejería competente de los planes o programas de vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública llevará implícita la declaración de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa ejercida por la Administración de la Junta de Andalucía, de los terrenos destinados a esta finalidad en el instrumento de planeamiento. Los beneficiarios de la expropiación podrán ser los promotores públicos o privados en cada una de las actuaciones, de acuerdo con la normativa en materia de vivienda en los términos y con los requisitos que se prevean reglamentariamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Disposiciones de inmediata aplicación: Régimen urbanístico y valoraciones del suelo.

1. Desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, los Títulos II, III, VI y VII de esta Ley.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, se aplicarán las siguientes reglas:

1.ª Clasificación del suelo a los efectos de su régimen urbanístico:

a) Tendrá la consideración de suelo urbano consolidado el que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 45.2.A) de esta Ley cuando el municipio disponga de Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Delimitación de Suelo Urbano y cuente con ordenación pormenorizada que permita la edificación y no requiera la delimitación de unidades de ejecución. El resto del suelo clasificado como urbano a la entrada en vigor de esta Ley tendrá la consideración de suelo urbano no consolidado.

Sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el párrafo anterior, el municipio podrá redactar una delimitación del suelo urbano consolidado que, tras el trámite de información pública por el plazo de veinte días, le corresponderá aprobar. El acuerdo de aprobación será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicado a la Consejería competente en materia de urbanismo, junto con un ejemplar del documento.

b) Se considerará suelo urbanizable ordenado el suelo que, clasificado como suelo urbanizable o apto para urbanizar por el planeamiento urbanístico, cuente con ordenación pormenorizada al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, y suelo urbanizable sectorizado el suelo que, teniendo idéntica clasificación que el anterior, esté comprendido en un sector ya delimitado al tiempo de entrada en vigor de esta Ley. El resto del suelo urbanizable o apto para urbanizar tendrá la condición de suelo urbanizable no sectorizado.

c) El suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento urbanístico vigente al tiempo de entrada en vigor de esta Ley continuará teniendo dicha condición.

d) Tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección aquellos terrenos vinculados a esta clase de suelo por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

e) En los municipios que, al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, no cuenten aún con Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Delimitación de Suelo Urbano se estará a lo previsto en la disposición transitoria séptima.

2.ª Régimen de la ejecución del planeamiento:

a) Las unidades de ejecución ya delimitadas en el momento de entrada en vigor de esta Ley se equipararán a todos los efectos a las previstas en ésta.

b) Los aprovechamientos fijados por el planeamiento en vigor al momento de entrada en vigor de esta Ley en términos de aprovechamiento tipo se entenderán establecidos, a todos los efectos, en los de aprovechamiento medio.

3.ª Infracciones urbanísticas y sanciones:

a) La aplicación de lo dispuesto en el Título VII no podrá amparar supuestos de retroactividad desfavorable para el presunto infractor.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra anterior, los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio.

2. Hasta que los Planes de Ordenación Urbanística se adapten a esta Ley, el régimen urbanístico del subsuelo será el que resulte de la ordenación por ellos establecida.

Segunda. Planes e instrumentos existentes.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de la disposición anterior, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Delimitaciones de Suelo Urbano y los restantes instrumentos legales formulados para su desarrollo y ejecución que, habiéndose aprobado conforme a la legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General o Autonómica, vigente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en tal momento, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución conforme a las previsiones de ésta.

En la interpretación y aplicación de los Planes a que se refiere el párrafo anterior se estará a las siguientes reglas:

1.ª Las que fueren contradictorias con los preceptos de esta Ley de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.
2.ª Todas las restantes se interpretarán de conformidad con esta Ley.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural.

Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos, de forma parcial.

La Consejería competente en materia de urbanismo, con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a esta legislación, podrá aprobar instrucciones orientativas sobre el contenido, plazos y alcance de dichas adaptaciones.

3. Las Normas Subsidiarias del Planeamiento de ámbito supramunicipal vigentes a la entrada en vigor de esta Ley prolongarán su vigencia conforme al régimen legal que les es aplicable hasta que todos los municipios incluidos en su ámbito territorial de aplicación tengan aprobado y en vigor su planeamiento general conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Tercera. Planes e instrumentos en curso de ejecución.

1. Con independencia de lo prevenido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera, los planes de desarrollo que estuvieran en situación legal y real de ejecución, por tener aprobado el planeamiento urbanístico preciso y aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponda, podrán seguir aplicándose de acuerdo con sus determinaciones, en los términos que se establecen en esta disposición transitoria.

La situación legal y real de ejecución, a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que ser acreditada ante el correspondiente Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley mediante informe técnico protocolizado notarialmente por el promotor o el responsable de la actividad de ejecución; dicho informe deberá acreditar la situación en la que se encuentra cada una de las unidades de ejecución, con precisión de las obras ya realizadas, las que estén en curso y las aún pendientes de realización.

Dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde, previa comprobación de la realidad, resolverá tener o no por acreditada la situación de en curso de ejecución, publicará su resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y la comunicará a la Consejería competente en materia de urbanismo. En el caso de no producirse resolución expresa dentro de plazo, se entenderá dicha situación acreditada a todos los efectos y sin necesidad de ulteriores trámites.

Los Planes respecto de los que se hayan cumplido las disposiciones de los dos párrafos anteriores podrán continuar ejecutándose, hasta la completa materialización de sus previsiones dentro de los plazos en ellos establecidos o, en su defecto, de los tres años siguientes a la entrada en vigor de esta Ley y, salvo que se declare el incumplimiento de las referidas previsiones, conforme a la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

2. El incumplimiento previsto en el último párrafo del apartado anterior se declarará previo procedimiento en el que se oirá a todos los interesados, cuya resolución determinará la caducidad del Plan correspondiente a los efectos de legitimar la actividad de ejecución.

Cuarta. Planes e instrumentos en curso de aprobación.

1. Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigente en el referido momento.

2. Las determinaciones de los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística a que se refiere el apartado anterior deberán ajustarse plenamente a la presente Ley en lo que se refiere al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución.

3. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal se asimilarán a Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Quinta. Restantes planes e instrumentos.

Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, no hubiera recaído aún el acuerdo de aprobación inicial deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y con el contenido prescritos en esta Ley. En cualquier caso, las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal se asimilarán a Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Sexta. Conservación de urbanizaciones.

Las obras y los servicios de urbanización cuya conservación se encuentre encomendada a la entrada en vigor de esta Ley a entidades urbanísticas con tal finalidad u objeto continuarán siendo conservadas con arreglo al mismo régimen sin que les sea de aplicación lo dispuesto en los artículos 153 y 154 mientras no se produzca la plena adecuación del planeamiento general del municipio correspondiente a esta Ley.

Séptima. Ordenación urbanística en los municipios sin planeamiento general.

En los municipios que, al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, no cuenten con planeamiento general, el suelo del término municipal se entenderá clasificado en urbano y no urbanizable, integrando esta última clase todos los terrenos que no deban adscribirse a la primera en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 45.

El perímetro del suelo urbano, con distinción del no consolidado, se señalará mediante Proyecto de Delimitación de dicha clase de suelo. El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano podrá contener, además, la determinación de las alineaciones del viario existente y de las que sean precisas para corregir sus deficiencias o insuficiencias o para completarlo. Se aprobará inicialmente por el Ayuntamiento Pleno y, previa información pública por, al menos, veinte días, definitivamente por la Consejería competente en materia de urbanismo. Será aplicable a su aprobación definitiva lo dispuesto en esta Ley para los planes de ordenación urbanística.

Octava. Municipios con relevancia territorial.

A los efectos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, en tanto no se determine reglamentariamente, se consideran municipios con relevancia territorial aquéllos que sean litorales, y los de más de 20.000 habitantes censados.

Novena. Legislación aplicable con carácter supletorio.

Mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final única, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalu-

cía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:

a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

b) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. 1. Queda derogada la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana de Andalucía.

2. Quedan derogadas, asimismo, las demás disposiciones de carácter general, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICION FINAL

Unica. Se autoriza al Consejo de Gobierno para:

a) Desarrollar reglamentariamente, total o parcialmente, la presente Ley.

b) Dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para cumplir las remisiones que a normas de tal carácter se contienen en la presente Ley.»

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

*LEY 8/2002, de 17 de diciembre, del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, y de modificación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DEL PLAN ESTADISTICO DE ANDALUCIA 2003-2006, Y DE MODIFICACION DE LA LEY 4/1989, DE 12 DE DICIEMBRE, DE ESTADISTICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las actividades estadísticas que ésta realiza para sus propios fines, los principios generales en que se basa, su planificación, las normas técnicas y jurídicas que han de tenerse en cuenta en su elaboración y los órganos que tendrán a su cargo la realización de las mencionadas actividades.

Un aspecto fundamental objeto de regulación de la citada Ley es la planificación de la actividad estadística mediante el Plan Estadístico de Andalucía. Conforme al artículo 4 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Plan se elabora con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y constituye el marco de referencia obligado para el desempeño de dicha actividad. El Plan Estadístico de Andalucía debe ser aprobado mediante Ley y tendrá una vigencia de cuatro años.

Hasta este momento, el Parlamento de Andalucía ha aprobado dos planes estadísticos correspondientes a los períodos 1993-1996 y 1998-2001. Ambos planes establecían una serie de objetivos, generales y específicos, que se concretaron en los programas estadísticos anuales. Agotado el período de vigencia del Plan Estadístico 1998-2001, ha de procederse a la aprobación de uno nuevo mediante la presente Ley, cuya ejecución habrá de verificarse a través de los programas correspondientes a los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

La Ley del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 se enmarca en la normativa comunitaria en materia estadística y uno de los principios que la inspiran es el de colaborar con el Sistema Estadístico Nacional en la elaboración y difusión de una amplia gama de actividades estadísticas cuyo interés público resulta incuestionable. Precisamente en función de este interés, la planificación de las actividades estadísticas incorporadas en este Plan tiene en cuenta el peso creciente de la información estadística en la definición de proyectos, públicos y privados, y ostenta el compromiso de diversificar sus fuentes, de adaptarlas con agilidad a las demandas de una sociedad en continuo cambio, de optimizar los procesos de búsqueda y tratamiento de datos desde un talante de rigor, objetividad y transparencia, y de favorecer su difusión entre la ciudadanía.

La Ley del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 consta de once Capítulos, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y ocho anexos. Las actividades estadísticas contenidas en ella se estructuran por áreas y subáreas temáticas y se clasifican en: Consolidadas, históricas, en proyecto y de investigación.

Las actividades estadísticas consolidadas son el fundamento de estadísticas de que dispone la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cambio, el énfasis puesto por la presente Ley en las nuevas estadísticas, ya sean en proyecto o en investigación, subraya el compromiso de las instituciones implicadas con el impulso a todas aquellas actividades estadísticas que contribuyan a completar, desarrollar y actualizar el Sistema Estadístico de Andalucía previsto para la ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, y a reforzar su sensibilidad a los nuevos perfiles de la demanda informativa. Las actividades estadísticas históricas, por su parte, se integran en un nuevo y ambicioso proyecto de recuperación de series estadísticas, con el que se pretende reunir toda aquella información estadística acerca de nuestra Comunidad Autónoma que pueda aportar datos en torno a su evolución, y cuyas fuentes, por diversos motivos, resultan difícilmente accesibles. Por último, con la individualización de directorios, registros e inventarios, se pretende impulsar su consulta en calidad de fuentes de información primarias, a fin de evitar molestias a los ciudadanos y de mejorar la eficiencia del gasto público.

La Ley contiene todas las pautas y directrices que se consideran necesarias para la ejecución de cada una de las actividades previstas en el Plan, para garantizar una mayor transparencia en la gestión de su desarrollo y para evitar la improvisación. En este sentido, y dado el detalle con que se ha procedido a la planificación de cada uno de los aspectos implicados en el desarrollo de las mismas, constituye un avance fundamental con respecto a los planes anteriores, en los que primaba el contenido orientativo.

Subrayando el carácter de servicio público que la estadística oficial reviste, la Ley del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 pone un énfasis especial en la difusión de los resultados según los criterios de accesibilidad, imparcialidad, actualidad de los datos y rapidez en su divulgación. Igualmente, y con el fin de regular el flujo de información de forma estable y previsible, establece la obligatoriedad de poner a disposición de los usuarios de la estadística pública un calendario anual de difusión de las actividades estadísticas.

La disposición final primera de la presente Ley modifica la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En primer lugar, se da una nueva redacción al artículo 6 con la que se pretenden sistematizar las actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus formas de realización, así como establecer el marco normativo para posibilitar que entidades y organizaciones ajenas a la Junta de Andalucía puedan elaborar estadísticas oficiales. Por otra parte, se añade un nuevo apartado al artículo 25 para regular el acceso a los datos utilizados en la elaboración de estadísticas con fines científicos, con objeto de adaptar esta materia a la legislación sobre protección de datos personales.

Como consecuencia de tales modificaciones, y por su relación directa con las mismas, se modifican, asimismo, los artículos 7 y 11.1 de la referida Ley.

Finalmente, se añade una disposición adicional quinta a la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se crea el Registro de Población de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se atribuye la gestión del mismo al Instituto de Estadística de Andalucía, como organismo autónomo con competencia en materia estadística y con experiencia en el tratamiento masivo de datos de carácter personal. En el nuevo Registro de Población de Andalucía se recogerán los datos individualizados de cada uno de los vecinos inscritos en los padrones municipales de los ayuntamientos andaluces, datos que resultan indispensables, tanto para la elaboración de las estadísticas demográficas, como para el ejercicio de las competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (educación, sanidad, asistencia social, etc.). Con la creación del Registro de Población de Andalucía se pretende dar respuesta a estas necesidades.

## CAPITULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006.

Artículo 2. Carácter del Plan.

1. El Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 es el instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para sus propios fines.

2. El Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 es obligatorio para la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas dependientes de ella.

3. El Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, constituye el marco de colaboración institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos y empresas con las distintas entidades y entes públicos para aprovechar al máximo las informaciones disponibles, evitando duplicidades innecesarias en las operaciones de recogida de datos o en cualquier otra actividad estadística, en cuanto a la ejecución de dicho Plan se refiere.

4. Las Corporaciones Locales y demás entes públicos o privados de Andalucía podrán utilizar las directrices contenidas en esta Ley para la ejecución de las actividades estadísticas que lleven a cabo para sus propios fines.

Artículo 3. Actividades estadísticas.

A los efectos de la presente Ley se entiende por actividades estadísticas:

a) Las actividades que conduzcan a la obtención, recopilación y ordenación sistemática de datos, y a la elaboración, almacenamiento, publicación y difusión de resultados.

b) Las actividades estadísticas instrumentales, previas o complementarias a las especificadas en la letra a), que sean legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, como las de investigación y de desarrollo técnico, metodológico y de normalización en el campo estadístico.

Artículo 4. Ejecución.

Los órganos estadísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizarán las actividades estadísticas derivadas de la ejecución del presente Plan, directamente o en colaboración con otras entidades públicas o con personas ajenas a la Administración autonómica, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos.

Todos ellos quedarán obligados al cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico, aun después de haberse concluido los citados acuerdos, convenios o contratos.

Artículo 5. Principios rectores del Plan.

Las estadísticas que se realicen para la ejecución de este Plan deberán elaborarse bajo los principios que se definen en el Capítulo III de la presente Ley.

## CAPITULO II

### Sistema Estadístico de Andalucía

Artículo 6. Definición.

A efectos de lo previsto en el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, se entenderá por Sistema Estadístico de Andalucía el conjunto ordenado y armónico de conceptos, clasificaciones, métodos, procedimientos y resultados, así como la organización para la ejecución de dicho Plan y de los programas estadísticos anuales que lo desarrollen, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Organización del Sistema Estadístico de Andalucía.

El Sistema Estadístico de Andalucía, definido en el artículo anterior, está integrado por el Instituto de Estadística de Andalucía, las unidades estadísticas y unidades de producción estadística de las Consejerías, organismos autónomos y demás entidades públicas adscritas a las mismas, y los puntos de información estadística de Andalucía.

Artículo 8. Funciones del Instituto de Estadística de Andalucía.

El Instituto de Estadística de Andalucía es el organismo responsable de la coordinación del Sistema para la ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 y de los programas estadísticos anuales que lo desarrollen y, en particular, ejercerá las funciones y competencias que le atribuye el artículo 28 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, llevará a cabo las actividades estadísticas que le encomiende el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 y los programas estadísticos anuales que lo desarrollen.

Artículo 9. Unidades estadísticas.

Las unidades estadísticas de las Consejerías, organismos autónomos y demás entidades públicas dependientes de las mismas serán los órganos responsables de asegurar el cumplimiento de las actividades estadísticas que el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 y los programas estadísticos anuales que lo desarrollen encomienden a la Consejería respectiva, y coordinarán la actividad estadística de las unidades de producción estadística, organismos autónomos y demás entidades públicas dependientes de la Consejería correspondiente.

Artículo 10. Unidades de producción estadística.

Las unidades de producción estadística actuarán como responsables directas de la ejecución de determinadas actividades estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, bajo la coordinación y supervisión de la unidad estadística de la Consejería a la que estén adscritas.

Artículo 11. Puntos de información estadística de Andalucía.

Existirán puntos de información estadística de Andalucía para posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las actividades estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006. A través de ellos podrá accederse a la información o servicios que presta el Sistema Estadístico de Andalucía para la ejecución del referido Plan.

Artículo 12. Colaboración en la ejecución del Plan Estadístico 2003-2006.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán formar parte del Sistema Estadístico de Andalucía para la ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 las siguientes entidades y organizaciones:

a) Las Corporaciones Locales de Andalucía y los organismos, entidades y empresas dependientes que tengan atribuidas competencias en materia estadística y que realicen actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las universidades, institutos y centros de investigación universitarios que realicen actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de Andalucía, así como otras entidades de derecho público, que realicen actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las organizaciones sindicales y empresariales que realicen actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las entidades y organizaciones referidas en el apartado anterior que deseen formar parte del Sistema para la ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 deberán suscribir los oportunos convenios con el Instituto de Estadística de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La designación de las entidades y organizaciones que pasen a formar parte del Sistema para la ejecución del referido Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO III

## Principios rectores

Artículo 13. Enumeración.

Las actividades estadísticas que se lleven a cabo para el cumplimiento del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 se ajustarán a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de la información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información establecidos en la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los principios de coherencia, imparcialidad, fiabilidad, pertinencia, equilibrio y eficiencia que se definen en el presente Capítulo.

Artículo 14. Coherencia.

Las actividades estadísticas deberán integrarse en un conjunto consistente, desde el punto de vista interno, y que guarde la debida coherencia con la realidad que refleja.

Artículo 15. Imparcialidad.

Las actividades estadísticas deberán producirse y difundirse de forma objetiva e independiente en cuanto a la elección de técnicas. La elección de fuentes, métodos y procedimientos responderá, en todo caso, a criterios científicos.

Artículo 16. Fiabilidad.

Las actividades estadísticas deberán reflejar, con la mayor fidelidad posible, la realidad que se proponen representar y usar las metodologías más apropiadas para alcanzar los objetivos previstos.

Artículo 17. Pertinencia.

Las actividades estadísticas estarán claramente determinadas en función de los objetivos que marcan la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 y los programas estadísticos anuales que lo desarrollen. Deberán tenerse en cuenta, en todo caso, los avances que se produzcan en la recogida de información, en la producción y en la difusión de las actividades estadísticas.

Artículo 18. Equilibrio.

Las actividades estadísticas deberán recabar la información mínima imprescindible de cada una de las áreas temáticas que se recogen en el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, cubriendo las lagunas de información que pudieran detectarse y procurando el mayor equilibrio posible entre las distintas áreas.

Artículo 19. Eficiencia.

Para la realización de las actividades estadísticas deberá tenerse en cuenta la relación coste/eficacia que supone y utilizar al máximo los recursos disponibles y reducir al mínimo los esfuerzos de las unidades informantes. La carga de trabajo y el coste necesario para la producción y difusión de las actividades estadísticas deberá ser proporcional a los resultados que se obtengan y a los objetivos que se persigan.

## CAPITULO IV

## Objetivos y estrategias del Plan

Artículo 20. Objetivos.

1. Los objetivos del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 son los siguientes:

a) Garantizar un conjunto coherente y equilibrado de datos estadísticos, comparable con el de los sistemas estadísticos del entorno que, con el mínimo coste posible, aprovechando al máximo las fuentes existentes, evitando la duplicidad de demandas de información a ciudadanos y empresas, sea útil para la toma de decisiones de las Administraciones Públicas, las entidades públicas y privadas, y los agentes económicos y sociales, y responda a las demandas de información de los ciudadanos.

b) Mejorar el conocimiento de la realidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como su evolución, en sus diferentes perfiles y aspectos, contemplando las mejoras que tengan lugar en la recogida de información, y en la producción y difusión de las actividades estadísticas.

c) Promover el uso de la estadística pública como instrumento fundamental de conocimiento y de análisis de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para garantizar el desarrollo de una sociedad de la información incluyente, y fomentar el uso creciente de la información estadística en la definición de proyectos públicos y privados.

2. Para la consecución de los objetivos del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, indicados en el apartado anterior,

se desarrollarán las estrategias establecidas en el presente Capítulo.

3. Los objetivos y estrategias del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 se alcanzarán a través del desarrollo de actividades estadísticas, que figuran estructuradas por áreas y subáreas temáticas, así como en función de las Consejerías y organismos responsables de llevarlas a cabo.

Artículo 21. Estrategias relacionadas con los principios rectores del Plan.

Para la consecución del objetivo establecido en el artículo 20.1, letra a), se establecen las siguientes estrategias:

a) Promover la normalización, homogeneidad y posibilidad de comparación de la información respecto a la de otras Administraciones Públicas, sobre la base de la utilización de definiciones y clasificaciones comunes y a los acuerdos de colaboración que a los efectos se convengan.

b) Desarrollar las actividades de formación especializada y de perfeccionamiento profesional en estadística pública en Andalucía, que permita a los profesionales y usuarios de la estadística un mayor y mejor conocimiento de los métodos, las técnicas y las fuentes estadísticas.

c) Impulsar la investigación estadística, tanto en aspectos metodológicos, como en los aplicados a temas de interés para la Comunidad Autónoma, o a los vacíos o desequilibrios de información que pudieran detectarse.

Artículo 22. Estrategias relacionadas con el conocimiento de Andalucía.

Para la consecución del objetivo establecido en el artículo 20.1, letra b), las actividades estadísticas se diseñarán y planificarán de forma que contribuyan con la mayor eficacia y rigor posibles a:

a) Profundizar en el conocimiento de la realidad demográfica de Andalucía y en su evolución futura, con especial atención a la estimación permanente de los efectivos de población y al estudio de las migraciones.

b) Mejorar el conocimiento de los diferentes aspectos relativos a la sociedad del bienestar en Andalucía y la calidad de vida de los andaluces.

c) Analizar los cambios que se producen en las pautas de comportamiento social, así como en los sistemas de relación, con especial atención a la familia.

d) Profundizar en el conocimiento del mercado de trabajo en Andalucía y de sus tendencias, con especial atención a la relación entre la demanda y la oferta de empleo, la distribución de la población andaluza según su relación con la actividad/inactividad, y las características principales del desempleo en Andalucía, tanto desde la óptica empresarial como desde el punto de vista de la inserción laboral de los andaluces en función de su cualificación profesional.

e) Avanzar hacia la consideración del género como una parte integrante de la actividad estadística en Andalucía. A estos efectos, todas las estadísticas oficiales en las que se contemplen datos acerca de las personas deberán recogerse, analizarse y presentarse por género.

f) Mejorar el conocimiento de la realidad económica de Andalucía, consolidando los avances que se han producido en el seguimiento de la evolución económica y la actividad productiva, y promoviendo una mayor desagregación territorial de los indicadores económicos.

g) Profundizar en el conocimiento de los sectores productivos más relevantes de la economía andaluza, atendiendo a su aportación al producto interior bruto regional, a su dinamismo y a su carácter estratégico, así como a sus efectos socioambientales.

h) Evaluar el desarrollo y el funcionamiento de las actividades empresariales y las unidades de producción en Andalucía, incidiendo en la competitividad de las empresas andaluzas y en su posicionamiento por agrupaciones sectoriales y territoriales, así como en sus previsiones, tanto en lo que se refiere a las perspectivas de desarrollo de sus actividades y de creación de empleo, como a las necesidades de capital físico y humano.

i) Promover el conocimiento de la sociedad de la información y la economía del conocimiento en Andalucía, en la triple vertiente de formación, investigación, y nuevas tecnologías e infraestructuras de información, así como las implicaciones sociales y económicas que de ello se deriven.

j) Reflejar la diversidad del territorio andaluz, tanto en su conformación natural como en su ocupación y utilización económica y social.

k) Profundizar en el conocimiento de las metodologías para la producción e integración de la información y los indicadores ambientales de Andalucía.

l) Fomentar el conocimiento de la evolución histórica de Andalucía, tanto en sus aspectos demográficos, territoriales y medioambientales, como en los económicos y sociales.

m) Potenciar el acceso público a la información relativa al medio ambiente, en sus diferentes perspectivas de estado de los recursos, bienes y servicios ambientales; presiones, impactos y respuestas asociados a problemas ambientales, y fomento y promoción de la sostenibilidad ambiental.

n) Fomentar y facilitar la comparación de las estadísticas referidas a Andalucía con las referidas a otras áreas y regiones de su entorno nacional e internacional.

ñ) Conocer la participación de los andaluces en la vida social, política y cultural.

Artículo 23. Estrategias relacionadas con el uso de la estadística pública.

Para la consecución del objetivo establecido en el artículo 20.1, letra c), se establecen las siguientes estrategias:

a) Establecer un sistema de difusión de la estadística pública que garantice la igualdad en el acceso a la información y que sea flexible.

b) Promover la utilización de los soportes adecuados que garanticen que los datos estadísticos son accesibles para todos los usuarios que los demanden, así como el uso de las nuevas tecnologías.

c) Contribuir a la estructuración informática, al desarrollo de sistemas de información y al uso de las nuevas tecnologías de la información.

d) Orientar al usuario respecto de qué tipo de información estadística va a poder utilizar, y en qué plazo y con qué periodicidad podrá disponer de los resultados.

e) Establecer el procedimiento de coordinación entre los distintos organismos públicos para facilitar la difusión y el uso del resultado de las actividades estadísticas.

## CAPITULO V

## Estructura del Plan Estadístico

Artículo 24. Estructuración del Plan.

1. Las actividades estadísticas se estructuran por áreas y subáreas temáticas, así como en función de las Consejerías u organismos responsables de llevarlas a cabo.

2. La descripción de áreas y subáreas temáticas figura en el Anexo 1-A) de la presente Ley.

La relación de actividades estadísticas clasificadas por áreas y subáreas temáticas figura en el Anexo 2.

La relación de actividades estadísticas clasificadas por Consejerías u organismos responsables de llevarlas a cabo figura en el Anexo 3.

Artículo 25. Clasificación de las actividades estadísticas.

1. Las actividades estadísticas se clasifican en:

a) Actividades estadísticas consolidadas.

b) Actividades estadísticas en proyecto.

c) Actividades estadísticas históricas.
d) Actividades estadísticas de investigación.

2. Quedan excluidas de la clasificación establecida en el apartado anterior las actividades estadísticas referidas a directorios, registros e inventarios, que figuran en el Anexo 8 de la presente Ley.

Artículo 26. Actividades estadísticas consolidadas.
1. Se entenderá por estadística consolidada aquella que muestre su validez y utilidad para el conocimiento de la realidad y sea una actividad periódica con una metodología contrastada y fiable que produce una serie estadística.
La producción de la serie estadística no será exigible a las actividades estadísticas instrumentales referidas en la letra b) del artículo 3 de la presente Ley.
2. Las actividades estadísticas que, de acuerdo con la presente Ley, tienen la calificación de consolidadas son las que se relacionan y describen en el Anexo 4, clasificadas por áreas temáticas, con sus características técnicas, definidas en el Anexo 1-B), e indicación de las Consejerías u organismos responsables.
3. Con independencia de las actividades referidas en el apartado anterior, los programas estadísticos anuales que desarrollen el presente Plan podrán calificar nuevas actividades estadísticas consolidadas a los efectos de su mantenimiento en sucesivos programas, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se hayan desarrollado en períodos anteriores mediante su inclusión en los programas estadísticos anuales y se sigan desarrollando, sin variaciones sustanciales, durante el período de vigencia del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006.
b) Que respondan a unas necesidades claras de información, ya sea para las instituciones públicas y/o para el resto de la sociedad.
c) Que cuenten con una metodología que asegure su correcto desarrollo y que tenga contrastada su validez actual.
d) Que cuenten con un proyecto técnico en el que se documenten todas las fases de la actividad estadística, y que prevean una revisión periódica que incorpore las posibles actualizaciones.
e) Que incorporen la realización de controles de calidad en cada una de las fases en que se desarrolla la actividad, que permitan asegurar la corrección de sus resultados.
f) Que contemplen un plan de difusión en el que se concreten los plazos, contenidos y soportes de los resultados.
g) Que se ajusten a las especificaciones técnicas aplicables.
h) Que permitan su actualización periódica.
i) Que no generen duplicidad con otras estadísticas ya existentes.

Artículo 27. Actividades estadísticas en proyecto.
1. Se entenderá por estadística en proyecto aquella actividad que, con independencia de si se ha desarrollado o no en períodos anteriores, no cumpla todos los requisitos de las estadísticas consolidadas.
2. Las actividades estadísticas que, de acuerdo con la presente Ley, tienen la calificación de estadísticas en proyecto son las que se relacionan y describen en el Anexo 5, clasificadas por áreas temáticas, con sus características técnicas, definidas en el Anexo 1-B), e indicación de las Consejerías u organismos responsables.
3. Los programas estadísticos anuales que desarrollen el presente Plan podrán calificar nuevas actividades estadísticas en proyecto a los efectos de su mantenimiento en sucesivos programas, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Que cuenten con un proyecto técnico básico que identifique los elementos esenciales de la actividad.
b) Que se ajusten a las especificaciones técnicas aplicables.
c) Que su metodología permita la obtención de resultados fiables, así como la comparación con otras estadísticas similares.
d) Que permitan su actualización periódica.
e) Que prevean la forma de difusión de los resultados.

Artículo 28. Actividades estadísticas históricas.
1. Se entenderá por estadística histórica aquella actividad que permite tener un conocimiento detallado de la evolución histórica de Andalucía en todas sus vertientes, y está basada en una recuperación de información estadística. Esta recuperación será de dos tipos:

a) La recuperación de estadísticas que fueron elaboradas en tiempos pasados con datos coetáneos recopilados al efecto o con datos más antiguos pero que estaban sin explotar.
b) Las estadísticas que se puedan elaborar en la actualidad basadas en las fuentes primarias a las que se refiere la letra a).

2. Las actividades estadísticas que, de acuerdo con la presente Ley, tienen la calificación de históricas son las que se relacionan y describen en el Anexo 6, clasificadas por áreas temáticas, con sus características técnicas, definidas en el Anexo 1-B), e indicación de las Consejerías u organismos responsables.
3. Con independencia de las actividades referidas en el apartado anterior, los programas estadísticos anuales que desarrollen el presente Plan podrán calificar nuevas actividades estadísticas históricas, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Que recuperen magnitudes que han definido históricamente a Andalucía y expliquen el desierto estadístico-histórico que define la historiografía andaluza.
b) Que generen series estadísticas que muestren la evolución temporal de los fenómenos de interés.
c) Que amplíen temporalmente hacia atrás todas aquellas series estadísticas sobre las que se dispone de información susceptible de agregar a las elaboradas desde comienzos de los años ochenta.
d) Que se basen en fuentes estadísticas con una metodología experimentada o, en su caso, que la metodología empleada para la elaboración de estadísticas basadas en fuentes primarias esté lo suficientemente contrastada.
e) Que se ajusten a las especificaciones técnicas aplicables.
f) Que, como mínimo, presenten un nivel de desagregación provincial.

Artículo 29. Actividades estadísticas de investigación.
1. Se entenderá por actividad estadística de investigación aquella actividad que, con un elevado grado de complejidad, presente características innovadoras y que, por su interés y su adecuación a los objetivos y estrategias del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, sea conveniente ejecutar durante la vigencia del mismo.
2. Las actividades estadísticas que, de acuerdo con la presente Ley, tienen la calificación de investigación son las que se relacionan y describen en el Anexo 7, clasificadas por áreas temáticas, con sus características técnicas, definidas en el Anexo 1-C), e indicación de las Consejerías u organismos responsables.
3. Con independencia de las actividades referidas en el apartado anterior, los programas estadísticos anuales que desarrollen el presente Plan podrán calificar nuevas actividades estadísticas en investigación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se ajusten a las especificaciones técnicas aplicables.

b) Que permitan su actualización periódica.

c) Que permitan la obtención de resultados fiables y comparables con otras estadísticas similares.

Artículo 30. Actividades estadísticas de directorios, registros e inventarios.

1. Se entenderá por directorio, registro e inventario aquel instrumento estadístico de base para la identificación, localización y clasificación de unidades estadísticas en orden a la elaboración de censos, encuestas y estadísticas tanto periódicas como las que se planteen puntualmente para conocer un determinado aspecto de la realidad, proporcionando también información estructural sobre tipología, naturaleza jurídica, localización geográfica y otras características de sus unidades básicas.

2. Las actividades estadísticas que, de acuerdo con la presente Ley, tienen la calificación de directorios, registros e inventarios son las que se relacionan y describen en el Anexo 8, clasificadas por áreas temáticas, con sus características técnicas, definidas en el Anexo 1-D), e indicación de las Consejerías u organismos responsables.

3. Con independencia de las actividades referidas en el apartado anterior, los programas estadísticos anuales que desarrollen el presente Plan podrán calificar nuevas actividades de directorios, registros e inventarios, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la información contenida en los mismos sea homogénea para todas sus unidades, armonizada y en sintonía con los conceptos asociados a encuestas y otras operaciones muestrales que se llevan a cabo o puedan emprenderse en un futuro, que no cuente con unidades repetidas ni vacías y que esté permanentemente actualizada.

b) Que la información contenida en los mismos se encuentre informatizada o automatizada, y sea capaz de responder satisfactoriamente a las principales demandas de los usuarios.

c) Que permita la extracción de muestras, el establecimiento de marcos de elevación, la realización de tareas de campo y otras tareas asociadas, tales como listar o visualizar contenidos totales o parciales, extraer ficheros con subconjuntos de unidades o características, etc.

d) Que se ponga a disposición de los usuarios periódicamente, siempre que no vulnere la norma de creación del fichero, registro e inventario.

## CAPITULO VI

## Desarrollo del Plan Estadístico

Artículo 31. Desarrollo.

La ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 se llevará a cabo a través de los programas estadísticos anuales, que establecerán las actividades estadísticas a desarrollar cada año.

Artículo 32. Programas estadísticos anuales.

1. Los programas estadísticos anuales contendrán las especificaciones, para ese período, exigidas en el artículo 4.3 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la descripción de los trabajos o fases de la actividad que se van a desarrollar en el año, la denominación del producto de difusión de la actividad, y el plazo de disponibilidad de los primeros resultados o calendario de difusión de la actividad.

2. Las actividades estadísticas incluidas en los programas estadísticos anuales tendrán la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo obligatorio el suministro de los datos que se soliciten para la elaboración de dichas actividades estadísticas, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 33. Aprobación y vigencia de los programas estadísticos anuales.

1. La propuesta de cada programa será elaborada por el Instituto de Estadística de Andalucía y aprobada por el Consejo de Dirección antes del día 1 de octubre del año anterior a aquél al que se refiera el programa.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa consulta al Consejo Andaluz de Estadística, aprobar mediante Decreto los programas estadísticos anuales, dando cuenta al Parlamento de Andalucía.

3. La vigencia de cada programa estadístico anual coincidirá con el año natural, sin perjuicio de su prórroga mientras no se apruebe el siguiente respecto de las actividades estadísticas cuya continuidad sea necesaria por su propia naturaleza.

Artículo 34. Criterios de inclusión de las actividades estadísticas en los programas estadísticos anuales.

1. Los programas estadísticos anuales que se aprueben en desarrollo de este Plan deberán contener necesariamente las actividades estadísticas consolidadas.

2. La inclusión en los programas estadísticos anuales de las actividades estadísticas en proyecto, históricas y de investigación, así como su realización, estará sujeta a los siguientes criterios:

a) Que completen y equilibren el conjunto de estadísticas consolidadas en función de los objetivos previstos en cada área.

b) Que no generen duplicidad con otras estadísticas ya existentes.

c) Que la relación entre su utilidad y su coste sea óptima.

d) Que existan disponibilidades presupuestarias y organizativas.

Artículo 35. Seguimiento y evaluación.

El Instituto de Estadística de Andalucía realizará un informe de seguimiento de cada programa estadístico anual para su aprobación, si procede, por el Consejo de Dirección.

Asimismo, formulará la propuesta de evaluación del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, una vez finalizado, a los efectos de su aprobación por el Consejo de Dirección, y su remisión al Parlamento de Andalucía.

## CAPITULO VII

## Fuentes de información

Artículo 36. Sujetos informantes.

Para cada una de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, que figuran en los Anexos de esta Ley, se señalan en los mismos los sujetos que deben suministrar la información necesaria para su elaboración.

Los requerimientos de información deberán ser cumplimentados en un plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud. No obstante, en los programas estadísticos anuales se podrán establecer plazos distintos en función de la naturaleza de la actividad estadística.

Artículo 37. Datos de origen administrativo.

Todos los organismos a los que el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 atribuye la realización de actividades estadísticas podrán acceder a las fuentes de datos administrativos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, organismos autónomos y demás entidades y empresas dependientes de la misma, siempre que dichos datos sean necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas.

CAPITULO VIII

Cesión de la información

Artículo 38. Límites.

La información estadística sometida al deber de secreto estadístico en los términos que establece la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía sólo podrá cederse entre los organismos y unidades a los que el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 encomienda la realización de actividades estadísticas.

Artículo 39. Requisitos.

La cesión de la información a que se refiere el artículo anterior sólo podrá llevarse a cabo en las siguientes condiciones:

a) Que los organismos y unidades que soliciten la cesión de la información hayan sido creados para fines exclusivamente estadísticos.

b) Que se hayan adoptado las medidas de seguridad necesarias para preservar el secreto estadístico de los datos cedidos y evitar el riesgo de divulgación ilícita.

c) Que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de estadísticas que dichos organismos y entidades tengan encomendadas.

d) Que las personas que intervengan en el tratamiento de los datos estén inscritas en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

CAPITULO IX

Secreto estadístico

Artículo 40. Datos protegidos.

Los datos que se utilicen para la producción de estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 tendrán la consideración de confidenciales cuando permitan la identificación, directa o indirecta, de las personas físicas o jurídicas y, por lo tanto, la revelación de datos de índole privada, personal, familiar, económica o financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Artículo 41. Otros usos.

El uso de datos confidenciales obtenidos a través de fuentes administrativas u otras fuentes por parte de los órganos estadísticos para la producción de estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 no afectará al uso de esos datos para los fines para los que se obtuvieron inicialmente los mismos.

CAPITULO X

Difusión de los resultados

Artículo 42. Principios de la difusión.

La difusión de los resultados de las actividades estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y responderá a los criterios de accesibilidad, imparcialidad, actualidad de los datos y celeridad en la difusión.

Artículo 43. Disponibilidad de los resultados.

1. Con la finalidad de posibilitar la difusión y la consulta de los resultados estadísticos, los programas estadísticos anuales que desarrollen el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 especificarán los plazos de disponibilidad y el calendario de difusión de los resultados de las actividades estadísticas incluidas en los mismos.

2. En la difusión de los resultados de las actividades estadísticas se hará constar si los mismos son de primera estimación, provisionales o definitivos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Instituto de Estadística de Andalucía publicará anualmente un calendario de difusión de actividades estadísticas.

CAPITULO XI

Colaboración institucional

Artículo 44. Propuestas de colaboración.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6.2 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 12 de la presente Ley, las entidades y organizaciones, públicas o privadas, podrán solicitar la colaboración del Instituto de Estadística de Andalucía para la realización de actividades estadísticas de interés para las mismas que se ajusten a los objetivos y estrategias del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006.

Asimismo, el Instituto de Estadística de Andalucía podrá dirigirse a entidades y organizaciones, públicas o privadas, para proponerles colaborar en la realización de actividades estadísticas que considere de interés para el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, el Instituto de Estadística de Andalucía podrá dirigirse a entidades autonómicas, estatales y europeas o a organizaciones internacionales, para proponerles la colaboración en la realización de actividades estadísticas, si lo considera de interés para el cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006.

El Instituto de Estadística de Andalucía podrá prestar su colaboración a dichas entidades para la realización de actividades estadísticas si así lo solicitan.

3. Los términos de la colaboración resultantes de las propuestas contempladas en los apartados anteriores se precisarán mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración entre el Instituto de Estadística de Andalucía y las entidades y organismos interesados, de acuerdo con las normas que en cada caso sean de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Ley y, expresamente, la Ley 4/1998, de 1 de octubre, del Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 4/1989, de 12 diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. Se modifica el artículo 6 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 6. Actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Además de las actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía comprendidas en los planes y en los programas estadísticos anuales, los órganos estadísticos de las Consejerías y de las entidades dependientes de las mismas podrán realizar, para sus propios fines, otras actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía que proporcionen información sobre la realidad territorial, demográfica, ambiental, económica y social de Andalucía, siempre que cumplan los requisitos de objetividad y debida corrección técnica y sean homologadas y declaradas como tales por el Instituto de Estadística de Andalucía.

A estos efectos se entenderá observado el requisito de corrección técnica cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Existencia de un proyecto técnico que cumpla lo establecido en la presente Ley y en las normas técnicas vigentes.
b) Aplicación de un sistema normalizado de conceptos, definiciones, clasificaciones y códigos, y también de una metodología que permita la comparación de los resultados con otras estadísticas similares.
c) Garantía de una actuación periódica.
d) Acreditación de que su realización no supone duplicidad con otras estadísticas ya existentes.

2. Las Corporaciones Locales de Andalucía y entidades dependientes de las mismas, las Universidades y sus centros dependientes, las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de Andalucía y otras entidades de derecho público, así como las organizaciones sindicales y empresariales, podrán realizar actividades estadísticas comprendidas en los planes y programas estadísticos anuales. Asimismo, podrán realizar, para sus propios fines, otras actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Las referidas actividades se realizarán en los términos que establezcan los correspondientes convenios con el Instituto de Estadística de Andalucía, que determinarán las actividades estadísticas a realizar, su financiación y, en su caso, la asistencia que preste el referido Instituto.
Cuando las actividades estadísticas a realizar no estén incluidas en los planes y programas estadísticos se requerirá que sean homologadas y declaradas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Instituto de Estadística de Andalucía con los mismos requisitos señalados en el apartado anterior.
3. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Consejo de Gobierno, por motivos de oportunidad o urgencia, podrá autorizar la realización de otras actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El Instituto de Estadística de Andalucía, además de las actividades estadísticas que le encomienden los planes y programas y otras que puedan corresponderle, podrá realizar cuantos estudios considere oportunos para el mejor conocimiento de la realidad andaluza. Asimismo, podrá realizar investigaciones para contrastar la eficacia de los cuestionarios y métodos empleados en la elaboración de las estadísticas."

Dos. Se modifica el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 7. Estadísticas oficiales.
Sólo tendrán la consideración de estadísticas oficiales las actividades estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma contenidas en los planes y en los programas estadísticos anuales, así como las demás actividades estadísticas que sean declaradas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Instituto de Estadística de Andalucía o autorizadas por el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo anterior."

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

"1. Los datos solicitados con fines estadísticos no podrán ser utilizados con otros fines, salvo lo dispuesto en el artículo 25.3 de esta Ley."

Cuatro. Se introduce el apartado 3 en el artículo 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la siguiente redacción:

"3. Se podrá autorizar a las entidades de investigación científica y a los investigadores el acceso a los datos obtenidos para la producción de estadísticas y que estén amparados por el secreto estadístico, siempre que estos datos no supongan una identificación directa de las personas y que estas entidades o personas cumplan las condiciones adecuadas, con el objeto de garantizar la protección física e informática de los datos amparados, y evitar cualquier riesgo de divulgación ilícita. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la cesión de tales datos."

Cinco. Se añade una disposición adicional quinta a la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional quinta. Registro de Población de Andalucía.
1. Se crea el Registro de Población de Andalucía en el que se contendrán los datos del nombre, apellidos, domicilio, sexo y fecha de nacimiento que constan en los padrones municipales de habitantes y en el censo electoral de todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Los datos de carácter personal del Registro de Población de Andalucía serán facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Corresponde al Instituto de Estadística de Andalucía mantener, explotar y custodiar el Registro de Población de Andalucía.
Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Instituto de Estadística de Andalucía.
3. El Registro de Población de Andalucía tiene como finalidad la comunicación de los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los interesados residentes en su territorio, respecto a las relaciones jurídico administrativas derivadas del ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, así como también, la elaboración de estadísticas oficiales de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
4. Fuera de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los datos de carácter personal del Registro de Población de Andalucía son confidenciales y el acceso a los mismos se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, con carácter supletorio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las medidas de seguridad del Registro de Población de Andalucía serán las correspondientes al nivel básico."

Disposición final segunda. Desarrollo.
Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.
La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2006, salvo la disposición final primera, que tendrá vigencia indefinida.»

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

**Ver Anexos a esta Ley en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se deroga la de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2000, reguladoras de la concesión de ayudas a municipios en materia de urbanismo comercial, al pequeño comercio y a asociaciones y organizaciones empresariales en desarrollo del I Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, así como la de 13 de diciembre de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía.*

Mediante Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2000 se regularon las ayudas a municipios en materia de urbanismo comercial, al pequeño comercio y a asociaciones y organizaciones empresariales, todas ellas en desarollo del I Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

El referido Plan, con una vigencia de 1998 a 2001, fue prorrogado por Orden de 21 de diciembre de 2001 por el período de un año.

Ante la próxima entrada en vigor el II Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2003-2006, aprobado por Orden de 5 de diciembre de 2002, resulta necesario modificar la regulación de las referidas ayudas a fin de adecuarlas a los programas y medidas que en el nuevo Plan se establecen. Asimismo, las ayudas habrán de adaptarse al Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establecen el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las Pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, así como al Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

De otro lado, las citadas Ordenes de 29 de diciembre de 2000 tienen vigencia indefinida y establecen que la convocatoria de las ayudas tendrá carácter anual, iniciándose el plazo de presentación de las solicitudes el día 1 de enero de cada año.

En consecuencia, procede derogar las tres Ordenes citadas de 29 de 2000, al objeto de evitar que rijan las mismas en la nueva convocatoria correspondiente al ejercicio de 2003.

De igual modo, se requiere derogar la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 13 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía, también de vigencia indefinida, para posibilitar que la convocatoria de 2003 se realice conforme a la nueva normativa que ha de aprobarse adaptada a los Decretos antes citados.

En definitiva, teniendo en cuenta la próxima aprobación de la nueva normativa proyectada, y al objeto de evitar la presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2003 con arreglo a las disposiciones actualmente vigentes que se encuentran en trámite de modificación, mediante la presente Orden se derogan las cuatro disposiciones antes citadas, y se establece que no se tramitará ninguna nueva solicitud con arreglo a las mismas. Todo ello sin perjuicio de que los expedientes ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden se tramiten y resuelvan conforme a la normativa que se deroga.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Derogación.

1. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de ayudas a municipios en materia de urbanismo comercial en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía; la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas al pequeño comercio, en desarrollo el Programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía y la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales en desarrollo del Programa de Cooperación Empresarial del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

2. Asimismo, con efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 13 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía.

3. Tras la entrada en vigor de la presente Orden no se tramitará ninguna nueva solicitud con arreglo a las Ordenes que se derogan en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Disposición transitoria única. Procedimientos en trámite.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en las correspondientes Ordenes reguladoras que se derogan en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

# 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 27 de septiembre 2002 e instruido el mismo, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales afectados y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

Para la Notaría de Trigueros, a doña Montserrat Alvarez Sánchez. Notario de Santisteban del Puerto, 3.ª

Para la Notaría de Archidona a don Federico Carmona Castejón, Notario de Santa Cruz de Mudela, 3.ª

Para la Notaría de Las Cabezas de San Juan, a doña Rosa M.ª Cortina Mallol, Notario de Algeciras, 1.ª

Para la Notaría de Ecija, a don José Cuevas Baile, Notario de Baena, 2.ª

Para la Notaría de Algodonales, a don Juan Ramón Furrasola González, Notario de Noia, 3.ª.

Para la Notaría de Montefrío, a doña Pilar García Hernández, Notario de Luque, 3.ª

Para la Notaría de Granada, a don Gonzalo López Escribano, Notario de Soria, 1.ª

Para la Notaría de Jódar, a doña Magdalena Isabel Martínez Palmer, Notario de Villacarrillo, 3.ª

Para la Notaría de Córdoba, a don Francisco Matas Pareja, Notario de Jaén, 1.ª

Para la Notaría de Baza, a doña Juana Motos Rodríguez, Notario de Huéscar, 3.ª

Para la Notaría de Iznájar, a doña María Angeles Quirante Funes, Notario de Lopera, 3.ª

Para la Notaría de Alhama de Granada, a don Juan Ignacio Rodrigo Hernández, Notario de Baeza, 3.ª

Para la Notaría de Montilla, a doña Manuela del Socorro Ruiz Morillo, Notario excedente.

Para la Notaría de Bonares, a don Jacobo Savona Romero, Notario de L'Arboç, 3.ª

Para la Notaría de Guadix, a don Julián Santiago de Sebastián López, Notario de Baza, 2.ª

Para la Notaría de Torre del Campo, a don Lázaro Tuñón Lázaro, Notario de Jaén, 1.ª

Para la Notaría de Peñarroya-Pueblonuevo, a doña Raquel Spínola Spínola, Notario de oposición.

Para la Notaría de Cúllar, a don Francisco Javier Nogales Castillo, Notario de oposición.

Para la Notaría de Trebujena, a don Alvaro Juan Jarabo Rivera, Notario de oposición.

Para la Notaría de Fiñana, a don Javier Gutiérrez Delgado, Notario de oposición.

Para la Notaría de El Carpio, a don Alberto Manuel Gutiérrez Moreno, Notario de oposición.

Para la Notaría de Hornachuelos, a doña Inmaculada Hidalgo García, Notario de oposición.

Para la Notaría de Puebla de Guzmán, a doña Lorea Vázquez Romero, Notario de oposición.

Para la Notaría de Fuente Obejuna, a doña Sofía Esteban Campos, Notario de oposición.

Para la Notaría de Serón, a doña Patricia María Valverde Muñoz, Notario de oposición.

Para la Notaría de Carcabuey, a doña Inmaculada Campos Tévar, Notario de oposición.

Para la Notaría de Constantina, a doña M.ª Concepción Gracia García, Notario de oposición.

Para la Notaría de Espejo, a don Carlos Luis Acero Herrero, Notario de oposición.

# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (**PP. 3759/2002**).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de preciosa autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---|---|
| Servicio ordinario | 0,70 euros |
| Servicio especial | 0,80 euros |
| Bonobús ordinario | 0,49 euros |
| Bonobús estudiante | 0,34 euros |
| Bonobús especial (jubilado, pensionista y minusválido) | 0,34 euros |

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, en aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.*

El VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 58.4 la supresión de las categorías económicas correspondientes a los Grupos III, IV y V, estableciendo en su lugar las cuantías económicas que figuran para cada Grupo en el Anexo IV de dicho Convenio. En el artículo 58.5 del mismo Texto se regula el complemento de puesto de trabajo y se establece en su Anexo XI la cuantía que deberán percibir todos los puestos de trabajo incluidos en el ámbito del Convenio, incrementándose aquellas cuantías asignadas a sus complementos de puesto que tuviesen fijadas los puestos de trabajo con anterioridad a la entrada en vigor del mismo. Para llevar a efecto tales preceptos es necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo en cuanto a los datos expresados en el formato de la misma relativos al complemento de categoría, y, los relacionados con la ponderación de factores del complemento de puesto y las cuantías por este concepto que resulten de aplicación.

En virtud y a tenor del artículo único i) del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo

D I S P O N G O

Artículo 1. Complemento de Categoría.

Queda sustituida de la relación de puestos de trabajo la expresión contenida en la columna C.D, C.E referida a los complementos de categoría 01 y 02 regulados en el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por la de 00.

Artículo 2. Complemento de Puesto.

a) Los puestos de trabajo de adscripción laboral que no tuviesen ponderado ningún factor del complemento de puesto y por tanto 0 en su cuantía, tendrán asignado el siguiente complemento de puesto:

RFIDP/P: X - - - -.
Euros: 491,76.

b) Los puestos de trabajo de adscripción laboral, que con anterioridad a la entrada en vigor del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que tuviesen ponderado uno o más factores del complemento de puesto y una cuantía asociada al mismo, dicha cuantía se incrementa en 491,76 € anuales, manteniéndose la misma ponderación de factores del complemento de puesto que tengan en la actualidad, de éstos aquellos que no tuviesen ponderado entre sus factores el R (Responsabilidad), lo tendrá valorado a partir de la publicación de la presente Orden.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no obstante, los efectos económicos tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de 2002.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 5 de diciembre de 2002, por la que se suprime la característica de a extinguir en un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura.*

A fin de adecuar las características del Puesto de Trabajo del Negociado de Información y Registro, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, a los requerimientos exigidos para su provisión regular mediante concurso de traslado, se plantea a través de esta Orden la supresión de la característica de a extinguir, concurriendo la situación de vacante del mismo.

D I S P O N G O

Artículo único. Supresión característica a extinguir.
La característica de a extinguir queda suprimida del puesto Negociado de Información y Registro, adscrito a la Delegación Provincial de Cultura de Córdoba.

Disposición Adicional Unica. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención específica de carácter excepcional para la realización de un ciclo de conferencias y seminarios de debate y reflexión sobre los principales problemas urbanísticos de nuestras ciudades.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos el fomento y difusión de los valores territoriales y urbanos, tanto particulares como genéricos, de nuestros pueblos y ciudades que supongan un mayor y mejor conocimiento del hecho urbano y colaboren en la consecución de la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos andaluces.
En este ámbito de difusión de los valores urbanísticos, la Asociación Geometría tiene prevista la celebración de cuatro ciclos de conferencias, encuadradas dentro del «Foro de Debates Urbanos», a celebrar en la ciudad de Málaga durante los años 2002 y 2003, así como la edición de una publicación en la que se recojan todas las ponencias impartidas.
Visto la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la concesión de una subvención específica con carácter excepcional a la Asociación Geometría para la realización de un ciclo de conferencias y seminarios de debate y reflexión sobre los principales problemas urbanísticos de nuestras ciudades, al acreditarse las circunstancias exigidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las facultades previstas en los artículos 10.a) y 104 de la citada Ley.

Primero. Autorizar la subvención específica con carácter excepcional por un importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €).
Las anualidades para la ejecución del gasto y las aplicaciones son:
Anualidad 2002, por 5.850,00 €, aplicación 0.1.15.00.03.00. 48100. 43B.6.
Anualidad 2003, por 13.650,00 €, aplicación 3.1.15.00.03.00. 48100. 43B.4.2003.

Segundo. El importe total de la subvención se aplicará a la financiación de un ciclo de conferencias y seminarios de debate y reflexión sobre los principales problemas urbanísticos de nuestras ciudades.

Tercero. El plazo de ejecución del trabajo será de veinte meses.

Cuarto. Los libramientos se realizaran mediante certificaciones acreditativas de la ejecución de las actividades realizadas.

Quinto. En cumplimiento del artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria de la Junta de Andalucía a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (Emvisesa) referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Sector PM-7 Pino Montano, en Sevilla.*

1. Por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 4 de junio de 2002 se ha concedido la subvención de 197.731,4 € según el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-7 «Pino Montano» promovida por Emvisesa en Sevilla.

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por importe de 121.680,86 equivalente al 8% del presupuesto protegible de la actuación 1.521.010,76 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 42.139,48 $m^2$t (356 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 39.600,00 $m^2$t (356 viviendas).

3. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 27 de enero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regimenes del Sector Público. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación Sector PM-7 «Pino Montano» promovida por la Emvisesa le corresponde la percepción del 8% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma que asciende a 121.680,86 €.

4. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de Resolución de concesión de la subvención.

| PRESUPUESTO PROTEGIBLE | | Programación económica en % | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONCEPTOS | IMPORTES | 1T | 2T | 3T | 4T | 5T | 6T | 7T | 8T | 9T | 10T |
| Adquis.suelo | | | | | | | | | | | |
| Planeamiento | 68.040,7 € | 33 | 33 | 34 | | | | | | | |
| Urbanización | 1.452.970,06 € | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| TOTAL | 1.521.010,76 € | 11 | 11 | 11 | 9,57 | 9,57 | 9,57 | 9,57 | 9,57 | 9,57 | 9,58 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de ayudas complementarias, la subvención de 121.680,86 € (8% del presupuesto protegible) con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.03.00.762. Proyecto presupuestario 2001000154 «Actuaciones de suelo III Plan, promotores públicos».

Subvención complementaria Junta Andalucía: 121.680,86 €.
Anualidad 2002: 63.551,94 €.
Anualidad 2003: 46.495,4 €.
Anualidad 2004: 11.633,52 €.

II. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención se realizará mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

Corresponde a esta Dirección General la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General

R E S U E L V E

1. Conceder a Emvisesa, la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 121.680,86 €, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía: 121.680,86 €.
Anualidad 2002: 63.551,94 €.
Anualidad 2003: 46.495,4 €.
Anualidad 2004: 11.633,52 €.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 30 de septiembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 13 de noviembre, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada SUP PM-7 Los Carteros, en Sevilla.*

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de 22 de octubre de 2001, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-7 «Los Carteros» sita en el término municipal de Sevilla promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por los Decretos 56/2001, de 26 de febrero, y 145/2001, de 19 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

II. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 49.2 del citado Real Decreto por importe de 199.766,39 € equivalente al 13% del presupuesto protegible de la actuación 1.536.644,55 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.
Edificabilidad total: 41.060 $m^2$t (356 viviendas).
Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 35.670 $m^2$t (356 viviendas).

III. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 27 de enero

de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regimenes del Sector Público. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación Sector PM-7 «Los Carteros» promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, le corresponde la percepción del 8% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma que asciende a 122.933,16 €.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de Resolución de concesión de la subvención.

| CONCEPTOS | IMPORTES | 1T | 2T | 3T | 4T | 5T | 6T | 7T | 8T | 9T | 10T |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Adquis.suelo | | | | | | | | | | | |
| Planeamiento | 144.177,71 € | | | | | | | | | | 100% |
| Urbanización | 1.392.486,84 € | 25% | 25% | 25% | 3.5% | 3.5% | 3.5% | 3.5% | 3.5% | 3.5% | 4% |
| TOTAL | 1.536.664,55 € | 23% | 23% | 23% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 13% |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 142.103,28 € correspondiente a la anualidad 2002. La cantidad de 57.663,11 €, correspondiente a las siguientes anualidades, estarán supeditadas a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. La determinación de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios, corresponde a la Sección de Programación y Contratación de esta Dirección General, no obstante según los datos obrantes en este Servicio, existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por 142.103,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.18.00.762.00. Proyecto presupuestario 1994000226 (actuaciones de suelo promotores públicos).

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención quedará supeditada al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 118.7 de la mencionada Orden.

IV. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de ayudas complementarias, la subvención de 122.933,16 € (8% del presupuesto protegible) con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.03.00.762 Proyecto presupuestario 2001000154 «Actuaciones de suelo III Plan, promotores públicos».

Subvención complementaria Junta de Andalucía: 122.933,16 €.
Anualidad 2002: 61.920,79 €.
Anualidad 2003: 41.123,23 €.
Anualidad 2004: 19.889,14 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, corresponde a esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El abono de la citada ayuda se realizará mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 120.5 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General.

R E S U E L V E

1. Conceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de diciembre, para la financiación de la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-7 «Los Carteros» por un importe de 142.103,28 € correspondiente a la anualidad 2002. La cantidad de 57.663,11 €, correspondiente a las siguientes anualidades, estarán supeditadas a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Conceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 122.933,16 €, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta de Andalucía: 122.933,16 €.
Anualidad 2002: 61.920,79 €.
Anualidad 2003: 41.123,23 €.
Anualidad 2004: 19.889,14 €.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/02, interpuesto por don Joaquín Agustín Martín Pérez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto por don Joaquín Agustín Martín Pérez, recurso 406/02, contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 28.6.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 28.5.2001 recaída en el expediente sancionador núm. 2108/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 406/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

# 4. Administración de Justicia

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LORCA

*EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 49/1994. (**PD. 3829/2002**).*

NIG: 3002410100586/1999
Procedimiento: Juicio ejecutivo 49/1994-P.
Sobre: Otras materias.
De: José García Guillén.
Procurador: Agustín Aragón Villodre.
Contra: Alfonso González Navarro.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento juicio ejecutivo 49/1994 que se sigue en este Juzgado a instancia de don José García Guillén, representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Alfonso González Navarro en reclamación de 9.706,81 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otras 3.305,57 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, del siguiente bien:

- El crédito hipotecario que tiene el demandado sobre la finca 31074 del Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora.

La subasta se celebrará el próximo día 22 de enero de 2003 a las 11,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor, núm. 1, Lorca, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Valor del crédito hipotecario a efecto de subasta:

- Responsabilidad hipotecaria, que asciende a 26.745,04 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta núm. 3067-0000-17-0049-1994, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asímismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Lorca, a catorce de noviembre de dos mil dos.- El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 766/2001. (**PD. 3827/2002**).*

NIG: 2906742C20010019928.
Procedimiento: J. Verbal (N) 766/2001. Negociado: 6.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Lope Jesús Díaz Reina.
Procuradora: María Pía Torres Chaneta.
Letrada: Narváez Valdivia, M.ª Elena.
Contra: Carlos León Segovia, La Patria Hispana y Raquel González Artacho.
Procuradora: Victoria Morente Cebrián.
Letrado: Fco. Manuel García Bolaños.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 766/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de Málaga, a instancia de Lope Jesús Díaz Reina contra Carlos León Segovia, La Patria Hispana y Raquel González Artacho, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a cinco de junio de dos mil dos.

La Ilma. Sra. Doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de Málaga y su partido, ha pronunciado la siguiente:

S E N T E N C I A

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 766/01 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Lope Jesús Díaz Reina, representado por la Procuradora Sra. M.ª Pía Torres Chaneta, y dirigido por la Letrada señora Elena Narváez Valdivia, contra don Carlos León Segovia y la Cía aseguradora Patria Hispana, representados por la Procuradora Sra. Victoria Morente Cebrián y asistidos por el Letrado señor Francisco García Bolaños y contra doña Raquel González Artacho, declarada en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora torres Chaneta en nombre y representación de don Lope Jesús Díaz Reina, contra don Carlos León Segovia, doña Raquel González Artacho y la Cía aseguradora Patria Hispana, debo condenar y condeno al señor León Segovia, la señora González Artacho y la Cía aseguradora Patria Hispana a abonar con carácter solidario a la parte actora la cantidad de mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y cinco céntimos (1.431,65 euros), más los intereses de tal cantidad que serán para el señor León Segovia y la señora González Artacho el interés legal a contar desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 17.12.01, y para la Cía aseguradora el interés legal incrementado en un 50% a contar desde la fecha del siniestro, eso es, 31.12.00, en función de aquel a quien se exija el pago; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Raquel González Artacho, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de diciembre de dos mil dos.El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 268/2002. (**PD. 3826/2002**).*

Número de Identificación General: 4109100C20020008081.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 268/2002.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de Sevilla.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 268/2002.
Parte demandante: Eduardo Miguel Rodríguez Pavón.
Parte demandanda: Híspalis de Construcciones, S.A.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 30 de septiembre de 2002.

Vistos por el Ilmo. señor Don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 268/02 de juicio declarativo ordinario sobre otorgamiento de escritura pública seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Eduardo Miguel Rodríguez Pavón, representado por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Márquez Díaz, y defendido por el Letrado don José Carlos Blandino Francés, y como demandada, la Entidad Híspalis de Construcciones, S.A., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Márquez Díaz en nombre y representación de don Eduardo Miguel Rodríguez Pavón, debo condenar y condeno a la Entidad Híspalis de Construcciones, S.A., en situación procesal de rebeldía, a que proceda a elevar a público el contrato privado de com-

pra-venta suscrito en la actora con fecha 19 de diciembre de 1979 de la vivienda sita en la calle Galicia núm. 3, 5.º C de Camas, en Sevilla, y todo ello con expresa imposición de las costas a la demandada.

Contra esta sentencia cae recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación, debiendo ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- El/La Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 549/2002. (**PD. 3824/2002**).*

NIG: 4109100C20020016057.
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 549/2002. Negociado: 2S.
Sobre: Ejecución Hipotecaria 549/02-2S.
De: Vivicars, S.L.
Procuradora Sra.: María Angeles Muñoz Serrano 70.
Contra: Don José Luis Corrales Pérez, Víctor Corrales Méndez y Luisa Pérez Vázquez.

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente;

A U T O

Doña Ana María Roldán Ruiz.

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil dos.

Por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón, teniendo por evacuado el requerimiento efectuado por proveído de fecha 13.5.02 y

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por la Procuradora expresada en nombre y representación de VIVICARS, S.L., se ha presentado, demanda, solicitando se despache ejecución frente a don José Luis Corrales Pérez, don Víctor Corrales Méndez y doña Luisa Pérez Vázquez, en base al siguiente título ejecutivo:

Escritura Pública otorgada con fecha 3.7.00, ante el Notario de Madrid don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio y número 2259, de su protocolo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45, y 545 de la citada Ley Procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 684.

Tercero. Como requiere el artículo 685.2 de la LEC, el título que se presenta, se encuentra revestido de los requisitos que en dicha Ley se exige para el despacho de ejecución, por hallarse comprendido en el artículo 517.4 de la misma, cumpliendo la demanda las exigencias del artículo 549, acompañándose de los documentos a que se refiere el artículo 551, cumpliéndose los demás requisitos y presupuestos procesales previstos en el artículo 551, procediendo por todo ello, despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto. Dirigiéndose la ejecución exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y determinándose en la escritura con constitución de hipoteca el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones, la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III de la LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los artículos 681 y 682 de dicha Ley Procesal.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha a instancia de VIVICARS, S.L., ejecución frente a José Luis Corrales Pérez, Víctor Corrales Méndez y Luisa Pérez Vázquez por las siguientes cantidades; veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco con veinticinco euros, en concepto de principal, intereses y costas inicialmente presupuestadas y sin perjuicio de ulterior liquidación conforme al desglose contenido en el escrito de la parte actora de fecha 25.5.02.

Expídase Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Cinco de Sevilla, a fin de que remita certificación en la que consten los siguientes extremos:

La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar, o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

Requiérase a los ejecutados a fin de que en el acto hagan pago de la cantidades por las que se despacha ejecución.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, así como copia del escrito de la parte actora de fecha 25.5.02 sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 551.2 LEC ) sin perjuicio de que el/los deudor/es

pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez Sustituta, doy fe.

El/La Magistrada-Juez Sustituta. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don José Luis Corrales Pérez, don Víctor Corrales Méndez y doña Luisa Pérez Vázquez, todos ellos con domicilio en Sevilla, C/ Conde Halcón, núm. 27, 3.º derecha, libro y firmo la presente en Sevilla, a once de noviembre de dos mil dos.- La Secretaria.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LUCENA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 57/2001. (**PD. 3828/2002**).*

En autos de Interdicto de Adquirir núm. 57/2001 que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia núm. Uno a instancia de Entidad Kuatro D&D, S.L., contra la entidad Muebles Noloan, S.L., se ha dictado la sentencia cuya parte expositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Lucena a quince de abril del 2002.- Don Rafael Díaz de la Coba, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena y su partido, en nombre de Su Majestad el Rey y por el poder que le tiene conferido la Constitución y el Pueblo Español ha visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 57/01, habiendo recaído esta resolución en base a las presentes: Atencedentes de Hechos... Fundamentos de Derecho... Fallo... Que debo de estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Ruiz de Castrovieno Aragón en nombre y representación de la Entidad «Kuatro D&D, S.L.» contra la Entidad «Muebles Noloan, S.L.» y en consencuencia declaro resuelto por imcumplimiento de la demandada el contrato de compraventa existente entre las partes, condenando a dicha demandada a esta y pasar por dichas resoluciones, a retirar del establecimiento del actor las mercancías remitidas en su día, con simultánea devolución del precio percibido (12.759,25 euros) más los intereses legales que devengue dicha cantidad desde el día de la interposición de la demanda (5 de enero del 2001).-Todo ello con expresa condena a la entidad demandada de las costas devengadas en este procedimiento.-Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se preparará en cinco días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado, y que será resuelto por la Audiencia Provincial.-Así por esta mi sentencia los pronuncio, mando y firmo». Rubricado Rafael Díaz de la Coba.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha sentencia conforme a lo dispuesto en el art. 497.2 de la L.E.C. Expido y firmo ei presente en Lucena, a doce de diciembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM.CUATRO DE MALAGA

*ANUNCIO del recurso núm. 580/2002. (**PD. 3825/2002**).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 580/2002.
Fecha de interposición: 27.9.02.
Recurrente: José Aurelio López Moreno.
Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Educación y Ciencia.
Actuación impugnada: Resolución de 29 de julio de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales curso 2000/2003.

Málaga, 21 de noviembre de 2002.- El/La Secretario Judicial.

# 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
Número de expediente: 260/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Adquisición de diverso equipamiento destinado a las sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado.
Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (286.188,53) euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 15 de noviembre de 2002.
Contratista: Kemen Comercial, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y ocho con cincuenta y tres euros (286.188,53 euros).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
Número de expediente: 299/02.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Actualización y mejora de los niveles de redundancia del sistema Informático de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el respaldo y la continuidad informática».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado.
Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos mil euros (300.000 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 29 de noviembre de 2002.
Contratista: Sun Microsystems.
Nacionalidad: Española.
Importe: Trescientos mil euros (300.000 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 165/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Contratación de las implantaciones de aplicativos en los órganos y oficinas judiciales a informatizar en el año 2002».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos ochenta y tres mil ochocientos euros (283.800 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 29 de noviembre de 2002.
Contratista: Seintex, Servicios de Informática.
Nacionalidad: Española.
Importe: Doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y seis euros (275.286 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
Número de expediente: 300/02.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Plataforma de autentificación y firma electrónica de la Junta de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado.
Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veinte mil euros (220.000 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 26 de noviembre de 2002.
Contratista: Telvent interactiva.
Nacionalidad: Española.
Importe: Doscientos veinte mil euros (220.000 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 105/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Asistencia técnica informática a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública durante los ejercicios 2002/2003».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y un con cuarenta y cinco euros (2.152.391,45 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 20 de noviembre de 2002.
Contratista: UTE Plataforma Tecnológica, S.A., Seintex Servicios de Informática, S.A. y Sadiel, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Dos millones cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con ochenta euros (2.044.556,80 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 215/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Suministro e instalación de la electrónica de red necesaria para la informatización de las dependencias que soportarán el sistema de información de recursos humanos (SIRHUS)».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y dos mil euros (82.000 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 28 de noviembre de 2002.
Contratista: Siemens, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ochenta y dos mil euros (82.000 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 256/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Asistencia técnica para la elaboración de un plan de sistemas de información para la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros (176.944 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 4 de noviembre de 2002.
Contratista: Accenture, S.L.
Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento treinta y dos mil setecientos ocho euros (132.708 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 273/022.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Actualización de Software Microsoft instalado en equipos microinformáticos de la Junta de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y un mil trescientos noventa y cinco euros (181.395 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 2 de diciembre de 2002.
Contratista: Bull España, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta con setenta y cuatro euros (158.730,74 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 216/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Suministro de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) para el centro de proceso de datos de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y un mil doscientos treinta euros (81.230 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 28 de noviembre de 2002.
Contratista: MGE UPS Systems.
Nacionalidad: Española.
Importe: Setenta y dos mil trescientos treinta euros (72.330 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 298/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Servicio componentes necesarios para la extensión del servicio de sello de tiempo y acuse de recibo electrónico de la Junta de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado.
Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta mil trescientos tres con sesenta euros (180.303,60 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 29 de noviembre de 2002.
Contratista: Steria Ibérica, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento ochenta mil trescientos tres con sesenta euros (180.303,60 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 262/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Suministro de servidores para soportar las distintas aplicaciones de los sistemas de información de carácter horizontal, dentro del ámbito de la Secretaría General para la Administración Pública».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 3 de diciembre de 2002.
Contratista: Fujitsu España, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 62/01.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Asistencia técnica informática a la Dirección General de relaciones con la Administración de Justicia durante los ejercicios 2001 y 2002».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Ordinario.
Forma: Concurso.
5. Adjudicación.
Fecha: 4 de diciembre de 2002.
Contratista: Sadiel, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y seis con veintinueve euros (396.886,29 €).

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 163/02.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Contratación de licencias de Microsoft Word XP y Visual Studio 2002».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y cinco euros (149.735 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 11 de noviembre de 2002.
Contratista: Getronics Building Futures.
Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento treinta y dos mil trescientos veinticinco con ochenta y tres euros (132.325,83 €).

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad al tratarse de la adquisición de bienes homologados.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

Expte.:
1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 2002/2485.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición de impresoras departamentales para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ochenta y dos mil quinientos un euros con cincuenta y tres céntimos (82.501,53 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 6 de noviembre de 2002.
b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Ochenta y dos mil quinientos un euros con cincuenta y tres céntimos (82.501,53 euros).

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Antonio Troya Panduro.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 3808/2002**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Delegación Provincial de Granada, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.
c) Localidad y código postal: Granada, 18071.
d) Teléfono: 958/02.81.39.
e) Telefax: 958/02.83.51.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 30 de enero de 2003.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 30 de enero de 2003 a las 14,00 h.
b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
Núm. de Fax del Registro General: 958/02.83.51.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Delegación Provincial en Granada, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.
c) Localidad: Granada.
d) Fecha: 14 de febrero de 2003.
e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso).
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

B) Elementos específicos de cada contrato:

Núm. de expediente: 2002/3364 (1-GR-1327-0.0-0.0-PC).
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del contrato: «Construcción de carril de incorporación Hernán Valle A-92 Norte, en el municipio de Hernán Valle (Granada).
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Guadix (Granada).
d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total: 140.166,55 euros.
5. Garantías.
a) Provisional: 0,00 euros.
b) Definitiva: 5.606,66 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2002/3743 (7-GR-1255-0.0-0.0-SZ).
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del contrato: Señalizaciones de varias carreteras de la red principal de la provincia de Granada.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Sin Municipio (Granada).
d) Plazo de ejecución: 6 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total: 299.573,12 euros.
5. Garantías.
a) Provisional: 0,00 euros.
b) Definitiva: 11.982,92 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Granada, 13 de diciembre de 2002.- El Secretario General, José Luis Torres García.

## AYUNTAMIENTO DE BAZA

*ANUNCIO de licitación. (**PP. 3374/2002**).*

Resolución del Ayuntamiento de Baza por el que se anuncia la licitación para la contratación de las obras de Adecuación de Infraestructuras y Pavimentaciones en el Casco Histórico de Baza, calle y Plaza San Sebastián y Barrio San Juan, por procedimiento abierto, en la forma de concurso, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baza.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 66/2002.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la regulación del concurso para la contratación de las Obras de Adecuación de Infraestructuras y Pavimentaciones en el Casco Histórico de Baza, calle y Plaza San Sebastián y Barrio San Juan, por procedimiento abierto y concurso, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Antonio Fernández Polo.
b) División por lotes y números: X.
c) Lugar de ejecución: Baza.
d) Plazo de ejecución: Plazo máximo de 4 meses, a contar del día de la comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. El presupuesto del contrato que servirá de base de negociación asciende a 180.945 euros, IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baza.
b) Domicilio: Plaza Mayor, 4.
c) Localidad y Código Postal: Baza, 18800.
d) Teléfono y telefax: 958/70.03.95 y 958/70.05.36.
e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Sí.
Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C; Grupo I, Subgrupo 1, Categoría B.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA.
b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas.
c) Lugar de presentación: Ver punto 6 de este Anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes (concurso): No.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baza.
b) Domicilio: Plaza Mayor, 4.
c) Localidad: Baza.
d) Fecha: Primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o el décimo día hábil siguiente, en caso de remisión por correo de alguna proposición.
e) Hora: 13 horas.
10. Otras informaciones: X.
11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Baza, 22 de octubre de 2002.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, por la que se anuncia la convocatoria del concurso público por el procedimiento abierto para la contratación que se cita. (**PP. 3641/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de El Ejido (Almería), calle Cervantes, núm. 132, C.P. 04700, Telef. 950/54.10.02, Fax. 950/48.66.21.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y P.M. (Area de Hacienda y Contratación).
C) Número de expediente: 272/2002.
2. Aprobación contratación.
Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de El Ejido de fecha 21 de octubre de 2002 ha sido aprobado, en sesión ordinaria, el expediente de contratación del proyecto de obras denominado: «Adaptación de aceras en Balerma-eliminación de barreras urbanísticas», aprobándose así mismo la apertura del procedimiento de adjudicación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda presentarse reclamaciones.
Simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el

supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Particulares.

3. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de demolición y reconstrucción de aceras de varias calles o tramos de ellas en Balerma con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico aprobado por la Comisión de Gobierno.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Balerma (El Ejido).

d) Plazos de ejecución: Seis (6) meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

5. Presupuesto base de la licitación y criterios de selección para la adjudicación de la obra.

a) Importe total presupuesto: 330.556,65 euros (trescientos treinta mil quinientos cincuenta y seis, con sesenta y cinco euros).

b) Criterios de selección:

a) Mejor oferta económica: Se ponderará asignando 0,2 puntos por cada 1% de baja sobre el presupuesto de ejecución por contrata de la obra, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Evaluación de las mejoras propuestas: Por la evaluación de de mejoras propuestas por los licitadores, de 0 a 5 puntos, según informe que emita el técnico designado por el Ayuntamiento.

c) Solvencia económica y financiera: Se ponderará con 0,5 puntos por cada 500 millones a que ascienda la cifra de facturación en el curso del último ejercicio, conforme se deduzca de las cuentas anuales de la empresa, debidamente aprobadas, hasta un máximo de 2 puntos.

6. Garantías.

a) Provisional: 6.611,13 euros (seis mil seiscientos once, con trece euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Unidad de Contratación y P.M. del Ayuntamiento de El Ejido, C/ Cervantes, núm. 132, El Ejido (Almería). C.P. 04700.

b) Fecha límite de obtención de documentación y de información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo 6. Categoría d.

9. Presentación de las ofertas.

a) Plazo: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) en C/ Cervantes, núm. 132. El Ejido (Almería), C.P. 04700, de 8 a 14 h.

10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

b) Fecha: Siguiente día hábil a aquél en finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará en siguiente día hábil, en acto público.

c) Hora: A las doce horas.

11. Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

El Ejido, 27 de noviembre de 2002.- El Concejal Delegado de Hacienda, José Añez Sánchez.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, por la que se anuncia la convocatoria del concurso público por el procedimiento abierto para la contratación que se cita. (**PP. 3642/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Ejido (Almería), calle Cervantes, núm. 132, C.P. 04700, Telef. 950/54.10.02, Fax. 950/48.66.21.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y P.M. (Area de Hacienda y Contratación).

c) Número de expediente: 361/2002.

2. Aprobación contratación.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de El Ejido de fecha 21 de noviembre de 2002 ha sido aprobado, en sesión ordinaria, el expediente de contratación del proyecto de obras denominado: «Acondicionamiento y mejora de caminos rurales-camino de la Higuera (El Ejido)», aprobándose así mismo la apertura del procedimiento de adjudicación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Particulares.

3. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción acondicionamiento y mejora del camino Cañada de la Higuera, consistente en el extendido y compactación de 15 cm de zahorra artificial, formación de las cunetas y pavimentación, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico aprobado por la Comisión de Gobierno.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: El Ejido.

d) Plazos de ejecución: Seis (6) meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

5. Presupuesto base de la licitación y criterios de selección para la adjudicación de la obra.

a) Importe total presupuesto: 240.404,84 (doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro con ochenta y cuatro euros).

b) Criterios de selección:

a) Mejor oferta económica: Se ponderará asignando 0,2 puntos por cada 1% de baja sobre el presupuesto de ejecución por contrata de la obra, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Evaluación de las mejoras propuestas: Por la evaluación de de mejoras propuestas por los licitadores, de 0 a 5 puntos, según informe que emita el técnico designado por el Ayuntamiento.

c) Solvencia económica y financiera: Se ponderará con 0,5 puntos por cada 500 millones a que ascienda la cifra de facturación en el curso del último ejercicio, conforme se deduzca de las cuentas anuales de la empresa, debidamente aprobadas, hasta un máximo de 2 puntos.

6. Garantías.

a) Provisional: 4.808,10 euros (cuatro mil ochocientos ocho con diez euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Unidad de Contratación y P.M. del Ayuntamiento de El Ejido, C/ Cervantes, núm. 132, El Ejido (Almería). C.P. 04700.

b) Fecha límite de obtención de documentación y de información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría b.

9. Presentación de las ofertas.

a) Plazo: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) en C/ Cervantes, núm. 132. El Ejido (Almería), C.P. 04700, de 8 a 14 h.

10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

b) Fecha: Siguiente día hábil a aquél en finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará en siguiente día hábil, en acto público.

c) Hora: A las doce horas.

11. Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

El Ejido, 27 de noviembre de 2002.- El Concejal Delegado de Hacienda, José Añez Sánchez.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*EDICTO de 19 de diciembre de 2002, de notificación de la Resolución de día 19 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación que se cita. (**PP. 3820/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 365/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de accesos y aparcamientos en el Parque Infanta Elena de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 206.210,17 euros.

5. Garantía provisional: 4.124,20 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Trece días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (**PD. 3832/2002**).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-GR0009/OEJ0. Obra de acondicionamiento de la A-385. Tramo: Santa Fe-La Malahá (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Seis millones quinientos cuarenta y una mil ciento noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos, IVA incluido (6.541.193,67).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.
- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 7 de febrero de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 19 de febrero de 2003 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-GR0009/OEJ0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (**PD. 3830/2002**).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: H-GR0035/PPR0. Redacción del Estudio de Alternativas del Encauzamiento de la Rambla de Alcárceles en El Padul, t.m. de El Padul (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis euros con noventa y dos céntimos (45.676,92), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h, del día 23 de enero de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 11 de febrero de 2003 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR0035/PPR0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (**PD. 3831/2002**).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: H-HU0030/PPR0 Y H-HU0035/PPR0. Redacción del Estudio de Alternativas de los Encauzamientos del Arroyo Bregillo y del Arroyo Canillas. T.m. de San Juan del Puerto (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Setenta y ocho mil cuatrocientos euros (78.400,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 23 de enero de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 11 de febrero de 2003 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, deben mencionarse los expedientes siguientes: H-HU0030/PPR0 Y H-HU0035/PPR0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de concurso de acondicionamiento de acceso en p.k. 96+400 de la carretera A-340 de Estepa a Guadix, t.m. Alcalá la Real (Jaén). (**PP. 3805/2002**).*

Mediante la presente se comunica a las empresas con la calificación de contratista Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c, que queda abierto concurso público para la adjudicación de acondicionamiento de acceso en el p.k. 96+400 de la carretera A-340 en el t.m. de Alcalá la Real (Jaén).

En las oficinas de Veiasa en Sevilla, Isla de la Cartuja, C/ Albert Einstein, Ed. Veiasa, 41092, Sevilla, y en horario de 9 de la mañana a 2 de la tarde y de 4 de la tarde a 6, los concurrentes pueden recoger el pliego de condiciones y posteriormente reproducir los planos y mediciones del proyecto.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, y serán presentadas en la dirección de las oficinas de Veiasa antes indicada.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Director de Operaciones, Luis A. Gutiérrez Pando.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a don Alfonso Leal García, con DNI 29.778.733-N, y último domicilio conocido en Huelva, calle Cerrejón Limón, núm. 47, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar la incoación del Acuerdo de Resolución de Acta de Disconformidad número 0092210000222, concepto Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y ejercicio de 1998, dictado con fecha 2.7.2002 al amparo del art. 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organo Administrativo competente art. 43.2 de la Ley General Tributaria.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 28 de noviembre de 2002.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a don Carlos Gustavo Leal García, con DNI 44.235.689-L, y último domicilio conocido en Huelva, calle Cerrejón Limón, núm. 47, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar la incoación del Acuerdo de Resolución de Acta de Disconformidad número 0092210000240, concepto Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y ejercicio de 1998, dictado con fecha 2.7.2002 al amparo del art. 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organo Administrativo competente art. 43.2 de la Ley General Tributaria.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente auto-

rizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 28 de noviembre de 2002.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a don Máximo Leal García, con DNI 29.779.697-X, y último domicilio conocido en Huelva, calle Cerrejón Limón, núm. 47, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar la incoación del Acuerdo de Resolución de Acta de Disconformidad número 0092210000204, concepto Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y ejercicio de 1998, dictado con fecha 2.7.2002 al amparo del art. 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organo Administrativo competente art. 43.2 de la Ley General Tributaria.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 28 de noviembre de 2002.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente sancionador MA-96/2002-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesada: María Flores Braza.

Expediente: MA-96/2002-MR.

Infracción: Grave, art. 53.2 Ley 2/86.

Sanción: Multa de 602,00 euros.

Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Un mes, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 18 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-321/2002-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Juan Manuel Vegas Morente.

Expediente: MA-321/2002-MR.

Infracción: Leve, art. 30.4 Ley 2/86, y art. 54.7 Decreto 491/1996.

Sanción: Multa hasta 601,01.

Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución.

Málaga, 22 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de información pública para la autorización de aprovechamiento de los depósitos de cenizas de pirita, recursos de la sección B) de la Ley de Minas, situados en las Marismas del Pinar, traseras de las instalaciones de Fertiberia, SA, en el Polígono Industrial de la Punta del Cebo, término municipal de Huelva. (**PP. 3728/2002**).*

A los efectos prevenidos en el art. 48.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el expediente de autorización de aprovechamiento de los depósitos de cenizas de piritas situados en las Marismas del Pinar, en las traseras de las instalaciones de Fertiberia, S.A., en el Polígono Industrial de la Punta del Cebo, término municipal de Huelva.

Expediente núm.: 1/02-Secc. B.

Peticionario: Materias Primas Secundarias, S.A.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Huelva, sita en Avda. Manuel Siurot, 4 (C.P. 21004) Huelva, y presentar por duplicado en dicho Centro, las alegaciones

que se consideren oportunas, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 27 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia de la Santísima Trinidad de La Rambla.*

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia de la Santísima Trinidad de La Rambla (Córdoba), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; artículo 13 del Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 2, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 18 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento de las Nieves, en Torrox (Málaga), a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento de las Nieves, en Torrox (Málaga), se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración del Bien, que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 18 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santiago Apóstol de Málaga, a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santiago Apóstol de Málaga, se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por la delimitación del entorno del Bien, y que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 19 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia del Santo Cristo de la Salud de Málaga, a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia del Santo Cristo de la Salud de Málaga, se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la delimitación del entorno del Bien, y que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patri-

monio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 19 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en Vélez-Málaga (Málaga), a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, y que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en Vélez-Málaga (Málaga), se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por la delimitación del entorno del Bien, y que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 20 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monasterio de las Carmelitas Descalzas, titular del Convento y de la Iglesia de Jesús, María y José, en Vélez-Málaga (Málaga), a los interesados en el mismo, ya sea propietarios o titulares de otros derechos, y que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Monasterio de las Carmelitas Descalzas, titular del Convento y de la Iglesia de Jesús, María y José, en Vélez-Málaga (Málaga), se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por la delimitación del entorno del Bien, y que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 20 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de terrenos en montes públicos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (**PP. 3573/2002**).*

Resolución de la de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, de fecha 19.11.02, por la que se somete a información pública expediente de ocupación, de interés particular, en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación Provincial está tramitando expediente de ocupación de terreno de interés particular en monte público, iniciado como consecuencia de la solicitud del interesado que se indica:

Expte.: O-765/02.
Peticionario: Gamesa Energía, S.A.
Objeto: Instalación parque eólico.
Monte público: «El Sardón» y «Las Lagunitas».
Término municipal: El Granado.

Siendo los datos del interesado los siguientes:

Gamesa Energía, S.A.
NIF: A-80477144.
Avda. San Francisco Javier, 15.
Edificio Capitolio, 4.ª planta.
41005, Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, conforme establece el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en Huelva, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, C.P. 21071.

Huelva, 19 de noviembre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, por la que se emplaza a la entidad Gerofutur, SL, para que comparezca en el expediente sancionador núm. 4/02-SE, de Sevilla.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 25 de noviembre de 2002, del Consejero

de Asuntos Sociales, por la que se resuelve caducar el expediente sancionador núm. 4/02-SE, de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a la entidad «Gerofutur, S.L.» para que comparezca en el término de 10 días ante la Consejería de Asuntos Sociales, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Yolanda Gutiérrez Méndez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de octubre de 2002, acordando ratificar la situación de desamparo de la menor L.G.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 27 de noviembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Manuel López Consuegra y doña Esperanza Pestaña López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 15 de octubre de 2002, acordando declarar la situación provisional de desamparo de la menor R.L.P. y la constitución de acogimiento residencial de la menor en el centro «Nuestra Señora de la Cabeza», en Linares (Jaén).

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

## AYUNTAMIENTO DE CARMONA

*ANUNCIO de la aprobación definitiva del estudio de detalle que se cita. (**PP. 3068/2002**).*

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en los arts. 117 y 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como Legislación vigente en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, se publica el texto íntegro del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de octubre de 2002.

Carmona, 8 de octubre de 2002.- El Alcalde.

Punto 7.º Aprobación definitiva de estudio de detalle de la manzana situada entre las prolongaciones de la Avenida de América y la calle Perú de Guadajoz.

Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinado el Estudio de Detalle elaborado por la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, referente a la manzana situada entre las prolongaciones de la Avenida de América y la calle Perú de Guadajoz, y que tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes.

Considerando que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 2002, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que, expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73, de 22 de junio de 2002, Diario «ABC» de 17 de julio de 2002 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Visto lo dispuesto en los arts. 117, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, de 18 de junio, y 140 del Reglamento de Planeamiento, así como lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la LRBRL según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, y demás normas de aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado.

2. Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y dar traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su debida constancia.»

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos:

Contra el presente Acuerdo/Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el órgano que dictó aquél o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## AYUNTAMIENTO DE POSADAS

*CORRECCION de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 136, de 21.11.2002).*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2002, se ha aprobado la modificación de los siguientes aspectos de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Especial vacante en la plantilla de funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, los cuales quedan redactados como a continuación se indica:

- Base quinta. Tribunal Calificador. Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, dos Letrados de la Excma. Diputación Provincial y un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Base sexta. Procedimiento de Selección: B) Experiencia Profesional. El primer apartado queda redactado del siguiente modo: Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo de igual contenido, encuadrado en el mismo Grupo, Escala y Subescala que la plaza convocada: 0,075 puntos.
- Base sexta. Procedimiento de Selección: C) Superación de pruebas selectivas. El primer apartado queda redactado del siguiente modo: Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas de acceso a plaza de igual contenido, Grupo, Escala y Subescala que la plaza objeto de esta convocatoria en Entidades Locales: 1 punto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 3 de diciembre de 2002

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

*ANUNCIO sobre modificación de bases (BOJA núm. 138, de 26.11.2002).*

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que en el BOJA núm. 138, de fecha 26 de noviembre de 2002, se publica la convocatoria para cubrir en propiedad, una plaza de Jefe de Prensa (Periodista) de la plantilla de Personal Fijo por el sistema de concurso-oposición. Examinadas las bases se han observado los siguientes errores de transcripción mecanográfica, la cual ha sido subsanada mediante Decreto de fecha 3 de diciembre de 2002:

1. Convocatoria: 1.1. Donde dice: «.... de personal funcionario», debe decir: "... de personal laboral fijo...».
5. Tribunales: 5.1. Donde dice: «Vocales: ...un representante de la Junta de Personal», debe decir: «...un representante del Comité de Empresa...».
7. Calificación de los ejercicios: 7.1. La frase «Salvo para el primer ejercicio de las plazas de Auxiliares Administrativos, que será calificado de apto/no apto en función del número mínimo de pulsaciones exigido», debe entenderse suprimida.
8. Donde dice: «Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera», debe decir: «Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos de personal laboral fijo».

Modelo Solicitud de admisión a pruebas selectivas: Donde dice: «1.2 Régimen: Funcionario», debe decir: «1.2. Régimen: Personal Laboral fijo».

Lo que se hace público para general conocimiento y como añadido a la base 1.1 de las bases de la convocatoria.

Salobreña, 3 de diciembre de 2002.- El Alcalde.

## SDAD. COOP. AND. HERMANOS REYES ROSADO

*ANUNCIO de liquidación. (**PP. 3702/2002**).*

Sociedad Cooperativa Andaluza Hermanos Reyes Rosado, en liquidación.

Por el liquidador único de la Cooperativa se convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrar el próximo día 20 de enero de 2003, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la entidad en calle Doctor Marañón, número 5, 1.º D, en esta ciudad, con el siguiente Orden del Día:

- Aprobación del balance final y proyecto de distribución del Activo de la Cooperativa, censurado por el interventor.

Se encuentra a disposición de los cooperativistas y demás interesados toda la documentación contable referida en el domicilio social, para su consulta u obtención de copias de la misma.

Jerez, 5 de diciembre de 2002.- El Liquidador Unico, Manuel Reyes Rosado.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

## SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

_____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

## FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico

BOJA
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# SUMARIO

*(Continuación del fascículo 1 de 2)*

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

**PRESIDENCIA**

Ley 8/2002, de 17 de diciembre, del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, y de modificación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 25.145

**Número formado por dos fascículos**

**Martes, 31 de diciembre de 2002** **Año XXIV** **Número 154 (2 de 2)**

**Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA**
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
**Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA**

**Teléfono:** 95 503 48 00*
**Fax:** 95 503 48 05
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979
**ISSN:** 0212 - 5803
Formato: UNE A4

# ANEXO 1
# DESCRIPCIÓN DE ÁREAS Y SUBÁREAS TEMÁTICAS Y DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS

## A) DESCRIPCIÓN DE ÁREAS Y SUBÁREAS TEMÁTICAS

La especificación del área temática a la que debe pertenecer la actividad estadística se realiza de acuerdo con la siguiente clasificación:

1 **Población y Migraciones**: Volumen y principales características demográficas de la población andaluza, estructura y distribución territorial de la población, evolución y tendencias futuras; eventos demográficos; coyuntura demográfica; flujos migratorios intraprovinciales e interprovinciales; cambios de residencia, y migración internacional.

2 **Familias y Hogares**: Características, estructura, tipologías y condiciones socioeconómicas de hogares y familias; uniones de hecho, divorcios, separaciones y nulidades.

3 **Sociedad del Bienestar**:

3.1 **Bienestar Social**: Calidad de vida; condiciones de vida; panorámica de los comportamientos sociales; hábitos y formas de vida de la población, y exclusión social.

3.2 **Educación**: Oferta educativa, estructura, ubicación y características principales de los centros educativos; evaluación del Sistema Educativo; demanda y utilización de los servicios del Sistema Educativo; procesos y resultados en la educación; cualificación de la población; políticas de solidaridad educativa; nuevas tecnologías en el Sistema Educativo; formación ocupacional, y educación ambiental.

3.3 **Salud y Sanidad**: Recursos, utilización y evaluación de los servicios sanitarios; características sociodemográficas de las áreas hospitalarias y distritos de atención primaria; discapacidades, deficiencias y estados de salud de la población, morbilidad y mortalidad, y financiación y costes de la sanidad.

3.4 **Acción Social y Servicios Sociales**: Tipología, ubicación y características principales de los servicios, centros y entidades dedicadas a la prestación de servicios sociales, y usuarios de los mismos; programas de servicios sociales; prestaciones económicas de naturaleza no contributiva, subvenciones en materia de servicios sociales; servicios sociales comunitarios; protección a menores; familias numerosas, y atención prestada a drogodependientes.

3.5 **Cultura**: Características principales, servicios que prestan, y utilización de los archivos, bibliotecas, conjuntos y zonas arqueológicos y monumentales, y museos; producción editorial; centros culturales y actividades que en ellos se desarrollan; comunidades andaluzas fuera del territorio.

3.6 **Deporte, Ocio y Participación Social**: Características principales de las instalaciones deportivas; asociacionismo; juego; espectáculos taurinos y participación en programas de juventud.

3.7 **Vivienda**: Mercado inmobiliario, procesos de urbanización, demanda del suelo, y edificación y rehabilitación de viviendas.

4 **Trabajo y Condiciones Laborales**: Distintos componentes del mercado de trabajo, relación entre la demanda y oferta, distribución de la población en relación con la actividad/inactividad, principales características del desempleo; ganancias salariales; características principales de la conflictividad laboral y de las condiciones de trabajo de los andaluces; importancia relativa, distribución, estructura y características principales de las cooperativas y sociedades anónimas laborales.

5 **Género**: Recogida, análisis y producción de estadísticas con su correspondiente desagregación por género; uso del tiempo, demanda y utilización de los servicios y centros de atención a la mujer, violencia de género, políticas de igualdad y medición de la producción doméstica.

6 **Sistemas de Cuentas**: Cuentas, tablas y cuadros de agregados macroeconómicos que contempla el Sistema de Cuentas Económicas para economías regionales; cuentas sectoriales de la economía andaluza, y macromagnitudes representativas de la actividad económica desarrollada por las Administraciones públicas de Andalucía.

7 **Sectores Productivos y Actividad Económica**:

7.1 **Agricultura, Ganadería, Caza, Pesca y Acuicultura**: Características básicas de las explotaciones agrarias y ganaderas y sus medios de producción; evolución de superficies, rendimientos y producciones agrícolas; actividad y producción de las explotaciones ganaderas; precios en mercados agrarios; precios percibidos por productos agrícolas y ganaderos; precios medios de las tierras con destino a explotación agraria; características básicas del sector pesquero, estructura y actividad de la flota pesquera marítima; caza, acuicultura y pesca continental.

7.2 **Industria, Energía y Minas**: Características básicas de los establecimientos industriales; evolución de la inversión en los diferentes sectores industriales; actuaciones públicas referidas al fomento industrial; evolución de la distribución y dimensiones de las empresas industriales; producción minera; estructura de consumo y producción de energía primaria; disponibilidad, utilización y consumo de las fuentes de energía.

7.3 **Comercio Interior y Exterior**: Actividad y estructura de las empresas que realizan actividad exportadora en Andalucía; producciones andaluzas destinadas al mercado no regional, su origen territorial y destino de las mismas; demanda de productos que realizan empresas andaluzas en el exterior, así como su origen; inversión extranjera directa en Andalucía, sectorización, localización y evolución de dichas inversiones; características básicas de los establecimientos comerciales y estructura de producción de los mismos; y evolución de la actividad comercial andaluza.

7.4 **Turismo**: Estructura y características básicas de los establecimientos turísticos; estructura de producción de los establecimientos turísticos; evolución de la actividad turística; comportamiento de la demanda turística; actuación pública en materia turística, planificación territorial, promoción turística e incentivos a la inversión.

7.5 **Sistema Financiero**: Estructura y evolución del sector financiero; análisis financiero agregado de balances, estado de origen y aplicaciones contables.

8 **Actividades Empresariales y Unidades de Producción**: Situación económica y financiera actual de las empresas y perspectivas a corto plazo; creación y desaparición de centros de producción; competitividad empresarial, y sociedades mercantiles.

9 **Nuevas Tecnologías, Investigación y Desarrollo y Sociedad de la Información**: Estructura y efectos del proceso de innovación tecnológica en las empresas; entorno económico en el área de las nuevas tecnologías; penetración de las nuevas tecnologías en la sociedad; equipamiento y uso de las nuevas tecnologías, y recursos económicos y humanos destinados a la investigación y el desarrollo.

10 **Administración Pública**:

10.1**Administración Pública**: Presupuesto de la Comunidad Autónoma; seguimiento de la ejecución de presupuestos; cifras de ingresos y gastos correspondientes a la liquidación presupuestaria; actividad económica y financiera desarrollada por las Corporaciones Locales; recaudación tributaria; evaluación de la planificación económica; evaluación de la planificación en materia de infraestructura y ordenación de territorio; características de los contratos realizados por la Administración, y recursos humanos con los que cuentan las Administraciones Públicas.

10.2**Justicia y Seguridad Ciudadana**: Prestaciones de la Administración de Justicia; actividad desarrollada en tribunales y juzgados; servicios de atención a las víctimas de delitos, y actuaciones para la seguridad ciudadana.

11**Participación Política**: Resultados de la participación de los andaluces en las diferentes consultas electorales.

12**Territorio:**

12.1**Información y Gestión Territorial**: Actuaciones llevadas a cabo en materia de preparación de suelo; cartografía digital; sistema de análisis y estimación en pequeñas áreas en Andalucía, y territorialización de los indicadores estadísticos.

12.2**Infraestructura y Servicios del Transporte**: Dotación, situación y características técnicas de las infraestructuras en Andalucía, equipamiento y la calidad del servicio del transporte público; actuaciones públicas en infraestructura hidráulica; parque de vehículos y puertos de gestión autonómica.

13**Medio Ambiente**:

13.1**Estado de los Recursos Naturales**: Factores climatológicos con incidencia directa o indirecta en los seres humanos y en el medio ambiente; nivel poblacional y distribución de la flora y fauna, actuaciones encaminadas a disminuir o eliminar los niveles de erosión o desertificación; espacios naturales protegidos y estado de la cubierta vegetal.

13.2**Diversidad Ambiental**: Instalaciones de uso público; nivel de equipamiento y servicios ambientales en los espacios naturales y uso que de los mismos hacen los visitantes; nivel poblacional y distribución de las especies amenazadas y en peligro de extinción, y vías pecuarias.

13.3**Calidad Ambiental**: Grado de calidad de las aguas continentales y litorales; niveles de contaminación de la atmósfera; tipos de residuos, origen, procedencia y su incidencia en el suelo y subsuelo, así como la contaminación en sedimentos, y actuaciones preventivas y medidas de corrección.

13.4**Gestión de Espacios Forestales**: Estudio del estado fitosanitario de los bosques, incendios, aprovechamientos y repoblaciones forestales, y actuaciones realizadas para la protección de las masas forestales.

14**Directorios, Registros e Inventarios**

15**Multidisciplinares, de Síntesis y No Desglosables por Sector o Tema**

16**Instrumentales**

**B)** DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTADÍSTICAS CONSOLIDADAS, EN PROYECTO E HISTÓRICAS

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

**Denominación**: Es el nombre por el que se conoce la actividad.

**Código:** Identificador numérico de 7 dígitos que ofrece información de forma ordenada sobre: el organismo responsable (dos primeros dígitos), el área temática (dos dígitos siguientes), el subárea (un dígito), y la actividad dentro del subárea (dos últimos dígitos).

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

**Tipo de actividad**: Indica la tipología de la actividad descrita en el articulado.

**Objetivo:** Recoge brevemente la finalidad y prestaciones que se persiguen.

**Consejería u organismo responsable**: Denominación de la Consejería u organismo encargado de coordinar la actividad estadística.

**Consejerías u organismos participantes**: Son aquellos que participan en alguna de las fases de elaboración de la actividad estadística, no considerándose como tales las diferentes unidades centrales o periféricas de Consejería u organismo responsable.

**Metodología en la recogida de información**: Método que se utiliza para recoger los datos con los que se elaboran las estadísticas o, en su caso, los resultados estadísticos con los que se elaboran las estadísticas de síntesis y las recopilaciones.

Para la clasificación se establecen los siguientes grupos: obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo o censo; explotación de información de carácter administrativo; explotación de información estadística procedente de otras operaciones realizadas en el ámbito estatal y recopilación de información estadística suministrada por otros organismos productores de estadística.

**Unidad investigada**: Unidad objeto de estudio y a la cual van referidas las variables analizadas.

**Sujeto informante**: Persona que debe suministrar la información. En el caso en el que los datos empleados para el desarrollo de la actividad sean de origen administrativo se considera sujeto informante al organismo o entidad que gestiona o es responsable del registro que soporta dicha información.

**Desagregación máxima alcanzada**: Expresa el nivel territorial mínimo con el que se ofrecen los resultados: autonómica, provincial, supramunicipal, municipal e inframunicipal.

**Difusión de los resultados**: Indica el soporte en el que se publican los resultados de la actividad: impreso, magnético, CD-ROM o Internet.

**Previsión de coste máximo para el período**: Incluye la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para realizar la actividad estadística durante el cuatrienio 2003-2006, en euros.

**C)** DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTADÍSTICAS EN INVESTIGACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

**Denominación:** Es el nombre por el que se conoce la actividad en cuestión.

**Código:** Identificador numérico de 7 dígitos que ofrece información de forma ordenada sobre: el organismo responsable (dos primeros dígitos), el área temática (dos dígitos siguientes), el subárea (un dígito), la actividad dentro del subárea (dos dígitos).

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

**Objetivo**: Recoge brevemente la finalidad y prestaciones que se persiguen.

**Consejería u organismo responsable**: Denominación de la Consejería u organismo encargado de coordinar la actividad estadística.

**Cronograma de desarrollo de la actividad**: Indica, de forma secuencial, el año de puesta en marcha de cada una de las fases de la actividad:

**Fecha de inicio del diseño metodológico**: Indica el año en el que se comienza a estudiar la metodología a aplicar en el desarrollo de la actividad.

**Fecha de inicio del período de experimentación**: Indica el año en el que se aplica por primera vez la metodología estudiada, bien a una muestra piloto o a la totalidad de la población, a fin de validar dicha metodología.

**Fecha de puesta en marcha de la actividad**: Indica, una vez validada la metodología, el año en el que se van a empezar a ofrecer resultados de la actividad.

**Previsión de coste máximo para el período**: Incluye la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para realizar la actividad estadística durante el cuatrienio 2003-2006, en euros.

D) DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTADÍSTICAS INCLUIDAS EN EL ÁREA DE DIRECTORIOS, REGISTROS E INVENTARIOS

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD _____

**Denominación**: Es el nombre por el que se conoce la actividad.

**Código:** Identificador numérico de 7 dígitos que ofrece información de forma ordenada sobre: el organismo responsable (dos primeros dígitos), el área temática (dos dígitos siguientes), el subárea (un dígito), y la actividad dentro del subárea (dos últimos dígitos).

DESCRIPCIÓN _____

**Objetivo:** Recoge brevemente la finalidad y prestaciones que se persiguen.

**Consejería u organismo responsable**: Denominación de la Consejería u organismo encargado de coordinar la actividad estadística.

**Unidad estadística básica**: Unidad estadística elemental sobre la que pivotan las principales operaciones estadísticas que son susceptibles de ser localizadas de manera estable y a la que hace referencia la información contenida en el directorio, registro e inventario.

**Metodología en la recogida de datos**: Método que se utiliza para recoger los datos con los que se crea o mantiene permanentemente actualizado el directorio, registro o inventario.

Para la clasificación se establecen los siguientes grupos: obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo o censo; recopilación y depuración de información de carácter administrativo y otras fuentes institucionales, utilización de resultados de encuestas anteriores y combinación estos tipos de fuentes.

**Difusión de los resultados**: Indica el soporte en el que se publican los resultados de la actividad: impreso, magnético, CD-ROM o Internet.

**Previsión de coste máximo para el período**: Incluye la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para realizar la actividad estadística durante el cuatrienio 2003-2006, en euros.

## ANEXO 2
## RELACIÓN DE ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS CLASIFICADAS POR ÁREAS Y SUBÁREAS TEMÁTICAS

### POBLACIÓN Y MIGRACIONES

06.01.0.01 Estadísticas del movimiento natural de la población en Andalucía ..... Consolidada
06.01.0.02 Sistema de información demográfica de Andalucía ..... Consolidada
06.01.0.03 Estadística de variaciones residenciales. Resultados de Andalucía ..... Consolidada
06.01.0.04 Sistema de proyecciones de población en Andalucía ..... Consolidada
06.01.0.05 Censos de población y vivienda 2001. Resultados de Andalucía ..... Proyecto
06.01.0.06 Estimación permanente de los efectivos de población en Andalucía ..... Proyecto
06.01.0.07 Estadística sobre la movilidad de la población en Andalucía ..... Proyecto
06.01.0.08 Estadísticas históricas sobre población en Andalucía ..... Histórica
06.01.0.09 Registro de población de Andalucía ..... Investigación
06.01.0.10 Estadística sobre migración internacional en Andalucía ..... Investigación
06.01.0.11 Estadística sobre la evolución de la fecundidad en Andalucía ..... Investigación

### FAMILIAS Y HOGARES

06.02.0.01 Encuesta continua de presupuestos familiares. Resultados de Andalucía ..... Proyecto
06.02.0.02 Estadística de divorcios, separaciones y nulidades en Andalucía ..... Proyecto
08.02.0.03 Estadística de uniones de hecho en Andalucía ..... Proyecto
06.02.0.04 Estadística sobre familias y hogares en Andalucía ..... Investigación
06.02.0.05 Estudio longitudinal de las familias andaluzas ..... Investigación

### SOCIEDAD DEL BIENESTAR

BIENESTAR SOCIAL

06.03.1.01 Indicadores sociales de Andalucía ..... Consolidada
06.03.1.02 Marginación social: Índice de pobreza de Andalucía ..... Investigación

EDUCACIÓN

14.03.2.01 Estadística sobre recursos y utilización del sistema educativo en Andalucía ..... Consolidada
14.03.2.02 Estadística de recursos humanos de la red de centros públicos en Andalucía ..... Consolidada
14.03.2.03 Estadística sobre la estructura de la enseñanza universitaria en Andalucía ..... Consolidada
16.03.2.04 Estadística de actividades de educación ambiental en el sistema educativo de Andalucía . Consolidada
14.03.2.05 Estadística sobre procesos y resultados del sistema universitario en Andalucía ..... Proyecto
14.03.2.06 Estadística de formación profesional en Andalucía ..... Proyecto
06.03.2.07 Estadística sobre la cualificación de la población andaluza ..... Proyecto

14.03.2.08 Estadísticas en materia de solidaridad en la educación en Andalucía ..... Proyecto
14.03.2.09 Estadística sobre la sociedad de la información en el sistema educativo en Andalucía ..... Proyecto
16.03.2.10 Estadística de actividades de formación ambiental organizadas por la Consejería de Medio Ambiente y dirigidas a los distintos sectores económicos en Andalucía ..... Proyecto
09.03.2.11 Estadística de formación ocupacional en Andalucía ..... Proyecto
06.03.2.12 Estadísticas históricas sobre educación y cultura en Andalucía .....Histórica

SALUD Y SANIDAD

13.03.3.01 Estadística de actividad asistencial en atención primaria de Andalucía .....Consolidada
13.03.3.02 Estadística de actividad asistencial en atención especializada de Andalucía .....Consolidada
13.03.3.03 Estadística sobre datos hospitalarios básicos de Andalucía (CMBDA) .....Consolidada
13.03.3.04 Estadística de establecimientos sanitarios con régimen de internado de Andalucía .....Consolidada
13.03.3.05 Estadística de prestación farmacéutica de Andalucía .....Consolidada
13.03.3.06 Estadística de enfermedades de declaración obligatoria en Andalucía .....Consolidada
13.03.3.07 Estadística de SIDA en Andalucía .....Consolidada
13.03.3.08 Estadística de tuberculosis en Andalucía .....Consolidada
13.03.3.09 Estadística de vacunaciones de Andalucía .....Consolidada
13.03.3.10 Estadística de interrupción voluntaria del embarazo (I.V.E.) en Andalucía .....Consolidada
13.03.3.11 Estadística de detección precoz y seguimiento de enfermedades metabólicas en Andalucía Consolidada
17.03.3.12 Estadística sobre inicios a tratamiento del Plan Andaluz de Drogas .....Consolidada
13.03.3.13 Características demográficas de las áreas hospitalarias y los distritos sanitarios de atención primaria en Andalucía ..... Proyecto
06.03.3.14 Encuesta sobre discapacidades, deficiencias y estados de salud. Resultados de AndalucíaProyecto
13.03.3.15 Estadística de detección precoz del cáncer de mama de Andalucía ..... Proyecto
13.03.3.16 Estudio de la salud bucodental en escolares de Andalucía ..... Proyecto
13.03.3.17 Contabilidad de gestión en asistencia especializada en Andalucía ..... Proyecto
13.03.3.18 Contabilidad de gestión en asistencia primaria en Andalucía ..... Proyecto
13.03.3.19 Estadística sobre satisfacción de usuarios del Servicio Andaluz de Salud..... Proyecto
13.03.3.20 Estadística sobre reclamaciones en Andalucía ..... Proyecto
06.03.3.21 Estadísticas históricas sobre salud de la población andaluza.....Histórica

ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

17.03.4.01 Estadística sobre beneficiarios de pensiones de naturaleza no contributiva en Andalucía..Consolidada
17.03.4.02 Estadística sobre subvenciones concedidas por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía Consolidada
17.03.4.03 Estadística de usuarios de servicios sociales comunitarios de Andalucía .....Consolidada
17.03.4.04 Estadística sobre protección de menores en Andalucía .....Consolidada
17.03.4.05 Estadística sobre familias numerosas en Andalucía.....Consolidada
03.03.4.06 Estadística de subvenciones a la juventud en Andalucía.....Consolidada
03.03.4.07 Estadística de consultas en centros de información juvenil y otros servicios de información y asesoramiento juvenil en Andalucía .....Consolidada
03.03.4.08 Estadística de ocupación de alojamientos juveniles en Andalucía .....Consolidada
17.03.4.09 Estadística sobre beneficiarios del programa de solidaridad en Andalucía .....Proyecto
17.03.4.10 Estadística sobre usuarios de centros de servicios sociales en Andalucía .....Proyecto
17.03.4.11 Estadística del teléfono de información sobre drogas y adicciones en Andalucía.....Proyecto
17.03.4.12 Estadística sobre el consumo de drogas y adicciones en Andalucía.....Proyecto
17.03.4.13 Estadística sobre el programa de aulas universitarias de formación abierta para las personas mayores en Andalucía .....Proyecto
17.03.4.14 Estadística sobre turismo social de personas mayores en Andalucía .....Proyecto
17.03.4.15 Estadística del teléfono de maltrato al mayor en Andalucía .....Proyecto
17.03.4.16 Estadística sobre el programa de bonificación del transporte interurbano en Andalucía....Proyecto

CULTURA

15.03.5.01 Estadística de producción editorial de Andalucía .....Consolidada
15.03.5.02 Estadística de bibliotecas públicas de Andalucía.....Consolidada
15.03.5.03 Estadística de archivos de Andalucía .....Consolidada
15.03.5.04 Estadística de museos públicos de Andalucía.....Consolidada
15.03.5.05 Estadística de patrimonio histórico de Andalucía .....Consolidada
15.03.5.06 Estadística de actividad escénica andaluza .....Consolidada
15.03.5.07 Estadística de conjuntos y zonas arqueológicos y monumentales de Andalucía .....Consolidada
15.03.5.08 Estadística de centros de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía .....Consolidada
07.03.5.09 Estadística sobre las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio.....Consolidada
15.03.5.10 Estadística sobre lectura en Andalucía .....Investigación

DEPORTE, OCIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

03.03.6.01 Estadística de participación juvenil en programas de juventud y animación sociocultural en Andalucía Consolidada
07.03.6.02 Estadística de espectáculos taurinos en Andalucía .....Consolidada
07.03.6.03 Estadística de juego privado en Andalucía .....Consolidada
10.03.6.04 Estadística de hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte.....Consolidada
08.03.6.05 Estadística de asociaciones en Andalucía .....Proyecto
10.03.6.06 Encuesta de uso de las instalaciones deportivas en Andalucía.....Proyecto
10.03.6.07 Estadística del deporte en la edad escolar en Andalucía .....Proyecto

VIVIENDA

11.03.7.01 Estadística de edificación y rehabilitación de viviendas en Andalucía .....Consolidada
11.03.7.02 Observatorio inmobiliario de Andalucía.....Proyecto

06.03.7.03 Estadísticas históricas sobre el sector vivienda en Andalucía ..... Histórica

**TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES**

06.04.0.01 Sistema de información del mercado de trabajo andaluz..... Consolidada
09.04.0.02 Estadística de empleo/desempleo en Andalucía..... Consolidada
09.04.0.03 Estadística de convenios colectivos en Andalucía..... Consolidada
09.04.0.04 Estadística de regulación de empleo en Andalucía..... Consolidada
09.04.0.05 Estadística de conciliaciones individuales en Andalucía..... Consolidada
09.04.0.06 Estadística de conflictos colectivos en Andalucía..... Consolidada
09.04.0.07 Estadística de huelgas y cierres patronales en Andalucía..... Consolidada
09.04.0.08 Estadística de sanciones en materia laboral en Andalucía..... Consolidada
09.04.0.09 Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en Andalucía..... Consolidada
09.04.0.10 Estadística sobre economía social en Andalucía..... Consolidada
09.04.0.11 Estadística de elecciones a representantes de trabajadores en Andalucía..... Consolidada
06.04.0.12 Encuesta de población activa. Resultados de Andalucía..... Proyecto
06.04.0.13 Encuesta sobre la inserción laboral de los titulados en Andalucía..... Proyecto
13.04.0.14 Sistema de información en salud laboral en Andalucía..... Proyecto
06.04.0.15 Estadísticas históricas sobre mercado de trabajo en Andalucía..... Histórica
06.04.0.16 Estadísticas históricas sobre precios y salarios en Andalucía..... Histórica

**GÉNERO**

06.05.0.01 Mujeres andaluzas. Datos básicos. Perspectiva de género..... Proyecto
06.05.0.02 Anuario andaluz de las mujeres. Perspectiva de género..... Proyecto
06.05.0.03 Encuesta de uso del tiempo de los andaluces..... Proyecto
02.05.0.04 Estadística de consultas en los centros de información provinciales de la mujer y el teléfono 900 de información a las mujeres..... Proyecto
02.05.0.05 Estadística sobre atención prestada en los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de malos tratos en Andalucía..... Proyecto
02.05.0.06 Estadísticas sobre violencia de género en Andalucía..... Proyecto
06.05.0.07 Estadística sobre la educación desde la perspectiva del género en Andalucía..... Proyecto
06.05.0.08 Estadística sobre la participación desde la perspectiva del género en Andalucía..... Proyecto
06.05.0.09 Estadística sobre la población desde la perspectiva del género en Andalucía..... Proyecto
06.05.0.10 Estadística sobre la salud desde la perspectiva del género en Andalucía..... Proyecto
06.05.0.11 Estadística sobre el mercado de trabajo desde la perspectiva del género en Andalucía..... Proyecto
06.05.0.12 Cuentas satélite de producción doméstica..... Investigación
02.05.0.13 Sistemas de información y seguimiento de género en las políticas de la Junta de Andalucía Investigación

**SISTEMAS DE CUENTAS**

06.06.0.01 Marco input-output de Andalucía..... Consolidada
06.06.0.02 Contabilidad regional anual de Andalucía..... Consolidada
06.06.0.03 Contabilidad regional trimestral de Andalucía..... Consolidada
06.06.0.04 Cuentas de las administraciones públicas de Andalucía..... Consolidada
12.06.0.05 Cuentas regionales del sector agrario en Andalucía..... Consolidada
12.06.0.06 Red contable agraria nacional (RECAN)..... Consolidada
10.06.0.07 Cuentas satélites del turismo en Andalucía..... Proyecto
10.06.0.08 Estadística sobre la incidencia económica del deporte en Andalucía..... Proyecto
06.06.0.09 Estadísticas históricas sobre magnitudes macroeconómicas en Andalucía..... Histórica
06.06.0.10 Cuenta de protección social en Andalucía..... Investigación
06.06.0.11 Matriz de contabilidad social de Andalucía..... Investigación
06.06.0.12 Indicadores provinciales de actividad de Andalucía..... Investigación
06.06.0.13 Sistema de precios en Andalucía..... Investigación

**SECTORES PRODUCTIVOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA

12.07.1.01 Estadística de superficies y producciones de los cultivos agrícolas en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.02 Panel de avances de superficies y rendimientos de los cultivos agrícolas en Andalucía Consolidada
12.07.1.03 Estadística sobre el parque de maquinaria agrícola de Andalucía..... Consolidada
12.07.1.04 Encuesta de existencias de ganado bovino en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.05 Encuesta de existencias de ganado ovino y caprino en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.06 Encuesta de existencias de ganado porcino en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.07 Encuesta de sacrificio de ganado en mataderos de Andalucía..... Consolidada
12.07.1.08 Estadística de salas de incubaciones en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.09 Estadística de producción lechera en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.10 Estadística de producción de lana en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.11 Estadística de la producción de huevos, miel, cera, estiércol y trabajo animal en Andalucía Consolidada
12.07.1.12 Estadística de precios de la tierra en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.13 Estadística del movimiento comercial pecuario en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.14 Estadística de cánones anuales de arrendamientos rústicos en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.15 Estadística de precios diarios de productos hortofrutícolas en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.16 Estadística de precios semanales de productos vegetales y animales en Andalucía..... Consolidada
16.07.1.17 Estadística de caza en Andalucía..... Consolidada
16.07.1.18 Estadística de acuicultura y pesca continental en Andalucía..... Consolidada
12.07.1.19 Estadística de desembarcos de pesca marítima en lonjas de Andalucía..... Consolidada
06.07.1.20 Censo agrario. Resultados de Andalucía..... Proyecto
12.07.1.21 Estadística de precios percibidos y pagados por los agricultores en Andalucía..... Proyecto
12.07.1.22 Encuesta de cunicultura en Andalucía..... Proyecto
12.07.1.23 Estadística de consumo anual de alimentos por el ganado en Andalucía..... Proyecto

12.07.1.24 Encuesta anual de utilización de medios de producción en Andalucía ..... Proyecto
12.07.1.25 Encuesta anual de utilización de pesticidas en Andalucía ..... Proyecto
12.07.1.26 Encuesta de base de plantaciones de frutales en Andalucía ..... Proyecto
12.07.1.27 Encuesta de recursos pastables en Andalucía ..... Proyecto
12.07.1.28 Censo de la flota pesquera operativa en Andalucía ..... Proyecto
06.07.1.29 Estadísticas históricas sobre el sector primario en Andalucía ..... Histórica
12.07.1.30 Estadística de superficies y producciones de agricultura y ganadería ecológica en Andalucía. Proyecto

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

06.07.2.01 Encuesta industrial anual de empresas. Resultados de Andalucía ..... Consolidada
06.07.2.02 Índice de producción industrial de Andalucía ..... Consolidada
09.07.2.03 Explotación del Registro de establecimientos industriales de Andalucía ..... Consolidada
09.07.2.04 Estadística de producción energética en Andalucía ..... Consolidada
09.07.2.05 Estadística de producción minera en Andalucía ..... Consolidada
09.07.2.06 Estadística sobre el fomento industrial en Andalucía ..... Proyecto
06.07.2.07 Estadísticas históricas sobre el sector industrial, minero y energético en Andalucía ..... Histórica

COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

06.07.3.01 Estadística de intercambio de bienes entre estados de la Unión Europea y comercio extracomunitario. Resultados de Andalucía ..... Consolidada
06.07.3.02 Estadística sobre el sector exportador de Andalucía ..... Consolidada
06.07.3.03 Índice de ventas en grandes superficies de Andalucía ..... Consolidada
06.07.3.04 Índice de comercio al por menor de Andalucía ..... Proyecto
06.07.3.05 Índices de valor unitario para el comercio exterior en Andalucía ..... Proyecto
06.07.3.06 Estadísticas históricas sobre comercio en Andalucía ..... Histórica
06.07.3.07 Intercambios comerciales de Andalucía con el resto de España ..... Investigación

TURISMO

06.07.4.01 Encuesta de coyuntura turística de Andalucía ..... Consolidada
06.07.4.02 Encuesta de ocupación en alojamientos hoteleros. Resultados de Andalucía ..... Consolidada
06.07.4.03 Encuesta de ocupación en acampamentos turísticos. Resultados de Andalucía ..... Consolidada
10.07.4.04 Índice de actividad turística en Andalucía (INACTUR) ..... Proyecto
10.07.4.05 Análisis territorial del turismo en Andalucía ..... Proyecto
10.07.4.06 Estadística sobre el fomento del turismo en Andalucía ..... Proyecto
06.07.4.07 Estadísticas históricas sobre turismo en Andalucía ..... Histórica

SISTEMA FINANCIERO

06.07.5.01 Estadísticas históricas sobre el sistema financiero en Andalucía ..... Histórica
06.07.5.02 Estadísticas del sistema financiero de Andalucía ..... Investigación

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN**

06.08.0.01 Central de balances de actividad empresarial en Andalucía ..... Consolidada
06.08.0.02 Estadística de empresas públicas locales en Andalucía ..... Consolidada
06.08.0.03 Demografía empresarial de Andalucía ..... Proyecto
06.08.0.04 Indicadores de competitividad empresarial en Andalucía ..... Proyecto
06.08.0.05 Estadísticas históricas sobre la actividad mercantil en Andalucía ..... Histórica
06.08.0.06 Barómetro empresarial de Andalucía ..... Investigación
06.08.0.07 Estadísticas sobre sociedades mercantiles de Andalucía ..... Investigación
06.08.0.08 Sistema de codificación geográfica y explotación del directorio de establecimientos con actividad económica de Andalucía ..... Investigación

**NUEVAS TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

06.09.0.01 Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas. Resultados para Andalucía ..... Proyecto
06.09.0.02 Estadística sobre actividades de I+D. Resultados para Andalucía ..... Proyecto
06.09.0.03 Sistemas de medición de la sociedad de la información y la economía del conocimiento en Andalucía Proyecto
06.09.0.04 Estadística sobre el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas en Andalucía Investigación
01.09.0.05 Estadística sobre uso y acceso a los medios de comunicación en Andalucía ..... Investigación

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

05.10.1.01 Estadística de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía ..... Consolidada
06.10.1.02 Estadística de presupuestos liquidados de las corporaciones locales de Andalucía ..... Consolidada
05.10.1.03 Estadística de ejecución presupuestaria en Andalucía ..... Consolidada
05.10.1.04 Estadísticas tributarias de Andalucía ..... Consolidada
05.10.1.05 Estadística del registro de contratos en Andalucía ..... Consolidada
08.10.1.06 Estadística de personal de la Junta de Andalucía ..... Consolidada
08.10.1.07 Estadística de información administrativa al ciudadano en Andalucía ..... Consolidada
11.10.1.08 Sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de planes y programas en materia de infraestructura y ordenación del territorio en Andalucía ..... Consolidada
06.10.1.09 Estadísticas históricas sobre el sector público en Andalucía ..... Histórica
05.10.1.10 Indicadores de seguimiento de planes económicos en Andalucía ..... Investigación

JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

08.10.2.01 Estadística del servicio de atención a las víctimas de delitos (SAVA) en Andalucía ..... Proyecto
07.10.2.02 Estadística sobre las actuaciones de la unidad de policía en Andalucía..... Proyecto
08.10.2.03 Estadística de asistencia jurídica gratuita en Andalucía ..... Proyecto
06.10.2.04 Estadísticas históricas sobre la administración de justicia en Andalucía.....Histórica
08.10.2.05 Estadísticas judiciales en Andalucía .....Investigación

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

07.11.0.01 Estadística de elecciones en Andalucía.....Consolidada
06.11.0.02 Estadísticas históricas sobre elecciones en Andalucía.....Histórica

**TERRITORIO**

INFORMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

11.12.1.01 Estadística de actuación de preparación de suelo de iniciativa autonómica en Andalucía..Consolidada
06.12.1.02 Cartografía digital estadística ..... Proyecto
06.12.1.03 Sistema de análisis y estimación en pequeñas áreas en Andalucía ..... Investigación
06.12.1.04 Territorialización de los indicadores estadísticos..... Investigación

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

11.12.2.01 Estadística básica de las infraestructuras hidráulicas en Andalucía.....Consolidada
11.12.2.02 Estadística básica de la red viaria de Andalucía.....Consolidada
11.12.2.03 Estadística sobre el transporte público en Andalucia .....Consolidada
06.12.2.04 Estadística sobre el parque de vehículos de Andalucía .....Consolidada
11.12.2.05 Estadística de puertos de gestión autonómica de Andalucía.....Consolidada
06.12.2.06 Explotación del banco de datos de infraestructura y equipamientos locales. Resultados para Andalucía Proyecto
06.12.2.07 Estadísticas históricas sobre transporte y comunicaciones en Andalucía .....Histórica

**MEDIO AMBIENTE**

ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

16.13.1.01 Estadística de climatología medioambiental en Andalucía.....Consolidada
16.13.1.02 Estadística de niveles de erosividad de la lluvia en Andalucía.....Consolidada
16.13.1.03 Estadística de espesor total de ozono en Andalucía .....Consolidada
16.13.1.04 Estadística de zonas húmedas de Andalucía .....Consolidada
16.13.1.05 Estadística de niveles de estrés de la vegetación en Andalucía .....Consolidada
16.13.1.06 Estadística de usos y coberturas vegetales del suelo en Andalucía.....Consolidada
16.13.1.07 Estadística de niveles de protección del suelo por la vegetación en Andalucía .....Consolidada
16.13.1.08 Estadística de pérdidas de suelo por erosión en Andalucía .....Consolidada
16.13.1.09 Censo de aves acuáticas invernantes y de parejas nidificantes en Andalucía .....Consolidada
16.13.1.10 Estadística del estado de conservación de la fauna y flora silvestres en Andalucía .....Consolidada
16.13.1.11 Red Natura 2000 .....Proyecto
06.13.1.12 Estadísticas históricas sobre el entorno físico en Andalucía ..... Histórica

DIVERSIDAD AMBIENTAL

16.13.2.01 Estadística de recuperación de ejemplares de especies de fauna amenazadas en AndalucíaConsolidada
16.13.2.02 Estadística de visitas a espacios naturales protegidos en Andalucía .....Consolidada
16.13.2.03 Estadística de gestión de la red andaluza de vías pecuarias .....Proyecto

CALIDAD AMBIENTAL

16.13.3.01 Estadística de prevención ambiental en Andalucía .....Consolidada
16.13.3.02 Estadística de niveles de emisión a la atmósfera de contaminantes en Andalucía.....Consolidada
16.13.3.03 Estadística de niveles de inmisión de contaminantes a la atmósfera en Andalucía .....Consolidada
16.13.3.04 Estadística de inmisión en las aguas litorales de Andalucía.....Consolidada
16.13.3.05 Estadística de inmisión en los sedimentos litorales de Andalucía.....Consolidada
16.13.3.06 Estadística de niveles de contaminación acústica en Andalucía .....Consolidada
16.13.3.07 Estadística de emisión de carga contaminante a las aguas litorales de Andalucía.....Consolidada
16.13.3.08 Estadística de gestión de residuos peligrosos de Andalucía.....Consolidada
16.13.3.09 Estadística de gestión de residuos urbanos de Andalucía .....Consolidada
16.13.3.10 Estadística de control ambiental de yacimientos mineros, canteras y graveras de AndalucíaConsolidada
16.13.3.11 Estadística de actuaciones efectuadas por los agentes del medio ambiente en Andalucía.Proyecto
16.13.3.12 Estadística de actuaciones efectuadas por las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental en Andalucía .....Proyecto

GESTIÓN DE ESPACIOS FORESTALES

16.13.4.01 Estadística de incendios forestales en Andalucía.....Consolidada
16.13.4.02 Estadística de repoblaciones forestales en Andalucía .....Consolidada
16.13.4.03 Estadística de viveros forestales en Andalucía .....Consolidada
16.13.4.04 Estadística del estado fitosanitario de los bosques de Andalucía .....Consolidada
16.13.4.05 Estadística de plagas y enfermedades en la cubierta vegetal andaluza.....Consolidada
16.13.4.06 Estadística de tratamientos selvícolas en Andalucía .....Consolidada
16.13.4.07 Estadística de aprovechamientos forestales en Andalucía .....Consolidada
16.13.4.08 Estadística de obras de corrección hidrológica en Andalucía .....Consolidada

**DIRECTORIOS, REGISTROS E INVENTARIOS**

14.14.0.01 Red de centros no universitarios de Andalucía
14.14.0.02 Red de centros universitarios de Andalucía

13.14.0.03 Catálogo de hospitales de Andalucía
15.14.0.04 Directorio de instituciones y centros culturales en Andalucía
10.14.0.05 Asociacionismo en el deporte andaluz
12.14.0.06 Directorio de explotaciones de ganado porcino en Andalucía
12.14.0.07 Directorio de explotaciones de rumiantes en Andalucía
16.14.0.08 Registro de cotos de caza de Andalucía
16.14.0.09 Registro de cotos de pesca fluvial y vedados de Andalucía
10.14.0.10 Registro de turismo en Andalucía
06.14.0.11 Directorio de establecimientos con actividades económicas de Andalucía
05.14.0.12 Directorio de empresas públicas en Andalucía
11.14.0.13 Inventario de clasificación urbanística de suelo en Andalucía
11.14.0.14 Inventario de la planificación territorial en Andalucía
16.14.0.15 Inventario de espacios naturales protegidos en Andalucía
16.14.0.16 Inventario de hábitats de interés comunitario de Andalucía
16.14.0.17 Inventario de instalaciones para el uso público en espacios naturales protegidos de Andalucía
16.14.0.18 Inventario de proyectos de voluntariado ambiental en Andalucía
16.14.0.19 Registro de vías pecuarias de Andalucía
16.14.0.20 Inventario de focos emisores a las aguas litorales en Andalucía
16.14.0.21 Registro de montes a cargo de la Junta de Andalucía
13.14.0.22 Registro Sanitario de Alimentos en Andalucía
17.14.0.23 Censo de centros y entidades de servicios sociales en Andalucía
03.14.0.24 Directorio de alojamientos juveniles en Andalucía
03.14.0.25 Directorio de asociaciones juveniles de Andalucía
03.14.0.26 Directorio de centros de información juvenil en Andalucía
11.14.0.27 Inventario de afecciones jurídico-administrativas del suelo en Andalucía
06.14.0.28 Inventario de fuentes de información administrativa de Andalucía
06.14.0.29 Directorio de enseñanza no reglada en Andalucía
10.14.0.30 Inventario andaluz de instalaciones deportivas
06.14.0.31 Inventario de clasificaciones de Interés Estadístico

**MULTIDISCIPLINARES, DE SÍNTESIS Y NO DESGLOSABLES POR SECTOR O TEMA**

06.15.0.01 Anuario Estadístico de Andalucía ..... Consolidada
06.15.0.02 Andalucía Datos Básicos ..... Consolidada
06.15.0.03 Municipios Andaluces Datos Básicos ..... Consolidada
06.15.0.04 Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía ..... Consolidada
06.15.0.05 Indicadores Estadísticos de Andalucía ..... Consolidada
06.15.0.06 Estudios sobre diversos sectores económicos en Andalucía ..... Consolidada
13.15.0.07 Memoria Estadística de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ..... Consolidada
12.15.0.08 Boletín de Información Agraria y Pesquera ..... Consolidada
12.15.0.09 Boletín Semanal de Información Agraria ..... Consolidada
12.15.0.10 Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras ..... Consolidada
12.15.0.11 Manual de Estadísticas Agrarias y Pesqueras ..... Consolidada
16.15.0.12 Indicadores Ambientales de Andalucía ..... Consolidada
16.15.0.13 Estadística de acceso a la información ambiental disponible en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ..... Consolidada
16.15.0.14 Informe de Medio Ambiente en Andalucía ..... Consolidada
16.15.0.15 Medio Ambiente en Andalucía. Datos básicos ..... Consolidada
16.15.0.16 Espacios Naturales Protegidos. Datos básicos ..... Consolidada
16.15.0.17 Sistema de información ambiental de Andalucía-Difusión ..... Consolidada
16.15.0.18 Red de Información Ambiental de Andalucía ..... Consolidada
10.15.0.19 Boletín de indicadores turísticos de Andalucía ..... Consolidada
10.15.0.20 Balance del año turístico en Andalucía ..... Consolidada
10.15.0.21 Informe mensual de coyuntura turística en Andalucía ..... Consolidada
10.15.0.22 Boletín de indicadores deportivos de Andalucía ..... Proyecto
06.15.0.23 Reseña Estadística Provincial ..... Proyecto
06.15.0.24 Boletín de Coyuntura Provincial ..... Proyecto
06.15.0.25 Conversión en euros de series estadísticas ..... Proyecto
06.15.0.26 Flujos de inversión extranjera directa en Andalucía ..... Investigación
06.15.0.27 Indicadores de coyuntura de los servicios destinados a la venta en Andalucía ..... Investigación

**INSTRUMENTALES**

06.16.0.01 Servidor Web del Instituto de Estadística de Andalucía ..... Consolidada
13.16.0.02 Servidor Web de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ..... Consolidada
16.16.0.03 Servidor Web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ..... Consolidada
06.16.0.05 Portal Estadístico de Andalucía ..... Proyecto
06.16.0.06 Recopilación de fuentes de estadísticas históricas ..... Investigación

## ANEXO 3
## RELACIÓN DE ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS CLASIFICADAS POR CONSEJERÍAS U ORGANISMOS RESPONSABLES

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

01.09.0.05 Estadística sobre uso y acceso a los medios de comunicación en Andalucía

### INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

02.05.0.04 Estadística de consultas en los centros de información provinciales de la mujer y el teléfono 900 de información a las mujeres

02.05.0.05 Estadística sobre atención prestada en los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de malos tratos en Andalucía

02.05.0.06 Estadísticas sobre violencia de género en Andalucía

02.05.0.13 Sistemas de información y seguimiento de género en las políticas de la Junta de Andalucía

### INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

03.03.4.06 Estadística de subvenciones a la juventud en Andalucía

03.03.4.07 Estadística de consultas en centros de información juvenil y otros servicios de información y asesoramiento juvenil
en Andalucía

03.03.4.08 Estadística de ocupación de alojamientos juveniles en Andalucía

03.03.6.01 Estadística de participación juvenil en programas de juventud y animación sociocultural en Andalucía

03.14.0.24 Directorio de alojamientos juveniles en Andalucía

03.14.0.25 Directorio de asociaciones juveniles de Andalucía

03.14.0.26 Directorio de centros de información juvenil en Andalucía

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

05.10.1.01 Estadística de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

05.10.1.03 Estadística de ejecución presupuestaria en Andalucía

05.10.1.04 Estadísticas tributarias de Andalucía

05.10.1.05 Estadística del registro de contratos en Andalucía

05.10.1.10 Indicadores de seguimiento de planes económicos en Andalucía

05.14.0.12 Directorio de empresas públicas en Andalucía

### INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

06.01.0.01 Estadísticas del movimiento natural de la población en Andalucía

06.01.0.02 Sistema de información demográfica de Andalucía

06.01.0.03 Estadística de variaciones residenciales. Resultados de Andalucía

06.01.0.04 Sistema de proyecciones de población en Andalucía

06.01.0.05 Censos de población y vivienda 2001. Resultados de Andalucía

06.01.0.06 Estimación permanente de los efectivos de población en Andalucía

06.01.0.07 Estadística sobre la movilidad de la población en Andalucía

06.01.0.08 Estadísticas históricas sobre población en Andalucía

06.01.0.09 Registro de población de Andalucía

06.01.0.10 Estadística sobre migración internacional en Andalucía

06.01.0.11 Estadística sobre la evolución de la fecundidad en Andalucía

06.02.0.01 Encuesta continua de presupuestos familiares. Resultados de Andalucía

06.02.0.02 Estadística de divorcios, separaciones y nulidades en Andalucía

06.02.0.04 Estadística sobre familias y hogares en Andalucía

06.02.0.05 Estudio longitudinal de las familias andaluzas

06.03.1.01 Indicadores sociales de Andalucía

06.03.1.02 Marginación social: Índice de pobreza de Andalucía

06.03.2.07 Estadística sobre la cualificación de la población andaluza

06.03.2.12 Estadísticas históricas sobre educación y cultura en Andalucía

06.03.3.14 Encuesta sobre discapacidades, deficiencias y estados de salud. Resultados de Andalucía

06.03.3.21 Estadísticas históricas sobre salud de la población andaluza

06.03.7.03 Estadísticas históricas sobre el sector vivienda en Andalucía

06.04.0.01 Sistema de información del mercado de trabajo andaluz

06.04.0.12 Encuesta de población activa. Resultados de Andalucía

06.04.0.13 Encuesta sobre la inserción laboral de los titulados en Andalucía

06.04.0.15 Estadísticas históricas sobre mercado de trabajo en Andalucía

06.04.0.16 Estadísticas históricas sobre precios y salarios en Andalucía

06.05.0.01 Mujeres andaluzas. Datos básicos. Perspectiva de género

06.05.0.02 Anuario andaluz de las mujeres. Perspectiva de género

06.05.0.03 Encuesta de uso del tiempo de los andaluces

06.05.0.07 Estadística sobre la educación desde la perspectiva del género en Andalucía

06.05.0.08 Estadística sobre la participación desde la perspectiva del género en Andalucía

06.05.0.09 Estadística sobre la población desde la perspectiva del género en Andalucía

06.05.0.10 Estadística sobre la salud desde la perspectiva del género en Andalucía

06.05.0.11 Estadística sobre el mercado de trabajo desde la perspectiva del género en Andalucía

06.05.0.12 Cuentas satélite de producción doméstica

06.06.0.01 Marco input-output de Andalucía

06.06.0.02 Contabilidad regional anual de Andalucía

06.06.0.03 Contabilidad regional trimestral de Andalucía

06.06.0.04 Cuentas de las administraciones públicas de Andalucía

06.06.0.09 Estadísticas históricas sobre magnitudes macroeconómicas en Andalucía
06.06.0.10 Cuenta de protección social en Andalucía
06.06.0.11 Matriz de contabilidad social de Andalucía
06.06.0.12 Indicadores provinciales de actividad de Andalucía
06.06.0.13 Sistema de precios en Andalucía
06.07.1.20 Censo agrario. Resultados de Andalucía
06.07.1.29 Estadísticas históricas sobre el sector primario en Andalucía
06.07.2.01 Encuesta industrial anual de empresas. Resultados de Andalucía
06.07.2.02 Índice de producción industrial de Andalucía
06.07.2.07 Estadísticas históricas sobre el sector industrial, minero y energético en Andalucía
06.07.3.01 Estadística de intercambio de bienes entre estados de la Unión Europea y comercio extracomunitario. Resultados de Andalucía
06.07.3.02 Estadística sobre el sector exportador de Andalucía
06.07.3.03 Índice de ventas en grandes superficies de Andalucía
06.07.3.04 Índice de comercio al por menor de Andalucía
06.07.3.05 Índices de valor unitario para el comercio exterior en Andalucía
06.07.3.06 Estadísticas históricas sobre comercio en Andalucía
06.07.3.07 Intercambios comerciales de Andalucía con el resto de España
06.07.4.01 Encuesta de coyuntura turística de Andalucía
06.07.4.02 Encuesta de ocupación en alojamientos hoteleros. Resultados de Andalucía
06.07.4.03 Encuesta de ocupación en acampamentos turísticos. Resultados de Andalucía
06.07.4.07 Estadísticas históricas sobre turismo en Andalucía
06.07.5.01 Estadísticas históricas sobre el sistema financiero en Andalucía
06.07.5.02 Estadísticas del sistema financiero de Andalucía
06.08.0.01 Central de balances de actividad empresarial en Andalucía
06.08.0.02 Estadística de empresas públicas locales en Andalucía
06.08.0.03 Demografía empresarial de Andalucía
06.08.0.04 Indicadores de competitividad empresarial en Andalucía
06.08.0.05 Estadísticas históricas sobre la actividad mercantil en Andalucía
06.08.0.06 Barómetro empresarial de Andalucía
06.08.0.07 Estadísticas sobre sociedades mercantiles de Andalucía
06.08.0.08 Sistema de codificación geográfica y explotación del directorio de establecimientos con actividad económica de Andalucía
06.09.0.01 Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas. Resultados para Andalucía
06.09.0.02 Estadística sobre actividades de I+D. Resultados para Andalucía
06.09.0.03 Sistemas de medición de la sociedad de la información y la economía del conocimiento en Andalucía
06.09.0.04 Estadística sobre el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas en Andalucía
06.10.1.02 Estadística de presupuestos liquidados de las corporaciones locales de Andalucía
06.10.1.09 Estadísticas históricas sobre el sector público en Andalucía
06.10.2.04 Estadísticas históricas sobre la administración de justicia en Andalucía
06.11.0.02 Estadísticas históricas sobre elecciones en Andalucía
06.12.1.02 Cartografía digital estadística
06.12.1.03 Sistema de análisis y estimación en pequeñas áreas en Andalucía
06.12.1.04 Territorialización de los indicadores estadísticos
06.12.2.04 Estadística sobre el parque de vehículos de Andalucía
06.12.2.06 Explotación del banco de datos de infraestructura y equipamientos locales. Resultados para Andalucía
06.12.2.07 Estadísticas históricas sobre transporte y comunicaciones en Andalucía
06.13.1.12 Estadísticas históricas sobre el entorno físico en Andalucía
06.14.0.11 Directorio de establecimientos con actividades económicas de Andalucía
06.14.0.28 Inventario de fuentes de información administrativa de Andalucía
06.14.0.29 Directorio de enseñanza no reglada en Andalucía
06.14.0.31 Inventario de clasificaciones de interés estadístico
06.15.0.01 Anuario Estadístico de Andalucía
06.15.0.02 Andalucía Datos Básicos
06.15.0.03 Municipios Andaluces Datos Básicos
06.15.0.04 Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía
06.15.0.05 Indicadores Estadísticos de Andalucía
06.15.0.06 Estudios sobre diversos sectores económicos en Andalucía
06.15.0.23 Reseña Estadística Provincial
06.15.0.24 Boletín de Coyuntura Provincial
06.15.0.25 Conversión en euros de series estadísticas
06.15.0.26 Flujos de inversión extranjera directa en Andalucía
06.15.0.27 Indicadores de coyuntura de los servicios destinados a la venta en Andalucía
06.16.0.01 Servidor Web del Instituto de Estadística de Andalucía
06.16.0.05 Portal Estadístico de Andalucía
06.16.0.06 Recopilación de fuentes de estadísticas históricas

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

07.03.5.09 Estadística sobre las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio
07.03.6.02 Estadística de espectáculos taurinos en Andalucía
07.03.6.03 Estadística de juego privado en Andalucía
07.10.2.02 Estadística sobre las actuaciones de la unidad de policía en Andalucía
07.11.0.01 Estadística de elecciones en Andalucía

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

08.02.0.03 Estadística de uniones de hecho en Andalucía
08.03.6.05 Estadística de asociaciones en Andalucía
08.10.1.06 Estadística de personal de la Junta de Andalucía
08.10.1.07 Estadística de información administrativa al ciudadano en Andalucía
08.10.2.01 Estadística del servicio de atención a las víctimas de delitos (SAVA) en Andalucía
08.10.2.03 Estadística de asistencia jurídica gratuita en Andalucía
08.10.2.05 Estadísticas judiciales en Andalucía

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

09.03.2.11 Estadística de formación ocupacional en Andalucía
09.04.0.02 Estadística de empleo/desempleo en Andalucía
09.04.0.03 Estadística de convenios colectivos en Andalucía
09.04.0.04 Estadística de regulación de empleo en Andalucía
09.04.0.05 Estadística de conciliaciones individuales en Andalucía
09.04.0.06 Estadística de conflictos colectivos en Andalucía
09.04.0.07 Estadística de huelgas y cierres patronales en Andalucía
09.04.0.08 Estadística de sanciones en materia laboral en Andalucía
09.04.0.09 Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en Andalucía
09.04.0.10 Estadística sobre economía social en Andalucía
09.04.0.11 Estadística de elecciones a representantes de trabajadores en Andalucía
09.07.2.03 Explotación del Registro de establecimientos industriales de Andalucía
09.07.2.04 Estadística de producción energética en Andalucía
09.07.2.05 Estadística de producción minera en Andalucía
09.07.2.06 Estadística sobre el fomento industrial en Andalucía

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

10.03.6.04 Estadística de hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte
10.03.6.06 Encuesta de uso de las instalaciones deportivas en Andalucía
10.03.6.07 Estadística del deporte en la edad escolar en Andalucía
10.06.0.07 Cuentas satélites del turismo en Andalucía
10.06.0.08 Estadística sobre la incidencia económica del deporte en Andalucía
10.07.4.04 Índice de actividad turística en Andalucía (INACTUR)
10.07.4.05 Análisis territorial del turismo en Andalucía
10.07.4.06 Estadística sobre el fomento del turismo en Andalucía
10.14.0.05 Asociacionismo en el deporte andaluz
10.14.0.10 Registro de turismo de Andalucía
10.14.0.30 Inventario andaluz de instalaciones deportivas
10.15.0.19 Boletín de indicadores turísticos de Andalucía
10.15.0.20 Balance del año turístico en Andalucía
10.15.0.21 Informe mensual de coyuntura turística en Andalucía
10.15.0.22 Boletín de indicadores deportivos en Andalucía

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

11.03.7.01 Estadística de edificación y rehabilitación de viviendas en Andalucía
11.03.7.02 Observatorio inmobiliario de Andalucía
11.10.1.08 Sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de planes y programas en materia de infraestructura y ordenación del territorio en Andalucía
11.12.1.01 Estadística de actuación de preparación de suelo de iniciativa autonómica en Andalucía
11.12.2.01 Estadística básica de las infraestructuras hidráulicas en Andalucía
11.12.2.02 Estadística básica de la red viaria de Andalucía
11.12.2.03 Estadística sobre el transporte público en Andalucía
11.12.2.05 Estadística de puertos de gestión autonómica de Andalucía
11.14.0.13 Inventario de clasificación urbanística de suelo en Andalucía
11.14.0.14 Inventario de la planificación territorial en Andalucía
11.14.0.27 Inventario de afecciones jurídico-administrativas del suelo en Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

12.06.0.05 Cuentas regionales del sector agrario en Andalucía
12.06.0.06 Red contable agraria nacional (RECAN)
12.07.1.01 Estadística de superficies y producciones de los cultivos agrícolas en Andalucía
12.07.1.02 Panel de avances de superficies y rendimientos de los cultivos agrícolas en Andalucía
12.07.1.03 Estadística sobre el parque de maquinaria agrícola de Andalucía
12.07.1.04 Encuesta de existencias de ganado bovino en Andalucía
12.07.1.05 Encuesta de existencias de ganado ovino y caprino en Andalucía
12.07.1.06 Encuesta de existencias de ganado porcino en Andalucía
12.07.1.07 Encuesta de sacrificio de ganado en mataderos de Andalucía
12.07.1.08 Estadística de salas de incubaciones en Andalucía
12.07.1.09 Estadística de producción lechera en Andalucía
12.07.1.10 Estadística de producción de lana en Andalucía
12.07.1.11 Estadística de la producción de huevos, miel, cera, estiércol y trabajo animal en Andalucía
12.07.1.12 Estadística de precios de la tierra en Andalucía
12.07.1.13 Estadística del movimiento comercial pecuario en Andalucía
12.07.1.14 Estadística de cánones anuales de arrendamientos rústicos en Andalucía
12.07.1.15 Estadística de precios diarios de productos hortofrutícolas en Andalucía
12.07.1.16 Estadística de precios semanales de productos vegetales y animales en Andalucía
12.07.1.19 Estadística de desembarcos de pesca marítima en lonjas de Andalucía
12.07.1.21 Estadística de precios percibidos y pagados por los agricultores en Andalucía

12.07.1.22 Encuesta de cunicultura en Andalucía
12.07.1.23 Estadística de consumo anual de alimentos por el ganado en Andalucía
12.07.1.24 Encuesta anual de utilización de medios de producción en Andalucía
12.07.1.25 Encuesta anual de utilización de pesticidas en Andalucía
12.07.1.26 Encuesta de base de plantaciones de frutales en Andalucía
12.07.1.27 Encuesta de recursos pastables en Andalucía
12.07.1.28 Censo de la flota pesquera operativa en Andalucía
12.07.1.30 Estadística de superficies y producciones de agricultura y ganadería ecológica en Andalucía
12.14.0.06 Directorio de explotaciones de ganado porcino en Andalucía
12.14.0.07 Directorio de explotaciones de rumiantes en Andalucía
12.15.0.08 Boletín de Información Agraria y Pesquera
12.15.0.09 Boletín Semanal de Información Agraria
12.15.0.10 Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras
12.15.0.11 Manual de Estadísticas Agrarias y Pesqueras

CONSEJERÍA DE SALUD

13.03.3.01 Estadística de actividad asistencial en atención primaria de Andalucía
13.03.3.02 Estadística de actividad asistencial en atención especializada de Andalucía
13.03.3.03 Estadística sobre datos hospitalarios básicos de Andalucía (CMBDA)
13.03.3.04 Estadística de establecimientos sanitarios con régimen de internado de Andalucía
13.03.3.05 Estadística de prestación farmacéutica de Andalucía
13.03.3.06 Estadística de enfermedades de declaración obligatoria en Andalucía
13.03.3.07 Estadística de SIDA en Andalucía
13.03.3.08 Estadística de tuberculosis en Andalucía
13.03.3.09 Estadística de vacunaciones de Andalucía
13.03.3.10 Estadística de interrupción voluntaria del embarazo (I.V.E.) en Andalucía
13.03.3.11 Estadística de detección precoz y seguimiento de enfermedades metabólicas en Andalucía
13.03.3.13 Características demográficas de las áreas hospitalarias y los distritos sanitarios de atención primaria en Andalucía
13.03.3.15 Estadística de detección precoz del cáncer de mama de Andalucía
13.03.3.16 Estudio de la salud bucodental en escolares de Andalucía
13.03.3.17 Contabilidad de gestión en asistencia especializada en Andalucía
13.03.3.18 Contabilidad de gestión en asistencia primaria en Andalucía
13.03.3.19 Estadística sobre satisfacción de usuarios del Servicio Andaluz de Salud
13.03.3.20 Estadística sobre reclamaciones en Andalucía
13.04.0.14 Sistema de información en salud laboral en Andalucía
13.14.0.03 Catálogo de hospitales de Andalucía
13.14.0.22 Registro Sanitario de Alimentos en Andalucía
13.15.0.07 Memoria Estadística de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía
13.16.0.02 Servidor Web de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14.03.2.01 Estadística sobre recursos y utilización del sistema educativo en Andalucía
14.03.2.02 Estadística de recursos humanos de la red de centros públicos en Andalucía
14.03.2.03 Estadística sobre la estructura de la enseñanza universitaria en Andalucía
14.03.2.05 Estadística sobre procesos y resultados del sistema universitario en Andalucía
14.03.2.06 Estadística de formación profesional en Andalucía
14.03.2.08 Estadísticas en materia de solidaridad en la educación en Andalucía
14.03.2.09 Estadística sobre la sociedad de la información en el sistema educativo en Andalucía
14.14.0.01 Red de centros no universitarios de Andalucía
14.14.0.02 Red de centros universitarios de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA

15.03.5.01 Estadística de producción editorial de Andalucía
15.03.5.02 Estadística de bibliotecas públicas de Andalucía
15.03.5.03 Estadística de archivos de Andalucía
15.03.5.04 Estadística de museos públicos de Andalucía
15.03.5.05 Estadística de patrimonio histórico de Andalucía
15.03.5.06 Estadística de actividad escénica andaluza
15.03.5.07 Estadística de conjuntos y zonas arqueológicos y monumentales de Andalucía
15.03.5.08 Estadística de centros de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía
15.03.5.10 Estadística sobre lectura en Andalucía
15.14.0.04 Directorio de instituciones y centros culturales en Andalucía

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

16.03.2.04 Estadística de actividades de educación ambiental en el sistema educativo de Andalucía
16.03.2.10 Estadística de actividades de formación ambiental organizadas por la Consejería de Medio Ambiente y dirigidas a los distintos sectores económicos en Andalucía
16.07.1.17 Estadística de caza en Andalucía
16.07.1.18 Estadística de acuicultura y pesca continental en Andalucía
16.13.1.01 Estadística de climatología medioambiental en Andalucía
16.13.1.02 Estadística de niveles de erosividad de la lluvia en Andalucía
16.13.1.03 Estadística de espesor total de ozono en Andalucía
16.13.1.04 Estadística de zonas húmedas de Andalucía
16.13.1.05 Estadística de niveles de estrés de la vegetación en Andalucía
16.13.1.06 Estadística de usos y coberturas vegetales del suelo en Andalucía
16.13.1.07 Estadística de niveles de protección del suelo por la vegetación en Andalucía
16.13.1.08 Estadística de pérdidas de suelo por erosión en Andalucía

16.13.1.09 Censo de aves acuáticas invernantes y de parejas nidificantes en Andalucía
16.13.1.10 Estadística del estado de conservación de la fauna y flora silvestres en Andalucía
16.13.1.11 Red Natura 2000
16.13.2.01 Estadística de recuperación de ejemplares de especies de fauna amenazadas en Andalucía
16.13.2.02 Estadística de visitas a espacios naturales protegidos en Andalucía
16.13.2.03 Estadística de gestión de la red andaluza de vías pecuarias
16.13.3.01 Estadística de prevención ambiental en Andalucía
16.13.3.02 Estadística de niveles de emisión a la atmósfera de contaminantes en Andalucía
16.13.3.03 Estadística de niveles de inmisión de contaminantes a la atmósfera en Andalucía
16.13.3.04 Estadística de inmisión en las aguas litorales de Andalucía
16.13.3.05 Estadística de inmisión en los sedimentos litorales de Andalucía
16.13.3.06 Estadística de niveles de contaminación acústica en Andalucía
16.13.3.07 Estadística de emisión de carga contaminante a las aguas litorales de Andalucía
16.13.3.08 Estadística de gestión de residuos peligrosos de Andalucía
16.13.3.09 Estadística de gestión de residuos urbanos de Andalucía
16.13.3.10 Estadística de control ambiental de yacimientos mineros, canteras y graveras de Andalucía
16.13.3.11 Estadística de actuaciones efectuadas por los agentes del medio ambiente en Andalucía
16.13.3.12 Estadística de actuaciones efectuadas por las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental en Andalucía
16.13.4.01 Estadística de incendios forestales en Andalucía
16.13.4.02 Estadística de repoblaciones forestales en Andalucía
16.13.4.03 Estadística de viveros forestales en Andalucía
16.13.4.04 Estadística del estado fitosanitario de los bosques de Andalucía
16.13.4.05 Estadística de plagas y enfermedades en la cubierta vegetal andaluza
16.13.4.06 Estadística de tratamientos selvícolas en Andalucía
16.13.4.07 Estadística de aprovechamientos forestales en Andalucía
16.13.4.08 Estadística de obras de corrección hidrológica en Andalucía
16.14.0.08 Registro de cotos de caza de Andalucía
16.14.0.09 Registro de cotos de pesca fluvial y vedados de Andalucía
16.14.0.15 Inventario de espacios naturales protegidos en Andalucía
16.14.0.16 Inventario de hábitats de interés comunitario de Andalucía
16.14.0.17 Inventario de instalaciones para el uso público en espacios naturales protegidos de Andalucía
16.14.0.18 Inventario de proyectos de voluntariado ambiental en Andalucía
16.14.0.19 Registro de vías pecuarias de Andalucía
16.14.0.20 Inventario de focos emisores a las aguas litorales en Andalucía
16.14.0.21 Registro de montes a cargo de la Junta de Andalucía
16.15.0.12 Indicadores Ambientales de Andalucía
16.15.0.13 Estadística de acceso a la información ambiental disponible en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
16.15.0.14 Informe de Medio Ambiente en Andalucía
16.15.0.15 Medio Ambiente en Andalucía. Datos básicos
16.15.0.16 Espacios Naturales Protegidos. Datos básicos
16.15.0.17 Sistema de información ambiental de Andalucía-Difusión
16.15.0.18 Red de Información Ambiental de Andalucía
16.16.0.03 Servidor Web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

17.03.3.12 Estadística sobre inicios a tratamiento del Plan Andaluz de Drogas
17.03.4.01 Estadística sobre beneficiarios de pensiones de naturaleza no contributiva en Andalucía
17.03.4.02 Estadística sobre subvenciones concedidas por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía
17.03.4.03 Estadística de usuarios de servicios sociales comunitarios de Andalucía
17.03.4.04 Estadística sobre protección de menores en Andalucía
17.03.4.05 Estadística sobre familias numerosas en Andalucía
17.03.4.09 Estadística sobre beneficiarios del programa de solidaridad en Andalucía
17.03.4.10 Estadística sobre usuarios de centros de servicios sociales en Andalucía
17.03.4.11 Estadística del teléfono de información sobre drogas y adicciones en Andalucía
17.03.4.12 Estadística sobre el consumo de drogas y adicciones en Andalucía
17.03.4.13 Estadística sobre el programa de aulas universitarias de formación abierta para las personas mayores en Andalucía
17.03.4.14 Estadística sobre turismo social de personas mayores en Andalucía
17.03.4.15 Estadística del teléfono de maltrato al mayor en Andalucía
17.03.4.16 Estadística sobre el programa de bonificación del transporte interurbano en Andalucía
17.14.0.23 Censo de centros y entidades de servicios sociales en Andalucía

## ANEXO 4
## RELACIÓN DE ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS CONSOLIDADAS CLASIFICADAS POR ÁREAS TEMÁTICAS CON SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS E INDICACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS U ORGANISMOS RESPONSABLES

### POBLACIÓN Y MIGRACIONES

06.01.0.01 Estadísticas del movimiento natural de la población en Andalucía
06.01.0.02 Sistema de información demográfica de Andalucía
06.01.0.03 Estadística de variaciones residenciales. Resultados de Andalucía
06.01.0.04 Sistema de proyecciones de población en Andalucía

### SOCIEDAD DEL BIENESTAR

BIENESTAR SOCIAL

06.03.1.01 Indicadores sociales de Andalucía

EDUCACIÓN

14.03.2.01 Estadística sobre recursos y utilización del sistema educativo en Andalucía
14.03.2.02 Estadística de recursos humanos de la red de centros públicos en Andalucía
14.03.2.03 Estadística sobre la estructura de la enseñanza universitaria en Andalucía
16.03.2.04 Estadística de actividades de educación ambiental en el sistema educativo de Andalucía

SALUD Y SANIDAD

13.03.3.01 Estadística de actividad asistencial en atención primaria de Andalucía
13.03.3.02 Estadística de actividad asistencial en atención especializada de Andalucía
13.03.3.03 Estadística sobre datos hospitalarios básicos de Andalucía (CMBDA)
13.03.3.04 Estadística de establecimientos sanitarios con régimen de internado de Andalucía
13.03.3.05 Estadística de prestación farmacéutica de Andalucía
13.03.3.06 Estadística de enfermedades de declaración obligatoria en Andalucía
13.03.3.07 Estadística de SIDA en Andalucía
13.03.3.08 Estadística de tuberculosis en Andalucía
13.03.3.09 Estadística de vacunaciones de Andalucía
13.03.3.10 Estadística de interrupción voluntaria del embarazo (I.V.E.) en Andalucía
13.03.3.11 Estadística de detección precoz y seguimiento de enfermedades metabólicas en Andalucía
17.03.3.12 Estadística sobre inicios a tratamiento del Plan Andaluz de Drogas

ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

17.03.4.01 Estadística sobre beneficiarios de pensiones de naturaleza no contributiva en Andalucía
17.03.4.02 Estadística sobre subvenciones concedidas por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía
17.03.4.03 Estadística de usuarios de servicios sociales comunitarios de Andalucía
17.03.4.04 Estadística sobre protección de menores en Andalucía
17.03.4.05 Estadística sobre familias numerosas en Andalucía
03.03.4.06 Estadística de subvenciones a la juventud en Andalucía
03.03.4.07 Estadística de consultas en centros de información juvenil y otros servicios de información y asesoramiento juvenil en Andalucía
03.03.4.08 Estadística de ocupación de alojamientos juveniles en Andalucía

CULTURA

15.03.5.01 Estadística de producción editorial de Andalucía
15.03.5.02 Estadística de bibliotecas públicas de Andalucía
15.03.5.03 Estadística de archivos de Andalucía
15.03.5.04 Estadística de museos públicos de Andalucía
15.03.5.05 Estadística de patrimonio histórico de Andalucía
15.03.5.06 Estadística de actividad escénica andaluza
15.03.5.07 Estadística de conjuntos y zonas arqueológicos y monumentales de Andalucía
15.03.5.08 Estadística de centros de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía
07.03.5.09 Estadística sobre las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio

DEPORTE, OCIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

03.03.6.01 Estadística de participación juvenil en programas de juventud y animación sociocultural en Andalucía
07.03.6.02 Estadística de espectáculos taurinos en Andalucía
07.03.6.03 Estadística de juego privado en Andalucía
10.03.6.04 Estadística de hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte

VIVIENDA

11.03.7.01 Estadística de edificación y rehabilitación de viviendas en Andalucía

### TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

06.04.0.01 Sistema de información del mercado de trabajo andaluz
09.04.0.02 Estadística de empleo/desempleo en Andalucía
09.04.0.03 Estadística de convenios colectivos en Andalucía
09.04.0.04 Estadística de regulación de empleo en Andalucía
09.04.0.05 Estadística de conciliaciones individuales en Andalucía
09.04.0.06 Estadística de conflictos colectivos en Andalucía

09.04.0.07 Estadística de huelgas y cierres patronales en Andalucía
09.04.0.08 Estadística de sanciones en materia laboral en Andalucía
09.04.0.09 Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en Andalucía
09.04.0.10 Estadística sobre economía social en Andalucía
09.04.0.11 Estadística de elecciones a representantes de trabajadores en Andalucía

**SISTEMAS DE CUENTAS**

06.06.0.01 Marco input-output de Andalucía
06.06.0.02 Contabilidad regional anual de Andalucía
06.06.0.03 Contabilidad regional trimestral de Andalucía
06.06.0.04 Cuentas de las administraciones públicas de Andalucía
12.06.0.05 Cuentas regionales del sector agrario en Andalucía
12.06.0.06 Red contable agraria nacional (RECAN)

**SECTORES PRODUCTIVOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA

12.07.1.01 Estadística de superficies y producciones de los cultivos agrícolas en Andalucía
12.07.1.02 Panel de avances de superficies y rendimientos de los cultivos agrícolas en Andalucía
12.07.1.03 Estadística sobre el parque de maquinaria agrícola de Andalucía
12.07.1.04 Encuesta de existencias de ganado bovino en Andalucía
12.07.1.05 Encuesta de existencias de ganado ovino y caprino en Andalucía
12.07.1.06 Encuesta de existencias de ganado porcino en Andalucía
12.07.1.07 Encuesta de sacrificio de ganado en mataderos de Andalucía
12.07.1.08 Estadística de salas de incubaciones en Andalucía
12.07.1.09 Estadística de producción lechera en Andalucía
12.07.1.10 Estadística de producción de lana en Andalucía
12.07.1.11 Estadística de la producción de huevos, miel, cera, estiércol y trabajo animal en Andalucía
12.07.1.12 Estadística de precios de la tierra en Andalucía
12.07.1.13 Estadística del movimiento comercial pecuario en Andalucía
12.07.1.14 Estadística de cánones anuales de arrendamientos rústicos en Andalucía
12.07.1.15 Estadística de precios diarios de productos hortofrutícolas en Andalucía
12.07.1.16 Estadística de precios semanales de productos vegetales y animales en Andalucía
16.07.1.17 Estadística de caza en Andalucía
16.07.1.18 Estadística de acuicultura y pesca continental en Andalucía
12.07.1.19 Estadística de desembarcos de pesca marítima en lonjas de Andalucía

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

06.07.2.01 Encuesta industrial anual de empresas. Resultados de Andalucía
06.07.2.02 Índice de producción industrial de Andalucía
09.07.2.03 Explotación del Registro de establecimientos industriales de Andalucía
09.07.2.04 Estadística de producción energética en Andalucía
09.07.2.05 Estadística de producción minera en Andalucía

COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

06.07.3.01 Estadística de intercambio de bienes entre estados de la Unión Europea y comercio extracomunitario. Resultados de Andalucía
06.07.3.02 Estadística sobre el sector exportador de Andalucía
06.07.3.03 Índice de ventas en grandes superficies de Andalucía

TURISMO

06.07.4.01 Encuesta de coyuntura turística de Andalucía
06.07.4.02 Encuesta de ocupación en alojamientos hoteleros. Resultados de Andalucía
06.07.4.03 Encuesta de ocupación en acampamentos turísticos. Resultados de Andalucía

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN**

06.08.0.01 Central de balances de actividad empresarial en Andalucía
06.08.0.02 Estadística de empresas públicas locales en Andalucía

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

05.10.1.01 Estadística de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
06.10.1.02 Estadística de presupuestos liquidados de las corporaciones locales de Andalucía
05.10.1.03 Estadística de ejecución presupuestaria en Andalucía
05.10.1.04 Estadísticas tributarias de Andalucía
05.10.1.05 Estadística del registro de contratos en Andalucía
08.10.1.06 Estadística de personal de la Junta de Andalucía
08.10.1.07 Estadística de información administrativa al ciudadano en Andalucía
11.10.1.08 Sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de planes y programas en materia de infraestructura y ordenación del territorio en Andalucía

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

07.11.0.01 Estadística de elecciones en Andalucía

**TERRITORIO**

INFORMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

11.12.1.01 Estadística de actuación de preparación de suelo de iniciativa autonómica en Andalucía

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

11.12.2.01 Estadística básica de las infraestructuras hidráulicas en Andalucía
11.12.2.02 Estadística básica de la red viaria de Andalucía
11.12.2.03 Estadística sobre el transporte público en Andalucía
06.12.2.04 Estadística sobre el parque de vehículos de Andalucía
11.12.2.05 Estadística de puertos de gestión autonómica de Andalucía

**MEDIO AMBIENTE**

ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

16.13.1.01 Estadística de climatología medioambiental en Andalucía
16.13.1.02 Estadística de niveles de erosividad de la lluvia en Andalucía
16.13.1.03 Estadística de espesor total de ozono en Andalucía
16.13.1.04 Estadística de zonas húmedas de Andalucía
16.13.1.05 Estadística de niveles de estrés de la vegetación en Andalucía
16.13.1.06 Estadística de usos y coberturas vegetales del suelo en Andalucía
16.13.1.07 Estadística de niveles de protección del suelo por la vegetación en Andalucía
16.13.1.08 Estadística de pérdidas de suelo por erosión en Andalucía
16.13.1.09 Censo de aves acuáticas invernantes y de parejas nidificantes en Andalucía
16.13.1.10 Estadística del estado de conservación de la fauna y flora silvestres en Andalucía

DIVERSIDAD AMBIENTAL

16.13.2.01 Estadística de recuperación de ejemplares de especies de fauna amenazadas en Andalucía
16.13.2.02 Estadística de visitas a espacios naturales protegidos en Andalucía

CALIDAD AMBIENTAL

16.13.3.01 Estadística de prevención ambiental en Andalucía
16.13.3.02 Estadística de niveles de emisión a la atmósfera de contaminantes en Andalucía
16.13.3.03 Estadística de niveles de inmisión de contaminantes a la atmósfera en Andalucía
16.13.3.04 Estadística de inmisión en las aguas litorales de Andalucía
16.13.3.05 Estadística de inmisión en los sedimentos litorales de Andalucía
16.13.3.06 Estadística de niveles de contaminación acústica en Andalucía
16.13.3.07 Estadística de emisión de carga contaminante a las aguas litorales de Andalucía
16.13.3.08 Estadística de gestión de residuos peligrosos de Andalucía
16.13.3.09 Estadística de gestión de residuos urbanos de Andalucía
16.13.3.10 Estadística de control ambiental de yacimientos mineros, canteras y graveras de Andalucía

GESTIÓN DE ESPACIOS FORESTALES

16.13.4.01 Estadística de incendios forestales en Andalucía
16.13.4.02 Estadística de repoblaciones forestales en Andalucía
16.13.4.03 Estadística de viveros forestales en Andalucía
16.13.4.04 Estadística del estado fitosanitario de los bosques de Andalucía
16.13.4.05 Estadística de plagas y enfermedades en la cubierta vegetal andaluza
16.13.4.06 Estadística de tratamientos selvícolas en Andalucía
16.13.4.07 Estadística de aprovechamientos forestales en Andalucía
16.13.4.08 Estadística de obras de corrección hidrológica en Andalucía

**MULTIDISCIPLINARES, DE SÍNTESIS Y NO DESGLOSABLES POR SECTOR O TEMA**

06.15.0.01 Anuario Estadístico de Andalucía
06.15.0.02 Andalucía Datos Básicos
06.15.0.03 Municipios Andaluces Datos Básicos
06.15.0.04 Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía
06.15.0.05 Indicadores Estadísticos de Andalucía
06.15.0.06 Estudios sobre diversos sectores económicos en Andalucía
13.15.0.07 Memoria Estadística de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía
12.15.0.08 Boletín de Información Agraria y Pesquera
12.15.0.09 Boletín Semanal de Información Agraria
12.15.0.10 Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras
12.15.0.11 Manual de Estadísticas Agrarias y Pesqueras
16.15.0.12 Indicadores Ambientales de Andalucía
16.15.0.13 Estadística de acceso a la información ambiental disponible en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
16.15.0.14 Informe de Medio Ambiente en Andalucía
16.15.0.15 Medio Ambiente en Andalucía. Datos básicos
16.15.0.16 Espacios Naturales Protegidos. Datos básicos
16.15.0.17 Sistema de información ambiental de Andalucía-Difusión
16.15.0.18 Red de Información Ambiental de Andalucía
10.15.0.19 Boletín de indicadores turísticos de Andalucía
10.15.0.20 Balance del año turístico en Andalucía
10.15.0.21 Informe mensual de coyuntura turística en Andalucía

**INSTRUMENTALES**

06.16.0.01 Servidor Web del Instituto de Estadística de Andalucía
13.16.0.02 Servidor Web de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía
16.16.0.03 Servidor Web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

## POBLACIÓN Y MIGRACIONES

### ESTADÍSTICAS DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN ANDALUCÍA 06.01.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre nacimientos, matrimonios y defunciones, en Andalucía, así como sobre los flujos de estos eventos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Estadística.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en los boletines estadísticos sobre nacimientos, defunciones y matrimonios.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona en la que se produce el evento estudiado.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 24.040,48 | 84.141,69 | 24.040,48 | 24.040,48 | 156.263,13 |

### SISTEMA DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA DE ANDALUCÍA 06.01.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener indicadores demográficos coyunturales a partir de las estadísticas del movimiento natural de la población, registros de divorcios y de los recuentos poblacionales.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información estadística propia y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa, CD-ROM e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 18.030,36 | 18.030,36 | 18.030,36 | 18.030,36 | 72.121,44 |

### ESTADÍSTICA DE VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DE ANDALUCÍA 06.01.0.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los movimientos migratorios interiores tanto intraprovinciales como interprovinciales, las entradas procedentes del extranjero, diferenciando entre los retornos de los andaluces que residen en el extranjero y los extranjeros que llegan a Andalucía con intención de fijar su residencia, así como la estructura y distribución geográfica de estas migraciones.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa contenida en el documento único de alta/baja que se cumplimenta cada vez que se produce una migración en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona que ha originado una migración en alguno de los municipios de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

### SISTEMA DE PROYECCIONES DE POBLACIÓN EN ANDALUCÍA 06.01.0.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la evolución y tendencias futuras de la población andaluza: su volumen, estructura, distribución territorial y características relevantes (cualificación, participación en actividad económica, hogares y/o familias, etc).

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información estadística propia y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Hogar andaluz y persona física.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Infraprovincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 66.111,33 | 66.111,33 | 66.111,33 | 66.111,33 | 264.445,32 |

## SOCIEDAD DEL BIENESTAR

### BIENESTAR SOCIAL

**INDICADORES SOCIALES DE ANDALUCÍA** 06.03.1.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la calidad de vida de la población andaluza mediante el análisis de sus condiciones de vida y de los comportamientos sociales.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Operación de síntesis de información estadística propia y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

### EDUCACIÓN

**ESTADÍSTICA SOBRE RECURSOS Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ANDALUCÍA** 14.03.2.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la oferta educativa por niveles y tipos de *enseñanza reglada no universitaria*, así como la utilización de los recursos ofertados por el sistema.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros al comienzo de cada curso escolar y explotación de los registros administrativos de profesorado y otro personal, registro de centros, registro de títulos y certificaciones, sistema de información para la gestión de becas y ayudas al estudio y gestión de servicios complementarios de la enseñanza, así como información obtenida de la gestión presupuestaria de la Consejería y otros entes públicos en Andalucía para el cálculo del gasto en educación.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centro escolar.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros escolares, Consejería de Educación y Ciencia y otros entes públicos en Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal y por centros.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 66.111,33 | 72.121,45 | 72.121,45 | 78.131,57 | 288.485,80 |

**ESTADÍSTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA RED DE CENTROS PÚBLICOS EN ANDALUCÍA** 14.03.2.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Facilitar la información necesaria para el análisis de los recursos humanos en la red de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, así como realizar un análisis de los procesos de provisión y selección, la movilidad, las actividades de perfeccionamiento del profesorado y la función directiva.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente del sistema de información para la gestión de los procesos de provisión y selección, de los registros de personal y de actividades de perfeccionamiento del profesorado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centro escolar.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal y por centros.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 6.010,12 | 6.010,12 | 6.010,13 | 6.010,13 | 25.242,50 |

**ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN ANDALUCÍA** 14.03.2.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la oferta de titulaciones, características de los centros universitarios, recursos humanos de la enseñanza superior, financiación de la enseñanza universitaria, y demanda y utilización del sistema educativo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información estadística procedente del directorio de centros, titulaciones y planes de estudios impartidos en las universidades andaluzas, bases de datos estadísticos de alumnado, registros administrativos de personal docente y personal de administración de la Secretaría General de Universidades e Investigación, y obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros universitarios.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centro universitario.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros universitarios y Consejería de Educación y Ciencia.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por centros.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 51.086,03 | 51.086,03 | 54.091,09 | 54.091,09 | 210.354,24 |

**ESTADÍSTICA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ANDALUCÍA** 16.03.2.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la participación, tipología de centros, profesores y alumnos de los centros educativos no universitarios de Andalucía en las actividades del programa de educación ambiental ALDEA, así como conocer la valoración por parte de profesores y alumnos de dichas actividades.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente y Consejería de Educación y Ciencia.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de los modelos de solicitud y valoración de las actividades recogidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centro educativo no universitario participante en el programa ALDEA.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3.305,57 | 3.305,57 | 3.305,57 | 3.305,57 | 13.222,28 |

## SALUD Y SANIDAD

**ESTADÍSTICA DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE ANDALUCÍA** 13.03.3.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre actividad asistencial y de salud pública desarrollada en los Distritos de Atención Primaria de Andalucía, que permita analizar la utilización de los servicios de atención primaria por parte de la población y los recursos disponibles.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa sobre la actividad desarrollada por los profesionales de las Zonas Básicas de Salud, recogida en el Sistema de Información para la Gestión de Atención Primaria (SIGAP).

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad desarrollada en atención primaria.

**SUJETO INFORMANTE:** Distritos de Atención Primaria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Distrito de Atención Primaria.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 973,64 | 973,64 | 973,64 | 976,64 | 3.894,56 |

**ESTADÍSTICA DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ANDALUCÍA** 13.03.3.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la utilización de servicios sanitarios y sobre el rendimiento y productividad de dichos servicios en las distintas áreas de los hospitales públicos de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información contenida en el Sistema de Información Interhospitales (I.N.H.I.O.S.) y el Sistema de Información del Programa de Cita Previa .

**UNIDAD INVESTIGADA:** Hospital público y centro periférico de especialidades gestionados por el Servicio Andaluz de Salud.

**SUJETO INFORMANTE:** Hospitales públicos y centros periféricos de especialidades gestionados por el Servicio Andaluz de Salud.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Hospitales.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 973,64 | 973,64 | 973,64 | 976,64 | 3.894,56 |

**ESTADÍSTICA SOBRE DATOS HOSPITALARIOS BÁSICOS DE ANDALUCÍA (CMBDA)** 13.03.3.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Identificar y cuantificar la producción hospitalaria en el ámbito de la hospitalización y cirugía ambulatoria.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en el informe clínico de alta hospitalaria de cada paciente denominado Conjunto Mínimo Básico de Datos de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Paciente que habiendo sido ingresado en los hospitales gestionados por el SAS haya causado alta hospitalaria y paciente tratado mediante cirugía ambulatoria.

**SUJETO INFORMANTE:** Hospitales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Centros sanitarios.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 360,61 | 360,61 | 360,61 | 360,61 | 1.442,44 |

## ESTADÍSTICA DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS CON RÉGIMEN DE INTERNADO DE ANDALUCÍA 13.03.3.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los recursos disponibles, la actividad asistencial realizada y su coste económico, en los establecimientos sanitarios con régimen de internado de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el envío de un cuestionario específico a todos los establecimientos con régimen de internado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Establecimiento sanitario con régimen de internado.

**SUJETO INFORMANTE:** Establecimiento sanitario con régimen de internado.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 12.140,44 | 12.681,36 | 13.102,06 | 18.330,87 | 56.254,73 |

## ESTADÍSTICA DE PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DE ANDALUCÍA 13.03.3.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la prestación farmacéutica en Andalucía a fin de conocer el uso de los medicamentos, así como las prescripciones realizadas por los facultativos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante los partes estadísticos de facturación de recetas y talonarios.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza con derecho a asistencia de la Seguridad Social.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales del SAS.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 450,76 | 450,76 | 450,76 | 450,76 | 1.803,04 |

## ESTADÍSTICA DE ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA EN ANDALUCÍA 13.03.3.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre morbilidad a fin de identificar e investigar lo más pronto posible problemas de salud y sus factores contribuyentes, así como distribución, tendencias y características de la población afectada en nuestra Comunidad Autónoma.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de las fichas de notificación, individualizada y urgente que cada médico debe cumplimentar al detectar un caso.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Enfermo al que se le detecta enfermedad de declaración obligatoria.

**SUJETO INFORMANTE:** Médicos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Zona básica de salud.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 48.080,96 |

## ESTADÍSTICA DE SIDA EN ANDALUCÍA 13.03.3.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características clínico-epidemiológicas y sociales de los pacientes afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información a través de los modelos de declaración de casos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Enfermo diagnosticado de SIDA declarado en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Hospitales e instituciones penitenciarias.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3.005,06 | 3.005,06 | 24.040,48 | 6.010,12 | 36.060,72 |

**ESTADÍSTICA DE TUBERCULOSIS EN ANDALUCÍA** 13.03.3.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características clínico-epidemiológicas y sociales de los nuevos casos de tuberculosis en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante los cuestionarios de declaración individualizada de tuberculosis.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Enfermo al que se le diagnostica tuberculosis activa y se le prescribe tratamiento específico en Andalucía, residente o no en la Comunidad, así como los residentes diagnosticados, en calidad de transeúntes, fuera de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Médicos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA** 13.03.3.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la cobertura del programa de vacunaciones sistemáticas de Andalucía, los recursos disponibles y el estado vacunal de la población infantil andaluza, así como facilitar datos que permitan detectar brotes de enfermedades vacunables.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de la red de vacunaciones a partir de las altas, bajas y modificaciones de los puntos de vacunación, del subregistro de control de vacunas, del registro individualizado de los niños vacunados en la primera etapa del calendario de vacunación (niños entre 0 y 2 años), y del Programa de Salud Escolar con datos relativos a las vacunaciones de los niños en edad escolar (segunda etapa del calendario de vacunación).

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población infantil andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Puntos de vacunación infantil y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Distritos de Atención Primaria.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (I.V.E.) EN ANDALUCÍA** 13.03.3.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el patrón demográfico y social de las mujeres que recurren a las interrupciones voluntarias del embarazo (IVE), así como sobre las características de los centros a los que acuden.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en el Registro Andaluz de Interrupciones Voluntarias del Embarazo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mujeres que se someten a interrupción voluntaria del embarazo en Andalucía, residentes o no en la Comunidad, así como las residentes que lo realizan fuera de la misma.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros acreditados para la realización de IVE y hospitales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Distrito de Atención Primaria.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 9.015,18 | 10.217,21 | 12.020,24 | 13.222,27 | 44.474,90 |

**ESTADÍSTICA DE DETECCIÓN PRECOZ Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES METABÓLICAS EN ANDALUCÍA** 13.03.3.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtención de información sobre detección precoz de enfermedades metabólicas de la población infantil andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre los resultados de las pruebas de detección de enfermedades metabólicas a todos los recién nacidos en Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Recién nacido.

**SUJETO INFORMANTE:** Laboratorios de Detección de Enfermedades Metabólicas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Distrito de Atención Primaria o municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE INICIOS A TRATAMIENTO DEL PLAN ANDALUZ DE DROGAS** 17.03.3.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre inicios a tratamiento del Plan Andaluz sobre Drogas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de la gestión del Plan Andaluz de Drogas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona que inicia tratamiento dentro de los recursos del Plan Andaluz de Drogas.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de tratamiento ambulatorio adscritos al Plan Andaluz sobre Drogas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

**ESTADÍSTICA SOBRE BENEFICIARIOS DE PENSIONES DE NATURALEZA NO CONTRIBUTIVA EN ANDALUCÍA** 17.03.4.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre la distribución presupuestaria y el perfil de los beneficiarios de pensiones de naturaleza no contributiva.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de la gestión de pensiones de naturaleza no contributiva.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona beneficiaria de pensiones de naturaleza no contributiva.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** 17.03.4.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la distribución del presupuesto ejecutado en concepto de subvenciones concedidas en materia de servicios sociales por sectores de población y modalidades.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de las solicitudes de subvenciones concedidas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Subvención concedida por la Consejería de Asuntos Sociales.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ANDALUCÍA** 17.03.4.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el perfil sociodemográfico de los usuarios de servicios sociales comunitarios de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona usuaria de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES EN ANDALUCÍA** 17.03.4.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre las adopciones, tutelas, guardas y acogimientos familiares de menores con medidas de protección.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre las actuaciones realizadas y las características de los menores con medidas de protección y características de las familias acogedoras y/o adoptivas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Menor con medida de protección, y familia acogedora y adoptiva.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE FAMILIAS NUMEROSAS EN ANDALUCÍA** 17.03.4.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre títulos y renovaciones de títulos de familias numerosas en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de la gestión de solicitudes sobre títulos nuevos y renovados de familias numerosas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Familia numerosa.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE SUBVENCIONES A LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA** 03.03.4.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, el número e importe de las ayudas públicas concedidas a entidades y grupos juveniles en Andalucía para el desarrollo de proyectos y programas de juventud.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Juventud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de las actas de ayudas públicas concedidas a Corporaciones Locales, Universidades y grupos juveniles en Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Subvención concedida.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Andaluz de la Juventud.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE CONSULTAS EN CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL Y OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JUVENIL EN ANDALUCÍA** 03.03.4.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, el volumen y la variedad temática de las consultas realizadas en los centros de información juvenil en Andalucía, y en los servicios de información y asesoramiento del Instituto Andaluz de la Juventud (teléfono de información sexual y servicio de información jurídica).

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Juventud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre consultas realizadas en centros de información juvenil y otros servicios de información y asesoramiento.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Joven que realiza la consulta.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de información juvenil e Instituto Andaluz de la Juventud.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS JUVENILES EN ANDALUCÍA** 03.03.4.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, el número de plazas ofertadas y el nivel de demanda y ocupación de los alojamientos juveniles en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Juventud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información existente en la empresa pública Inturjoven sobre demanda y ocupación de la Red Andaluza de Alojamientos Juveniles.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Alojamiento juvenil gestionado por la empresa pública Inturjoven.

**SUJETO INFORMANTE:** Inturjoven.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## CULTURA

**ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN EDITORIAL DE ANDALUCÍA** 15.03.5.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer el volumen de producción de la industria editorial de Andalucía, así como la evolución del patrimonio bibliográfico andaluz, determinando el grado de eficacia y rentabilidad de los recursos empleados en el fomento de la actividad editorial.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del Depósito Legal.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Material objeto de Depósito Legal depositado en la Biblioteca de Andalucía y/o en las bibliotecas públicas provinciales.

**SUJETO INFORMANTE:** Biblioteca de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA** 15.03.5.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Determinar la dimensión social de los servicios bibliotecarios de Andalucía, y los niveles de utilización de los mismos, así como conocer la evolución y perfil de los usuarios del Sistema de Bibliotecas de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros bibliotecarios.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Biblioteca pública o de uso público.

**SUJETO INFORMANTE:** Bibliotecas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE ARCHIVOS DE ANDALUCÍA** 15.03.5.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre las características y funcionamiento de los archivos incluidos en el Sistema Andaluz de Archivos y archivos de titularidad estatal, así como sobre la población que los utiliza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el envío de un cuestionario específico a todos los archivos incluidos en el Sistema Andaluz de Archivos y a aquellos archivos de titularidad estatal ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Archivo.

**SUJETO INFORMANTE:** Archivos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por archivos.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE MUSEOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA** 15.03.5.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Determinar el papel de los museos gestionados por la Consejería de Cultura en la difusión del patrimonio cultural, así como conocer su funcionamiento y la evolución del volumen de visitas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el envío de un cuestionario específico a los museos públicos andaluces gestionados por la Consejería de Cultura e integrados en el Sistema Andaluz de Museos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Museo gestionado por la Consejería de Cultura e integrado en el Sistema Andaluz de Museos.

**SUJETO INFORMANTE:** Museos gestionados por la Consejería de Cultura.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA** 15.03.5.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el volumen de bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico de Andalucía, así como ampliar el conocimiento sobre la denominación, ubicación y caracterización de los equipamientos del patrimonio histórico andaluz.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de los expedientes de bienes declarados, incoados y del catálogo general del patrimonio histórico suministrados por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Bien mueble e inmueble que forma parte del patrimonio cultural.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Cultura.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE ACTIVIDAD ESCÉNICA ANDALUZA** 15.03.5.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Determinar la importancia de las artes escénicas mediante el seguimiento de las actividades realizadas por el Centro Andaluz de Teatro, Compañía Andaluza de Danza y Orquestas de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de la memoria anual elaborada por el Centro Andaluz de Teatro, Compañía Andaluza de Danza y Orquestas de Andalucía sobre las actividades que realizan dichos centros tanto fuera como dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centro Andaluz de Teatro, Compañía Andaluza de Danza y Orquestas de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por centros.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE CONJUNTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES DE ANDALUCÍA** 15.03.5.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Determinar el papel de los conjuntos y zonas arqueológicos y monumentales en la difusión del patrimonio cultural, a fin de conocer su funcionamiento y la evolución del volumen de visitas, los niveles de eficacia y rentabilidad de los recursos humanos y económicos empleados, y las actividades de tipo cultural realizadas en los mismos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los conjuntos y zonas arqueológicos y monumentales gestionados por la Consejería de Cultura.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Conjunto y zona arqueológico y monumental gestionado por la Consejería de Cultura.

**SUJETO INFORMANTE:** Conjuntos y zonas arqueológicos y monumentales gestionados por la Consejería de Cultura.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por área arqueológica o monumental.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** 15.03.5.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre las características y funcionamiento de los centros de la Consejería de Cultura, determinando la dimensión social de los mismos, el tipo de actividad que se desarrolla en cada uno de ellos, la evolución de sus usuarios y los niveles de utilización de la documentación conservada en ellos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a determinados centros (Centro Andaluz de la Fotografía, Centro Andaluz de Flamenco, Centro de Documentación Musical de Andalucía, Filmoteca de Andalucía e Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico).

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centro Andaluz de la Fotografía, Centro Andaluz de Flamenco, Centro de Documentación Musical de Andalucía, Filmoteca de Andalucía e Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de la Consejería de Cultura.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por centros.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE LAS COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO** 07.03.5.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Determinar la importancia de la cultura andaluza en el exterior de la Comunidad, conociendo el número de asociaciones ubicadas fuera de Andalucía y el número e importe de las subvenciones concedidas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Gobernación.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información origen administrativo suministrada por el Servicio de Comunidades Andaluzas de la Consejería de Gobernación.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Asociaciones andaluzas fuera de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Gobernación.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## DEPORTE, OCIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

**ESTADÍSTICA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN PROGRAMAS DE JUVENTUD Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN ANDALUCÍA** 03.03.6.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, el nivel de participación juvenil en actividades formativas de animación sociocultural y en programas de juventud (arte y creación juvenil, programa de ocio y tiempo libre, programas europeos y carnet joven).

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Juventud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de los programas y actuaciones puestos en marcha por el Instituto Andaluz de la Juventud.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad de participación juvenil.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Andaluz de la Juventud.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN ANDALUCÍA** 07.03.6.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características básicas de los espectáculos o festejos taurinos celebrados en Andalucía, principalmente las referidas a actuaciones e incidencias habidas durante la celebración del mismo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Gobernación.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de las actas de finalización de espectáculos taurinos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Espectáculo taurino.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1.202,02 | 1.202,02 | 1.202,02 | 1.202,02 | 4.808,08 |

**ESTADÍSTICA DE JUEGO PRIVADO EN ANDALUCÍA** 07.03.6.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el desarrollo del juego privado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciendo un estudio tanto del volumen de juego como del gasto aparente por cada uno de los andaluces.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Gobernación.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de ficheros administrativos sobre las tasas fiscales y las tasas de gestión, los prohibidos en bingos y las inspecciones realizadas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Casino de juego, bingo, sector de máquinas tipo B y C.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1.202,02 | 1.202,02 | 1.202,02 | 1.202.02 | 4.808,08 |

**ESTADÍSTICA DE HÁBITOS Y ACTITUDES DE LOS ANDALUCES ANTE EL DEPORTE** 10.03.6.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener indicadores estadísticos de la actividad deportiva que realizan los andaluces mayores de 16 años; entre otros, la tasa de participación global, ídem por deportes, por edades, por géneros; tasas de frecuencia de la actividad deportiva, indicadores de demanda pasiva en los medios de comunicación, así como información de las actitudes de los andaluces ante el deporte.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante encuesta domiciliaria a una muestra representativa de la población andaluza.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza mayor de 16 años.

**SUJETO INFORMANTE:** Población andaluza mayor de 16 años.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 30.050,61 | - | - | 30.050,61 | 60.101,21 |

## VIVIENDA

**ESTADÍSTICA DE EDIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN ANDALUCÍA** 11.03.7.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las diferentes actuaciones públicas y privadas en materia de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la evolución del sector de la edificación y rehabilitación.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de los expedientes de construcción y/o rehabilitación de viviendas con financiación pública tanto estatal como autonómica.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Vivienda en construcción y/o rehabilitación con financiación pública.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

**SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO ANDALUZ** 06.04.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información de base sobre la relación entre la demanda y la oferta del mercado de trabajo andaluz, la distribución de la población andaluza según su relación con la actividad/inactividad, las características principales del desempleo, así como comparar las distintas fuentes de empleo/desempleo existentes.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación y síntesis de información estadística sobre el mercado de trabajo andaluz.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mercado de trabajo.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa, CD-ROM e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 48.080,96 |

**ESTADÍSTICA DE EMPLEO/DESEMPLEO EN ANDALUCÍA** 09.04.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar una visión general sobre la situación laboral en Andalucía (paro y colocaciones), así como su comparación con el resto de España.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información estadística suministrada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), el cual obtiene los datos de los cuestionarios cumplimentados mensualmente por las Oficinas de Empleo y Direcciones Provinciales del INEM.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza demandante de empleo a través del INEM.

**SUJETO INFORMANTE:** INEM.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.103,54 | 2.103,54 | 2.404,05 | 2.404,05 | 9.015,18 |

**ESTADÍSTICA DE CONVENIOS COLECTIVOS EN ANDALUCÍA** 09.04.0.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar una visión general sobre la negociación colectiva (convenios y/o revisiones salariales) que, mensual y trimestralmente, se produce en el ámbito laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa remitida por las empresas a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresas y sectores en los que se haya llevado a cabo cualquier tipo de negociación colectiva.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresa y sector en el que se haya llevado a cabo cualquier tipo de negociación colectiva.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.103,54 | 2.103,54 | 2.404,05 | 2.404,05 | 9.015,18 |

**ESTADÍSTICA DE REGULACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA** 09.04.0.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar una visión general sobre la regulación de empleo que mensualmente se produce en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando tres modalidades de expedientes según se presenten por suspensión, reducción de la jornada o rescisión de la relación laboral.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa contenida en los expedientes de regulación de empleo presentados por las empresas o por los representantes legales de los trabajadores para solicitar la suspensión o extinción de las relaciones de trabajo o reducciones de la jornada laboral.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa y centro de trabajo afectado por expedientes de regulación de empleo.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresas y centros de trabajo afectados por expedientes de regulación de empleo.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.103,54 | 2.103,54 | 2.404,05 | 2.404,05 | 9.015,18 |

**ESTADÍSTICA DE CONCILIACIONES INDIVIDUALES EN ANDALUCÍA** 09.04.0.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar una visión general, con periodicidad mensual, sobre las conciliaciones individuales llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, precisando las causas que las provocan, el resultado de las mismas y los trabajadores afectados.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de los resúmenes mensuales de las papeletas de conciliación individual elaborados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Trabajador afectado por trámites de conciliación individual.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.103,54 | 2.103,54 | 2.404,05 | 2.404,05 | 9.015,18 |

**ESTADÍSTICA DE CONFLICTOS COLECTIVOS EN ANDALUCÍA** 09.04.0.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar una visión general, con periodicidad mensual, de los conflictos colectivos llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, precisando la forma de resolución, causas que los motivan y trabajadores afectados.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en los partes de conciliación colectiva enviados por las empresas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa afectada por conflictos colectivos.

**SUJETO INFORMANTE:** Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.103,54 | 2.103,54 | 2.404,05 | 2.404,05 | 9.015,18 |

**ESTADÍSTICA DE HUELGAS Y CIERRES PATRONALES EN ANDALUCÍA** 09.04.0.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar una visión general sobre la situación de conflictividad laboral manifestada mediante huelgas y cierres patronales ocurridas mensualmente a nivel provincial, interprovincial y nacional, que afecten a las provincias andaluzas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información contenida en los cuestionarios estadísticos que se cumplimentan para cada una de las huelgas o cierres patronales en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el tipo de huelga o cierre patronal (provincial, interprovincial y nacional).

**UNIDAD INVESTIGADA:** Huelgas y cierres patronales.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresa y/o sector en el que se han producido huelgas y/o cierres patronales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.103,54 | 2.103,54 | 2.404,05 | 2.404,05 | 9.015,18 |

**ESTADÍSTICA DE SANCIONES EN MATERIA LABORAL EN ANDALUCÍA** 09.04.0.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad mensual, la situación existente en Andalucía en lo referente a infracciones cometidas en los centros de trabajo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa contenida en el acta de infracción recogido por la Inspección Provincial.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa y sus centros de trabajo que hayan sufrido algún expediente sancionador por infracciones cometidas en materia laboral.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.103,54 | 2.103,54 | 2.404,05 | 2.404,05 | 9.015,18 |

**ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN ANDALUCÍA** 09.04.0.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la situación y evolución de la siniestralidad laboral que mensualmente se produce en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinando las ramas de actividades económicas en las que tiene mayor incidencia, así como aquellas ramas en las que la siniestralidad ocasiona lesiones de mayor gravedad y cuantificando el número de accidentes y enfermedades profesionales que tienen lugar en los diversos centros de trabajo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa recogida en los partes de accidentes de trabajo y en la relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Personas inscritas en el registro de la Seguridad Social que, en el mes de referencia, realizan su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en cualquiera de las provincias andaluzas, aunque el siniestro haya ocurrido fuera de la Comunidad Autónoma.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.103,54 | 2.103,54 | 2.404,05 | 2.404,05 | 9.015,18 |

## ESTADÍSTICA SOBRE ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA 09.04.0.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la importancia relativa de las cooperativas y sociedades anónimas laborales (SALES), su distribución, estructura y características, según sectores económicos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del Registro de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, elaborado por la Dirección General de Economía Social.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## ESTADÍSTICA DE ELECCIONES A REPRESENTANTES DE TRABAJADORES EN ANDALUCÍA 09.04.0.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la dinámica de la representación de los trabajadores en las empresas tras la celebración de las elecciones, a lo largo del año, y en las distintas ramas de la actividad económica y sobre las elecciones en la Administración Pública andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa recogida sobre las elecciones en empresas y sobre las elecciones en la Administración Pública andaluza.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Representante de las empresas de trabajadores en las empresas y en la Administración Pública.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de mediación, arbitraje y conciliación dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Consejería de Justicia y Administración Pública.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

# SISTEMAS DE CUENTAS

## MARCO INPUT-OUTPUT DE ANDALUCÍA 06.06.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Elaborar, con periodicidad quinquenal, las tablas que componen el marco input-output de Andalucía, de acuerdo con la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), con objeto de conocer la composición, funcionamiento y relaciones de los diferentes sectores que integran la economía andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de muestreo, explotación de registros administrativos y recopilación de resultados estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad económica en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Personas físicas, jurídicas y administraciones públicas que desarrollen alguna actividad económica en Andalucía, y organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa, Internet y CD-ROM.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 390.657,87 | 60.101,21 | 30.050,61 | 30.050,61 | 510.860,30 |

## CONTABILIDAD REGIONAL ANUAL DE ANDALUCÍA 06.06.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Elaborar las cuentas de bienes y servicios, producción y explotación, recogidas en la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), para Andalucía y calcular las principales magnitudes económicas por sectores de actividad, permitiendo su comparación en el tiempo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de muestreo, explotación de registros administrativos y recopilación de resultados estadísticos propios y/o de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad económica en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Personas físicas y jurídicas y administraciones públicas que desarrollen alguna actividad económica en Andalucía, y organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet y CD-ROM.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 30.050,61 | 30.050,61 | 30.050,61 | 30.050,61 | 120.202,44 |

**CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE ANDALUCÍA** 06.06.0.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Obtener información, con periodicidad trimestral, sobre la evolución de la actividad económica en Andalucía mediante la estimación de una serie de agregados macroeconómicos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Recopilación de resultados estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Actividad económica en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

**CUENTAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA** 06.06.0.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Elaborar las cuentas económicas, de acuerdo con la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), para la Junta de Andalucía y las corporaciones locales andaluzas, con objeto de conocer las principales macromagnitudes de este sector y su evolución en el tiempo, e integrar los resultados obtenidos en la Contabilidad Regional Anual de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Explotación de la información procedente del presupuesto liquidado de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, de las universidades, de las corporaciones locales, y de las empresas públicas dependientes de estas administraciones.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Actividad económica de las administraciones públicas de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Consejería de Economía y Hacienda, Consejería de Gobernación y Cámara de Cuentas de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet y CD-ROM.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 48.080,96 |

**CUENTAS REGIONALES DEL SECTOR AGRARIO EN ANDALUCÍA** 12.06.0.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer las principales macromagnitudes del sector agrario andaluz, de forma que se pueda cuantificar la aportación de este sector a la economía Andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Operación de síntesis de información estadística sobre producciones agraria, medios de producción, subvenciones y otras.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Producciones y medios de producción del sector agrario.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, y otros organismos y empresas privadas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**RED CONTABLE AGRARIA NACIONAL (RECAN)** 12.06.0.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Disponer de la información de la contabilidad de explotaciones agrarias necesaria para el conocimiento de la realidad económica de las unidades de producción (explotaciones agrarias).

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo aleatorio estratificado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación agraria.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de explotaciones agrarias.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## SECTORES PRODUCTIVOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

### AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA

**ESTADÍSTICA DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS EN ANDALUCÍA** 12.07.1.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Conocer las características básicas de las explotaciones agrícolas, entendiendo por tales superficies, producciones y rendimientos agrícolas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante muestreo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación con superficie destinada a los cultivos agrícolas más importantes de Andalucía a lo largo de la campaña agrícola.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de las explotaciones y Oficinas Comarcales Agrarias.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 37.798,99 | 38.554,97 | 38.940,52 | 39.329,93 | 154.624,41 |

**PANEL DE AVANCES DE SUPERFICIES Y RENDIMIENTOS DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS EN ANDALUCÍA** 12.07.1.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Disponer de información sobre las superficies ocupadas por los cultivos, así como de los rendimientos de los mismos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo aleatorio estratificado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Superficie y producción de cultivos agrícolas.

**SUJETO INFORMANTE:** Agricultores titulares de las parcelas muestrales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 57.430,05 | 58.578,65 | 59.164,44 | 59.756,09 | 234.929,23 |

**ESTADÍSTICA SOBRE EL PARQUE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA** 12.07.1.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer el Parque de Maquinaria Agrícola para poder evaluar el grado de mecanización que existe en la Comunidad Autónoma de Andalucía, información necesaria para elaborar las cuentas económicas del sector agrario.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de la ficha de alta de la maquinaria.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Maquinaria agrícola.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ENCUESTA DE EXISTENCIAS DE GANADO BOVINO EN ANDALUCÍA** 12.07.1.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer las características básicas de las explotaciones de ganado bovino, entendiendo por tal el número de cabezas según su destino (sacrificio o reposición para el caso de los machos, y ordeño/no ordeño o cebo para el caso de las hembras) y su evolución a lo largo del tiempo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo aleatorio estratificado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación ganadera cuya dedicación principal es la producción o mantenimiento de ganado bovino.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de las explotaciones.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 57.133,23 | 58.275,89 | 58.858,65 | 59.447,24 | 233.715,01 |

**ENCUESTA DE EXISTENCIAS DE GANADO OVINO Y CAPRINO EN ANDALUCÍA** 12.07.1.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer las características básicas de las explotaciones ganaderas con existencias de ganado ovino y caprino, entendiendo por tales el número de cabezas de ganado destinadas al sacrificio, reproducción u ordeño.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante realización muestreo aleatorio estratificado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación ganadera cuya dedicación principal es la producción o mantenimiento de ganado ovino y/o caprino.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de las explotaciones.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 25.447,84 | 25.956,81 | 26.216,37 | 26.478,53 | 104.099,55 |

**ENCUESTA DE EXISTENCIAS DE GANADO PORCINO EN ANDALUCÍA** 12.07.1.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer los efectivos de ganado porcino, el tipo de ganado y destino de la producción animal, así como la evolución de la cabaña porcina y su previsible desarrollo futuro.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo aleatorio estratificado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación ganadera cuya dedicación principal es la producción o mantenimiento de ganado porcino.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de las explotaciones.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 79.767,08 | 81.362,42 | 82.176,04 | 82.997,80 | 326.303,34 |

**ENCUESTA DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS DE ANDALUCÍA** 12.07.1.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad mensual, el número de reses sacrificadas, la producción y el destino de las carnes, así como el valor añadido de la producción cárnica y sus derivados para el sector de la industria agroalimentaria en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de encuestas mensuales a una muestra aleatoria y estratificada de mataderos, y obtención directa de información mediante la realización de una encuesta anual a la totalidad de los mataderos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Res sacrificada en matadero público y privado.

**SUJETO INFORMANTE:** Mataderos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 38.108,42 | 38.870,58 | 39.259,29 | 39.651,88 | 155.890,17 |

**ESTADÍSTICA DE SALAS DE INCUBACIONES EN ANDALUCÍA** 12.07.1.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer mensualmente las producciones de huevos de aves para incubación así como el destino de los pollitos nacidos, con el fin de poder efectuar el seguimiento de este tipo de producciones en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de una encuesta de carácter censal.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Sala de incubación.

**SUJETO INFORMANTE:** Responsables de las salas de incubaciones.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1.850,64 | 1.887,65 | 1.906,53 | 1.925,59 | 7.570,41 |

**ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN LECHERA EN ANDALUCÍA** 12.07.1.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la producción de leche de vaca, cabra y oveja de las explotaciones ganaderas de Andalucía, así como su destino en cada una de las provincias.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo aleatorio estratificado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación ganadera productora de leche de vaca, cabra y oveja.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de las explotaciones.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN DE LANA EN ANDALUCÍA** 12.07.1.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer el valor económico y la importancia relativa de la producción de lana dentro del sector agropecuario en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre inspecciones veterinarias.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación de ganado ovino productor de lana de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Oficinas Comarcales Agrarias.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS, MIEL, CERA, ESTIÉRCOL Y TRABAJO ANIMAL EN ANDALUCÍA** 12.07.1.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la evolución anual de las producciones de huevos, miel, cera, estiércol y trabajo animal, así como del valor que alcanzan dichos productos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa y obtención directa de información estadística mediante muestreo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación de aves ponedoras, colmenas y ganado.

**SUJETO INFORMANTE:** Oficinas Comarcales Agrarias y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PRECIOS DE LA TIERRA EN ANDALUCÍA** 12.07.1.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer los precios de los distintos tipos de tierras agrícolas, así como su evolución anual.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo estratificado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Tierra agrícola.

**SUJETO INFORMANTE:** Agricultores, corredores de fincas y profesionales de la actividad agraria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 7.765,75 | 7.921,06 | 8.000,28 | 8.080,28 | 31.767,37 |

**ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO EN ANDALUCÍA** 12.07.1.13

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad mensual, el origen y el destino geográfico del movimiento de animales y su intensidad en Andalucía, a fin de controlar el estado sanitario de la cabaña ganadera y los movimientos de ganado.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en los partes veterinarios denominados "guía ganadera".

**UNIDAD INVESTIGADA:** Ganado que es objeto de movimiento o transacción comercial.

**SUJETO INFORMANTE:** Oficinas Comarcales Agrarias.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS EN ANDALUCÍA** 12.07.1.14

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la evolución anual de los precios pagados por los arrendamientos rústicos de los distintos tipos de tierras agrícolas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo dirigido.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Comarca o paraje.

**SUJETO INFORMANTE:** Agricultores, corredores de fincas y profesionales de la actividad agraria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 7,81 | 7,81 | 8,41 | 8,41 | 32,44 |

**ESTADÍSTICA DE PRECIOS DIARIOS DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN ANDALUCÍA** 12.07.1.15

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Realizar el seguimiento diario del precio de los productos hortofrutícolas y las cantidades comercializadas, a fin de conocer la evolución de los mercados agrarios andaluces.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de un muestreo de empresas del sector.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mercado de producción representativo para cada producto hortofrutícola, incluido en el Reglamento CE 2200/96.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 31.558,83 | 32.190,00 | 32.511,91 | 32.837,02 | 129.097,76 |

**ESTADÍSTICA DE PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS VEGETALES Y ANIMALES EN ANDALUCÍA** 12.07.1.16

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la evolución semanal de los precios percibidos por los agricultores y ganaderos de los productos agrícolas y ganaderos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo dirigido.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mercado principal y operación comercial localizada de productos agrícolas y ganaderos de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Informadores locales especializados en determinados productos agrícolas y ganaderos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Local y/o provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 40.072,16 | 40.873,61 | 41.282,34 | 41.695,17 | 163.923,28 |

**ESTADÍSTICA DE CAZA EN ANDALUCÍA** 16.07.1.17

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la explotación de recursos cinegéticos y las licencias de caza expedidas por la Consejería, así como conocer el número de piezas abatidas, peso y valor en el mercado de las mismas e ingresos complementarios que genera la actividad en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de las memorias anuales de caza y resultados de cacerías autorizadas, de la información recabada por la Guarda Forestal y el registro de licencias de caza.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Coto y licencia de caza.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA Y PESCA CONTINENTAL EN ANDALUCÍA** 16.07.1.18

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el mercado de especies acuícolas de importancia y elevada comercialización en Andalucía, estimar el valor de sus producciones, el grado de actividad y la utilización de las instalaciones acuícolas, así como conocer la explotación de los recursos de pesca continental deportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en el registro de licencias y permisos expedidos por la Consejería de Medio Ambiente, y la información suministrada por los centros productores.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Coto de pesca continental e instalación acuícola.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 144.242,92 |

**ESTADÍSTICA DE DESEMBARCOS DE PESCA MARÍTIMA EN LONJAS DE ANDALUCÍA** 12.07.1.19

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer el volumen y valor de las capturas desembarcadas en Andalucía y su evolución temporal.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de encuestas mensuales de carácter censal.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Desembarco de pesca marítima en lonjas.

**SUJETO INFORMANTE:** Lonjas y Cofradías de Pescadores de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Local.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DE ANDALUCÍA** 06.07.2.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Conocer las principales magnitudes económicas, de carácter estructural, de los diferentes sectores industriales en Andalucía, y efectuar su comparación con los datos nacionales.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Recopilación de resultados estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Empresa y/o establecimiento, ubicado en Andalucía, cuya actividad principal está comprendida en las secciones C a E de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).

**SUJETO INFORMANTE**: Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

**ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA** 06.07.2.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información, con periodicidad mensual, sobre la evolución del conjunto de la actividad industrial en Andalucía y de determinadas ramas industriales.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de una encuesta mensual dirigida a una muestra de establecimientos industriales de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Establecimiento con actividad industrial en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Personas físicas o jurídicas con actividad industrial en Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA** 09.07.2.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Disponer de la información básica que permita conocer las actividades industriales realizadas, así como su distribución en el territorio andaluz, a fin de analizar y evaluar para distintos niveles la inversión, producciones, materias primas utilizadas, consumo energético y generación industrial del empleo del sector industrial en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa contenida en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía. Explotación del directorio de empresas con más de cinco operarios, la base de datos de suministros energéticos, base de datos de empresas con alta en la licencia fiscal y base de datos de las industrias sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, así como obtención directa de información mediante la realización de una encuesta por correo a dichas empresas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa que realiza actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Y empresa que presta servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionada con las actividades industriales.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresas y Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN ENERGÉTICA EN ANDALUCÍA** 09.07.2.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, la estructura de consumo y producción de energía primaria para Andalucía, desglosada en sus distintas fuentes, así como disponer de datos sobre el consumo final de energía desagregada por provincias y sectores, según distintos tipos de energía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información estadística y obtención directa de información estadística mediante enumeración completa.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Entidad productora y suministradora de energía.

**SUJETO INFORMANTE:** Entidades y empresas productoras y suministradoras de energía, explotaciones productoras de residuos energéticos, así como estadísticas energéticas del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN MINERA EN ANDALUCÍA** 09.07.2.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, el número y estructura de las explotaciones mineras en Andalucía, así como la importancia de la producción minera andaluza en el total nacional.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información estadística contenida en los planes de labores suministrados por cada unidad de explotación minera.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación perteneciente a unidades extractoras de productos mineros existentes en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de explotaciones mineras.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

### ESTADÍSTICA DE INTERCAMBIO DE BIENES ENTRE ESTADOS DE LA UNIÓN EUROPEA Y COMERCIO EXTRACOMUNITARIO. RESULTADOS DE ANDALUCÍA — 06.07.3.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Obtener información, con periodicidad mensual y anual, sobre la estructura y evolución de las exportaciones y expediciones de bienes que se realizan desde Andalucía hacia el extranjero y las importaciones e introducciones de bienes que se realizan hacia Andalucía desde el extranjero.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Explotación de la información contenida en el Fichero Territorial de Operaciones.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Transacción comercial registrada en una aduana, con origen y/o destino en una provincia de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

### ESTADÍSTICA SOBRE EL SECTOR EXPORTADOR DE ANDALUCÍA — 06.07.3.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Obtener información, con periodicidad cuatrienal, sobre el perfil de la empresa con potencial exportador en Andalucía, así como identificar aquellas empresas que, teniendo capacidad para exportar, no lo hacen, tratando de detectar los principales obstáculos que encuentran para ello.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Obtención directa de información mediante la realización de muestreo y explotación de registros administrativos.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Empresa con actividad económica en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Personas físicas y jurídicas con actividad económica en Andalucía, y organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| - | - | - | 180.303,63 | 180.303,63 |

### ÍNDICE DE VENTAS EN GRANDES SUPERFICIES DE ANDALUCÍA — 06.07.3.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Obtener información, con periodicidad mensual, sobre la evolución de la actividad del comercio en las grandes superficies de Andalucía mediante el seguimiento del volumen de ventas y el empleo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Obtención directa de información mediante el envío de un cuestionario específico a las grandes superficies comerciales de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Establecimiento de comercio al por menor de Andalucía, considerado como gran superficie comercial.

**SUJETO INFORMANTE**: Personas físicas y jurídicas con actividad de comercio al por menor en grandes superficies en Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

## TURISMO

### ENCUESTA DE COYUNTURA TURÍSTICA DE ANDALUCÍA — 06.07.4.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Obtener información, con periodicidad trimestral, sobre la evolución de la actividad turística de Andalucía desde la óptica de la demanda: número y perfil de los viajeros, gasto turístico, estancia media y grado de satisfacción.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Obtención directa de información mediante la realización de un muestreo estratificado en dos etapas (por zona y nacionalidad) y por cuotas.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Viajero que se desplaza por Andalucía por motivos turísticos.

**SUJETO INFORMANTE**: Viajeros que se desplazan por Andalucía por motivos turísticos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 240.404,84 | 240.404,84 | 240.404,84 | 240.404,84 | 961.619,36 |

**ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ALOJAMIENTOS HOTELEROS. RESULTADOS DE ANDALUCÍA** 06.07.4.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Conocer, con periodicidad mensual, la actividad de los alojamientos hoteleros en Andalucía desde la óptica de la demanda.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Recopilación de resultados estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Alojamiento hotelero de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

**ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ACAMPAMENTOS TURÍSTICOS. RESULTADOS DE ANDALUCÍA** 06.07.4.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Conocer, con periodicidad mensual, la actividad del sector de acampamentos turísticos en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Recopilación de resultados estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Acampamento turístico de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

## ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN

**CENTRAL DE BALANCES DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA** 06.08.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Obtener información sobre la situación económica y financiera, y su evolución en el tiempo, de las empresas de Andalucía mediante la agregación, por actividad económica y tamaño de la empresa, de la información contable contenida en sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Explotación de la información administrativa procedente de los Registros Mercantiles de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Empresa que haya depositado sus cuentas anuales en algún Registro Mercantil de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Registros Mercantiles de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 240.404,84 | 270.455,45 | 300.506,05 | 330.556,66 | 1.141.923,00 |

**ESTADÍSTICA DE EMPRESAS PÚBLICAS LOCALES EN ANDALUCÍA** 06.08.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Obtener información sobre la situación económica y financiera, y su evolución en el tiempo, de las empresas públicas locales de Andalucía mediante la agregación, por actividad económica y tamaño de la empresa, de la información contable contenida en sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Obtención directa de información mediante la realización de muestreo y explotación de registros administrativos.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Empresa pública dependiente de Corporaciones Locales de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Registros Mercantiles de Andalucía y empresas públicas dependientes de Corporaciones Locales de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3.005,06 | 3.005,06 | 3.005,06 | 3.005,06 | 12.020,24 |

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ESTADÍSTICA DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA** 05.10.1.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, la actividad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las fuentes de financiación y asignación de recursos realizada en cada ejercicio, así como su evolución a lo largo del tiempo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de los documentos presupuestarios que se presentan anualmente al Parlamento de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Presupuesto inicial de la Junta de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES ANDALUZAS** 06.10.1.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la actividad económica y financiera desarrollada por las corporaciones locales de Andalucía a través de las liquidaciones presupuestarias de dichas entidades, calculándose, entre otras variables, el importe del ahorro bruto y el superávit o déficit de cada corporación.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Consejería de Gobernación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de la liquidación del presupuesto de las corporaciones locales.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Presupuesto liquidado de las corporaciones locales de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Gobernación.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN ANDALUCÍA** 05.10.1.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los aspectos más importantes de las operaciones de contenido económico-financiero realizadas por la Administración de la Junta de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de los documentos contables que soportan hechos económicos derivados de operaciones de modificación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Ejecución presupuestaria.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS DE ANDALUCÍA** 05.10.1.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la procedencia y cuantía de la recaudación mensual por los Capítulos I, II y III de la Comunidad Andaluza y su evolución en el tiempo, así como la gestión del ingreso de estos capítulos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del Sistema Unificado de Recursos (SUR).

**UNIDAD INVESTIGADA:** Recaudación tributaria.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DEL REGISTRO DE CONTRATOS EN ANDALUCÍA** 05.10.1.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la estructura de las principales características de la contratación de la Administración Andaluza, esto es, los datos referidos tanto al número de contratos como al gasto público, según los distintos contratos administrativos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del Registro de Contratos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Contratación realizada por la Junta de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** 08.10.1.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los recursos humanos con los que cuenta la Junta de Andalucía, así como sobre el perfil de los mismos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Justicia y Administración Pública.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS).

**UNIDAD INVESTIGADA:** Personal de la Junta de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Justicia y Administración Pública.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1.502,53 | 1.502,53 | 1.502,53 | 1.502,53 | 6.010,12 |

**ESTADÍSTICA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA AL CIUDADANO EN ANDALUCÍA** 08.10.1.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el volumen y distribución de las consultas realizadas por los ciudadanos sobre temas relacionados con la Administración de la Junta de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Justicia y Administración Pública.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de las Unidades de Atención al Ciudadano de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Consulta realizada por los ciudadanos.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Justicia y Administración Pública.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1.502,53 | 1.502,53 | 1.502,53 | 1.502,53 | 6.010,12 |

**SISTEMA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ANDALUCÍA** 11.10.1.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Construir un conjunto de indicadores físicos y económico-financieros de las intervenciones de las Administraciones Públicas y entes privados en materia de infraestructuras en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre actuaciones concretas de la Consejería a partir del documento Plan Director de Infraestructuras de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actuación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Presidencia, Economía y Hacienda, Trabajo e Industria, Turismo y Deporte, Agricultura y Pesca, y Medio Ambiente; Autoridades Portuarias de Almería, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla, Compañía Sevillana de Electricidad, Red Eléctrica de España, Compañía Telefónica Nacional de España y Empresa Nacional de Gas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 120.202,42 | 120.202,42 | 120.202,42 | 120.202,42 | 480.809,68 |

## PARTICIPACIÓN POLÍTICA

**ESTADÍSTICA DE ELECCIONES EN ANDALUCÍA** 07.11.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Completar la geografía electoral de Andalucía, iniciada en años anteriores, ofreciendo los resultados de la participación del pueblo andaluz en las diferentes consultas electorales celebradas en Andalucía, mediante el desarrollo de una aplicación de consulta de los diferentes tipos de elecciones.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Gobernación.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa recogida en las actas de las mesas electorales sobre las elecciones celebradas en Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Elecciones al Parlamento Europeo, Elecciones Generales, Elecciones al Parlamento de Andalucía y Elecciones Municipales.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Gobernación.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** CD-ROM.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## TERRITORIO

### INFORMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

**ESTADÍSTICA DE ACTUACIÓN DE PREPARACIÓN DE SUELO DE INICIATIVA AUTONÓMICA EN ANDALUCÍA** 11.12.1.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las actuaciones llevadas a cabo en materia de preparación de suelo para edificar o ser soporte de equipamientos, dotaciones o sistemas generales, en el conjunto de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuya gestión y ejecución participa la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de los expedientes administrativos de cada actuación.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actuación de preparación o urbanización de suelo, así como su comercialización.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

### INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

**ESTADÍSTICA BÁSICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN ANDALUCÍA** 11.12.2.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la situación de los recursos hídricos de Andalucía y de las infraestructuras hidráulicas y actuaciones públicas realizadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las entidades competentes en la gestión del agua, así como conocer la incidencia territorial de dichos recursos y actuaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa suministrada por los organismos y entidades públicas competentes en la gestión del agua.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Recursos hídricos, infraestructura hidráulica y actuación pública.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes y organismos y entidades públicas competentes en la gestión del agua.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Núcleos, municipal, provincial y por cuencas hidrográficas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA BÁSICA DE LA RED VIARIA DE ANDALUCÍA** 11.12.2.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características del conjunto de la Red de Carreteras existentes en Andalucía, incluyendo la Red de Carreteras del Estado y la Red Autonómica.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Fomento.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de los expedientes administrativos de la Dirección General de Carreteras e Inventarios de Carreteras y obtención directa de información mediante muestreo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Red Viaria en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE EL TRANSPORTE PÚBLICO EN ANDALUCÍA** 11.12.2.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las infraestructuras, equipamiento y la calidad del servicio del transporte público, excluyendo el transporte urbano, en Andalucía, tanto de viajeros como de mercancías, así como sobre el control administrativo que se ejerce sobre el mismo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información procedente de expedientes administrativos de las concesiones de transporte sobre paradas y horarios de los servicios, del Sistema de Información Integral de Gestión del Transporte Terrestre, de los expedientes de inspección y sanción y de los expedientes administrativos sobre transporte ferroviario y por cable.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Transporte de mercancías o viajeros.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresas de transporte y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE EL PARQUE DE VEHÍCULOS DE ANDALUCÍA** 06.12.2.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el parque de vehículos de Andalucía y sus características esenciales, que permita conocer la distribución geográfica de la riqueza regional.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre la descripción de los vehículos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Parque de vehículos.

**SUJETO INFORMANTE:** Dirección General de Tráfico.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PUERTOS DE GESTIÓN AUTONÓMICA DE ANDALUCÍA** 11.12.2.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características y actividad desarrollada y registrada en los puertos de competencia y gestión autonómica en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de los expedientes administrativos y registros de entrada y salida de los puertos de competencia y gestión autonómica.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Puerto o instalación portuaria.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Puertos.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## MEDIO AMBIENTE

### ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

**ESTADÍSTICA DE CLIMATOLOGÍA MEDIOAMBIENTAL EN ANDALUCÍA** 16.13.1.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los parámetros más representativos del medio ambiente en lo relativo al clima en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Meteorología.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información procedente del Sistema de Información Ambiental de Andalucía (SINAMBA) y de las redes de estaciones meteorológicas implantadas en Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Clima de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Supramunicipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 240.404,84 |

**ESTADÍSTICA DE NIVELES DE EROSIVIDAD DE LA LLUVIA EN ANDALUCÍA** 16.13.1.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la influencia del factor erosividad como componente del proceso de la erosión hídrica, así como sobre el comportamiento de la precipitación en cuanto a la intensidad de lluvia y cómo se distribuye en el conjunto de la región andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Meteorología.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información suministrada por las estaciones automáticas y las estaciones pluviométricas sobre precipitaciones.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Precipitaciones en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE ESPESOR TOTAL DE OZONO EN ANDALUCÍA** 16.13.1.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener, con periodicidad mensual, información cartográfica sobre el espesor de la capa de ozono atmosférico sobre el territorio de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el sensor HIRS del satélite NOAA.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Capa de ozono del territorio de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Comarcal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3.005,06 | 3.005,06 | 3.005,06 | 3.005,06 | 12.020,24 |

**ESTADÍSTICA DE ZONAS HÚMEDAS DE ANDALUCÍA** 16.13.1.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la caracterización físico-química de las zonas húmedas más representativas de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la recogida de muestras y posterior análisis físico-químico de las aguas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Humedal.

**SUJETO INFORMANTE:** Laboratorios.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por humedal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 96.161,94 | 96.161,94 | 96.161,94 | 96.161,94 | 384.647,76 |

**ESTADÍSTICA DE NIVELES DE ESTRÉS DE LA VEGETACIÓN EN ANDALUCÍA** 16.13.1.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la influencia de la sequía sobre el estado fisiológico de la vegetación natural y cultivada de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Valladolid.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el sensor AVHRR del satélite NOAA.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Vegetación natural y cultivada de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 25.242,51 | 25.242,51 | 25.242,51 | 25.242,51 | 100.970,04 |

**ESTADÍSTICA DE USOS Y COBERTURAS VEGETALES DEL SUELO EN ANDALUCÍA** 16.13.1.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los usos y coberturas vegetales del suelo en Andalucía, su distribución y evolución, así como las tendencias y ritmo de cambios.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante imágenes satélite.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Cobertura vegetal del suelo en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal, y espacios naturales protegidos, cuencas hidrográficas, unidades macrofisiográficas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 240.404,84 |

**ESTADÍSTICA DE NIVELES DE PROTECCIÓN DEL SUELO POR LA VEGETACIÓN EN ANDALUCÍA** 16.13.1.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el efecto protector de la cubierta vegetal en los procesos de erosión de los suelos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información contenida en el Mapa de Usos y Ocupación del Suelo y la proporcionada por el Instituto Nacional de Meteorología.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Suelo del territorio de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente e Instituto Nacional de Meteorología.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PÉRDIDAS DE SUELO POR EROSIÓN EN ANDALUCÍA** 16.13.1.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los parámetros físicos causantes de la erosión hídrica, que permitan estimar la pérdida de suelo y la evolución del fenómeno de la erosión.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Meteorología.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente del Subsistema Suelos, estaciones automáticas, imágenes del satélite NOAA y Mapa de Usos y Ocupación del Suelo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Suelo del territorio de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente e Instituto de Meteorología.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Parques naturales y cuencas hidrográficas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 30.050,61 | 30.050,61 | 30.050,61 | 30.050,61 | 120.202,44 |

**CENSO DE AVES ACUÁTICAS INVERNANTES Y DE PAREJAS NIDIFICANTES EN ANDALUCÍA** 16.13.1.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la distribución y nivel de la población de aves invernantes y nidificantes en Andalucía, así como su estado y evolución, a fin de que sirva de marco para la elaboración de estadísticas a partir de los datos obtenidos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Estimación del número de individuos mediante trabajo de campo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Aves acuáticas invernantes y parejas nidificantes.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Humedal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 180.303,63 | 180.303,63 | 180.303,63 | 180.303,63 | 721.214,52 |

**ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES DE ANDALUCÍA** 16.13.1.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Realizar un seguimiento del estado de conservación de la flora y fauna silvestres amenazadas en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información procedente de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente sobre el tamaño de la población, así como explotación de información de otras actividades desarrolladas por otros países.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Especie amenazada de la fauna y flora silvestre.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## DIVERSIDAD AMBIENTAL

**ESTADÍSTICA DE RECUPERACIÓN DE EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADAS EN ANDALUCÍA** 16.13.2.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las agresiones que sufre la fauna amenazada, sus causas y el grado de recuperación de las mismas para su reintroducción en el medio natural.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en el registro de entrada, incidencia y salida de los ejemplares que ingresan con problemas físicos en los Centros de Recuperación de Especies Amenazadas de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Especie de fauna amenazada de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de Recuperación de Especies Amenazadas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial y por enclaves (humedal, espacio protegido, sierra, tramo de río o arroyo...).

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 631.062,71 | 631.062,71 | 631.062,71 | 631.062,71 | 2.524.250,84 |

**ESTADÍSTICA DE VISITAS A ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN ANDALUCÍA** 16.13.2.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la afluencia de visitantes que frecuentan los espacios naturales protegidos, así como la opinión que los usuarios tienen acerca de los servicios y actividades que se desarrollan en los mismos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el conteo del número de visitas en las instalaciones atendidas por personal específico y el envío a las mismas de un cuestionario específico cumplimentado por el usuario que así lo desee.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Espacio Natural Protegido.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por los Espacios Naturales Protegidos.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 144.242,92 |

## CALIDAD AMBIENTAL

**ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EN ANDALUCÍA** 16.13.3.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la distribución sectorial de las actividades de nueva creación o ampliación que están sometidas a los procedimientos de Prevención Ambiental en Andalucía.

**CONSEJERÍA** u Organismo responsable: Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS** u Organismos participantes:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa contenida en el Registro de Actividades de Prevención Ambiental.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad sometida a prevención ambiental.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE NIVELES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA DE CONTAMINANTES EN ANDALUCÍA** 16.13.3.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Obtener información sobre las emisiones de contaminantes a la atmósfera a partir de focos fijos, fuentes móviles y difusas.

**CONSEJERÍA** u Organismo responsable: Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS** u Organismos participantes:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de las distintas investigaciones por medición periódica, denuncia o inspección, las declaraciones de autocontrol y mediciones de sensores.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa emisora.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresas emisoras y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por focos emisores.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE NIVELES DE INMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EN ANDALUCÍA** 16.13.3.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer los niveles de contaminación en localidades andaluzas en las que la posibilidad de inmisión de contaminantes es mayor.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de la información mediante los distintos analizadores de cada estación.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Zona con especial incidencia de contaminación atmosférica.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de Control Provincial.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE INMISIÓN EN LAS AGUAS LITORALES DE ANDALUCÍA** 16.13.3.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los niveles de contaminación de las aguas mareales y litorales de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante cabinas de control y muestras manuales, a través de la red automática de inmisiones o la red manual.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mar territorial de Andalucía, incluyendo la zona marítimo-terrestre y los tramos con influencia mareal.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de Datos Medioambientales Provinciales y Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE INMISIÓN EN LOS SEDIMENTOS LITORALES DE ANDALUCÍA** 16.13.3.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la contaminación de los sedimentos en las aguas litorales de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la toma de muestras manuales.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mar territorial de Andalucía, incluyendo la zona marítimo-terrestre y los tramos con influencia mareal.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de Datos Medioambientales Provinciales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE NIVELES DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA** 16.13.3.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el grado de contaminación acústica a que están sometidas las personas que habitan en los núcleos de mayor población de Andalucía, así como sus causas y evolución.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información a través de la red de estaciones de medición.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Municipio de más de 10.000 habitantes.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 45.075,91 | 45.075,91 | 45.075,91 | 45.075,91 | 180.303,63 |

**ESTADÍSTICA DE EMISIÓN DE CARGA CONTAMINANTE A LAS AGUAS LITORALES DE ANDALUCÍA** 16.13.3.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la carga contaminante que se vierte a las aguas litorales de Andalucía procedente de vertidos directos desde tierra al mar.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la toma directa de muestras de campo o in situ, a través de la red automática de emisiones o red manual.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Tramos del litoral andaluz.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de Datos Medioambientales Provinciales, Consejería de Medio Ambiente y empresas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA** 16.13.3.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las empresas e instalaciones existentes en Andalucía para la gestión de residuos peligrosos, así como la producción y gestión de dichos residuos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de las declaraciones anuales de productores de residuos peligrosos y de las memorias de gestores, recogida en el Sistema de Información de Residuos Peligrosos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa productora y/o gestora de residuos peligrosos.

**SUJETO INFORMANTE:** Empresas productoras y gestoras de residuos peligrosos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE ANDALUCÍA** 16.13.3.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la generación de envases y residuos de envases, así como sobre las autorizaciones administrativas de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de las declaraciones anuales de envases y residuos de envases de los sistemas integrados de gestión y los agentes económicos, de los planes empresariales de prevención, así como de las solicitudes de autorización.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Residuo urbano.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente y empresas autorizadas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE CONTROL AMBIENTAL DE YACIMIENTOS MINEROS, CANTERAS Y GRAVERAS DE ANDALUCÍA** 16.13.3.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las canteras, graveras y minas existentes en el territorio andaluz, su ubicación, grado de actividad, producción, sustancia explotada, impactos y restauración.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recogida directa de información mediante la realización de trabajo de campo y explotación de información administrativa.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Yacimiento minero, cantera y gravera.

**SUJETO INFORMANTE:** Explotaciones.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por yacimientos mineros, canteras y graveras.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 29.389,49 | 389.996,75 | 29.389,49 | 29.389,49 | 478.165,23 |

## GESTIÓN DE ESPACIOS FORESTALES

**ESTADÍSTICA DE INCENDIOS FORESTALES EN ANDALUCÍA** 16.13.4.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características principales que acontecen en los incendios forestales en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de los Centros Operativos Provinciales del Plan de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (INFOCA).

**UNIDAD INVESTIGADA:** Siniestro forestal.

**SUJETO INFORMANTE:** Centro Operativo Regional del Plan INFOCA.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE REPOBLACIONES FORESTALES EN ANDALUCÍA** 16.13.4.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Determinar el tipo de repoblación, superficie repoblada y costes de las mismas en montes públicos y de particulares.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de los expedientes de repoblación forestal.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Monte a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 114.242,91 |

**ESTADÍSTICA DE VIVEROS FORESTALES EN ANDALUCÍA** 16.13.4.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer anualmente la producción de plantas forestales producidas en los viveros forestales a cargo de la Consejería de Medio Ambiente, así como la estructura de dichos viveros.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información suministrada por la dirección y administración de los viveros y recogida en un cuestionario específico diseñado por la Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Vivero oficial y privado.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DEL ESTADO FITOSANITARIO DE LOS BOSQUES DE ANDALUCÍA** 16.13.4.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Inventariar los daños ocasionados en los bosques andaluces como consecuencia de la lluvia ácida, plagas, sequías y otras causas de deterioro.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de un muestreo en varias etapas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Superficie arbolada.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CUBIERTA VEGETAL ANDALUZA** 16.13.4.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información anual que haga posible la priorización de medidas fitosanitarias para el control de plagas y enfermedades, a fin de mantener un estado fitosanitario aceptable de la cubierta vegetal andaluza en función de los instrumentos materiales y económicos adecuados y disponibles.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en los planes de lucha integrada contra las principales plagas que afectan a los bosques andaluces.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Rodal o zona del territorio donde la plaga se comporta de manera uniforme y cuya dinámica se diferencia de la de poblaciones vecinas.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN ANDALUCÍA** 16.13.4.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los tipos de tratamientos selvícolas que se dan en los montes públicos andaluces gestionados por la Consejería de Medio Ambiente para la ordenación, conservación y mejora de las masas forestales y sus producciones, así como la superficie de actuaciones correspondiente a cada uno de ellos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa referente a tratamientos selvícolas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Monte a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN ANDALUCÍA** 16.13.4.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los aprovechamientos forestales de los montes públicos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre aprovechamientos forestales.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Monte a cargo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 114.242,92 |

**ESTADÍSTICA DE OBRAS DE CORRECCIÓN HIDROLÓGICA EN ANDALUCÍA** 16.13.4.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la cantidad y tipo de obras de corrección hidrológica que realiza la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en los espacios forestales, así como su coste e influencia en el control de la erosión.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de los expedientes de obras de corrección hidrológica.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Obra de corrección hidrológica.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## MULTIDISCIPLINARES, DE SÍNTESIS Y NO DESGLOSABLES POR SECTOR O TEMA

**ANUARIO ESTADÍSTICO DE ANDALUCÍA** 06.15.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer información estadística sobre los distintos sectores que componen la realidad de Andalucía, integrada en un único producto, que sirva de instrumento imprescindible para poder conocer cualquier aspecto sobre Andalucía, cada una de sus provincias y su comparación con otros territorios intra o supraestatales.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres de Andalucía y sus provincias.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa, CD-ROM e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 37.563,26 | 39.065,79 | 40.568,32 | 42.070,85 | 159.268,22 |

**ANDALUCÍA DATOS BÁSICOS** 06.15.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer información estadística de base sobre los distintos sectores que componen la realidad de Andalucía, que permita, a partir de una selección actualizada de datos básicos, conocer el entorno físico, demográfico, social y económico de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres de Andalucía y sus provincias.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3.756,33 | 3.906,58 | 4.056,83 | 4.207,08 | 15.926,82 |

**MUNICIPIOS ANDALUCES DATOS BÁSICOS** 06.15.0.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar a conocer las características básicas de los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza: de su realidad demográfica, económica y social, a través de una información estadística sintética comparable con los resultados de su respectiva provincia, y con los de Andalucía en su conjunto.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Operación de síntesis de información estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Caracteres básicos de los municipios andaluces.

**SUJETO INFORMANTE:** Bases de datos propias y de otros organismos y entidades.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**SISTEMA DE INFORMACIÓN MULTITERRITORIAL DE ANDALUCÍA** 06.15.0.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer, a través de una aplicación informática interactiva, las características básicas sobre cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proporcionar una base de datos cartográfica que permita georreferenciar la base de datos numérica, y actualizar el software a los nuevos entornos informáticos y con la nueva tecnología incorporando las funcionalidades que demandan los usuarios.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres sobre Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Diversas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** CD-ROM e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 61.303,23 | 242.808,89 | 33.656,68 | 34.858,70 | 372.627,50 |

**INDICADORES ESTADÍSTICOS DE ANDALUCÍA** 06.15.0.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Realizar el análisis de la coyuntura económica y demográfica andaluza y compararla con el conjunto nacional.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad económica y demográfica en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | - | - | 90.151,82 | 150.253,03 |

**ESTUDIOS SOBRE DIVERSOS SECTORES ECONÓMICOS EN ANDALUCÍA** 06.15.0.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información, de manera agregada, sobre las principales características de los establecimientos y/o empresas cuya actividad principal se incluya en el sector económico objeto de cada estudio monográfico anual (tamaño, régimen jurídico, localización geográfica, etc.), así como sus magnitudes contables y económicas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de muestreo, explotación de registros administrativos y recopilación de resultados estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa y/o establecimiento con actividad económica en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Personas físicas, jurídicas y administraciones públicas que desarrollen alguna actividad económica en Andalucía y organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica y municipal para las variables que expresan las características generales.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet y CD-ROM.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 180.303,63 | 480.809,68 | 480.809,68 | 480.809,68 | 1.622.732,67 |

**MEMORIA ESTADÍSTICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** 13.15.0.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Proporcionar información sobre actividades y recursos de los centros que integran el sistema sanitario público de Andalucía, así como sobre aspectos demográficos, de morbilidad y mortalidad, de especial relevancia en el campo de la salud.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Los datos e indicadores incluidos en la Memoria Estadística son solicitados a los diferentes organismos y/o dependencias responsables de los registros, quienes, con periodicidad anual, los remiten a la Consejería de Salud.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Recursos y usuarios del sistema sanitario público de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud y empresas públicas sanitarias.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 12.621,25 | 13.102,06 | 13.642,97 | 14.183,89 | 53.550,17 |

**BOLETÍN DE INFORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA** 12.15.0.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer una información sobre la climatología y sus incidencias en los cultivos, evolución de los embalses, evolución de los principales cultivos, precios de los mismos en los distintos mercados, censos ganaderos de Andalucía, información de la legislación, comunitaria o no, aparecida sobre el sector agrícola, y cualquier otro tipo de información que puntualmente suministre algún otro servicio de esta Consejería; su publicación es bimestral.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres de Andalucía y sus provincias.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Meteorología y confederaciones hidrográficas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 19.133,97 | 19.516,64 | 19.711,81 | 19.908,93 | 78.271,35 |

**BOLETÍN SEMANAL DE INFORMACIÓN AGRARIA** 12.15.0.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer una información sobre la climatología y sus incidencias en los cultivos, evolución de los embalses, evolución de los principales cultivos, precios de los mismos en los distintos mercados, resumen de la legislación aparecida cada semana que ataña al sector agrícola e información de la legislación comunitaria aparecida sobre el mismo tema, durante todas las semanas del año.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres agrarios de Andalucía y sus provincias.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Agricultura y Pesca, Instituto Nacional de Meteorología y Confederaciones Hidrográficas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ANUARIO DE ESTADÍSTICAS AGRARIAS Y PESQUERAS DE ANDALUCÍA** 12.15.0.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer información estadística sobre los distintos sectores agrarios que componen la realidad de Andalucía, integrada en un único producto, que sirva de instrumento imprescindible para poder conocer cualquier aspecto sobre la agricultura, la ganadería y la pesca de Andalucía y cada una de sus provincias.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres agrarios y pesqueros de Andalucía y sus provincias.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Agricultura y Pesca y otros organismos productores de estadísticas relacionados con el sector.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 10.629,98 | 10.842,58 | 10.951,01 | 11.060,52 | 43.484,09 |

**MANUAL DE ESTADÍSTICAS AGRARIAS Y PESQUERAS DE ANDALUCÍA** 12.15.0.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer en formato de bolsillo información de las estadísticas agrarias y pesqueras de Andalucía, en forma más concisa que la del Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía, y de una manera más práctica y manejable.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres agrarios y pesqueros de Andalucía y sus provincias.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Agricultura y Pesca y otros organismos productores de estadísticas relacionados con el sector.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3.126,46 | 3.188,99 | 3.220,88 | 3.253,09 | 12.789,42 |

**INDICADORES AMBIENTALES DE ANDALUCÍA** 16.15.0.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Construir un sistema de indicadores ambientales a fin de evaluar el estado del medio ambiente y los efectos de la política ambiental en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de información medioambiental procedente de entidades públicas y privadas, así como del Sistema de Gestión de Estadísticas de la Consejería de Medio Ambiente, y obtención directa de información mediante la realización de encuestas ad hoc.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Estado del medio ambiente.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente y otras entidades públicas y privadas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 28.548,07 | 28.548,07 | 28.548,07 | 28.548,07 | 114.192,28 |

**ESTADÍSTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL DISPONIBLE EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** 16.15.0.13

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el número y características de las demandas de información ambiental atendidas desde el conjunto de dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, así como los accesos a la información ambiental a través de la Red de Información Ambiental y la página Web de la Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de las unidades administrativas, servicios al público y administrador de la Web de la Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Servicio de Información.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por tipo de solicitante.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 18.030,36 | 18.030,36 | 18.030,36 | 18.030,36 | 72.121,44 |

**INFORME DE MEDIO AMBIENTE EN ANDALUCÍA** 16.15.0.14

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer información sobre situación e iniciativas más significativas de los distintos sectores que componen la realidad medioambiental de Andalucía, obtenidos durante el año vencido y enmarcados en un contexto internacional. Esta información se integra en un único producto, que pretende servir como documento de consulta para todo tipo de usuarios.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos sectores medioambientales.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de información medioambiental.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Diversas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa, CD-ROM e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 150.253,03 | 150.253,03 | 150.253,03 | 150.253,03 | 601.012,12 |

**MEDIO AMBIENTE EN ANDALUCÍA. DATOS BÁSICOS** 16.15.0.15

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer información estadística de base sobre diferentes sectores medioambientales de Andalucía, que permita, a partir de una selección actualizada de datos básicos, obtener una visión sintética de situación del medio ambiente en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres medioambientales de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de información medioambiental.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Diversas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 24.040,48 | 24.040,48 | 24.040,48 | 24.040,48 | 96.161,92 |

**ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. DATOS BÁSICOS** 16.15.0.16

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Ofrecer información estadística de base sobre los distintos aspectos relacionados con los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, a partir de una selección de datos básicos de administración y gestión.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Diversos caracteres de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Organismos productores de información medioambiental.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Espacio Natural Protegido.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

**SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA- DIFUSIÓN** 16.15.0.17

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Ofrecer información rigurosa sobre los sectores que componen la realidad ambiental en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Recopilación de datos medioambientales propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Diversos caracteres medioambientales de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Organismos productores de información medioambiental.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Diversa.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 144.242,92 |

**RED DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA** 16.15.0.18

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Integrar y facilitar el acceso a la información ambiental de Andalucía, así como ofrecer dicha información a todos los sectores de la sociedad.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Recopilación de datos medioambientales propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Diversos caracteres medioambientales de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Organismos productores de información medioambiental.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Diversa.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

**BOLETÍN DE INDICADORES TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA** 10.15.0.19

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer las estadísticas públicas de turismo publicadas para la comunidad andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte. Empresa Pública de Turismo (SAETA).

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación trimestral de las estadísticas públicas de turismo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad turística.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Puntos turísticos.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 21.035,42 | 21.636,44 | 22.838,46 | 23.439,47 | 88.949,79 |

**BALANCE DEL AÑO TURÍSTICO EN ANDALUCÍA** 10.15.0.20

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer una visión detallada del comportamiento del turismo en la comunidad andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Empresa Pública de Turismo Andaluz (SAETA).

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de información estadística publicada sobre el sector turístico en Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Sector turístico.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Zonas turísticas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 7.212,15 | 9.616,19 | 9.616,19 | 10.217,21 | 36.661,74 |

**INFORME MENSUAL DE COYUNTURA TURÍSTICA EN ANDALUCÍA** 10.15.0.21

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ofrecer la información que proporciona la Encuesta de Ocupación Hotelera mensualmente para Andalucía junto con la previsión de evolución de las pernoctaciones y del grado de ocupación por provincias para el corto plazo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte. Empresa Pública de Turismo (SAETA).

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación y síntesis de información estadística elaborada por otros organismos estadísticos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad turística.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## INSTRUMENTALES

**SERVIDOR WEB DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA** 06.16.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Facilitar la consulta y acceso a toda la información estadística generada por el IEA mediante el uso de la red Internet y de tecnología World Wide.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres sobre Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Diversas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 37.563,26 | 39.065,79 | 40.568,32 | 42.070,85 | 159.268,22 |

**SERVIDOR WEB DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** 13.16.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Difundir la actividad estadística producida por todo el sistema sanitario de Andalucía y avalada por los proyectos técnicos estadísticos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres sobre Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas en materia de Salud.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Diversas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

| SERVIDOR WEB DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | 16.16.0.03 |
|---|---|

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☑ Consolidada ☐ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Facilitar la consulta y acceso a toda la información medioambiental generada por la CMA y otras instituciones públicas mediante el uso de la red Internet y de tecnología World Wide Web.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres ambientales en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de información medioambiental.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Diversas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 96.161,94 | 96.161,94 | 96.161,94 | 96.161,94 | 384.647,76 |

## ANEXO 5
## RELACIÓN DE ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS EN PROYECTO CLASIFICADAS POR ÁREAS TEMÁTICAS CON SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS E INDICACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS U ORGANISMOS RESPONSABLES

### POBLACIÓN Y MIGRACIONES

06.01.0.05 Censos de población y vivienda 2001. Resultados de Andalucía
06.01.0.06 Estimación permanente de los efectivos de población en Andalucía
06.01.0.07 Estadística sobre la movilidad de la población en Andalucía

### FAMILIAS Y HOGARES

06.02.0.01 Encuesta continua de presupuestos familiares. Resultados de Andalucía
06.02.0.02 Estadística de divorcios, separaciones y nulidades en Andalucía
08.02.0.03 Estadística de uniones de hecho en Andalucía

### SOCIEDAD DEL BIENESTAR

EDUCACIÓN

14.03.2.05 Estadística sobre procesos y resultados del sistema universitario en Andalucía
14.03.2.06 Estadística de formación profesional en Andalucía
06.03.2.07 Estadística sobre la cualificación de la población Andaluza
14.03.2.08 Estadísticas en materia de solidaridad en la educación en Andalucía
14.03.2.09 Estadística sobre la sociedad de la información en el sistema educativo en Andalucía
16.03.2.10 Estadística de actividades de formación ambiental organizadas por la Consejería de Medio Ambiente y dirigidas a los distintos sectores económicos en Andalucía
09.03.2.11 Estadística de formación ocupacional en Andalucía

SALUD Y SANIDAD

13.03.3.13 Características demográficas de las áreas hospitalarias y los distritos sanitarios de atención primaria en Andalucía
06.03.3.14 Encuesta sobre discapacidades, deficiencias y estados de salud. Resultados de Andalucía
13.03.3.15 Estadística de detección precoz del cáncer de mama de Andalucía
13.03.3.16 Estudio de la salud bucodental en escolares de Andalucía
13.03.3.17 Contabilidad de gestión en asistencia especializada en Andalucía
13.03.3.18 Contabilidad de gestión en asistencia primaria en Andalucía
13.03.3.19 Estadística sobre satisfacción de usuarios del Servicio Andaluz de Salud
13.03.3.20 Estadística sobre reclamaciones en Andalucía

ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

17.03.4.09 Estadística sobre beneficiarios del programa de solidaridad en Andalucía
17.03.4.10 Estadística sobre usuarios de centros de servicios sociales en Andalucía

17.03.4.11 Estadística del teléfono de información sobre drogas y adicciones en Andalucía
17.03.4.12 Estadística sobre el consumo de drogas y adicciones en Andalucía
17.03.4.13 Estadística sobre el programa de aulas universitarias de formación abierta para las personas mayores en Andalucía
17.03.4.14 Estadística sobre turismo social de personas mayores en Andalucía
17.03.4.15 Estadística del teléfono de maltrato al mayor en Andalucía
17.03.4.16 Estadística sobre el programa de bonificación del transporte interurbano en Andalucía

DEPORTE, OCIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

08.03.6.05 Estadística de asociaciones en Andalucía
10.03.6.06 Encuesta de uso de las instalaciones deportivas en Andalucía
10.03.6.07 Estadística del deporte en la edad escolar en Andalucía

VIVIENDA

11.03.7.02 Observatorio inmobiliario de Andalucía

**TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES**

06.04.0.12 Encuesta de población activa. Resultados de Andalucía
06.04.0.13 Encuesta sobre la inserción laboral de los titulados en Andalucía
13.04.0.14 Sistema de información en salud laboral en Andalucía

GÉNERO

06.05.0.01 Mujeres andaluzas. Datos básicos. Perspectiva de género
06.05.0.02 Anuario andaluz de las mujeres. Perspectiva de género
06.05.0.03 Encuesta de uso del tiempo de los andaluces
02.05.0.04 Estadística de consultas en los centros de información provinciales de la mujer y el teléfono 900 de información a las mujeres
02.05.0.05 Estadística sobre atención prestada en los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de malos tratos en Andalucía
02.05.0.06 Estadísticas sobre violencia de género en Andalucía
06.05.0.07 Estadística sobre la educación desde la perspectiva del género en Andalucía
06.05.0.08 Estadística sobre la participación desde la perspectiva del género en Andalucía
06.05.0.09 Estadística sobre la población desde la perspectiva del género en Andalucía
06.05.0.10 Estadística sobre la salud desde la perspectiva del género en Andalucía
06.05.0.11 Estadística sobre el mercado de trabajo desde la perspectiva del género en Andalucía

**SISTEMAS DE CUENTAS**

10.06.0.07 Cuentas satélites del turismo en Andalucía
10.06.0.08 Estadística sobre la incidencia económica del deporte en Andalucía

**SECTORES PRODUCTIVOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA

06.07.1.20 Censo agrario. Resultados de Andalucía
12.07.1.21 Estadística de precios percibidos y pagados por los agricultores en Andalucía
12.07.1.22 Encuesta de cunicultura en Andalucía
12.07.1.23 Estadística de consumo anual de alimentos por el ganado en Andalucía
12.07.1.24 Encuesta anual de utilización de medios de producción en Andalucía
12.07.1.25 Encuesta anual de utilización de pesticidas en Andalucía
12.07.1.26 Encuesta de base de plantaciones de frutales en Andalucía
12.07.1.27 Encuesta de recursos pastables en Andalucía
12.07.1.28 Censo de la flota pesquera operativa en Andalucía
12.07.01.30 Estadística de superficies y producciones de agricultura y ganadería ecológica en Andalucía

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

09.07.2.06 Estadística sobre el fomento industrial en Andalucía

COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

06.07.3.04 Índice de comercio al por menor de Andalucía
06.07.3.05 Índices de valor unitario para el comercio exterior en Andalucía

TURISMO

10.07.4.04 Índice de actividad turística en Andalucía (INACTUR)
10.07.4.05 Análisis territorial del turismo en Andalucía
10.07.4.06 Estadística sobre el fomento del turismo en Andalucía

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN**

06.08.0.03 Demografía empresarial de Andalucía
06.08.0.04 Indicadores de competitividad empresarial en Andalucía

**NUEVAS TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

06.09.0.01 Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas. Resultados para Andalucía
06.09.0.02 Estadística sobre actividades de I+D. Resultados para Andalucía
06.09.0.03 Sistemas de medición de la sociedad de la información y la economía del conocimiento en Andalucía

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

08.10.2.01 Estadística del servicio de atención a las víctimas de delitos (SAVA) en Andalucía
07.10.2.02 Estadística sobre las actuaciones de la unidad de policía en Andalucía
08.10.2.03 Estadística de asistencia jurídica gratuita en Andalucía

**TERRITORIO**

INFORMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

06.12.1.02 Cartografía digital estadística

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

06.12.2.06 Explotación del banco de datos de infraestructura y equipamientos locales. Resultados para Andalucía

**MEDIO AMBIENTE**

ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

16.13.1.11 Red Natura 2000

DIVERSIDAD AMBIENTAL

16.13.2.03 Estadística de gestión de la red andaluza de vías pecuarias

CALIDAD AMBIENTAL

16.13.3.11 Estadística de actuaciones efectuadas por los agentes del medio ambiente en Andalucía

16.13.3.12 Estadística de actuaciones efectuadas por las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental en Andalucía

**MULTIDISCIPLINARES, DE SÍNTESIS Y NO DESGLOSABLES POR SECTOR O TEMA**

10.15.0.22 Boletín de indicadores deportivos de Andalucía

06.15.0.23 Reseña Estadística Provincial

06.15.0.24 Boletín de Coyuntura Provincial

06.15.0.25 Conversión en euros de series estadísticas

**INSTRUMENTALES**

06.16.0.05 Portal Estadístico de Andalucía

## POBLACIÓN Y MIGRACIONES

### CENSOS DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2001. RESULTADOS DE ANDALUCÍA 06.01.0.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el número de habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la estructura de la población andaluza, así como sobre el número de viviendas, edificios y locales y sus características básicas. Dicha información servirá de base para la realización posterior de estudios demográficos, la elaboración de estadísticas por muestreo, la implantación del nuevo modelo de gestión padronal y la realización de estudios en áreas geográficas pequeñas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Estadística.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante entrevista personal y explotación de la información administrativa contenida en el Registro Padronal.

**UNIDAD INVESTIGADA:** : Persona que tiene fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y vivienda y establecimiento colectivo existente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Personas que tienen fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. agentes censales y Ayuntamientos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Sección censal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 601.012,10 | 120.202,42 | 120.202,42 | 120.202,42 | 961.619,36 |

### ESTIMACIÓN PERMANENTE DE LOS EFECTIVOS DE POBLACIÓN EN ANDALUCÍA 06.01.0.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los efectivos de población a nivel regional, provincial y municipal en base al conjunto de datos demográficos disponibles en cada momento.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Operación de síntesis de la información procedente de las estadísticas del Movimiento Natural de la Población, Variaciones Residenciales y Padrón continuo de habitantes.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet y CD-ROM.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN ANDALUCÍA** 06.01.0.0

7

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la redistribución de la población andaluza, así como sobre la modificación de las estructuras demográficas y socio-económicas de la población.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de información estadística propia y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## FAMILIAS Y HOGARES

**ENCUESTA CONTINUA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES. RESULTADOS DE ANDALUCÍA** 06.02.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Conocer, con periodicidad trimestral, los ingresos y la naturaleza y destino de los gastos de consumo, así como diversas características relativas a las condiciones de vida de los hogares andaluces, mediante una explotación de la información suministrada por la operación nacional.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**: Instituto Nacional de Estadística.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Recopilación de resultados estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Hogar privado que reside en vivienda familiar principal en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE**: Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE DIVORCIOS, SEPARACIONES Y NULIDADES EN ANDALUCÍA** 06.02.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el número y características de divorcios, separaciones y nulidades producidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año correspondiente.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Estadística.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de los boletines estadísticos de sentencia de divorcio, separación o nulidad.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Personas en las que se produce el evento estudiado.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE UNIONES DE HECHO EN ANDALUCÍA** 06.02.0.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el número y las características socioeconómicas de las parejas inscritas en los Registros de Uniones de Hecho.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Justicia y Administración Pública.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de los Registros de Uniones de Hecho.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Pareja inscrita en los Registros de Uniones de Hecho.

**SUJETO INFORMANTE**: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 450,76 | 450,76 | 450,76 | 450,76 | 1.803,04 |

## SOCIEDAD DEL BIENESTAR

### EDUCACIÓN

**ESTADÍSTICA SOBRE PROCESOS Y RESULTADOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO EN ANDALUCÍA** 14.03.2.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información relativa al alumnado que finalizó sus estudios según universidad, centro, titulación y ciclo, analizar la relación existente entre las distintas titulaciones y el empleo, así como construir un sistema de indicadores de enseñanza universitaria en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del directorio de centros, titulaciones y planes de estudios impartidos en las universidades andaluzas, bases de datos estadísticos de alumnado egresado, registros de títulos y certificaciones de las universidades, y obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros universitarios.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Alumnado egresado.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros universitarios y Consejería de Educación y Ciencia.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por centros.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 48.080,96 |

**ESTADÍSTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ANDALUCÍA** 14.03.2.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer detalladamente la oferta y demanda relativas a las enseñanzas de Formación Profesional reguladas por la LOGSE, incluidas las estadísticas de prácticas en empresas y la relación de los estudios con la inserción laboral de los titulados, ajustándose a las necesidades de información para la evaluación del desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del registro de centros y registro de títulos y certificaciones LOGSE, obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios a los centros educativos y realización de encuestas a empresas y titulados, así como explotación de encuestas sobre estadísticas sociales realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

**UNIDAD INVESTIGADA:** Alumnado y titulados en Formación Profesional.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros, empresas y titulados, Consejería de Educación y Ciencia y el INE.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 12.020,24 | 48.080,96 |

**ESTADÍSTICA SOBRE LA CUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ANDALUZA** 06.03.2.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los niveles de cualificación de la población andaluza y su evolución permanente.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Consejería de Educación y Ciencia.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de los registros administrativos de matrícula universitaria y no universitaria, así como la explotación de la información de cualificación contenida en la Encuesta de Población Activa.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Educación y Ciencia e Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet y CD-ROM.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA** 14.03.2.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la evolución de las actuaciones previstas en la Ley 9/99, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y el alumnado que precisa recursos educativos adicionales, realizar un análisis de equidad del Sistema Educativo, así como conocer la incidencia distributiva del gasto público en educación.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del sistema de información para la gestión de las actuaciones de solidaridad en la educación, registros de alumnado y de gasto público en educación, y obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centro escolar.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros escolares y Consejería de Educación y Ciencia.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 6.010,12 | 6.010,12 | 6.010,12 | 6.010,12 | 24.040,48 |

**ESTADÍSTICA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN ANDALUCÍA** 14.03.2.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer el grado de implantación de las herramientas, conocimientos y prácticas propias de la Sociedad de la Información en el Sistema Educativo en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente del sistema de información para la gestión del equipamiento de los centros públicos en Andalucía y registro de actividades de perfeccionamiento del profesorado, y obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centro escolar.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros escolares y Consejería de Educación y Ciencia.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 6.010,12 | 6.010,12 | 6.010,12 | 6.010,12 | 24.040,48 |

**ESTADÍSTICA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AMBIENTAL ORGANIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DIRIGIDAS A LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS EN ANDALUCÍA** 16.03.2.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la formación impartida por la Consejería de Medio Ambiente a los distintos sectores económicos de la sociedad andaluza sobre temas medioambientales, así como caracterizar la tipología de sectores a los que llega esta formación según su ubicación en el sistema productivo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante un cuestionario específico cumplimentado por los asistentes y organizadores de las actividades formativas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad de formación ambiental.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por sectores.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL EN ANDALUCÍA** 09.03.2.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la información relativa a cursos, alumnos, etc., de Formación Profesional Ocupacional realizados en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa extraída de la propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de los convenios suscritos al efecto con otras administraciones públicas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad de Formación Profesional Ocupacional.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## SALUD Y SANIDAD

**CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LAS ÁREAS HOSPITALARIAS Y LOS DISTRITOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ANDALUCÍA** 13.03.3.13

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Proporcionar información socio-demográfica de las áreas hospitalarias y los distritos de atención primaria.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información estadística procedente del Censo de Población de 2001 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población que accede a los servicios desarrollados en áreas hospitalarias y distritos de atención primaria.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Áreas hospitalarias y distritos sanitarios de atención primaria.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación Impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| - | 9.015,18 | - | - | 9.015,18 |

**ENCUESTA SOBRE DISCAPACIDADES, DEFICIENCIAS Y ESTADOS DE SALUD. RESULTADOS DE ANDALUCÍA** 06.03.3.14

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la magnitud y evolución de las discapacidades y minusvalías en Andalucía, así como sobre la carga de éstas sobre las familias y los servicios sociales y sanitarios.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de resultados estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Hogar andaluz y persona física.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa, CD-ROM e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA** 06.03.3.15

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Evaluar el funcionamiento del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del Programa (DCM2000).

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mujer que acude a las unidades de citación-gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Unidades de citación-gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Distritos de atención primaria.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 7.986,57 | 7.986,57 | 7.986,57 | 7.986,57 | 31.946,28 |

**ESTUDIO DE LA SALUD BUCODENTAL EN ESCOLARES DE ANDALUCÍA** 13.03.3.16

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad quinquenal, el estado de salud bucodental de los escolares, a fin de evaluar los programas y definir estrategias de actuación.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de un muestreo aleatorio.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población escolarizada.

**SUJETO INFORMANTE:** Escolares seleccionados.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| - | - | - | - | 42.070,85 |

**CONTABILIDAD DE GESTIÓN EN ASISTENCIA ESPECIALIZADA EN ANDALUCÍA** 13.03.3.17

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Realizar un análisis comparativo de costes de los diferentes servicios asistenciales de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en el Sistema de Información COANH.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centros de responsabilidad de las diferentes áreas hospitalarias.

**SUJETO INFORMANTE:** Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Centros de responsabilidad de las diferentes áreas hospitalarias.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 360,61 | 360,61 | 360,61 | 360,61 | 1.442,44 |

**CONTABILIDAD DE GESTIÓN EN ASISTENCIA PRIMARIA EN ANDALUCÍA** 13.03.3.18

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Realizar un análisis comparativo de costes de los diferentes servicios de asistencia primaria del Servicio Andaluz de Salud.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información contenida en el Sistema de Información ICAP.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Servicio de atención primaria.

**SUJETO INFORMANTE:** Distritos de atención primaria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 360,61 | 360,61 | 360,61 | 360,61 | 1.442,44 |

**ESTADÍSTICA SOBRE SATISFACCIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD** 13.03.3.19

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, los factores de satisfacción o insatisfacción que inciden en los usuarios cuando utilizan los diferentes recursos asistenciales.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

**SUJETO INFORMANTE:** Usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 601.012,10 | 601.012,10 | 601.012,10 | 601.012,10 | 2.404.048,40 |

**ESTADÍSTICA SOBRE RECLAMACIONES EN ANDALUCÍA** 13.03.3.20

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer las causas que motivan a los usuarios a poner una reclamación así como su evolución, y establecer comparaciones sobre las mismas entre los diferentes centros.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del Sistema de Información de Reclamaciones de Usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Reclamación.

**SUJETO INFORMANTE:** Unidades de atención al usuario de centros de especialidades y centros de Primaria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 360,61 | 360,61 | 360,61 | 360,61 | 1.442,44 |

## ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

**ESTADÍSTICA SOBRE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA** 17.03.4.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características sociodemográficas de los beneficiarios del Programa de Solidaridad de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de la gestión del Programa de Solidaridad.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona beneficiaria del ingreso mínimo de solidaridad.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE USUARIOS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN ANDALUCÍA** 17.03.4.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el nivel de utilización de los recursos de los centros de servicios sociales por sectores, así como el perfil sociodemográfico de los usuarios de los mismos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente del programa de gestión de ingreso de usuarios en centros de servicios sociales.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona usuaria de los centros de servicios sociales.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DEL TELÉFONO DE INFORMACIÓN SOBRE DROGAS Y ADICCIONES EN ANDALUCÍA** 17.03.4.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre el número y tipología de las llamadas atendidas en el teléfono de información sobre drogas y adicciones.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de la gestión sobre llamadas realizadas al teléfono sobre drogas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona demandante de información y/o asesoramiento.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE CONSUMO DE DROGAS Y ADICCIONES EN ANDALUCÍA** 17.03.4.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre el consumo de drogas y adicciones en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de estudios muestrales.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza mayor de 12 años.

**SUJETO INFORMANTE:** Población andaluza mayor de 12 años.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE EL PROGRAMA DE AULAS UNIVERSITARIAS DE FORMACIÓN ABIERTA PARA LAS PERSONAS MAYORES EN ANDALUCÍA** 17.03.4.13

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el número y características sociodemográficas de los usuarios del programa de aulas universitarias de formación abierta para las personas mayores.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente del programa de aulas universitarias de formación abierta para las personas mayores en Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona usuaria del programa.

**SUJETO INFORMANTE:** Universidades andaluzas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE TURISMO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES EN ANDALUCÍA** 17.03.4.14

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el número y características sociodemográficas de los usuarios del Programa de Turismo Social.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de la gestión del Programa de Turismo Social.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona usuaria del programa.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DEL TELÉFONO DE MALTRATO AL MAYOR EN ANDALUCÍA** 17.03.4.15

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el número y tipología de las llamadas realizadas al teléfono de maltrato al mayor.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de la gestión sobre llamadas realizadas al teléfono de maltrato al mayor.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona demandante de información y/o asesoramiento.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE EL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DEL TRANSPORTE INTERURBANO EN ANDALUCÍA** 17.03.4.16

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre los beneficiarios del Programa de Bonificación del Transporte Interurbano en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de la gestión del Programa de Bonificación del Transporte Interurbano en Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona beneficiaria programa.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## DEPORTE, OCIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

**ESTADÍSTICA DE ASOCIACIONES EN ANDALUCÍA** 08.03.6.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el número de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, su evolución y tipología, así como la actividad desarrollada en las mismas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Justicia y Administración Pública.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del Registro Central de Asociaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Asociación inscrita en el Registro Central de Asociaciones.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 450,76 | 450,76 | 450,76 | 450,76 | 1.803,04 |

**ENCUESTA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ANDALUCÍA** 10.03.6.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el uso que se hace de las instalaciones deportivas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía e inscritas en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes y en el futuro Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas. Se obtendrán indicadores de las características de la demanda de los andaluces que practican deporte en las instalaciones y de las características de la oferta que proporcionan dichas instalaciones.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante encuestas a las instalaciones deportivas y a los usuarios de las mismas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Instalación deportiva y usuarios.

**SUJETO INFORMANTE:** Responsables de las instalaciones deportivas y usuarios.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| - | 33.055,67 | - | 33.055,67 | 66.111,33 |

**ESTADÍSTICA DEL DEPORTE EN LA EDAD ESCOLAR EN ANDALUCÍA** 10.03.6.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener indicadores estadísticos de la actividad deportiva que realizan los andaluces menores de 16 años, distinguiendo entre actividades realizadas en clases de educación física, actividades deportivas en horario escolar y fuera del horario escolar.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de una encuesta realizada a una muestra representativa de la población andaluza en edad escolar.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza en edad escolar

**SUJETO INFORMANTE:** Población andaluza menor de 16 años y padres para los menores de 10 años.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3.005,06 | 33.055,67 | - | - | 36.060,73 |

## VIVIENDA

**OBSERVATORIO INMOBILIARIO DE ANDALUCÍA** 11.03.7.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Construir un sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos del mercado inmobiliario en Andalucía, prestando especial atención al mercado de suelo y a los procesos de urbanización, a su demanda para diferentes usos y a los comportamientos y expectativas de los agentes implicados.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de fuentes estadísticas ya existentes y obtención directa de información mediante la realización de entrevistas a personal experto.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mercado inmobiliario de suelo y vivienda.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas y expertos del mercado inmobiliario.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

**ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DE ANDALUCÍA** 06.04.0.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la población andaluza en relación con la actividad económica mediante el análisis de distintos aspectos sociales y económicos, a través de la explotación de la encuesta nacional.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de resultados estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona que habita en viviendas familiares en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ENCUESTA SOBRE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS TITULADOS EN ANDALUCÍA** 06.04.0.13

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la situación y evolución sociolaboral y otras características demográficas de los diversos titulados en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Consejería de Educación y Ciencia.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de muestreo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Titulado residente en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulados.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 36.060,73 | 6.010,12 | 6.010,12 | 84.141,70 |

**SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD LABORAL EN ANDALUCÍA** 13.04.0.14

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información relativa a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y riesgos profesionales sufridas por los trabajadores de aquellas empresas ubicadas en el territorio andaluz.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información a través de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cumplimentados por los servicios médicos de empresas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Centros de trabajo ubicados en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Profesionales sanitarios de los servicios médicos de prevención.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Distrito sanitario.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 27.045,54 | 12.020,24 | 12.020,24 | 21.035,42 | 72.121,44 |

## GÉNERO

**MUJERES ANDALUZAS. DATOS BÁSICOS. PERSPECTIVA DE GÉNERO** 06.05.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilación de datos básicos sobre la mujer en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Operación de síntesis de información estadística propia y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población femenina andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Varios.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ANUARIO ANDALUZ DE LAS MUJERES. PERSPECTIVA DE GÉNERO** 06.05.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar información estadística relativa a la situación de las mujeres y los hombres en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Operación de síntesis de información estadística propia y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población femenina andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Varios.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 33.055,67 | 33.055,67 | 33.055,67 | 33.055,67 | 132.222,68 |

**ENCUESTA DE USO DEL TIEMPO DE LOS ANDALUCES** 06.05.0.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la distribución del uso del tiempo y ritmos de vida de los andaluces, en relación a determinadas características sociodemográficas (edad, género, nivel de estudios, etc), así como obtener la información de base para la elaboración de Cuenta de Producción Doméstica.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de una encuesta a una muestra de hogares andaluces.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Miembros de la vivienda y persona física seleccionada para realizar el diario de actividades.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 300.506,05 | 60.101,21 | 12.020,24 | 12.020,24 | 384.647,74 |

**ESTADÍSTICA DE CONSULTAS DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE INFORMACIÓN PROVINCIALES DE LA MUJER Y EL TELÉFONO 900 DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES** 02.05.0.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad trimestral, el volumen y la variedad temática de las consultas realizadas por las mujeres en los Centros Provinciales de la Mujer y a través del teléfono 900 200 999 de información a las mujeres, así como el perfil de las usuarias de los mismos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Mujer.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la recogida de datos en el instante en el que se produce la consulta.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mujer que realiza la consulta.

**SUJETO INFORMANTE:** Centros Provinciales de la Mujer y servicio telefónico de información.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE ATENCIÓN PRESTADA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS EN ANDALUCÍA** 02.05.0.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad mensual, el número de plazas disponibles y los niveles de atención prestada a mujeres víctimas de malos tratos y sus hijos/as en las casas de emergencia, acogida y pisos tutelados.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Mujer.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de las altas cumplimentadas en los centros de atención y acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mujeres atendidas en los centros de acogida del IAM

**SUJETO INFORMANTE:** Centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de malos tratos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA** 02.05.0.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad mensual, la evolución y distribución provincial de las denuncias y delitos sobre malos tratos y violencia de género.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Mujer.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información suministrada por el Ministerio del Interior.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mujeres víctimas de malos tratos por parte de su cónyuge, delitos de agresión, abuso y acoso sexual, y mujeres muertas a manos de su cónyuge.

**SUJETO INFORMANTE:** Ministerio del Interior.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE LA EDUCACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL GÉNERO EN ANDALUCÍA** 06.05.0.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilación y difusión de información relativa a la educación desde la perspectiva de género en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación y tratamiento de datos propios o ajenos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Educación.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL GÉNERO EN ANDALUCÍA** 06.05.0.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilación y difusión de información relativa a la participación desde la perspectiva de género en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación y tratamiento de datos propios o ajenos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Participación de la población.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE LA POBLACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL GÉNERO EN ANDALUCÍA** 06.05.0.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilación y difusión de información desagregada por género relativa a la población andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación y tratamiento de datos propios o ajenos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE LA SALUD DESDE LA PERSPECTIVA DEL GÉNERO EN ANDALUCÍA** 06.05.0.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilación y difusión de información relativa a la salud desde la perspectiva de género en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación y tratamiento de datos propios o ajenos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Salud.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO DESDE LA PERSPECTIVA DEL GÉNERO EN ANDALUCÍA** 06.05.0.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilación y difusión de información relativa al mercado de trabajo desde la perspectiva de género en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación y tratamiento de datos propios o ajenos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mercado de trabajo.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## SISTEMA DE CUENTAS

**CUENTAS SATÉLITES DEL TURISMO EN ANDALUCÍA** 10.06.0.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Elaborar las tablas que componen la Cuenta Satélite del Turismo de Andalucía de acuerdo con la metodología del marco conceptual de la Cuenta Satélite de Turismo con objeto de cuantificar la actividad económica del turismo en Andalucía y su relación con el resto de las actividades de la economía andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Empresa Pública de Turismo (SAETA) e Instituto de Estadística de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de muestreo, explotación de registros administrativos y recopilación de resultados estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad económica del sector turístico.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto de Estadística de Andalucía, Instituto Nacional de Estadística e Instituto de Estudios Turísticos.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 24.040,48 | 24.040,48 | - | 24.040,48 | 72.121,45 |

**ESTADÍSTICA SOBRE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DEL DEPORTE EN ANDALUCÍA** 10.06.0.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las magnitudes macroeconómicas del deporte en Andalucía, así como su impacto sobre el resto de la economía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención de información a partir de la explotación de registros administrativos y recopilación de resultados estadísticos de diferentes organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Instituciones públicas, instituciones sin fines de lucro, sociedades y personas físicas cuya actividad esté relacionada con el deporte.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto de Estadística de Andalucía, Consejería de Turismo y Deporte, otras instituciones públicas, Registro Mercantil y Ministerio de Economía y Hacienda.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 42.070,85 | 42.070,85 | 45.075,91 | 45.075,91 | 174.293,51 |

## SECTORES PRODUCTIVOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

### AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA

**CENSO AGRARIO. RESULTADOS DE ANDALUCÍA** 06.07.1.20

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad decenal, la estructura del sector agrario andaluz mediante una explotación de la información suministrada por la operación estadística nacional, con un mayor grado de desagregación para Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Estadística.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de resultados estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación agraria situada en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 90.151,82 | - | - | - | 90.151,82 |

**ESTADÍSTICA DE PRECIOS PERCIBIDOS Y PAGADOS POR LOS AGRICULTORES EN ANDALUCÍA** 12.07.1.21

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la evolución mensual y anual de los precios percibidos y pagados por los agricultores mediante la elaboración de precios medios e índices de precios.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo dirigido.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Productos agrarios más importantes, producto utilizado como input en las explotaciones y salario pagado en la agricultura.

**SUJETO INFORMANTE:** Agricultores, proveedores de inputs y entidades comercializadoras.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 49.926,38 | 50.924,91 | 51.434,16 | 51.948,50 | 204.233,95 |

**ENCUESTA DE CUNICULTURA EN ANDALUCÍA** 12.07.1.22

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad cuatrienal, el estado actual y la evolución de los efectivos de ganado cunícola existentes en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo aleatorio.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación agraria con efectivos cunícolas.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de las explotaciones.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| - | 4,21 | - | - | 4,21 |

**ESTADÍSTICA DE CONSUMO ANUAL DE ALIMENTOS POR EL GANADO EN ANDALUCÍA** 12.07.1.23

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la utilización y consumo de los distintos tipos de piensos por la cabaña ganadera de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante muestreo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación agraria con efectivos ganaderos.

**SUJETO INFORMANTE:** Ganaderos, comerciales del sector y profesionales de la actividad agraria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ENCUESTA ANUAL DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN EN ANDALUCÍA** 12.07.1.24

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, la utilización de cada medio de producción en relación con las actividades agrícolas y ganaderas, así como los gastos de cada una de ellas según los consumos de medios empleados.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de datos estadísticos mediante la realización de un muestreo aleatorio estratificado.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Bienes y servicios utilizados.

**SUJETO INFORMANTE:** Agricultores, corredores de fincas y profesionales de la actividad agraria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ENCUESTA ANUAL DE UTILIZACIÓN DE PESTICIDAS EN ANDALUCÍA** 12.07.1.25

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer la utilización y consumo de los distintos tipos de pesticidas en relación con las actividades agrícolas, así como los gastos de cada una de ellas según los consumos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de datos estadísticos mediante muestreo en explotaciones agrarias y distribuidores de fitosanitarios.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Pesticida.

**SUJETO INFORMANTE:** Agricultores, comerciales del sector y profesionales de la actividad agraria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ENCUESTA DE BASE DE PLANTACIONES DE FRUTALES EN ANDALUCÍA** 12.07.1.26

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Disponer de información sobre las superficies ocupadas por las plantaciones de frutales, así como de sus rendimientos, variedades, patrones y edades a partir del panel coyuntural de cultivos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de datos estadísticos mediante realización de muestreo aleatorio estratificado, tomando como base el panel.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Plantación de frutales.

**SUJETO INFORMANTE:** Agricultores titulares de las plantaciones de frutales.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ENCUESTA DE RECURSOS PASTABLES EN ANDALUCÍA** 12.07.1.27

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Disponer de la información sobre las superficies ocupadas por pastos dedicados al aprovechamiento directo por el ganado en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante muestreo y explotación de información administrativa.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Superficie ocupada por pastos.

**SUJETO INFORMANTE:** Agricultores, empresas relacionadas y Consejería de Agricultura y Pesca.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**CENSO DE LA FLOTA PESQUERA OPERATIVA EN ANDALUCÍA** 12.07.1.28

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer las características básicas del sector pesquero de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de los listados de la flota que faena en terceros países, expedientes administrativos de nueva construcción, modernización y paralización de la flota pesquera depositados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, y explotación del Censo de la Flota Pesquera Española elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Embarcación pesquera con puerto base en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Asociaciones de armadores y cofradías de pescadores.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Local.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA EN ANDALUCÍA** 12.07.1.30

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer las características básicas de las explotaciones de agricultura y ganadería ecológica en Andalucía, entendiendo por tales superficies, producciones y rendimientos por tipo de cultivo o cabaña.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de la información.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de las explotaciones y Oficinas Comarcales Agrarias.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por términos municipales.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 35.000 | 35.000 | 35.000 | 35.000 | 140.000 |

## INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**ESTADÍSTICA SOBRE EL FOMENTO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA** 09.07.2.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer el grado en el que la Administración Pública interviene en la actividad industrial, incentivándola a través de subvenciones u otras ayudas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre las ayudas y subvenciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para promoción industrial, infraestructura industrial y de equipamiento concedidas a entidades privadas y locales andaluzas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Ayudas y subvenciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

**ÍNDICE DE COMERCIO AL POR MENOR DE ANDALUCÍA** 06.07.3.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información, con periodicidad mensual, sobre la evolución de la actividad del comercio al por menor en Andalucía mediante el seguimiento del volumen de ventas y el empleo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de muestreo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Establecimiento de comercio al por menor de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Personas físicas y jurídicas con actividad de comercio al por menor en Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 270.455,45 | 270.455,45 | 270.455,45 | 270.455,45 | 1.081.821,80 |

**ÍNDICES DE VALOR UNITARIO PARA EL COMERCIO EXTERIOR EN ANDALUCÍA** 06.07.3.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener, con periodicidad mensual, información sobre la evolución de los precios, cantidades y valores de los intercambios comerciales de Andalucía con el extranjero.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa contenida en el Fichero Territorial de Operaciones.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Transacción comercial registrada en una aduana, con origen y/o destino en una provincia de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## TURISMO

### ÍNDICE DE ACTIVIDAD TURÍSTICA EN ANDALUCÍA (INACTUR) 10.07.4.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener un indicador específico de actividad turística en Andalucía referido a los agentes que conforman la oferta de hospedaje, restauración y servicios complementarios.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Empresa Pública de Turismo (SAETA) e Instituto de Estadística de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de una encuesta periódica dirigida a una muestra de establecimientos turísticos en Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Establecimiento con actividad turística.

**SUJETO INFORMANTE:** Persona física o jurídica con actividad turística en Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 240.404,84 |

### ANÁLISIS TERRITORIAL DEL TURISMO EN ANDALUCÍA 10.07.4.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el comportamiento de la actividad turística en el territorio andaluz mediante la construcción de indicadores de intensidad turística en relación con la población y respecto al territorio.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Empresa Pública de Turismo (SAETA) y Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Operación de síntesis de la información procedente del Registro de Turismo, la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía, la Encuesta de Ocupación Hotelera, el Sistema de Información Municipal de Andalucía y el Atlas Turístico de Andalucía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad turística.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Turismo y Deporte e Instituto de Estadística de Andalucía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 44.474,90 | - | - | - | 44.474,90 |

### ESTADÍSTICA SOBRE EL FOMENTO DEL TURISMO EN ANDALUCÍA 10.07.4.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el grado en que la Administración Pública interviene en la actividad turística en Andalucía incentivándola a través de subvenciones u otras ayudas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Empresa Pública de Turismo (SAETA) y Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente del Registro de subvenciones y ayudas concedidas en materia de promoción turística, infraestructura turística y equipamiento de playas a entidades locales y privadas andaluzas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Subvención y ayuda concedida.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN

### DEMOGRAFÍA EMPRESARIAL DE ANDALUCÍA 06.08.0.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO**: Obtener información sobre el tejido productivo andaluz, esto es, la creación y desaparición de centros de producción en el ámbito regional, así como su evolución en el tiempo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES**:

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS**: Explotación de registros administrativos y recopilación de resultados estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA**: Centro de producción ubicado en el territorio andaluz.

**SUJETO INFORMANTE**: Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA**: Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**: Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | - | - | - | 60.101,21 |

**INDICADORES DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA** 06.08.0.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información, con periodicidad bienal, sobre los niveles de competitividad de las empresas de Andalucía de determinados sectores de actividad, y compararlos con los de otras economías.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante la realización de muestreo y explotación de registros administrativos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa con actividad económica en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Personas jurídicas con actividad económica en Andalucía y organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| - | 90.151,82 | - | 90.151,82 | 180.303,64 |

## NUEVAS TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

**ENCUESTA SOBRE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS EMPRESAS. RESULTADOS DE ANDALUCÍA** 06.09.0.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, la estructura y los efectos del proceso de innovación tecnológica de las empresas en Andalucía, los factores que influyen en su capacidad para innovar y su rendimiento económico.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Estadística.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de resultados estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa y/o establecimiento con actividad económica en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA SOBRE ACTIVIDADES DE I+D. RESULTADOS PARA ANDALUCÍA** 06.09.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, los recursos económicos y humanos destinados a la investigación en los distintos sectores de la economía andaluza (empresas, administraciones públicas, enseñanza superior e instituciones privadas sin fines de lucro).

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Estadística.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de resultados estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Administración pública, empresa y/o establecimiento con actividad económica en Andalucía, e institución privada sin fin de lucro.

**SUJETO INFORMANTE:** Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 90.151,82 | 90.151,82 | 90.151,82 | 90.151,82 | 360.607,28 |

**SISTEMAS DE MEDICIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA** 06.09.0.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Conocer los equipamientos de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación de la población y el uso que hace de ellos, y analizar el grado de implantación de estas tecnologías en la sociedad andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Consejería de Educación y Ciencia.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información estadística mediante la realización de muestreo a los diversos sectores estudiados.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Hogares, empresas, Administración pública, sector educativo y sector sanitario.

**SUJETO INFORMANTE:** Población andaluza.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 216.364,36 | 216.364,36 | 216.364,36 | 216.364,36 | 865.457,44 |

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

**ESTADÍSTICA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS (SAVA) EN ANDALUCÍA** 08.10.2.01

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la asistencia prestada en los Servicios de Atención a las Víctimas de Delitos (SAVA), así como sobre el perfil de los usuarios de los mismos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Justicia y Administración Pública.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de información estadística de las memorias anuales que publican los SAVA.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Persona que acude a algún SAVA.

**SUJETO INFORMANTE:** Servicios de Atención a las Víctimas de Delitos y Consejería de Justicia y Administración Pública.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1.502,53 | 1.502,53 | 1.502,53 | 1.502,53 | 6.010,12 |

**ESTADÍSTICA SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA UNIDAD DE POLICÍA EN ANDALUCÍA** 07.10.2.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar a conocer las actuaciones desarrolladas por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma en materia de coordinación y enlace, juego, medio ambiente y menores.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Gobernación.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de los partes de servicio, informes, diligencias o atestados policiales y actas de denuncias o inspección suministrados por las distintas jefaturas provinciales de policía.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actuación de la Unidad de Policía.

**SUJETO INFORMANTE:** Jefaturas provinciales de policía.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1.202,02 | 1.202,02 | 1.202,02 | 1.202,02 | 4.808,08 |

**ESTADÍSTICA DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN ANDALUCÍA** 08.10.2.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los procesos resueltos por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y sobre los pagos efectuados a los colegios de abogados por la prestación de asistencia letrada y turno de oficio en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Justicia y Administración Pública.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Solicitud y resolución de asistencia jurídica gratuita solicitada a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 450,76 | 450,76 | 450,76 | 450,76 | 1.803,04 |

## TERRITORIO

### INFORMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

**CARTOGRAFÍA DIGITAL ESTADÍSTICA** 06.12.1.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Disponer de la cartografía digital para la referenciación territorial de la información estadística.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Instituto Nacional de Estadística e Instituto de Cartografía de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información de los ayuntamientos a través de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, analizando la posibilidad de obtenerla a través de la información contenida en el fichero mensual de intercambio de la gestión y revisión del padrón municipal, en particular de los ficheros que contienen las revisiones de las unidades poblacionales, seccionado y callejero.

**UNIDAD INVESTIGADA: MUNICIPAL:** Unidades territoriales por debajo del municipio.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Sección Censal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** CD-ROM e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 72.121,45 | 78.131,57 | 90.151,82 | 84.141,69 | 324.546,53 |

### INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

**EXPLOTACIÓN DEL BANCO DE DATOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES. RESULTADOS PARA ANDALUCÍA** 06.12.2.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, que complemente la información ofrecida por la encuesta de infraestructura y equipamientos locales realizada a nivel nacional.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación específica para Andalucía del banco de datos de infraestructura y equipamientos locales realizado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Núcleos de población.

**SUJETO INFORMANTE:** Ministerio de Administraciones públicas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## MEDIO AMBIENTE

### ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

**RED NATURA 2000** 16.13.1.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la red de espacios designados como Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA), así como sobre el nivel de planificación alcanzado en cada una de ellas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información procedente de la cartografía y bases de datos existentes relacionadas con la Red Natura 2000.

**UNIDAD INVESTIGADA:** ZEC y ZEPA.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por zonas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

### DIVERSIDAD AMBIENTAL

**ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE LA RED ANDALUZA DE VÍAS PECUARIAS** 16.13.2.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar a conocer las actuaciones realizadas en la Red Andaluza de Vías Pecuarias por la Administración, así como obtener información sobre los resultados en términos de situación, usos y actividades de dichas actuaciones.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente del Subsistema de Información de la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como del Sistema de Gestión de Expedientes Económicos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Vía pecuaria recogida en el Plan de Vías Pecuarias de Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

### CALIDAD AMBIENTAL

**ESTADÍSTICA DE ACTUACIONES EFECTUADAS POR LOS AGENTES DEL MEDIO AMBIENTE EN ANDALUCÍA** 16.13.3.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar, presentar y analizar los datos correspondientes a la totalidad de actuaciones llevadas a cabo por los Agentes del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa contenida en los Partes Mensuales de Trabajo.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actuaciones de los Agentes del Medio Ambiente.

**SUJETO INFORMANTE:** Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICA DE ACTUACIONES EFECTUADAS POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN ANDALUCÍA** 16.13.3.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar a conocer las actuaciones llevadas a cabo por las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de las notificaciones previas a la actuación y de las de funcionamiento.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Entidad colaboradora.

**SUJETO INFORMANTE:** Entidades colaboradoras.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## MULTIDISCIPLINARES, DE SÍNTESIS Y NO DESGLOSABLES POR SECTOR O TEMA

**BOLETÍN DE INDICADORES DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA** 10.15.0.22

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Dar difusión a los principales resultados de las estadísticas de deporte en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Colaboración de la Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de los resultados de la Estimación de Incidencia Económica del Deporte en Andalucía, de la Encuesta de Hábitos y Actitudes de los Andaluces ante el Deporte, de la Encuesta de Instalaciones Deportivas en Andalucía y otras fuentes.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad deportiva en Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:**. Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 18.030,36 | 21.035,42 | 21.035,42 | 21.035,42 | 81.136,63 |

**RESEÑA ESTADÍSTICA PROVINCIAL** 06.15.0.23

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Elaborar, para cada provincia, un producto de información de carácter estructural de ámbito local, con una especial atención a aquellos sectores con una importancia destacada y de marcado carácter divulgativo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Características más destacadas en cada una de las provincias andaluzas.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**BOLETÍN DE COYUNTURA PROVINCIAL** 06.15.0.24

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Elaborar, para cada provincia, un soporte de marcado carácter divulgativo con información coyuntural de carácter local, con una especial atención a aquellos sectores con una importancia destacada.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Características más destacadas en cada una de las provincias andaluzas.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

| CONVERSIÓN EN EUROS DE SERIES ESTADÍSTICAS | 06.15.0.25 |
|---|---|

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Convertir las series estadísticas monetarias expresadas en pesetas a euros, mediante la aplicación del tipo de conversión irrevocable.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información estadística existente.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Series estadísticas cuya unidad es la peseta o múltiplo de ella.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismo productor de la serie estadística estudiada.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Municipal o inferior.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## INSTRUMENTALES

| PORTAL ESTADÍSTICO DE ANDALUCÍA | 06.16.0.05 |
|---|---|

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☑ En proyecto ☐ Histórica

**OBJETIVO:** Ampliar, a través de Internet, el servicio actual de difusión de información estadística sobre Andalucía generada por el Instituto de Estadística de Andalucía, incorporando la procedente de otras fuentes contrastadas.

El acceso a la información estadística propiamente dicha se completará con muchos otros servicios relacionados con la dualidad Andalucía–Estadística como metodologías, formación, investigación, becas, etc. La diversidad de los servicios que se pretenden ofrecer por esta vía obligará a utilizar la tecnología informática más avanzada para poder gestionar de forma automática la preparación de la información a difundir, la generación de los formatos adecuados y su incorporación al servidor, así como para que cada usuario pueda personalizar su forma de acceder de acuerdo con sus necesidades.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Diversos caracteres sobre Andalucía.

**SUJETO INFORMANTE:** Red Internet.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Diversas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 300.506,05 | 240.404,84 | 120.202,42 | - | 661.113,31 |

# ANEXO 6
# RELACIÓN DE ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS CLASIFICADAS POR ÁREAS TEMÁTICAS CON SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS E INDICACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS U ORGANISMOS RESPONSABLES

**POBLACIÓN Y MIGRACIONES**

06.01.0.08 Estadísticas históricas sobre población en Andalucía

**SOCIEDAD DEL BIENESTAR**

EDUCACIÓN

06.03.2.12 Estadísticas históricas sobre educación y cultura en Andalucía

SALUD Y SANIDAD

06.03.3.21 Estadísticas históricas sobre salud de la población andaluza

VIVIENDA

06.03.7.03 Estadísticas históricas sobre el sector vivienda en Andalucía

**TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES**

06.04.0.15 Estadísticas históricas sobre mercado de trabajo en Andalucía
06.04.0.16 Estadísticas históricas sobre precios y salarios en Andalucía

**SISTEMAS DE CUENTAS**

06.06.0.09 Estadísticas históricas sobre magnitudes macroeconómicas en Andalucía

**SECTORES PRODUCTIVOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA

06.07.1.29 Estadísticas históricas sobre el sector primario en Andalucía

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

06.07.2.07 Estadísticas históricas sobre el sector industrial, minero y energético en Andalucía

COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

06.07.3.06 Estadísticas históricas sobre comercio en Andalucía

TURISMO

06.07.4.07 Estadísticas históricas sobre turismo en Andalucía

SISTEMA FINANCIERO

06.07.5.01 Estadísticas históricas sobre el sistema financiero en Andalucía

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN**

06.08.0.05 Estadísticas históricas sobre la actividad mercantil en Andalucía

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

06.10.1.09 Estadísticas históricas sobre el sector público en Andalucía

JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

06.10.2.04 Estadísticas históricas sobre la administración de justicia en Andalucía

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

06.11.0.02 Estadísticas históricas sobre elecciones en Andalucía

TERRITORIO

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

06.12.2.07 Estadísticas históricas sobre transporte y comunicaciones en Andalucía

**MEDIO AMBIENTE**

ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

06.13.1.12 Estadísticas históricas sobre el entorno físico en Andalucía

## POBLACIÓN Y MIGRACIONES

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE POBLACIÓN EN ANDALUCÍA** 06.01.0.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes estadísticas existentes sobre la población andaluza y elaborar información estadística sobre la misma a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Población andaluza.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## SOCIEDAD DEL BIENESTAR

### EDUCACIÓN

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE EDUCACIÓN Y CULTURA EN ANDALUCÍA** 06.03.2.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes en materia de educación y cultura en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con dichas materias a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Educación, investigación y cultura.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## SALUD Y SANIDAD

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE SALUD DE LA POBLACIÓN ANDALUZA** 06.03.3.21

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes en materia de salud en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con dicha materia a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Salud.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## VIVIENDA

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE EL SECTOR VIVIENDA EN ANDALUCÍA** 06.03.7.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes estadísticas existentes sobre el sector vivienda en Andalucía y elaborar información estadística sobre dicho sector a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Sector vivienda.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE MERCADO DE TRABAJO EN ANDALUCÍA** 06.04.0.15

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes estadísticas existentes sobre el mercado de trabajo en Andalucía y elaborar información estadística sobre el mismo a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Mercado de trabajo.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE PRECIOS Y SALARIOS EN ANDALUCÍA** 06.04.0.16

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes estadísticas existentes sobre precios y salarios en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con los mismos a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Precios y salarios.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## SISTEMAS DE CUENTAS

### ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE MAGNITUDES MACROECONÓMICAS EN ANDALUCÍA 06.06.0.09

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes sobre magnitudes macroeconómicas en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con dichas magnitudes a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad económica.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## SECTORES PRODUCTIVOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

### AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA

### ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE EL SECTOR PRIMARIO EN ANDALUCÍA 06.07.1.29

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes sobre el sector primario en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con dicho sector a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Sector primario.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

### INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

### ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE EL SECTOR INDUSTRIAL, MINERO Y ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA 06.07.2.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes sobre el sector industrial, minero y energético en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con dichos sectores a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Industria, minería y energía.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

### COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

### ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE COMERCIO EN ANDALUCÍA 06.07.3.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes estadísticas existentes sobre el comercio en Andalucía y elaborar información estadística sobre los mismos a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Comercio.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## TURISMO

| ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE TURISMO EN ANDALUCÍA | 06.07.4.07 |
|---|---|

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes estadísticas existentes sobre el turismo en Andalucía y elaborar información estadística sobre los mismos a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Turismo.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## SISTEMA FINANCIERO

| ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE EL SISTEMA FINANCIERO EN ANDALUCÍA | 06.07.5.01 |
|---|---|

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes estadísticas existentes sobre el sistema financiero andaluz y elaborar información estadística relacionada con el mismo a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Sistema financiero.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN

| ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE LA ACTIVIDAD MERCANTIL EN ANDALUCÍA | 06.08.0.05 |
|---|---|

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes sobre la actividad mercantil en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con dicha actividad a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Actividad mercantil.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

| ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE EL SECTOR PÚBLICO EN ANDALUCÍA | 06.10.1.09 |
|---|---|

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes sobre el sector público en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con dicho sector a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Cuentas de las Administraciones públicas locales.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA** 06.10.2.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes sobre la Administración de Justicia en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con la misma a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Organización de la Administración de Justicia.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## PARTICIPACIÓN POLÍTICA

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE ELECCIONES EN ANDALUCÍA** 06.11.0.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes sobre las elecciones en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con las mismas a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Elecciones y participación social.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## TERRITORIO

### INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES EN ANDALUCÍA** 06.12.2.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes existentes en materia de transporte y comunicaciones en Andalucía y elaborar información estadística relacionada con dichas materias a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Málaga.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Transporte y Comunicaciones.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## MEDIO AMBIENTE

### ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

**ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS SOBRE EL ENTORNO FÍSICO EN ANDALUCÍA** 06.13.1.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

☐ Consolidada ☐ En proyecto ☑ Histórica

**OBJETIVO:** Recopilar las fuentes estadísticas existentes sobre el entorno físico en Andalucía y elaborar información estadística sobre el mismo a lo largo del siglo XX.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍAS U ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Universidad de Granada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Investigación de fuentes y recopilación de datos estadísticos propios y de otros organismos.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Territorio y clima.

**SUJETO INFORMANTE:** Organismos productores de estadísticas.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Provincial.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## ANEXO 7
## RELACIÓN DE ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS EN INVESTIGACIÓN CLASIFICADAS POR ÁREAS TEMÁTICAS CON SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS E INDICACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS U ORGANISMOS RESPONSABLES

**POBLACIÓN Y MIGRACIONES**

06.01.0.09 Registro de población de Andalucía
06.01.0.10 Estadística sobre migración internacional en Andalucía
06.01.0.11 Estadística sobre la evolución de la fecundidad en Andalucía

**FAMILIAS Y HOGARES**

06.02.0.04 Estadística sobre familias y hogares en Andalucía
06.02.0.05 Estudio longitudinal de las familias andaluzas

**SOCIEDAD DEL BIENESTAR**

BIENESTAR SOCIAL

06.03.1.02 Marginación social: Índice de pobreza de Andalucía

CULTURA

15.03.5.10 Estadística sobre lectura en Andalucía

**GÉNERO**

06.05.0.12 Cuentas satélite de producción doméstica
02.05.0.13 Sistemas de información y seguimiento de género en las políticas de la Junta de Andalucía

**SISTEMAS DE CUENTAS**

06.06.0.10 Cuenta de protección social en Andalucía
06.06.0.11 Matriz de contabilidad social de Andalucía
06.06.0.12 Indicadores provinciales de actividad de Andalucía
06.06.0.13 Sistema de precios en Andalucía

**SECTORES PRODUCTIVOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**

COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

06.07.3.07 Intercambios comerciales de Andalucía con el resto de España

SISTEMA FINANCIERO

06.07.5.02 Estadísticas del sistema financiero de Andalucía

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN**

06.08.0.06 Barómetro empresarial de Andalucía
06.08.0.07 Estadísticas sobre sociedades mercantiles de Andalucía
06.08.0.08 Sistema de codificación geográfica y explotación del directorio de establecimientos con actividad económica de Andalucía

**NUEVAS TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

06.09.0.04 Estadística sobre el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas en Andalucía
01.09.0.05 Estadística sobre uso y acceso a los medios de comunicación en Andalucía

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

05.10.1.10 Indicadores de seguimiento de planes económicos en Andalucía

JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

08.10.2.05 Estadísticas judiciales en Andalucía

**TERRITORIO**

INFORMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

06.12.1.03 Sistema de análisis y estimación en pequeñas áreas en Andalucía
06.12.1.04 Territorialización de los indicadores estadísticos

**MULTIDISCIPLINARES, DE SÍNTESIS Y NO DESGLOSABLES POR SECTOR O TEMA**

06.15.0.26 Flujos de inversión extranjera directa en Andalucía
06.15.0.27 Indicadores de coyuntura de los servicios destinados a la venta en Andalucía

**INSTRUMENTALES**

06.16.0.06 Recopilación de fuentes de estadísticas históricas

## POBLACIÓN Y MIGRACIONES

**REGISTRO DE POBLACIÓN DE ANDALUCÍA** 06.01.0.09

**TIPO DE ACTIVIDAD**: INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO**: Obtener la relación de las personas residentes en Andalucía y sus características principales, en base a los padrones municipales de habitantes como instrumento estadístico fundamental para la integración de las estadísticas demográficas y como fuente de nuevas actividades de interés (estadísticas de variaciones residenciales infra y supra-municipales, marco para estadísticas muestrales dirigidas a la población, trayectorias vitales, etc.).

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**:

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 300.506,05 | 300.506,05 | 300.506,05 | 300.506,05 | 1.202.024,20 |

**ESTADÍSTICA SOBRE MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA** 06.01.0.10

**TIPO DE ACTIVIDAD**: INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO**: Obtener información sobre las características demográficas, socioculturales y económicas de la población extranjera que reside en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los distintos flujos migratorios generados dentro de la comunidad por dicha población, así como analizar las tendencias y estimar la población extranjera que vive en la Comunidad Autónoma de Andalucía de forma ilegal.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**:

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 30.050,61 | 30.050,61 | 30.050,61 | 30.050,61 | 120.202,44 |

**ESTADÍSTICA SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA FECUNDIDAD EN ANDALUCÍA** 06.01.0.11

**TIPO DE ACTIVIDAD**: INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO**: Obtener indicadores comparativos sobre las expectativas reproductivas de las jóvenes andaluzas analizando la información aportada por la Encuesta de fecundidad de 1999, y la información longitudinal suministrada por el enlace de las estadísticas de nacimientos y el padrón continuo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**:

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2003 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2004 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

## FAMILIAS Y HOGARES

**ESTADÍSTICA SOBRE FAMILIAS Y HOGARES EN ANDALUCÍA** 06.02.0.04

**TIPO DE ACTIVIDAD**: INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO**: Obtener información sobre la estructura y características demográficas de las familias y hogares andaluces, así como sobre sus condiciones de vida.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**:

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| - | 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 180.303,63 |

**ESTUDIO LONGITUDINAL DE LAS FAMILIAS ANDALUZAS** 06.02.0.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN

**OBJETIVO:** Obtener información de tipo sociodemográfico de los hogares andaluces, mediante una encuesta multitemática.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 180.303,63 | 180.303,63 | 180.303,63 | 576.971,62 |

## SOCIEDAD DEL BIENESTAR

### BIENESTAR SOCIAL

**MARGINACIÓN SOCIAL: ÍNDICE DE POBREZA DE ANDALUCÍA** 06.03.1.02

**TIPO DE ACTIVIDAD**: INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO**: Obtener información sobre la pobreza en Andalucía, mediante la elaboración de un índice, que describa las características principales de la población afectada por algún tipo de exclusión social, así como su número y distribución geográfica.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | 60.101,21 | 30.050,61 | 18.030,36 | 168.283,39 |

## CULTURA

### ESTADÍSTICA SOBRE LECTURA EN ANDALUCÍA 15.03.5.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad anual, los índices de lectura de los andaluces a partir de datos de ventas editoriales, uso de bibliotecas, etc.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

## GÉNERO

### CUENTAS SATÉLITE DE LA PRODUCCIÓN DOMÉSTICA 06.05.0.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN

**OBJETIVO:** Obtener una visión global de las actividades productivas de los hogares y estimar su valor económico, lo que supone considerar tanto las actividades incluidas en el Sistema Europeo de Cuentas, como las no incluidas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 240.404,84 |

### SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 02.05.0.13

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN

**OBJETIVO:** Diseñar un sistema de recogida y tratamiento de la información que permita conocer, tanto la realización como los resultados y el impacto de las políticas desarrolladas por todas las Consejerías de la Junta de Andalucía sobre la situación de las mujeres y los hombres.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Mujer

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2003 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2004 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 18.030,36 | 18.030,36 | - | - | 36.060,72 |

## SISTEMAS DE CUENTAS

### CUENTA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA 06.06.0.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los ingresos y gastos de Protección Social en Andalucía según la metodología del Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS).

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 240.404,84 |

**MATRIZ DE CONTABILIDAD SOCIAL DE ANDALUCÍA** 06.06.0.11

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Integrar la información económica y social de Andalucía como cuestión básica para la medición del bienestar.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2006 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | 60.101,21 | 30.050,61 | 30.050,61 | 180.303,64 |

**INDICADORES PROVINCIALES DE ACTIVIDAD DE ANDALUCÍA** 06.06.0.12

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la evolución de determinados agregados macroeconómicos de ámbito provincial en Andalucía, e integrar los resultados en el sistema de cuentas económicas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 90.151,82 | - | - | - | 90.151,82 |

**SISTEMA DE PRECIOS EN ANDALUCÍA** 06.06.0.13

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Construir un conjunto de índices de precios para Andalucía e integrar los resultados en el sistema de cuentas económicas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2004 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 30.050,61 | 30.050,61 | 18.030,36 | 18.030,36 | 96.161,94 |

## SECTORES PRODUCTIVOS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

### COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

**INTERCAMBIOS COMERCIALES DE ANDALUCÍA CON EL RESTO DE ESPAÑA** 06.07.3.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la evolución y estructura de los intercambios comerciales de bienes que se realizan entre Andalucía y el resto de España.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2004 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2005 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2006 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| - | 90.151,82 | 90.151,82 | 90.151,82 | 270.455,46 |

### SISTEMA FINANCIERO

**ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA FINANCIERO DE ANDALUCÍA** 06.07.5.02

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la estructura y evolución del sector financiero en Andalucía mediante la elaboración de un conjunto de indicadores.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 90.151,82 | 90.151,82 | 90.151,82 | 90.151,82 | 360.607,28 |

## ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN

**BARÓMETRO EMPRESARIAL DE ANDALUCÍA** 06.08.0.06

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Obtener información sobre la opinión de los empresarios, con establecimientos productivos en Andalucía, sobre la situación económica actual y las perspectivas a corto plazo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2006 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 48.080,97 | 48.080,97 | 48.080,97 | 48.080,97 | 192.323,88 |

**ESTADÍSTICAS SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES DE ANDALUCÍA** 06.08.0.07

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las operaciones realizadas por las sociedades mercantiles (creaciones de empresas, disoluciones, fusiones, absorciones, grupos empresariales, etc.) inscritas en registros mercantiles de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2003 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2004 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 60.101,21 | 240.404,84 |

**SISTEMA DE CODIFICACIÓN GEOGRÁFICA Y EXPLOTACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ANDALUCÍA** 06.08.0.08

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Digitalización del Directorio de Establecimientos con Actividad Económica de Andalucía, con objeto de incorporar el elemento territorial y facilitar la conexión del Directorio con otras bases de datos cartográficas, de población, etc. Así como la explotación de los datos para estudiar la distribución de las actividades económicas y su relación con el territorio.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 180.303,63 | 180.303,63 | 180.303,63 | 180.303,63 | 721.214,52 |

## NUEVAS TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

**ESTADÍSTICA SOBRE EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE REDES TELEMÁTICAS EN ANDALUCÍA** 06.09.0.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las empresas, ubicadas en Andalucía, dedicadas al comercio y prestación de servicios electrónicos (cifra de negocios, personal ocupado, principales gastos y costes, etc.) y la utilización de redes telemáticas como medio de comercialización de productos y prestación de servicios.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2006 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 90.151,82 | 90.151,82 | 90.151,82 | 90.151,82 | 360.607,28 |

**ESTADÍSTICA SOBRE USO Y ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ANDALUCÍA** 01.09.0.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Conocer, con periodicidad mensual, el uso por los andaluces de los diferentes medios de comunicación, así como el grado de acceso que tienen a cada uno de ellos, en función de las características de los diferentes ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de la Presidencia.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2005 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2006 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 20.000 | 40.000 | 40.000 | 40.000 | 140.000 |

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICOS EN ANDALUCÍA** 05.10.1.10

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN

**OBJETIVO:** Elaborar un sistema de información a través de indicadores que permita evaluar los planes y programas económicos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**DISPONIBILIDAD DE RESULTADOS:**

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 18.030,36 | - | - | - | 18.030,36 |

### JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

**ESTADÍSTICAS JUDICIALES EN ANDALUCÍA** 08.10.2.05

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN

**OBJETIVO:** Conocer el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía a través de la actividad de sus Tribunales y Juzgados.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Justicia y Administración Pública

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2003 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2004 |

**DISPONIBILIDAD DE RESULTADOS:**

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.404,05 | 2.404,05 | 2.404,05 | 2.404,05 | 9.616,20 |

## TERRITORIO

### INFORMACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

**SISTEMA DE ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN EN PEQUEÑAS ÁREAS EN ANDALUCÍA** 06.12.1.03

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Obtener información demográfica y social en niveles inferiores a la provincia mediante el empleo de una metodología adecuada que permita obtener información en áreas donde la fiabilidad de los datos, o ausencia de estos, no permite la obtención directa de indicadores.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2003 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2003 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 36.060,73 | 18.030,36 | 18.030,36 | 108.182,18 |

**TERRITORIALIZACIÓN DE INDICADORES ESTADÍSTICOS** 06.12.1.04

**TIPO DE ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN

**OBJETIVO:** Establecer distintos niveles de desagregación territorial de los indicadores estadísticos utilizando como referencia los ámbitos que se definen en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de manera que se integren las variables implicadas en el territorio y permitan el análisis de los distintos indicadores en el sistema espacial.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2004 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2005 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| - | 54.091,09 | 54.091,09 | - | 108.182,18 |

## MULTIDISCIPLINARES, DE SÍNTESIS Y NO DESGLOSABLES POR SECTOR O TEMA

### FLUJOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN ANDALUCÍA 06.15.0.26

**TIPO DE ACTIVIDAD**: INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las principales características de la inversión extranjera directa en Andalucía (países inversores, sectores económicos sobre los que recae la inversión, etc.).

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**:

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2003 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2003 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**: No genera coste directo.

### INDICADORES DE COYUNTURA DE LOS SERVICIOS DESTINADOS A LA VENTA EN ANDALUCÍA 06.15.0.27

**TIPO DE ACTIVIDAD**: INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO**: Obtener información sobre la evolución de determinadas ramas de actividad de los servicios destinados a la venta en Andalucía mediante la construcción de un sistema de indicadores.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**:

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2005 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2005 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 90.151,82 | 90.151,82 | 120.202,42 | 120.202,42 | 420.708,48 |

## INSTRUMENTALES

### RECOPILACIÓN DE FUENTES DE ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS 06.16.0.06

**TIPO DE ACTIVIDAD**: INVESTIGACIÓN.

**OBJETIVO**: Analizar la documentación (fuentes primarias y secundarias) procedente de la investigación realizada sobre "Estadísticas del siglo XX", localizar nuevas fuentes de interés estadístico o completar series en archivos y bibliotecas de organismos e instituciones de ámbito andaluz o nacional, y reproducción de la documentación (microfilm, microfichas, soporte electrónico), para posibilitar el acceso secuencial o directo a través de los servicios de la Biblioteca Estadística de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE**: Instituto de Estadística de Andalucía.

**CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**:

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIO DEL DISEÑO METODOLÓGICO | 2003 |
| FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE EXPERIMENTACIÓN | 2004 |
| FECHA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD | 2004 |

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO**:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 90.151,82 | 90.151,82 | 90.151,82 | 90.151,82 | 360.607,28 |

## ANEXO 8
## RELACIÓN DE DIRECTORIOS, REGISTROS E INVENTARIOS

14.14.0.01 Red de centros no universitarios de Andalucía
14.14.0.02 Red de centros universitarios de Andalucía
13.14.0.03 Catálogo de hospitales de Andalucía
15.14.0.04 Directorio de instituciones y centros culturales en Andalucía
10.14.0.05 Asociacionismo en el deporte andaluz
12.14.0.06 Directorio de explotaciones de ganado porcino en Andalucía
12.14.0.07 Directorio de explotaciones de rumiantes en Andalucía
16.14.0.08 Registro de cotos de caza de Andalucía
16.14.0.09 Registro de cotos de pesca fluvial y vedados de Andalucía
10.14.0.10 Registro de turismo de Andalucía
06.14.0.11 Directorio de establecimientos con actividades económicas de Andalucía
05.14.0.12 Directorio de empresas públicas en Andalucía
11.14.0.13 Inventario de clasificación urbanística de suelo en Andalucía
11.14.0.14 Inventario de la planificación territorial en Andalucía
16.14.0.15 Inventario de espacios naturales protegidos en Andalucía
16.14.0.16 Inventario de hábitats de interés comunitario de Andalucía
16.14.0.17 Inventario de instalaciones para el uso público en espacios naturales protegidos de Andalucía
16.14.0.18 Inventario de proyectos de voluntariado ambiental en Andalucía
16.14.0.19 Registro de vías pecuarias de Andalucía
16.14.0.20 Inventario de focos emisores a las aguas litorales en Andalucía
16.14.0.21 Registro de montes a cargo de la Junta de Andalucía
13.14.0.22 Registro Sanitario de Alimentos en Andalucía
17.14.0.23 Censo de centros y entidades de servicios sociales en Andalucía
03.14.0.24 Directorio de alojamientos juveniles en Andalucía
03.14.0.25 Directorio de asociaciones juveniles de Andalucía
03.14.0.26 Directorio de centros de información juvenil en Andalucía
11.14.0.27 Inventario de afecciones jurídico-administrativas del suelo en Andalucía
06.14.0.28 Inventario de fuentes de información administrativa de Andalucía
06.14.0.29 Directorio de enseñanza no reglada en Andalucía
10.14.0.30 Inventario andaluz de instalaciones deportivas
06.14.0.31 Inventario de clasificaciones de Interés Estadístico

## DIRECTORIOS, REGISTROS E INVENTARIOS

### RED DE CENTROS NO UNIVERSITARIOS DE ANDALUCÍA 14.14.0.01

**OBJETIVO:** Conocer la ubicación de los centros no universitarios y los tipos de enseñanza que imparte cada uno, con la finalidad de dar respuesta a la necesidad general de información en el marco de las actuaciones en materia educativa.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Centro no universitario.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del registro de centros de la Consejería de Educación y Ciencia.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3.005,06 | 3.005,06 | 3.005,06 | 3.005,06 | 12.020,24 |

### RED DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE ANDALUCÍA 14.14.0.02

**OBJETIVO:** Conocer la ubicación de los centros universitarios y los tipos de enseñanza que imparte cada uno, con la finalidad de dar respuesta a la necesidad general de información en el marco de las actuaciones en materia educativa.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Educación y Ciencia.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Centro universitario.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa procedente del registro de centros de la Consejería de Educación y Ciencia.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 3.005,06 | 3.005,06 | 3.005,06 | 3.005,06 | 12.020,24 |

### CATÁLOGO DE HOSPITALES DE ANDALUCÍA 13.14.0.03

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre los recursos y establecimientos sanitarios con régimen de internado, tanto públicos como privados, de la red hospitalaria andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Establecimiento sanitario, público o privado, con régimen de internado.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los distintos establecimientos sanitarios con régimen de internado.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 4.207,08 | 4.387,39 | 4.567,69 | 4.808,10 | 17.970,26 |

**DIRECTORIO DE INSTITUCIONES Y CENTROS CULTURALES EN ANDALUCÍA** 15.14.0.04

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre ubicación, organización, identificación, equipamiento y ámbito de influencia de las instituciones y centros dependientes de la Consejería de Cultura, a fin de determinar las áreas territoriales y administrativas infradotadas en materia cultural.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Cultura.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Institución y centro cultural dependiente de la Consejería de Cultura.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios a los centros e instituciones culturales.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**ASOCIACIONISMO EN EL DEPORTE ANDALUZ** 10.14.0.05

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el nivel de asociacionismo en el deporte andaluz a partir de la explotación de los registros administrativos sobre federaciones, actividades y promoción deportiva.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Club, asociación y federación deportiva.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre federaciones, actividades y promoción deportiva.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**DIRECTORIO DE EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO EN ANDALUCÍA** 12.14.0.06

**OBJETIVO:** Disponer de un directorio permanentemente actualizado que permita conocer la situación de la cabaña porcina en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de manera que pueda obtenerse información estadística y sirva de marco para la realización de censos y operaciones muestrales.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Explotación agrícola de Andalucía que entre sus orientaciones productivas incluye el mantenimiento permanente de ganado porcino.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención directa de información sobre ubicación y número de efectivos reproductores mediante entrevista personal a los titulares de las explotaciones agrarias y recopilación de información administrativa.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 9.806,92 | 10.003,06 | 10.103,09 | 10.204,12 | 40.117,19 |

**DIRECTORIO DE EXPLOTACIONES DE RUMIANTES EN ANDALUCÍA** 12.14.0.07

**OBJETIVO:** Disponer de un directorio permanentemente actualizado de las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en Andalucía, de manera que pueda obtenerse información estadística y sirva de marco para otros censos y encuestas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Agricultura y Pesca.

**ORGANISMOS PARTICIPANTES:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de registros administrativos y obtención directa de información estadística mediante entrevista personal a los titulares de las explotaciones.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Explotación agrícola de Andalucía que entre sus orientaciones productivas incluye el mantenimiento del ganado rumiante, ya sea para ordeño, no ordeño o cebo.

**SUJETO INFORMANTE:** Titulares de las explotaciones y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Explotación de rumiantes.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 17.757,70 | 18.112,85 | 18.293,98 | 18.476,92 | 72.641,45 |

**REGISTRO DE COTOS DE CAZA DE ANDALUCÍA** 16.14.0.08

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las principales características y tipo de aprovechamiento (caza menor y mayor) de los cotos de caza existentes en el territorio andaluz.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Coto de caza.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de las solicitudes de declaración de coto de caza.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 144.242,92 |

**REGISTRO DE COTOS DE PESCA FLUVIAL Y VEDADOS DE ANDALUCÍA** 16.14.0.09

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las principales características de los cotos de pesca fluvial y vedados existentes en el territorio andaluz, tanto en términos físico como económicos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Coto de pesca fluvial y vedado.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de las solicitudes de declaración de coto de pesca fluvial y vedado.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por cotos de pesca fluvial y vedados.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 36.060,73 | 144.242,92 |

**REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA** 10.14.0.10

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características básicas del conjunto de establecimientos o actividades que prestan sus servicios con algún fin turístico en Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Establecimiento turístico.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de los expedientes administrativos de altas y bajas de los establecimientos.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ANDALUCÍA** 06.14.0.11

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características fundamentales de los establecimientos con actividad económica en Andalucía, a fin de que sirva como fuente de información del sector empresarial y para los estudios y análisis económicos, así como marco de selección de muestras para aquellas encuestas que afectan a distintos sectores de la economía andaluza.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Establecimiento y empresa con actividad económica en Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación del Registro de la Seguridad Social y recopilación de resultados estadísticos propios y de otros organismos.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa, Internet y CD-ROM.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 300.506,05 | 300.506,05 | 300.506,05 | 300.506,05 | 1.202.024,20 |

**DIRECTORIO DE EMPRESAS PÚBLICAS EN ANDALUCÍA** 05.14.0.12

**OBJETIVO:** Obtener un inventario de todas las empresas públicas de la Junta de Andalucía, que contenga las características identificativas de las mismas, a fin de que sirva de marco para operaciones muestrales y para la gestión de cualquier ente, tanto público como privado.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**ORGANISMOS PARTICIPANTES:**

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de la Dirección General de Patrimonio sobre el Sector Público Empresarial.

**UNIDAD INVESTIGADA:** Empresa pública.

**SUJETO INFORMANTE:** Consejería de Economía y Hacienda.

**DESAGREGACIÓN MÁXIMA ALCANZADA:** Por empresas públicas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO DE CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE SUELO EN ANDALUCÍA** 11.14.0.13

**OBJETIVO:** Obtener información georreferenciada sobre las principales magnitudes espaciales referidas a la clasificación urbanística del suelo en Andalucía, así como sobre su uso y gestión.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Plan General Municipal.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de los documentos de Planeamiento General vigente de cada municipio.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 18.030,36 | 18.030,36 | 18.030,36 | 18.030,36 | 72.121,44 |

**INVENTARIO DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN ANDALUCÍA** 11.14.0.14

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las iniciativas de planificación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre el estado de elaboración, tramitación y gestión en que se encuentran.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Planes de Ordenación del Territorio y Planes de Incidencia en la Ordenación del Territorio.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa referida a los Planes de Ordenación del Territorio.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN ANDALUCÍA** 16.14.0.15

**OBJETIVO:** Obtener información sobre los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, contemplando en cada espacio aspectos como su declaración, denominación, tipo, superficie, localización y nivel de planificación alcanzado en cada uno de ellos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Espacio Natural Protegido de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de la declaración y creación de Espacios Naturales Protegidos, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión en los Espacios Naturales Protegidos ya declarados.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO DE ANDALUCÍA** 16.14.0.16

**OBJETIVO:** Obtener información sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario en el territorio andaluz, así como conocer la distribución de los hábitats y las especies incluidas en los mismos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Hábitat natural.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Obtención de información mediante fotografía aérea para identificar los hábitats, asignándoles un porcentaje de cobertura en caso de que sea posible. Posteriormente se realiza un trabajo de campo, marcando parcelas de muestreo y anotando la composición florística y la cobertura de cada hábitat, así como el índice de naturalidad de los mismos.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO DE INSTALACIONES PARA EL USO PÚBLICO EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA** 16.14.0.17

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las instalaciones, servicios que se prestan y actividades que se realizan en los equipamientos para el uso público en Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, así como sobre las actuaciones llevadas a cabo en las mismas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Espacio Natural de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente de las altas y bajas de los correspondientes equipamientos.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN ANDALUCÍA** 16.14.0.18

**OBJETIVO:** Registrar y caracterizar los proyectos de voluntariado ambiental desarrollados actualmente en Andalucía, así como promover y facilitar la participación de la sociedad en la prevención y corrección de los problemas ambientales de su entorno.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Proyecto de voluntariado ambiental.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa sobre subvenciones para el desarrollo de proyectos de voluntariado ambiental propuestos por la Consejería de Medio Ambiente.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**REGISTRO DE VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA** 16.14.0.19

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características básicas de la red de vías pecuarias de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Vía pecuaria.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de la asociación de los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias con la información gráfica contenida en el Sistema de Información Ambiental de Andalucía.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO DE FOCOS EMISORES A LAS AGUAS LITORALES EN ANDALUCÍA** 16.14.0.20

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características básicas de los focos emisores contaminantes a las aguas litorales en Andalucía, así como sobre el nivel de planificación alcanzado en cada uno de ellos.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Foco contaminante.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa sobre los focos controlados a través de las autorizaciones de vertido y obtención directa de información sobre los focos ilegales y esporádicos mediante los dispositivos de control.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**REGISTRO DE MONTES A CARGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** 16.14.0.21

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las principales características de los montes andaluces de propiedad pública.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Medio Ambiente.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Monte a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información procedente de registros parciales y expedientes administrativos.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS EN ANDALUCÍA** 13.14.0.22

**OBJETIVO:** Conocer las características básicas de todas las industrias alimentarias autorizadas por la Consejería de Salud.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Salud.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Industria alimentaria.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa contenida en los expedientes de autorización.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**CENSO DE CENTROS Y ENTIDADES DE SERVICIOS SOCIALES EN ANDALUCÍA** 17.14.0.23

**OBJETIVO:** Suministrar información sobre los recursos de servicios sociales en Andalucía inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Asuntos Sociales.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Entidad, centro y servicio inscrito en el registro.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información administrativa procedente del Registro Entidades, Centros y Servicios.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**DIRECTORIO DE ALOJAMIENTOS JUVENILES DE ANDALUCÍA** 03.14.0.24

**OBJETIVO:** Ofrecer información sobre las características de identidad, estructurales y servicios de la Red Andaluza de alojamientos juveniles de INTURJOVEN.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Juventud.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Alojamientos juveniles gestionados por INTURJOVEN.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información existente en la empresa pública INTURJOVEN sobre las características de los centros de alojamiento juvenil.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**DIRECTORIO DE ASOCIACIONES JUVENILES DE ANDALUCÍA** 03.14.0.25

**OBJETIVO:** Ofrecer información sobre las características de identidad, actividades y funciones de las asociaciones juveniles registradas en el censo de entidades juveniles del Instituto Andaluz de la Juventud.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Juventud.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Asociaciones juveniles locales, provinciales y regionales de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación y actualización de la información existente en el Censo de Entidades Juveniles del Instituto Andaluz de la Juventud.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**DIRECTORIO DE CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL EN ANDALUCÍA** 03.14.0.26

**OBJETIVO:** Ofrecer información sobre las características de identidad, estructurales y de servicios de la Red Andaluza de Centros de Información Juvenil.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto Andaluz de la Juventud.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Centros de Información Juvenil en Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación y actualización de la información existente en la Red Andaluza de Centros de Información Juvenil.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO DE AFECCIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL SUELO EN ANDALUCÍA** 11.14.0.27

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las afecciones que las distintas legislaciones y planes sectoriales establecen sobre el territorio andaluz.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Afección jurídico-administrativa del suelo.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de la información procedente de los documentos de planeamiento aprobados, registros administrativos de delimitaciones y deslindes de dominios públicos, determinaciones legislativas sobre afecciones ligadas a infraestructuras y concesiones administrativas y proporcionados por los Departamentos de la Administración estatal y autonómica.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación digital e impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO DE FUENTES DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE ANDALUCÍA** 06.14.0.28

**OBJETIVO:** Proporcionar información sobre los registros y ficheros administrativos gestionados o no por la Junta de Andalucía, y sean de utilidad para la elaboración de estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Registro y fichero declarado de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación y análisis de las fuentes administrativas de utilidad para la estadística pública procedente de los distintos organismos de la Junta de Andalucía.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:**

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 120.202,42 | 120.202,42 | 120.202,42 | 120.202,42 | 480.809,68 |

**DIRECTORIO DE ENSEÑANZA NO REGLADA EN ANDALUCÍA** 06.14.0.29

**OBJETIVO:** Obtener un directorio de enseñanza no reglada, con objeto de conocer las características básicas de dicho sector educativo.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadístico de Andalucía.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Centros de enseñanza no reglada.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de información administrativa.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Información disponible en Web.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO ANDALUZ DE INSTALACIONES DEPORTIVAS** 10.14.0.30

**OBJETIVO:** Obtener información sobre las características básicas de todas las instalaciones deportivas, públicas y privadas, de uso colectivo, existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Consejería de Turismo y Deporte.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Instalaciones deportivas.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Explotación de la información procedente de los expedientes administrativos de altas, bajas u otras modificaciones de las instalaciones deportivas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** Publicación impresa.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

**INVENTARIO DE CLASIFICACIONES DE INTERÉS ESTADÍSTICO** 06.14.0.31

**OBJETIVO:** Dotar a los usuarios de las principales clasificaciones estadísticas mediante la elaboración de una aplicación informática que permita la consulta y exportación de las principales clasificaciones y las correspondencias entre ellas.

**CONSEJERÍA U ORGANISMO RESPONSABLE:** Instituto de Estadística de Andalucía.

**UNIDAD ESTADÍSTICA BÁSICA:** Clasificación de uso estadístico.

**METODOLOGÍA EN LA RECOGIDA DE DATOS:** Recopilación de las clasificaciones estadísticas publicadas oficialmente para su utilización en la elaboración de operaciones estadísticas.

**DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:** CD-ROM e Internet.

**PREVISIÓN DE COSTE MÁXIMO PARA EL PERÍODO:** No genera coste directo.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2003

## 1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

## 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

## 3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

## 4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.

4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

## 5. ENVIO DE EJEMPLARES

5.1. **El envío,** por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA,** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.

5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

*● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

*● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDÍCA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

*CÓRDOBA:*

*● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

*● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

*HUELVA:*

*● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

*● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

*● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

*● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

## SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

_____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº_____ LETRA_____ ESCALERA_____ PISO _____ PUERTA_____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

## FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico